

Sumario

Número 108 - Jueves, 8 de junio de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 2 de junio de 2017, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz. 11

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía. 107

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020. 164

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017, las subvenciones reguladas por Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía. 216

Extracto de la Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía. 226



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 1 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 228
- Resolución de 1 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 230
- Resolución de 1 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 232

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Jaén (Ref. 2246). 234
- Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias en el Complejo Hospitalario de Jaén. 245
- Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de la Plataforma Logística Sanitaria en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba. 255
- Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Jaén (Ref. 2519). 264
- Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Endocrinología y Nutrición en el Complejo Hospitalario de Jaén. 275
- Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba. 285
- Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Interna en el Complejo Hospitalario de Jaén. 294

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica en el Complejo Hospitalario de Jaén. 304

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna. 314

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Almorón en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna. 324

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Saucejo en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna. 335

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Osuna en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna. 346

Resolución de 2 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Almuñécar en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 357

Resolución de 2 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Motril Este del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 368

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se prorroga de manera transitoria la bolsa de trabajo temporal, correspondiente a la campaña 2016, para el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las categorías profesionales de Bomberos Forestales Especialistas de Prevención y Extinción y Bomberos Forestales Conductores Operadores de Autobomba. 379

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de mayo de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, según Oferta de Empleo Público del año 2017. 382

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 2 de junio de 2017, por la que se acuerda la apertura del proceso electoral para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, así como la disolución de los órganos de gobierno de la Cámara. 390

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 393

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 12 de abril de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifican los Anexos de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 13 de septiembre de 2004, por la que se atribuyen competencias al Consorcio de Transportes del Área de Granada en materia de servicios de transportes público regular permanente de viajeros por carretera de uso regular. (PP. 1172/2017). 397

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las modalidades y condiciones de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, los tipos de establecimientos públicos, su régimen de apertura o instalación, los horarios que rigen su apertura y cierre, y se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía. 400

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se comunica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la asignación definitiva de Derechos de Pago Básico de la Política Agrícola Común para cada año entre 2015 y 2019. 401

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMS. TERRITORIALES

Acuerdo de 21 de abril de 2017, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. 404

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 836/2015. 406

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 2 de junio de 2017, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 36/2010. 407

Edicto de 2 de junio de 2017, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 98/20018. 408

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 234/2017. 409

Edicto de 12 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 686/2015. 411

Edicto de 23 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 836/2015. 412

Edicto de 26 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1026/2013. 414

Edicto de 31 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 999/2014. 416

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se anuncia a licitación pública por procedimiento abierto, los servicios de vigilancia en residencias escolares de la provincia de Málaga para el curso escolar 2017/2018. (PD. 1616/2017). 418

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1617/2017). 420

Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto. 422

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se anuncia procedimiento negociado con publicidad para el servicio que se cita. (PD. 1620/2017). 423

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se adopta el procedimiento de adjudicación directa para el arrendamiento que se cita. 425

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita. (PD. 1619/2017). 427

Anuncio de 31 de mayo de 2017, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de suministro que se cita. (PD. 1618/2017). 429

Corrección de errores de la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. 430

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, del extracto de la Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, promoviendo concurrencia pública para la autorización que se cita, en terrenos del embalse de Barbate (Cádiz). (PD. 1621/2017). 431

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 10 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita, sito en los tt.mm. de Bacares y Serón (Almería). (PP. 1183/2016). 432

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 433

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1562/2017). 435

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 440

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de desamparo adoptada en el expediente de protección que se cita. 443

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 444

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 445

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 446

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica a los interesados resolución de expediente de reintegro de la subvención concedida para Programas de Acción Social al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se convocaban subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería para el año 2017. 449

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio de reintegro, resoluciones de reintegro y resoluciones de fraccionamiento, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. 450

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica a las entidades que se indican la suspensión del plazo máximo de resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos. 451

Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 452

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 31 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 454
- Anuncio de 31 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 456
- Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 461
- Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 465
- Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 471
- Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de citación para acto de vista oral, en los expedientes de arbitraje en materia de transportes. 476

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Medimac Viajes». 477
- Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada. 478
- Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo del procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada. 479
- Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Bakum Viajes». 480

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Resolución de 26 de mayo de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se publica el Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo al expurgo de expedientes judiciales. 481

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 485
- Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica/n el/los acto/s administrativo/s que se cita/n. 486
- Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 487
- Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 488
- Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 490
- Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 491

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se publica el listado de resoluciones de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, que han sido otorgadas hasta el 31 de marzo de 2017 y que no habían sido publicadas anteriormente. 492
- Resolución de 19 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico, relativo a la modificación puntual que se cita, en el término municipal de Zahara de la Sierra. (PP. 1459/2017). 495
- Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Isla Mayor y La Puebla del Río, provincia de Sevilla. (PP. 1461/2017). 496
- Acuerdo de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Almería (Almería). (PP. 1551/2017). 497
- Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan. 498

- Anuncio de 3 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de notificación por edicto de la Orden de 6 de abril de 2017 por la que se aprueba el Deslinde Parcial del Monte Público «El Puntal». 499
- Anuncio de 12 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Benalmádena (Málaga). (PP. 1383/2017). 501

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 2 de junio de 2017, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz.

Con el objetivo de establecer una serie de requisitos comunes de diseño, dimensionado, implantación y certificación de los sistemas de cableado de las sedes adscritas a la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de ella dependientes, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa aprobó la Orden de 25 de septiembre de 2007, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, Orden de 2007). Con esta normativa se pretendía que los sistemas de cableado en los edificios de la Administración Pública contaran con el adecuado nivel de calidad, fiabilidad y escalabilidad para que el uso generalizado de las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC), elemento crucial en la actividad administrativa, fuera posible.

A pesar de que la Orden de 2007 se desarrollaba sobre la base técnica de una arquitectura robusta, flexible y fácilmente adaptable al previsible progreso tecnológico en la Administración Autonómica, la rápida evolución en el campo de las TIC y el consiguiente despliegue de un mayor número de servicios cada vez más exigentes en recursos de comunicaciones, hacen que sea necesario llevar a cabo una revisión técnica de los requisitos establecidos inicialmente en dicha Orden. Ejemplo de ello es la incorporación del servicio de telefonía sobre IP en el catálogo de servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA).

Al igual que la Orden de 2007, esta nueva Orden tiene en consideración las necesidades de conectividad en los edificios de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden, con carácter previo a la construcción o gran reforma de los mismos, de forma que se garantice que el diseño arquitectónico de los inmuebles destinados a albergar sedes administrativas incluya las prescripciones técnicas necesarias que garanticen la inclusión de infraestructuras de obra civil y elementos constructivos suficientes para soportar el sistema de cableado estructurado. Asimismo, cualquier proyecto de implementación de sistemas de cableado estructurado en inmuebles, ya sean edificios de nueva construcción o sujetos a reformas, incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, deberá respetar las prescripciones de diseño, instalación y certificación recogidas en la misma, como garantía de calidad y fiabilidad de las infraestructuras desplegadas.

Por otra parte, la mayoría de infraestructuras de comunicaciones implantadas en el ámbito del trabajo, contemplan hoy en día Redes de Área Local Inalámbricas (WLAN), las cuales utilizan ondas electromagnéticas para enlazar los equipos conectados a la red en lugar de los cables de cobre o de fibra óptica propios de las Redes de Área Local (LAN) cableadas convencionales. De esta forma, las redes inalámbricas vienen a complementar a las redes cableadas, ya que facilitan el intercambio de información entre los distintos medios proporcionando al usuario una gran movilidad sin perder conectividad. Estas redes resultan una alternativa ideal para hacer llegar la red tradicional hasta lugares donde el cableado no lo permite.

Ante la cada vez mayor difusión en el uso de Redes de Área Local Inalámbricas, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dictó la Instrucción 1/2006, de 15 de mayo, de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas, relativa a la

instalación de Redes de Área Local Inalámbricas y enlaces inalámbricos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. El objetivo de dicha Instrucción era el de conseguir, en la medida de lo posible, minimizar los inconvenientes –principalmente en el ámbito de la seguridad– y potenciar las ventajas derivadas de la instalación de este tipo de redes en edificios administrativos.

La actual proliferación de soluciones inalámbricas, el uso masivo de este tipo de conexiones por los usuarios desde distintos tipos de dispositivos y la evolución de esta tecnología en los últimos años, hacen necesario realizar una profunda revisión de la normativa vigente con vistas a ofrecer un conjunto de recomendaciones y obligaciones actualizadas que garanticen la correcta implantación de este tipo de soluciones, con la máxima garantía de seguridad e integridad de los sistemas de información en el ámbito de la Administración.

Así pues, esta nueva Orden recoge y actualiza la normativa dispersa existente hasta el momento en cuanto a sistemas de cableado estructurado y de Redes de Área Local Inalámbricas, unificándola en una única norma.

De igual modo, se recoge en esta Orden una nueva necesidad detectada en el ámbito de las infraestructuras de comunicaciones de edificios de nueva construcción: prever la falta o deficiencia de cobertura de telefonía móvil en el interior de los mismos, una vez construidos. Para ello, y ante determinadas circunstancias que señalen la posible existencia en el futuro de problemas de cobertura, se añaden nuevos requisitos a la infraestructura de comunicaciones del edificio. Estos requisitos adicionales, garantizan que se puedan acometer fácilmente posibles ampliaciones de cobertura móvil en el interior de los edificios en el caso de que finalmente éstas sean necesarias.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 56.2, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia sobre «las condiciones de los edificios para la instalación de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, radiodifusión, telefonía básica y otros servicios por cable, respetando la legislación del Estado en materia de telecomunicaciones», así como la potestad de organización de su propia Administración en los términos atribuidos por el Estatuto en el artículo 148.1.1.º de la Constitución Española.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, recoge en su artículo 6.1.f) como competencia ejercida por la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía «la dirección e impulso de la política de telecomunicaciones y seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz». La Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información perteneciente a dicha Secretaría ostenta entre sus competencias «La coordinación y ejecución de la política de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía», señaladas en el artículo 12.2.h) del citado Decreto.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de junio de 1998, por el que se crea la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, que preceptúa que «Se faculta al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para adoptar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Acuerdo» a través de su punto Tercero «Desarrollo y ejecución», señala que la Red Corporativa de Telecomunicaciones gestionada por la Administración de la Junta de Andalucía está constituida por todos los medios tecnológicos y sistemas de telecomunicaciones, así como por los sistemas de información involucrados en la gestión de las telecomunicaciones, sean o no de titularidad de la Junta de Andalucía, y la gestión técnica asociada a los mismos, destinados a prestar servicios de telefonía vocal (fija y móvil), de datos, de radio

móvil privada, de señal de vídeo, de seguridad perimetral de la red y control de acceso externo y otros servicios que en el futuro pudieran incorporarse.

La Orden se adecua al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que fomenta el principio de la transversalidad de género, en aras a eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y red de área local inalámbrica en los edificios de los organismos cuya adhesión a la RCJA es obligatoria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Orden se extiende a las sedes de los organismos de la Junta de Andalucía, cuya adhesión a la RCJA es obligatoria.

Artículo 3. Implantación de sistemas de cableado estructurado en edificios de nueva construcción, reforma o gran reparación.

1. A los efectos de elaboración de los proyectos, el artículo 122.1. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, clasifica las obras según su objeto y naturaleza. Las obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación recogidas en el citado artículo, apartado a), y que se realicen sobre inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación, deberán cumplir en su diseño arquitectónico con las prescripciones recogidas en el Anexo I.

2. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) elaborados al efecto deberán atender a lo establecido en esta Orden y su Anexo I como referencia de obligado cumplimiento para las empresas licitadoras.

3. El Proyecto de Obras deberá adjuntar un Proyecto específico de Telecomunicaciones del Edificio (en adelante, PTE) como anexo o separata del mismo.

El PTE es el documento que ha de regir el procedimiento de diseño, instalación y certificación del sistema de cableado estructurado (en adelante, SCE) y que ha de garantizar que los inmuebles cuenten con elementos constructivos y de obra civil suficientes para albergar los distintos subsistemas de cableado estructurado. Asimismo, el PTE deberá tomar como obligaciones de carácter técnico las prescripciones recogidas en el Anexo I. No serán de obligado cumplimiento aquellas directrices del Anexo I que aparezcan incluidas expresamente como recomendaciones.

4. De forma previa al inicio del expediente administrativo de contratación de la obra, el órgano contratante solicitará, con carácter obligatorio, la emisión por parte de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA, de un informe en el que se indique la necesidad de ampliación de cobertura móvil en el interior del edificio. En el caso de que en este informe se estime necesario prever infraestructura adicional para ampliación de cobertura móvil, el PTE deberá tener en cuenta los requisitos adicionales contemplados en el Anexo I, incluyendo

una descripción de los mismos en la memoria técnica de las infraestructuras de obra civil requerida en el apartado 3.6.

5. Tras lo establecido en el apartado 3.4, el órgano contratante solicitará a la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA, un informe favorable al PTE previsto, remitiendo para ello la solicitud correspondiente acompañada de dicho Proyecto o PTE, en formato electrónico. En caso de no cumplir los requisitos necesarios para la emisión de informe favorable, esta Dirección General requerirá la corrección de los mismos, siendo necesaria una nueva revisión del PTE, a efectos de la emisión del citado informe. Una vez el órgano contratante reciba dicho informe, podrá iniciar el expediente administrativo de contratación de la obra.

6. El PTE deberá ser realizado o supervisado por un técnico competente en materia de telecomunicaciones y contemplará como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción de las características constructivas y funcionales del inmueble.
- b) Memoria técnica del SCE y de la Instalación Eléctrica Dedicada (en adelante, IED) que habrá de soportar el servicio de telecomunicaciones del inmueble, de acuerdo al Anexo I.
- c) Memoria técnica de las infraestructuras de obra civil que habrán de alojar y soportar los elementos integrantes del SCE en el inmueble, de acuerdo al Anexo I.

7. En el caso particular de que las características constructivas o funcionales del inmueble desaconsejen el seguimiento de las prescripciones recogidas en esta Orden, el órgano contratante tendrá que incluir en el PTE aquellas alternativas de diseño o ejecución que estime convenientes. En este caso, la solicitud de informe descrita en el apartado 3.5 deberá acompañarse además de una memoria descriptiva de las alternativas propuestas, debidamente justificadas, y firmada por la persona responsable del proyecto por parte del órgano contratante.

8. En el caso que el expediente administrativo incluya la contratación de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad de las TIC asociados al PTE, el informe favorable previsto en el apartado 3.5 será exigible con carácter único para dicha contratación, no siendo necesario el informe previsto en el artículo 7 de la Orden del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad.

Artículo 4. Implantación de sistemas de cableado estructurado en edificios no considerados de nueva construcción ni sujetos a reforma o gran reparación.

1. Los procedimientos de diseño, instalación y certificación del SCE en edificios no considerados de nueva construcción ni sujetos a reforma o gran reparación incluidos en el ámbito de aplicación, deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Anexo I. No serán de obligado cumplimiento aquellas directrices del Anexo I que aparezcan incluidas expresamente como recomendaciones.

2. Los PPT elaborados al efecto, deberán atender a lo establecido en esta Orden y su Anexo I como referencia de obligado cumplimiento para las empresas licitadoras.

3. En el caso que el expediente administrativo incluya la contratación de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad de las TIC asociados al SCE, el informe favorable previsto en el apartado siguiente será exigible con carácter único para dicha contratación, no siendo necesario el informe previsto en el artículo 7 de la Orden del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 12 de julio de 2013, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad.

4. Previo al inicio del expediente administrativo de contratación, el órgano contratante deberá obtener de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de

la Consejería a la que esté adscrita la RCJA, el informe favorable al SCE previsto en el PPT.

Para ello, el órgano contratante deberá remitir la correspondiente solicitud a la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA acompañada de:

- a) Memoria Justificativa.
- b) Proyecto de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- c) Proyecto de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- d) Documento que contenga una descripción de las características constructivas y funcionales del inmueble.
- e) Memoria técnica del SCE que habrá de soportar el servicio de telecomunicaciones del inmueble, de acuerdo al Anexo I.
- f) En caso de afección de la IED, memoria técnica correspondiente, de acuerdo al Anexo I.
- g) En caso de afección de las infraestructuras soporte del SCE, contempladas en el Anexo I, memoria técnica correspondiente de las infraestructuras de obra civil que habrán de alojar y soportar los elementos integrantes del SCE en el inmueble.

Los documentos mencionados en los epígrafes d) al g) pueden estar integrados en el PPT, siempre que se identifiquen adecuadamente, formando por tanto un único documento.

Los documentos mencionados en los epígrafes e), f) y g) deberán ser realizados o supervisados por un técnico competente en materia de telecomunicaciones.

5. En los contratos menores, únicamente deberá aportarse la memoria justificativa de la contratación, así como la documentación técnica que dé soporte a la misma.

6. En el caso particular de que las características constructivas o funcionales del inmueble desaconsejen el seguimiento de las prescripciones recogidas en esta Orden, el órgano contratante tendrá que incluir en el PPT aquellas alternativas de diseño o ejecución que estime convenientes. En este caso, la correspondiente solicitud de informe favorable descrita en el apartado 4.4 deberá acompañarse de una memoria descriptiva de las alternativas propuestas, debidamente justificadas, y firmada por la persona responsable del proyecto por parte del órgano contratante.

Artículo 5. Implantación de Redes de Área Local Inalámbricas en el interior de edificios.

1. Los procedimientos de diseño, instalación y certificación de soluciones de área local inalámbricas en el interior de edificios, deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Anexo II. No serán de obligado cumplimiento aquellas directrices del Anexo II que aparezcan incluidas expresamente como recomendaciones.

2. Los PPT elaborados al efecto, deberán atender a lo establecido en esta Orden y su Anexo II como referencia de obligado cumplimiento para las empresas licitadoras.

3. En el caso que el expediente administrativo incluya la contratación de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad de las TIC asociados a la solución inalámbrica, el informe favorable previsto en el apartado siguiente será exigible con carácter único para dicha contratación, no siendo necesario el informe previsto en el artículo 7 de la Orden del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 12 de julio de 2013.

4. Previo a la tramitación del expediente de contratación administrativa, el órgano contratante deberá obtener de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA, el informe favorable a la solución inalámbrica prevista.

Para ello, deberá remitir la correspondiente solicitud a la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA acompañada de:

- a) Memoria Justificativa.
- b) Proyecto de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- c) Proyecto de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- d) Proyecto técnico de la solución inalámbrica, de acuerdo al Anexo II. Este documento deberá ser realizado o supervisado por un técnico competente en materia de telecomunicaciones.

5. En los contratos menores únicamente deberá aportarse la memoria justificativa de la contratación, así como la documentación técnica que dé soporte a la misma.

6. No se podrán instalar Redes de Área Local Inalámbrica en edificios susceptibles de disponer de instrumentación sensible a las emisiones electromagnéticas (instrumentación de electromedicina, equipamiento de radiocomunicaciones, etc.) sin efectuar un análisis previo de las implicaciones de dicha red sobre el correcto funcionamiento de los sistemas.

7. En el caso de que la implantación de solución inalámbrica se realice de forma conjunta a la de un SCE, formando parte de un único expediente de contratación administrativa, se podrá tramitar una única solicitud de informe favorable por parte del órgano contratante a la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA, siempre y cuando se sume el proyecto técnico de la solución de red inalámbrica a la documentación presentada según los artículos 3.6 o 4.4.

8. En el caso particular de que las características constructivas o funcionales del inmueble desaconsejen el seguimiento de las prescripciones recogidas en esta Orden, el órgano contratante tendrá que incluir en el PPT aquellas alternativas de diseño o ejecución que estime convenientes. En este caso, la correspondiente solicitud de informe favorable descrita en el apartado 5.4 deberá acompañarse de una memoria descriptiva de las alternativas propuestas, debidamente justificadas, y firmada por la persona responsable del proyecto por parte del órgano contratante.

Artículo 6. Implantación de sistemas de cableado estructurado o soluciones inalámbricas en entidades en las que existen sedes con especiales características.

Sin perjuicio de lo establecido en los anteriores artículos, pueden estar incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden, ciertas entidades pertenecientes al entorno educativo, sanitario, judicial, histórico, entre otros, en los que existan grupos de sedes que requieran de un tratamiento específico y diferenciado, al tener especiales características que no les permita cumplir la totalidad de prescripciones establecidas en esta Orden. Estos organismos podrán solicitar a la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA, el establecimiento de los mecanismos necesarios para adecuar las prescripciones técnicas recogidas en los anexos a la particularidad de sus edificios.

Artículo 7. Modificaciones posteriores a la emisión del informe favorable.

En el caso en el que, una vez se haya informado favorablemente sobre un SCE por parte de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA, se produzcan modificaciones en el mismo previas a su ejecución que afecten significativamente a la documentación presentada, se requerirá un nuevo informe favorable por parte de la citada Dirección General.

En el caso en que la modificación sea tal que una sede no considerada de nueva construcción, reforma o gran reparación pase a serlo, será necesario remitir a la señalada Dirección General, la documentación contemplada en el artículo 3.6.

En el caso en que la modificación sea tal que no afecte a la consideración o categorización del edificio, tan solo será necesario remitir a la indicada Dirección General, la documentación contemplada en los artículos 3.6 o 4.4 correspondiente a los apartados afectados por las modificaciones realizadas.

En caso de que las modificaciones se produzcan durante la instalación de la solución, se comunicarán a la mencionada Dirección General en la tramitación de final de obra contemplada en el artículo siguiente.

En el caso en el que, una vez se haya informado favorablemente sobre una solución inalámbrica por parte de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA, se produzcan modificaciones en la misma previas a su ejecución que afecten significativamente a la documentación presentada, se requerirá un nuevo informe favorable por parte de la citada Dirección General.

Artículo 8. Tramitación de final de obra.

Se garantizará la correcta terminación de los trabajos según las prescripciones establecidas en el Anexo I, en el caso de la implantación de un SCE, o en el Anexo II, en el caso de soluciones inalámbricas. Para ello, una vez finalizada la implantación del SCE, de la solución inalámbrica o de ambas, se procederá a realizar la certificación y verificación de la solución, y a generar la documentación final de obra siguiendo las indicaciones de dichos Anexos, la cual podrá ser requerida por la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA en cualquier momento, debiendo entregarse ésta en un plazo no superior a 30 días desde su solicitud.

Artículo 9. Emisión de informes.

1. El informe mencionado en el artículo 3.4, emitido por la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA acerca de la necesidad de ampliación de cobertura móvil en el interior del edificio, se entenderá emitido en sentido desfavorable, siendo necesario prever infraestructura adicional, si transcurrido el plazo de un mes no se hubiese emitido informe expreso.

2. El informe mencionado en el artículo 3.5, a emitir por la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA, se entenderá emitido en sentido desfavorable si transcurrido el plazo de veinte días hábiles no se hubiese emitido informe expreso.

3. El informe mencionado en el artículo 4.4, competencia de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA, se entenderá emitido en sentido desfavorable si transcurrido el plazo de quince días hábiles no se hubiese emitido informe expreso.

4. El informe mencionado en el artículo 5.4 se entenderá emitido en sentido desfavorable si transcurrido el plazo de 10 días hábiles no se hubiese emitido informe expreso.

5. En el caso de que el PTE incluya tanto la implantación de una solución de cableado estructurado como una solución inalámbrica el plazo para la emisión de informe será el máximo de los plazos individuales de las distintas soluciones incluidas.

6. Si no se realizara la aprobación del gasto de expediente antes de un plazo de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión del Informe favorable, deberá solicitarse un nuevo informe.

7. Los plazos anteriormente establecidos empezarán a computar a partir de la fecha de recepción de la solicitud del informe.

8. Todos los informes citados anteriormente son preceptivos y vinculantes.

Artículo 10. Tramitación electrónica.

Todo el proceso de gestión de informes se realizará por medios electrónicos, en el marco de lo establecido al respecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la aplicación

específica establecida al efecto, al objeto de facilitar el intercambio de información y la racionalización de los procedimientos administrativos y electrónicos a observar.

La aplicación específica establecida para realizar la tramitación electrónica, en el momento de publicación de esta Orden, es Infocor (<http://infocor.i-administracion.junta-andalucia.es>).

Disposición adicional única. Anexos.

Los anexos se podrán descargar desde la página Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio dentro de la sección de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones a la que esté adscrita la RCJA.

Disposición transitoria única. Informes.

Las solicitudes de informes sobre soluciones de cableado estructurado presentadas previamente a la entrada en vigor de esta Orden se resolverán de acuerdo a la Orden de 25 de septiembre de 2007, del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Del mismo modo, las solicitudes de informes sobre soluciones de Redes de Área Local Inalámbrica y soluciones de conectividad inalámbrica que hayan sido presentadas previamente a la entrada en vigor se resolverán de acuerdo con la Instrucción 1/2006, de 15 de mayo, de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas, relativa a la instalación de Redes de Área Local Inalámbricas y Enlaces Inalámbricos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única, se deroga la Orden de 25 de septiembre de 2007, del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se regula los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como cuantas otras normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Igualmente, se deroga la Instrucción 1/2006, de 15 de mayo, de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas, relativa a la instalación de Redes de Área Local Inalámbricas y Enlaces Inalámbricos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones de la Consejería a la que esté adscrita la RCJA, a dictar los actos y disposiciones que sean necesarios para el desarrollo y ejecución y, en particular, para la modificación de los anexos, que se podrán actualizar mediante resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2017

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

ANEXO I**REQUISITOS PARA LA NORMALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE
CABLEADO ESTRUCTURADO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

ÍNDICE**1 INTRODUCCIÓN****2 CONDICIONES GENERALES****2.1 TIPIFICACIÓN DE SUBSISTEMAS**

2.1.1 Modelo y arquitectura del SCE

2.1.2 Descripción de los Subsistemas

2.1.2.1 Subsistema Horizontal

2.1.2.2 Subsistema Troncal de Edificio

2.1.2.3 Subsistema Troncal de Campus

2.1.2.4 Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio

2.1.2.5 Otros elementos del SCE

2.1.2.5.1 Subsistema de Administración y Gestión

2.1.2.5.2 Subsistema de Distribución de Video-Audio

2.2 RELACIÓN DE SEDES-SUBSISTEMAS

2.2.1 Casos de aplicación

2.2.1.1 Caso 1: SCE con todos los repartidores de la jerarquía

2.2.1.2 Caso 2: SCE sin Repartidor de Campus

2.2.1.3 Caso 3: SCE sin Repartidor de Campus ni Repartidor de Edificio

3 REQUISITOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SCE**3.1 REQUISITOS DE DISEÑO**

3.1.1 Tomas de Telecomunicaciones

3.1.1.1 Dimensionamiento

3.1.1.2 Requerimientos

3.1.2 Cableado

3.1.2.1 Dimensionamiento

3.1.2.1.1 Cableado del Subsistema Horizontal

3.1.2.1.2 Cableado del Subsistema Troncal de Edificio

3.1.2.1.3 Cableado del subsistema troncal de Campus

3.1.2.2 Requerimientos

3.1.2.2.1 Cableado de Cobre Horizontal

3.1.2.2.2 Cableado de Cobre en la Vertical y Campus

3.1.2.2.3 Cableado de Fibra Óptica

3.1.3 Repartidores

3.1.3.1 Dimensionamiento

3.1.3.1.1 Repartidores del Subsistema Horizontal

3.1.3.1.2 Repartidores del Subsistema Troncal de Edificio

3.1.3.1.3 Repartidores del Subsistema Troncal de Campus

3.1.3.1.4 Repartidores del Subsistema de Interconexión con Proveedores Servicio

3.1.3.2 Requerimientos

3.1.3.2.1 Consideraciones generales para todos los tipos de repartidores

3.1.3.2.2 Elementos interiores de los Repartidores

3.2 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SCE

3.2.1 Armarios repartidores

3.2.1.1 Armarios de Repartidor de Campus

3.2.1.2 Armarios de Repartidor de Edificio

3.2.1.3 Armarios de Repartidor de Planta

3.2.1.4 Elementos interiores

3.2.1.4.1 Bases de enchufe

3.2.1.4.2 Paneles de parcheo y bandejas de fibra

3.2.2 Enlaces

3.2.2.1 Enlaces Horizontales

3.2.2.2 Enlaces Verticales de Edificio

3.2.2.3 Enlaces Troncales de Campus

3.2.3 Cajas de derivación

3.2.4 Tomas de Telecomunicaciones

3.3 RECOMENDACIONES DE INSTALACIÓN

3.3.1 Tendido del cableado

3.3.2 Conexionado de cables

3.3.2.1 Procedimiento de conexión

3.3.2.1.1 Cables de cobre

3.3.2.1.2 Cables de fibra óptica

3.3.3 Armarios de comunicaciones

3.3.4 Tomas de usuario

3.3.4.1 Cajas de pared

3.3.4.2 Cajas de suelo

3.4 REQUISITOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEDICADAS

3.4.1 Introducción

3.4.2 Características generales

3.4.3 Puesta a tierra de los elementos

3.4.4 Dimensionado de la IED

3.4.4.1 IED básica

3.4.4.2 IED ampliada

3.4.4.3 Dimensionado de los circuitos

3.4.4.4 Tomas de corriente

3.4.4.5 Elementos de mando y protección y sección de los conductores

3.4.5 Etiquetado de la IED

3.4.5.1 Etiquetado de los cuadros eléctricos

3.4.5.2 Etiquetado de las cajas de derivación eléctricas

3.4.5.3 Etiquetado de los circuitos eléctricos

3.4.5.4 Etiquetado de las tomas de corriente

3.4.6 Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI)

4 REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS SOPORTE DEL SCE

4.1 REQUISITOS DE DISEÑO Y DIMENSIONADO

4.1.1 Subsistema horizontal

4.1.2 Subsistemas troncal de edificio y troncal de campus

4.1.3 Subsistema de interconexión con proveedores de servicio

- 4.1.3.1 Interconexión acometida inferior
- 4.1.3.2 Interconexión acometida superior
- 4.1.4 Subsistema de distribución de vídeo-audio
- 4.2 RECOMENDACIONES PARA EL TENDIDO DE CANALIZACIONES
 - 4.2.1 Recomendaciones generales
 - 4.2.2 Calos entre plantas y tabiques
 - 4.2.3 Bandejas
 - 4.2.4 Canales
 - 4.2.5 Tubos no soterrados
 - 4.2.5.1 Tubo Flexible
 - 4.2.5.2 Tubo Rígido
 - 4.2.5.3 Instalación empotrada
- 4.3 REQUISITOS PARA SALAS DE COMUNICACIONES
 - 4.3.1 Localización y dimensiones
 - 4.3.2 Características constructivas
 - 4.3.3 Equipamiento general
 - 4.3.4 Ventilación
 - 4.3.5 Iluminación
 - 4.3.6 Medidas contra incendios
 - 4.3.7 Acabados

5 REQUISITOS CONSTRUCTIVOS ESPECÍFICOS PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA MÓVIL EN EL INTERIOR DE EDIFICIOS

- 5.1 INTRODUCCIÓN
- 5.2 REQUERIMIENTOS DE DISEÑO Y DIMENSIONADO
 - 5.2.1 Requisitos de Elementos exteriores
 - 5.2.2 Requisitos de la sala de equipos
 - 5.2.3 Requisitos del cableado

6 CERTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL SCE

- 6.1 CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN
 - 6.1.1 Certificación de cable de cobre
 - 6.1.2 Certificación de fibra óptica
 - 6.1.3 Certificación de la ied
 - 6.1.4 Verificación de la instalación
- 6.2 DOCUMENTACIÓN
 - 6.2.1 Documentación Final de Obra

7 EJEMPLOS Y NORMATIVA APLICABLE

- 7.1 EJEMPLOS DE DIMENSIONAMIENTO
 - 7.1.1 Ejemplo 1: Edificio de 2 plantas con 50 y 30 puestos de usuario por planta
 - 7.1.1.1 Tomas de Telecomunicaciones
 - 7.1.1.2 Cableado
 - 7.1.1.3 Repartidores
 - 7.1.2 Ejemplo 2: edificio de 2 plantas con 80 puestos de usuario por planta

- 7.1.2.1 Tomas de Telecomunicaciones
- 7.1.2.2 Cableado
- 7.1.2.3 Repartidores
- 7.2 **NORMATIVA APLICABLE**
 - 7.2.1 Normativa de cableado
 - 7.2.2 Normativa de conducciones
 - 7.2.3 Normativa de instalación, puesta a tierra y certificado de SCE
 - 7.2.4 Normativa eléctrica
 - 7.2.5 Normativa Radiocomunicaciones
 - 7.2.6 Compatibilidad electromagnética
 - 7.2.7 Normativa de protección contra incendios
- 7.3 **RELACIÓN DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS**

1 INTRODUCCIÓN

Este documento es una guía de normalización para el proceso de implantación de un Sistema de Cableado Estructurado (en adelante SCE) en el ámbito de las sedes adscritas a la Administración de la comunidad autónoma andaluza. En él se marcan las directrices para el diseño, dimensionado, instalación y gestión del SCE, a través del establecimiento de una serie de requisitos mínimos de obligado cumplimiento, así como de un gran número de recomendaciones. Se trata por tanto de un documento de mínimos al objeto de garantizar la implementación de un SCE robusto, flexible, y fácilmente adaptable a las posibles evoluciones tecnológicas.

El documento se estructura en diversos apartados. En el apartado 2 se definen las condiciones generales de los subsistemas integrantes del SCE, la tipología de las sedes y las relaciones entre ambos.

En el apartado 3 y 4 se establecen los requisitos mínimos a exigir en todos los elementos del sistema y la arquitectura correspondiente según las características constructivas y funcionales del inmueble.

El apartado 5 enumera los requisitos adicionales que se añadirían a los ya enumerados en apartados anteriores, ante la posibilidad de ampliación de cobertura móvil en el interior del edificio.

En el apartado 6 se indican las condiciones para la correcta certificación y verificación del SCE, al objeto de garantizar su correcto funcionamiento, así como la documentación final de obra que es necesario generar.

Por último, en el apartado 7 se incluye la normativa aplicable, algunos ejemplos y un listado de acrónimos.

2 CONDICIONES GENERALES

En este apartado se definen los diversos subsistemas que constituyen un SCE, así como las condiciones generales que debe cumplir cada uno de éstos. A continuación, se tipifican las sedes administrativas y se establece una relación entre sedes y subsistemas.

2.1 TIPIFICACIÓN DE SUBSISTEMAS

2.1.1 Modelo y arquitectura del SCE

La topología de los proyectos de SCE en edificios de la Junta de Andalucía seguirá el esquema jerárquico en árbol que describe la norma UNE-EN 50173, "Tecnología de la información. Sistemas de cableado genérico".

Dado que la arquitectura recogida en esta norma no es suficiente para resolver la conexión con los operadores de telecomunicación, se ha añadido un nuevo subsistema que se denomina Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio (SX). Éste tiene por objeto facilitar el acceso a los servicios de los operadores de telecomunicación, proporcionando una preinstalación de canalizaciones y conductos desde el repartidor de mayor orden jerárquico del sistema hasta los puntos de entrada o acometidas de dichos proveedores.

Por lo tanto, un SCE en edificios de la Junta de Andalucía contendrá cuatro subsistemas:

- Subsistema Troncal de Campus (SC)
- Subsistema Troncal de Edificio (SE)
- Subsistema Horizontal (SH)
- Subsistema de Interconexión (SX)

Los subsistemas de cableado se conectan entre sí para crear un sistema genérico tal como se muestra en la figura 1:

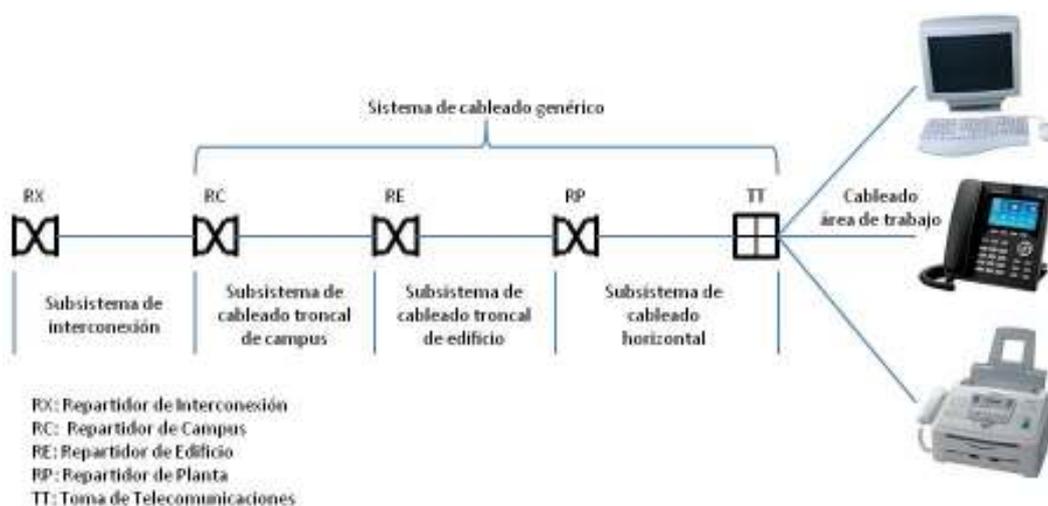


Figura 1. Estructura de cableado genérico

Desde una perspectiva funcional, los elementos integrantes de los subsistemas de cableado se interconectan para formar la topología jerárquica básica mostrada en la figura 2:

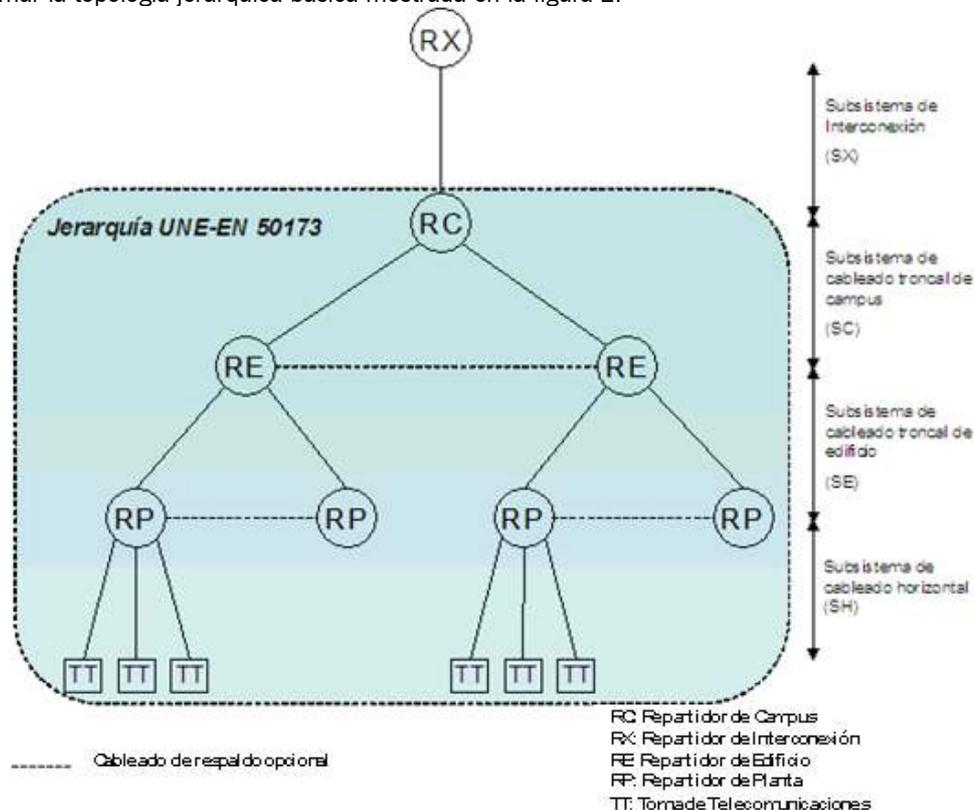


Figura 2. Estructura jerárquica SCE de la Junta de Andalucía

El Repartidor de Interconexión (RX), si bien se define como elemento funcional diferenciado, es físicamente coincidente con el repartidor de mayor orden jerárquico del campus, usando unidades de armario reservadas en dicho repartidor, siempre que exista espacio suficiente.

En el campus o complejo existirá un Repartidor de Campus (RC), que concentrará toda la red de comunicaciones del complejo.

En cada edificio existirá al menos un Repartidor de Edificio (RE). Todos los RE se conectarán directamente al RC mediante el SC. Generalmente, uno de los RE podrá coincidir con el RC y se le aplicarán los requerimientos exigidos a un RC.

En cada edificio habrá uno o varios RP, desde los que parten los enlaces hasta las tomas de telecomunicaciones (TT). Cada Repartidor de Planta (RP) se conectará directamente al RE de su edificio mediante el SE. En los casos en los que por las características del edificio sea necesario un único RP, éste coincidirá con el RE y se le aplicarán los requerimientos exigidos a un RE.

2.1.2 Descripción de los Subsistemas

Cada subsistema del SCE, a excepción del SX, incluye:

- El cableado del subsistema.
- La terminación mecánica de los cables, incluyendo los latiguillos de parcheo en los repartidores.

2.1.2.1 Subsistema Horizontal

El Subsistema Horizontal (SH) se extiende desde el RP hasta las TT conectadas al mismo. Dichas tomas quedan también incluidas en este subsistema.

El cableado horizontal se realizará de una sola tirada entre la TT y el panel de conectores del armario del RP, estando terminantemente prohibidos los puntos de transición, empalmes o inserción de dispositivos.

2.1.2.2 Subsistema Troncal de Edificio

El Subsistema Troncal de Edificio (SE) se extiende desde el RE a los RP.

El cableado del SE (o vertical) podría proporcionar conexión directa entre los RP, únicamente como ruta de seguridad o respaldo y de manera adicional al cableado necesario para la topología jerárquica básica.

2.1.2.3 Subsistema Troncal de Campus

El Subsistema Troncal de Campus (SC) queda delimitado por el RC y cada uno de los RE. El cableado se extiende desde el RC a los RE ubicados en los distintos edificios que componen el campus.

El cableado del SC podría proporcionar conexión directa entre RE, únicamente como ruta de respaldo y de manera adicional al cableado necesario para la topología jerárquica básica.

2.1.2.4 Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio

El subsistema de interconexión (SX) incluye:

- Las infraestructuras de enlace desde el exterior del edificio y la cubierta del mismo hasta el RX.
- El RX, que provee del espacio necesario para alojar los equipos de cliente que instalarán los proveedores de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (en adelante RCJA).

Este subsistema es el encargado de conducir el cableado de los distintos proveedores desde el punto de entrega que éste tenga en el campus hasta el RX, así como de albergar el equipamiento de cliente que posibilita el acceso a los servicios de telecomunicación. Por otro lado, proporciona infraestructuras de conexión para los accesos vía radio a la red corporativa (bucle inalámbrico, satélite, radioenlace, etc.), dando lugar a instalaciones que conectan el RX con los sistemas de captación situados en la cubierta del edificio.

2.1.2.5 Otros elementos del SCE**2.1.2.5.1 Subsistema de Administración y Gestión**

El Subsistema de Administración y Gestión (SA) no está formado por elementos de la arquitectura del SCE, sino que es el conjunto de directrices que garantiza la óptima administración y gestión del SCE. Por ejemplo, forma parte del SA el etiquetado de los elementos que conforman el SCE.

2.1.2.5.2 Subsistema de Distribución de Video-Audio

El Subsistema de Distribución de Vídeo-Audio (SD) se encarga de proveer las infraestructuras soporte para la adaptación y distribución de señales de radio y televisión. Es un subsistema de carácter opcional y se instalará en aquellos edificios en los que se desee proporcionar señal audiovisual a tomas de usuario seleccionadas.

Al definirse este subsistema como un conjunto de infraestructuras soporte para canalización y alojamiento de sistemas, se incluye su descripción en el apartado 4.1.4 de este documento, siendo aplicable en el caso de edificios de nueva construcción, reforma o gran reparación.

2.2 RELACIÓN DE SEDES-SUBSISTEMAS

A continuación se presenta, a modo orientativo, una matriz que permite consultar de manera rápida los subsistemas del SCE recomendados en el diseño de la infraestructura de comunicaciones en función de las características constructivas de las sedes. No se incluyen los Subsistemas de Administración y de Interconexión con Proveedores de Servicios, por ser comunes en cualquier diseño que se realice para un SCE.

En cualquier caso, se justificará la arquitectura propuesta en el diseño del SCE.

		Edificios aislados			Conjuntos de dos o más edificios		
		Una planta	Dos plantas	Más de dos plantas	Una planta	Dos plantas	Más de dos plantas
Superficie de plantas	< 500 m ²	RP	RP	RP RE	RP RC	RP RC	RP RE RC
	> 500 m ² < 1000 m ²	RP	RP RE	RP RE	RP RC	RP RE RC	RP RE RC
	> 1000 m ²	RP RE	RP RE	RP RE	RP RE RC	RP RE RC	RP RE RC

RP Repartidor de Planta

RE Repartidor de Edificio

RC Repartidor de Campus

Figura 3. Matriz de relación de sedes – subsistemas orientativa

2.2.1 Casos de aplicación

A continuación, y a modo de ejemplo, se presentan tres casos de aplicación al diseño de un SCE.

2.2.1.1 Caso 1: SCE con todos los repartidores de la jerarquía

Se trata de un SCE de campus con dos edificios de tres plantas cada uno y una superficie inferior a 1000 m² por planta.

Para el diseño de este SCE será necesario un RC, dos RE y un RP por planta. Asimismo es necesario un RX integrado en el RC.

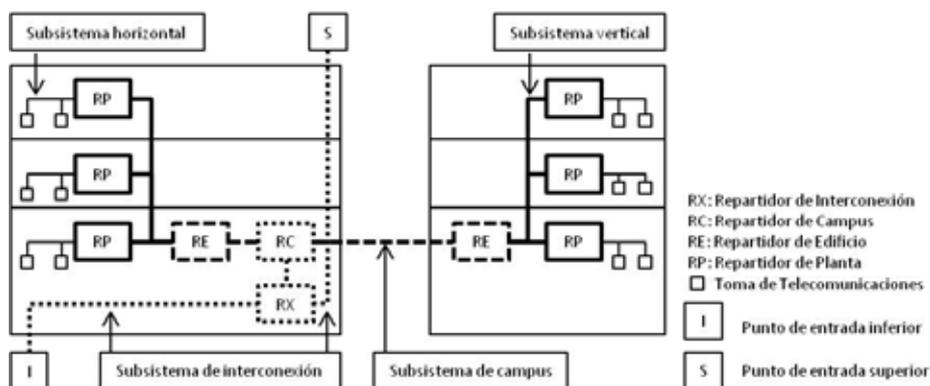


Figura 4. Arquitectura de SCE completa

2.2.1.2 Caso 2: SCE sin Repartidor de Campus

Se trata de un SCE de un edificio aislado de tres plantas y una superficie inferior a 1000 m² por planta.

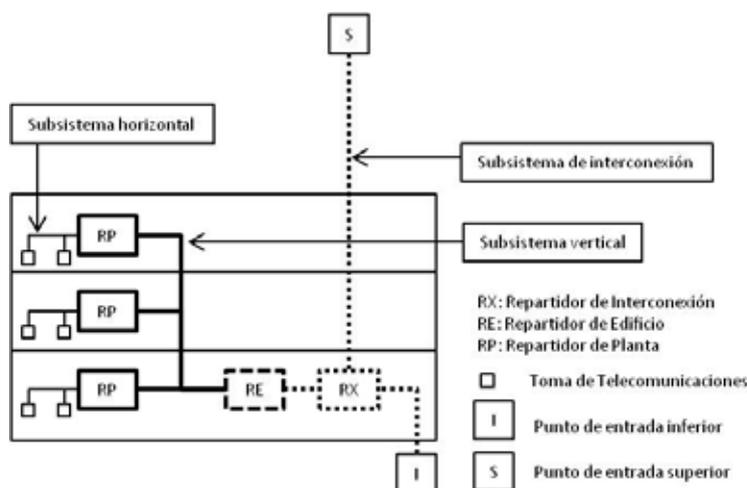


Figura 5. Arquitectura del SCE sin RC

Para el diseño de este SCE será necesario un RE y un RP por planta. Asimismo es necesario un RX integrado en el RE.

2.2.1.3 Caso 3: SCE sin Repartidor de Campus ni Repartidor de Edificio

Se trata de un SCE de un edificio aislado con dos plantas y con una superficie inferior a 500 m² por planta. Las TT se encuentran a una distancia inferior a 90 m del RP¹.

Para el diseño de este SCE será necesario un único RP. Asimismo, el RX estará integrado en el RP.

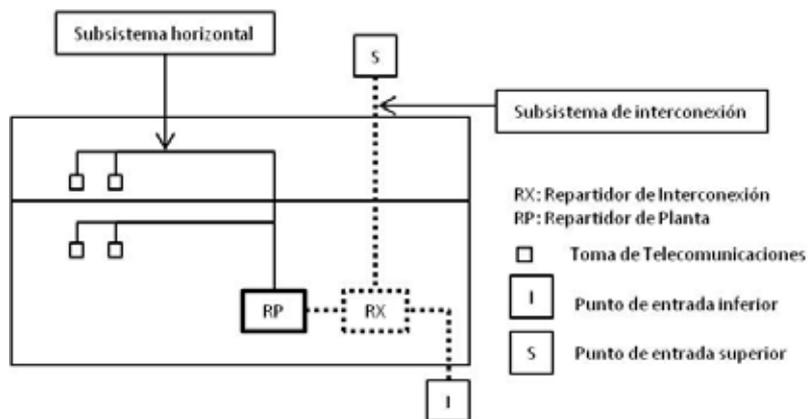


Figura 6. Arquitectura del SCE sin RC ni RE

1 Las limitaciones del número de RP por distancia a las TT se aborda en el punto 3.1.3.1.1 del presente documento

3 REQUISITOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SCE

En este apartado se abordan los requisitos de diseño y dimensionado de los elementos que conforman un SCE. A continuación, se describen los principios de administración y gestión del SCE, así como una serie de recomendaciones para su correcta instalación. Por último, se enumeran los requisitos de la instalación eléctrica que da soporte al SCE.

3.1 REQUISITOS DE DISEÑO

A continuación se recogen los requisitos mínimos para el diseño y dimensionado de los elementos principales que conforman un SCE. Estos son:

- Tomas de Telecomunicaciones
- Cableado
- Repartidores

3.1.1 Tomas de Telecomunicaciones

El dimensionamiento mínimo propuesto en este apartado, se basa en que el servicio de telefonía en las sedes de la Junta de Andalucía será Telefonía sobre IP (ToIP). Esto permitirá usar una única TT para los servicios de voz y datos. En el caso de no utilizar dicha tecnología, el número de tomas necesarias deberá ser dimensionado en consecuencia, recomendándose al menos dos tomas por usuario para el uso independiente del servicio de voz y datos.

El número de TT exigido en esta norma garantiza la disponibilidad de unos servicios corporativos de telecomunicaciones, y podrán ser ampliadas, a criterio del diseñador, en función de las necesidades o de la funcionalidad concreta que se pretenda dar al inmueble.

3.1.1.1 Dimensionamiento

Se distinguen dos tipos de TT en un SCE: las **tomas de usuario**, sobre las que se ofrecen simultáneamente los servicios de ToIP y datos, y las **tomas para servicios auxiliares**, que soportan otro tipo de servicios como los de líneas de emergencia de ascensores, fax analógico, audio y videoconferencia RDSI, etc.

Para el cálculo del número total de **tomas de usuarios** se tendrá en cuenta, como mínimo, la suma de:

- Una toma por usuario previsto, o en caso de desconocer este dato, una toma por cada 10 m² o fracción. En caso de disponer de extensiones de telefonía analógica, el dimensionamiento es el mismo.
- Dos tomas adicionales por despacho.
- Una toma por sala de reuniones.
- Por defecto, una toma en previsión de un punto de acceso inalámbrico cada 200 m² útiles o fracción. Para una mayor precisión, el número de tomas se dimensionará según los requisitos de diseño del anexo II de esta normativa.

El número mínimo de **tomas para servicios auxiliares** será la suma de:

- Una toma por despacho.
- Una toma por sala de reuniones.
- Una toma por ascensor.
- Una toma cada 200 m² útiles o fracción.

En cualquier caso, el número de tomas auxiliares no podrá estar por debajo de tres.

La distribución de las TT tendrá en cuenta la funcionalidad de las dependencias del inmueble.

3.1.1.2 Requerimientos

Como mínimo las TT cumplirán con los siguientes requisitos:

- Categoría 6 (Cat6) para cuatro pares con o sin pantalla, aportando Clase E al enlace horizontal. No obstante se recomienda la instalación de cable categoría 6 aumentada (6A).
- Todos los componentes deben cumplir las especificaciones de la última versión en vigor de la norma ISO 11801.

En los casos excepcionales en los que la TT se alcance con fibra óptica, se instalará una toma con conector normalizado tipo LC Dúplex o evoluciones de conectores de fibras normalizados.

Aunque los latiguillos de usuario no forman parte del SCE, estos atenderán a los requerimientos exigidos al cableado del mismo.

3.1.2 Cableado

En este apartado se detalla el dimensionamiento del cableado de los Subsistemas Horizontal (SH), Troncal de Edificio (SE) y Troncal de Campus (SC). Asimismo se especifican los requerimientos de los elementos que componen dicho cableado.

3.1.2.1 Dimensionamiento

3.1.2.1.1 Cableado del Subsistema Horizontal

El cableado del SH une las TT con los paneles de parcheo del RP del que dependen. El número total de cables coincidirá con el número total de tomas de usuario y para servicios auxiliares.

3.1.2.1.2 Cableado del Subsistema Troncal de Edificio

El cableado del SE une los distintos RP con el RE. El dimensionamiento se realiza por cada RP. El número y distribución de los RP se define en el apartado 3.1.3 del presente documento.

El número mínimo de cables por RP que conforman la vertical vendrá determinado por los siguientes criterios:

- Para el dimensionamiento de fibra óptica se recomienda un par de fibras por cada 12 tomas de usuario o fracción pertenecientes a cada RP, con un mínimo de 2 pares de fibra óptica. Sin embargo, se establece, como requisito mínimo, un dimensionamiento de fibra óptica dependiente del número de usuarios:

- Un par de fibras por cada 24 tomas de usuario o fracción pertenecientes a cada RP, con un mínimo de 2 pares de fibra óptica, hasta alcanzar las 168 tomas de usuario.
- Si en un RP hay entre 169 y 287 tomas de usuario, habrá que tender un mínimo de 8 pares de fibra óptica.
- Por último, si en un RP hay 288 o más tomas de usuario, se tenderá un mínimo de 12 pares de fibras ópticas.
- Teniendo en cuenta que los paneles donde finalizan los cables de cobre de la vertical suelen ser de 50 pares y que los cables multipar son de 10, 25, 50 ó 100, por cada panel se tenderá cable multipar de capacidad mínima de:
 - 10 pares para menos de 5 tomas de servicios auxiliares por panel.
 - 25 pares para menos de 20 tomas de servicios auxiliares por panel.
 - 50 pares en cualquier otro caso.

El número de paneles se define en el apartado 3.1.3 de este documento.

3.1.2.1.3 Cableado del subsistema troncal de Campus

El cableado del SC une los distintos RE con el RC. El dimensionamiento de número de cables se realiza por cada RE, mientras que el número y distribución de los RE se define en el apartado 3.1.3 del presente documento.

El número mínimo de cables por RE que conforman el cableado del SC vendrá determinado por los siguientes criterios:

- Un par de fibras por cada 6 pares de fibra o fracción pertenecientes a cada vertical de edificio del campus, con un mínimo de dos pares de fibra óptica.
- Un par de cobre, con un mínimo de 25 pares por RE, por cada par instalado en cada vertical de los edificios que conforman el campus.

3.1.2.2 Requerimientos

3.1.2.2.1 Cableado de Cobre Horizontal

El cableado de cobre horizontal (desde el RP hasta las TT) cumplirá, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Balanceado para cumplir Categoría 6 (Cat6), de cuatro pares con o sin pantalla, aportando Clase E al enlace horizontal. No obstante se recomienda la instalación de categoría 6 aumentada (Cat 6A)
- Cubierta libre de halógenos y de baja emisión de humos (LSZH).
- Los latiguillos de parcheo y los latiguillos de usuario estarán compuestos por cable de cobre de 4 pares trenzados balanceados de tipo UTP, terminados en conectores RJ45 macho y Categoría 6 .
- En el caso de instalarse cableado STP, se emplearán latiguillos compuestos por cable de cobre de 4 pares trenzados balanceados de tipo STP terminados en conectores RJ49 (blindados) machos y Categoría 6 .

La suma de las longitudes de los latiguillos de parcheo en el RP y de los latiguillos en las TT no superará los 10 m.

3.1.2.2.2 Cableado de Cobre en la Vertical y Campus

El cableado de cobre de los subsistemas SC y SE cumplirá, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Categoría 3 (Cat3) o superior con o sin pantalla, aportando Clase C o superior al enlace vertical.
- Cables multipar de 10, 25, 50 ó 100 pares.
- Cubiertas protegidas contra los roedores y la humedad.
- En la troncal de campus, será obligatoria la utilización de descargadores contra sobretensiones en los extremos de conexión de los cables de cobre.
- El cableado de campus en zonas de riesgo (p.e. sótanos), deberá estar protegido contra agentes exteriores físicos y eléctricos.

3.1.2.2.3 Cableado de Fibra Óptica

Dependiendo de la tecnología de transmisión utilizada y de la distancia a cubrir, la fibra óptica de cualquier subsistema cumplirá con los siguientes requisitos:

- Fibra multimodo OM3 o superior.
- En el SC se admite fibra monomodo OS2 o superior.
- Cables normalizados con un máximo de 48 fibras por cable.
- Cubiertas protegidas contra los roedores y la humedad.

El cableado de fibra óptica se realizará en una sola tirada, salvo casos debidamente justificados, entre los repartidores a unir. Se prohíbe el uso de empalmes o inserciones de otros dispositivos intermedios. Todas las fibras terminarán soldadas o fusionadas en paneles dentro del rack correspondiente. Igualmente se permite la utilización de fibras preconectorizadas en fábrica, en cuyo caso no es necesario soldar o fusionar fibras.

La longitud mecánica máxima de un enlace de fibra óptica depende de la categoría del cable y de la tecnología de transmisión utilizada, según se recoge en las siguientes tablas. Los valores y tipos que aquí se exponen son los mínimos exigibles y podrán ser reemplazados de acuerdo a la normativa europea vigente en cada momento.

Fibras Multimodo	L. máx. enlace 1 Gbit/s (r)				
	850 nm. (1000Base-SX)	1300 nm (1000Base)			
EN 50173					
OM3	1000	550			
OM4	1100	550			

Fibras monomodo	L. máx. enlace 1 Gb				
	850 nm (1000Base-SX)	1: (1000			
EN 50173					
OS2	N/A				

Tabla 1. Longitudes mecánicas máximas de enlaces de fibra óptica

3.1.3 Repartidores

3.1.3.1 Dimensionamiento

3.1.3.1.1 Repartidores del Subsistema Horizontal

Para el cálculo del número de RP y su ubicación dentro de cada planta se seguirán los siguientes criterios:

- La distancia máxima entre la TT y el conector ubicado en el RP será de 90 metros (longitud mecánica), pudiendo un mismo repartidor dar servicio a un máximo de dos plantas.
- La longitud mecánica máxima de un enlace de CAT6 no superará los 100 metros, incluidos los latiguillos de usuario y de parcheo en el RP.
- La ubicación de los RP será preferentemente próxima a la vertical del edificio, recomendándose las ubicaciones centradas dentro de la planta. En caso de existir varios RP en distintas plantas, la posición, si es posible, será la misma en todas las plantas.

El número de unidades de armario (U) será como mínimo la suma de las siguientes:

- 1U por cada 48 fibras ópticas o fracción que le llegan desde el RE, con un mínimo de 1U, para bandejas de fibra óptica. En el caso en el que no exista troncal de edificio, la bandeja de fibra óptica será de 6 puertos para un máximo de 144 tomas de usuario, 12 puertos para un máximo de 288 tomas de usuario y 24 puertos para el resto de casos.
- 1U por cada 50 tomas de servicios auxiliares o fracción para paneles de CAT3.
- 1U por cada 24 tomas de usuario o fracción para electrónica de red.
- 1U por cada 24 TT o fracción para paneles de parcheo.
- 1U por cada 8 tomas eléctricas con un mínimo de 2U, siendo el número de tomas eléctricas el entero superior resultante de multiplicar 1,5 por cada 24 tomas de usuario o fracción. Por ejemplo, si un RP alimenta 100 tomas de usuario, necesitaría $(100/24) \times 1,5 = 5 \times 1,5 = 7,5$, que serían 8 tomas eléctricas, y por tanto 2U para alcanzar el mínimo requerido. La siguiente tabla resume lo indicado en este punto.

Nº de Tomas de Usuario	Unidades de :
≤240	
≤384	
≤504	
...	

Tabla 2. Unidades para tomas eléctricas en función del número de tomas de usuario

- Tantas U adicionales como sean necesarias para garantizar una reserva del 30% para posteriores ampliaciones. Si el RP es compartido por distintos Organismos la reserva será del 50%.

Al número de unidades de armario obtenido por la suma de todas las anteriores, se le añaden las correspondientes a la gestión del armario. Éstas serán:

- En el caso de repartidores con paneles angulados y pasahilos verticales en los laterales se dejará de reserva para realizar los cruces de cableado un mínimo de 1U por cada 4U de paneles angulados o fracción.
- En cualquier otro caso, al menos 1U por cada 24 TT para una guía pasacable.

3.1.3.1.2 Repartidores del Subsistema Troncal de Edificio

El cálculo del número y ubicación de los RE seguirá el siguiente criterio:

- Al menos un RE por cada edificio.
- La distancia máxima entre el RE y los RP que dependen de él viene dada por la categoría del cable de fibra y la tecnología de transmisión que se vaya a emplear (apartado 3.1.2.2.3).

El número de unidades de armario del RE vendrá determinado por el número de enlaces que de él parten hacia los RP o que le lleguen desde el RC, y será como mínimo la suma de las siguientes:

- 1U por cada 48 fibras ópticas o fracción del enlace con el RC.
- 1U por cada 48 fibras ópticas o fracción del enlace para cada RP.
- 1U por cada 50 pares de cobre de CAT3 o fracción del enlace con el RC.
- 1U por cada 50 pares de cobre de CAT3 o fracción del enlace por cada RP.
- 1U por cada 8 tomas eléctricas o fracción, con un mínimo de 2U, siendo necesarias 1 toma eléctrica por cada 8 enlaces de fibra o fracción.
- 1U por cada 12 enlaces de fibra óptica para conmutadores de edificio.
- Un 30% de U adicionales a la suma de todas las anteriores como reserva para posteriores ampliaciones. Si el RE es compartido por distintos Organismos la reserva será del 50%.

Al número de unidades de armario obtenido por la suma de todas las anteriores, se le añade las correspondientes a la gestión del armario. Estas serán:

- En el caso de repartidores con paneles angulados y pasahilos verticales en los laterales se dejará de reserva para realizar los cruces de cableado un mínimo de 1U por cada 4U de paneles angulados o fracción.
- En cualquier otro caso, al menos 1U por cada panel o bandeja para una guía pasacable.

3.1.3.1.3 Repartidores del Subsistema Troncal de Campus

El cálculo del número y ubicación de los RC seguirá el siguiente criterio:

- Existirá un único RC para campus con dos o más edificios.
- La distancia máxima entre el RC y los RE que dependen de él viene dada por la categoría del cable de fibra y la tecnología de transmisión que se vaya a emplear (apartado 3.1.2.2.3).

El número de unidades armario del RC vendrá determinado por el número de enlaces que de él parten hacia los RE, y será como mínimo la suma de las siguientes:

- 1U por cada 48 fibras ópticas o fracción por cada enlace con un RE.
- 1U por cada 50 pares de cobre de CAT3 o fracción por cada enlace con un RE.
- 10 U para la electrónica de red.
- 1U por cada 8 tomas eléctricas o fracción, con un mínimo de 2U, siendo necesarias 1 toma eléctrica por cada 8 enlaces de fibra o fracción.
- Un 30% de U adicionales a la suma de todas las anteriores como reserva para posteriores ampliaciones. Si el RC es compartido por distintos Organismos la reserva será del 50%.

Al número de unidades de armario obtenido por la suma de todas las anteriores, se le añaden las correspondientes a la gestión del armario. Estas serán:

- En el caso de repartidores con paneles angulados y pasahilos verticales en los laterales se dejará de reserva para realizar los cruces de cableado un mínimo de 1U por cada 4U de paneles angulados o fracción.
- En cualquier otro caso, al menos 1U por cada panel o bandeja para una guía pasacable.

3.1.3.1.4 Repartidores del Subsistema de Interconexión con Proveedores Servicio

El RX se ubicará dentro del repartidor de mayor orden jerárquico del SCE. Para el cálculo del número de unidades de armario a reservar se seguirá el siguiente criterio:

- 2U acceso principal.
- 2U acceso de respaldo
- 1U para bandeja de convertidores de medios
- 3U para electrónica de reducido
- 2U reserva

Adicionalmente, dentro del RX, se incluye un nuevo elemento denominado Registro de Terminación, cuyas dimensiones serán las mismas que las del Registro de Terminación de Red (en adelante RTR) de la normativa vigente de ICT, siendo en el Real Decreto 346/2011, Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, de dimensiones 500 x 300 x 80 mm. Este Registro estará realizado con materiales libres de halógenos y dispondrán de una puerta con cerradura.

Los proveedores de servicio de la RCJA deberán realizar la instalación de los equipos y elementos adicionales de comunicaciones en el espacio habilitado para ello en el RX, de forma ordenada y limpia. Si algún equipo o elemento no fuese enracable en los armarios, se dejará sobre alguna de las bandejas habilitadas para ello en el mismo. Los puntos de terminación de red, sean del tipo que sean, se deberán instalar en el Registro de Terminación habilitado para ello en el RX. Si es necesario instalar algún elemento adicional y no fuera posible su instalación ni en los armarios ni en el Registro de Terminación, se instalarán lo más cerca posible de éstos.

Asimismo, los proveedores de servicio de RCJA serán responsables de que dichos equipos estén debidamente identificados y etiquetados, así como el servicio que se provee a través de los mismos.

En el momento en que se den de baja los servicios de comunicaciones (a solicitud de los organismos o por motivo de cambio de proveedor) las tareas de desinstalación y retirada del equipamiento deberá acometerlas el operador de comunicaciones electrónicas designado para ello en los contratos o acuerdos establecidos con la RCJA. Todo ello, se realizará de forma planificada y causando el mínimo perjuicio al organismo.

3.1.3.2 Requerimientos

3.1.3.2.1 Consideraciones generales para todos los tipos de repartidores

Los repartidores tanto de suelo como murales estarán adecuadamente dimensionados para albergar las conexiones y la electrónica de red necesaria.

Caso de armarios de suelo:

- Armarios tipo rack de 19", con anchura mínima 800 mm. y fondo mínimo 800 mm. La altura máxima estándar es 47 U.
- Se recomienda que las puertas, tanto la trasera como la delantera, sean metálicas micro perforadas.
- Se recomienda el uso de termo ventilación con termostato digital y control de potencia de los electroventiladores. Su uso será obligatorio para armarios que den servicio directo a más de 144 usuarios y no tengan puertas micro perforadas.
- Cierres laterales desmontables con cerradura.
- Cerraduras de seguridad en puertas delanteras y traseras.
- Accesos de cableado por la parte superior e inferior.
- Dispondrán de dos perfiles delanteros y traseros. Los perfiles traseros deberán ser regulables para al menos tres fondos distintos.
- La terminación del armario será regular, sin cantos vivos ni lacado defectuoso.
- El armario dispondrán de cierre rápido y bloqueo interior.

Caso de armarios mural:

- No se admiten para RC.
- Dos cuerpos: el posterior fijado a la pared y el anterior abatible mediante sistema de bisagra.
- Accesorio de entrada de cables superior e inferior en cuerpo central y posterior.
- Perfiles fijos en la parte trasera del cuerpo central.
- Tapas superior e inferior con ranuras de ventilación.

3.1.3.2.2 Elementos interiores de los Repartidores

Se utilizarán los siguientes tipos de elementos interiores:

- Bandejas de fibra de 24, 12 ó 6 puertos LC dúplex y 1U, con elementos de etiquetado tanto para las tomas como para el panel. El acoplador LC dúplex contará con tapas antipolvo. En cualquier caso, la bandeja elegida minimizará el número de U, es decir, será obligado utilizar una bandeja de 24 puertos en lugar de dos bandejas de 12 puertos.
- Paneles de 50 tomas RJ-45 hembra de 1U con características mínimas necesarias para cumplir con Categoría 3 (Cat3) o superior para cuatro pares con o sin pantalla, aportando Clase C al enlace vertical, con elementos de etiquetado tanto para las tomas como para el panel.
- Paneles de 24 tomas RJ-45 hembra de 1U con características mínimas necesarias para cumplir con Categoría 6 para cuatro pares con o sin pantalla, aportando Clase E al enlace horizontal, con elementos de etiquetado tanto para las tomas como para el panel.
- Las bases de enchufe serán de tipo Schuko, con 8 tomas, dotadas de toma de tierra. En ningún caso se instalarán regletas con interruptores bipolares. Las bases dispondrán de escuadras

laterales para montaje horizontal en bastidores de 19". La alimentación de los armarios debe estar protegida. Esta protección puede realizarse de varias formas:

- Mediante protecciones eléctricas en el propio rack.
 - Utilizando bases con protección eléctrica incorporada.
 - Reservando una unidad de armario para ubicar las protecciones eléctricas.
 - Mediante base sin interruptor con protecciones individuales por armario en el cuadro general de sala.
- Se recomienda el uso de paneles angulados para facilitar la instalación y gestión del cableado.
 - Pasahilos metálicos de 1U. Se recomienda el uso de organizadores de cableado verticales laterales para facilitar la instalación y la gestión del cableado.
 - Bandejas metálicas.

3.2 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SCE

Todos los elementos del SCE (repartidores, paneles, enlaces, TT, etc.) estarán convenientemente etiquetados, de forma que se puedan identificar de manera inequívoca y permitan una correcta gestión y administración del sistema.

Las etiquetas de identificación cumplirán los siguientes requisitos:

- Se colocarán de modo que se acceda a ellas, se lean y se modifiquen con facilidad.
- Serán resistentes y la identificación deberá permanecer legible toda la vida útil prevista del cableado. No podrán estar escritas a mano.
- No deberán verse afectadas por humedad ni manchas cuando se manipulen.
- Las etiquetas empleadas en el exterior u otros entornos agresivos deberán diseñarse para resistir los rigores de dicho entorno.
- Si se realizan cambios (por ejemplo en un panel de parcheo), las etiquetas deberán inspeccionarse para determinar si es necesario actualizar a información recogida en las mismas.

Para la rotulación o etiquetado de los diferentes elementos del SCE se seguirá la nomenclatura especificada a continuación, sin perjuicio de algún otro sistema de etiquetado inequívoco que pudiera tenerse implantado, siempre que se justifique convenientemente que iguala o mejora el propuesto.

3.2.1 Armarios repartidores

Todos los armarios del SCE estarán etiquetados según la notación indicada en este apartado. En el caso de que un repartidor esté formado por varios racks (por ejemplo en un RC), a efectos de notación se considerará que forman una única unidad. Se considera que se trata del mismo repartidor cuando los armarios estén situados en la misma sala. Esto implica que los elementos contenidos en ellos se numerarán secuencialmente, sin que haya distinción por el rack en el que se ubiquen.

3.2.1.1 Armarios de Repartidor de Campus

La rotulación de los armarios del RC seguirá el formato: **RC**.

Los armarios del RC se rotularán a pesar de ser éste único en el SCE.

3.2.1.2 Armarios de Repartidor de Edificio

La rotulación de los armarios de RE tendrá el formato: **RE_x**, donde **x** es un número que referencia al edificio en el que se encuentra instalado el repartidor.

En todos los armarios de RE, este número tendrá tantos dígitos como el mayor de ellos. Si hay más de un RE en el mismo edificio (por la existencia de varias verticales, por ejemplo), se añadirá una letra que permita su diferenciación. Estos repartidores estarían en salas diferentes.

Por ejemplo, el armario rotulado como “RE1b” sería el repartidor “b” del edificio “1”.

3.2.1.3 Armarios de Repartidor de Planta

La rotulación de los armarios de RP tendrá el formato: **RP_x**, donde **x** coincidirá con el número de la planta del edificio en la que esté ubicado cada repartidor.

En todos los armarios de RP, este número tendrá tantos dígitos como el mayor de ellos. Si hay más de un RP en la misma planta, se añadirá una letra que identifique a cada repartidor. Por ejemplo: RP1a, RP1b, son dos repartidores en la primera planta del edificio.

En el caso en el que exista más de un RE en el mismo edificio, se añadirá a la rotulación de cada RP el identificador del RE del que dependa. Por ejemplo el “RP1a.0b” será el RP “b” de la planta “0” (planta baja) que depende del RE1a, es decir del RE “a” del edificio “1”.

A continuación se muestra un ejemplo de rotulación de los armarios de repartidor que conforman un SCE, que abarcaría las distintas casuísticas que se pueden dar.

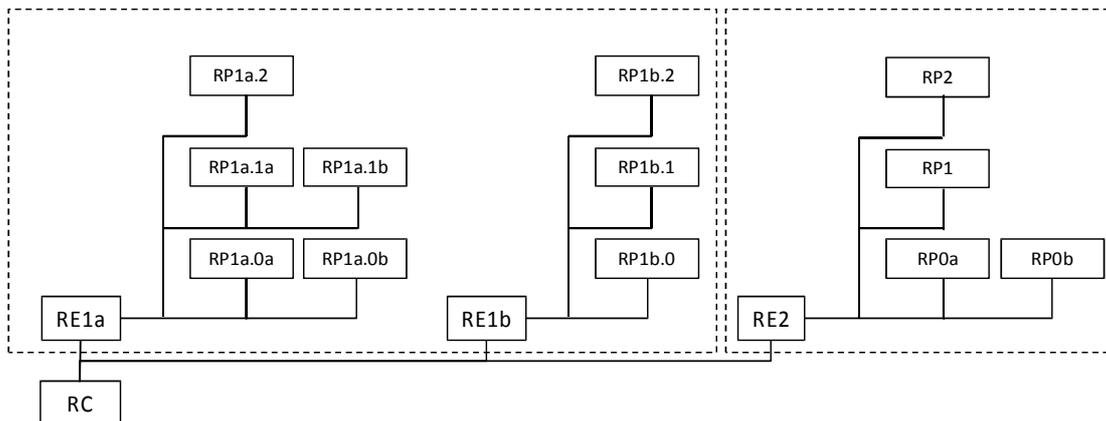


Figura 7. Rotulación de los armarios de repartidor

3.2.1.4 Elementos interiores

3.2.1.4.1 Bases de enchufe

La rotulación de las regletas de tomas Schuko tendrá el formato: **Ri**, donde **i** es un número secuencial que identifica la regleta dentro del armario, comenzando la numeración de forma creciente desde la parte superior del armario hacia la parte inferior.

No será necesario rotular cada toma de corriente, pero éstas serán referenciadas por un número que indique su posición dentro de la regleta, de izquierda a derecha desde la vista frontal de la regleta. Cada toma se identificará mediante la notación **Rij**, donde:

- **i** es el número de la regleta.
- **j** es el número de toma.

3.2.1.4.2 Paneles de parcheo y bandejas de fibra

La rotulación de los paneles de parcheo tendrá el formato: **Pi**, donde **i** es un número secuencial que indica el número de panel dentro del repartidor.

No se hará distinción entre los distintos tipos de paneles (sean de CAT3, de CAT6 o de fibra), si bien se intentará que los paneles del mismo tipo dentro de un mismo armario tengan numeración consecutiva.

Por ejemplo, en un repartidor que tiene un panel de fibra, dos paneles de parcheo de CAT6 y un panel CAT3, los paneles se podrían rotular de la siguiente forma:

- Panel de fibra: P1.
- Panel de CAT6 1: P2.
- Panel de CAT6 2: P3.
- Panel de CAT3: P4.

Se identificarán tanto los propios paneles como cada una de las bocas de los mismos. Se recomienda distinguir con colores los paneles que pertenezcan a diferentes subsistemas dentro de cada armario. Cada una de las bocas de los paneles se etiquetará mediante un número secuencial. En el caso de las bandejas de fibra se identificará cada pareja de bocas (que corresponderán a un mismo enlace de transmisión-recepción).

3.2.2 Enlaces

Todos los enlaces del SCE deberán estar rotulados en sus dos extremos (panel – panel o panel – toma). La rotulación de ambos extremos será coincidente.

No se hará distinción entre enlaces de distinto tipo. A efectos de etiquetado, se considerará que cada cable es un enlace, independientemente de que se trate de un cable único, cable multipar o multifibra.

3.2.2.1 Enlaces Horizontales

La rotulación de los enlaces horizontales tendrá el formato: **Hx-i,j**, donde:

- **x** es el identificador del armario RP (incluida letra si existiera) al que se encuentra conectado el enlace.
- **i** es el número del panel de parcheo al que se encuentra conectado el enlace.
- **j** es el número de boca en el panel de parcheo al que se encuentra conectado el enlace.

Por ejemplo:

- **H1 – 3.12** es el enlace conectado a la boca 12 del panel de parcheo 3 del RP1.
- **H1a.2b – 3.12** es el enlace conectado a la boca 12 del panel de parcheo 3 del RP “b” de la 2ª planta, que depende del RE a del edificio “1”.

3.2.2.2 Enlaces Verticales de Edificio

La rotulación de los enlaces verticales tendrá el formato: **Ex.i-y.j**, donde:

- **x** es el identificador del armario RE (incluida letra si existiera) desde el que parte el enlace.
- **i** es el número del panel del RE*x*, al que se encuentra conectado el enlace.
- **y** es el identificador del armario RP (incluida letra si existiera y excluida la parte correspondiente al RE) donde termina el enlace.
- **j** es el número del panel del RP y al que se encuentra conectado el enlace.

Por ejemplo:

- **E1.2 – 4.3** podría corresponder a un cable de fibra óptica que une el panel 2 del RE1 con el panel 3 del RP4.
- **E1b.5 – 4a.3** podría corresponder a un cable multipar que une el panel 5 del RE1b con el panel 3 del RP4a.

3.2.2.3 Enlaces Troncales de Campus

La rotulación de los enlaces troncales de campus tendrá el formato: **Ci-x.j**, donde:

- **i** es el número del panel del RC al que se encuentra conectado el enlace.
- **x** es el identificador del armario RE (incluida letra si existiera) donde termina el enlace.
- **j** es el número del panel del RE al que se encuentra conectado el enlace.

Por ejemplo:

- **C2 – 1.3** podría corresponder a un cable de fibra óptica que une el panel 2 del RC con el panel 3 del RE1.
- **C5 – 1a.3** podría corresponder a un cable multipar que une el panel 5 del RC con el panel 3 del RE1a.

3.2.3 Cajas de derivación

La rotulación de las cajas de derivación tendrá el formato: **x-i-ii-iii...**, donde:

- **x** es el identificador del armario RP del que dependen las cajas de derivación.
- **i-ii-iii...** es el número de caja de derivación. Para asignar este número se tendrá en cuenta el principio jerárquico árbol-rama de colocación de las cajas aguas abajo desde el RP del que dependan.

La siguiente figura muestra un ejemplo:

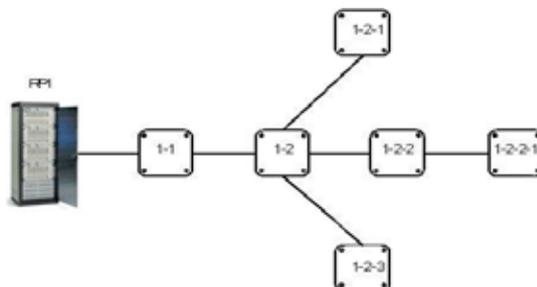


Figura 8. Etiquetado de cajas de derivación

3.2.4 Tomas de Telecomunicaciones

La rotulación de las TT tendrá el formato: **x – i,j**, donde:

- **x** es el identificador del repartidor de planta al que se encuentra conectada la toma.
- **i** es el número del panel al que se encuentra conectada la toma.
- **j** es la boca del panel a la que se encuentra conectada la toma.

Por ejemplo:

- **1 – 2.7**: Corresponder a la TT conectada a la boca 7 del panel 2 del RP1.
- **1a.2b – 3.12**: Corresponder a la TT conectada a la boca 12 del panel 3 del RP2b (repartidor “b” de la 2ª planta del edificio, que depende del RE a del edificio 1).

La ordenación de las tomas en los paneles deberá seguir un orden lógico, de manera que se facilite la localización de las mismas. Para ello, se seguirán los siguientes criterios:

- En general, la numeración de tomas debe seguir un orden de izquierda a derecha y de arriba a abajo sobre la planta del edificio (tomando como referencia los planos del proyecto).
- Dentro de una misma dependencia, las rosetas en pared se numerarán de forma creciente en el sentido de las agujas del reloj, tomando como referencia de partida la puerta de la sala.
- Dentro de una misma dependencia, las cajas de suelo se numerarán siguiendo una ordenación de izquierda a derecha y de arriba a abajo.
- Si hay varias tomas en una misma caja, se seguirá el mismo principio de ordenación (hacia la derecha y hacia abajo).

3.3 RECOMENDACIONES DE INSTALACIÓN

A modo de recomendación, en este apartado se especifican detalles complementarios que se tendrán en cuenta para la correcta instalación, conexión y codificación del SCE.

3.3.1 Tendido del cableado

El tendido del cableado del SCE cuidará los siguientes aspectos:

- El cable deberá instalarse siguiendo las recomendaciones del fabricante y según las buenas prácticas habituales.
- No se sobrepasará la tensión de tracción máxima recomendada por el fabricante.
- Se respetará el radio de curvatura mínimo de los cables, evitando en todo caso radios de curvatura inferiores a 5 cm.
- Se protegerán las aristas afiladas que puedan dañar la cubierta de los cables durante su instalación.
- No se sobrecargarán las canalizaciones. Se deberá dejar el espacio libre previsto.
- Las bridas de fijación deberán permitir el desplazamiento longitudinal de los cables a través de ellas, no estrangulándolos en ningún caso.
- Los cables del SH deberán agruparse en conjuntos de no más de cuarenta cables con objeto de evitar deformaciones en la parte inferior de los mismos.
- El SCE no discurrirá cerca de ascensores, máquinas de aire acondicionado, motores de ascensores, y elementos inductivos en general.

- Se reducirán al mínimo posible los cruces del cableado del SCE con los cables de corriente. Los cruces han de hacerse en ángulo recto.
- Se recomienda que la distancia entre las canalizaciones del SCE y de los circuitos de fuerza y alumbrado del edificio sea superior a 30 cm, en ningún caso inferior a 10 cm.
- El tendido de cableado del SCE debe tener una distancia mínima a los tubos fluorescentes de 50 cm.
- A la hora de alojar la coca de cable necesaria para poder montar la roseta dentro de una caja, el cable no se doblará, aplastará ni enrollará por debajo de su radio mínimo de curvatura.

3.3.2 Conexión de cables

En los armarios que conforman los distintos repartidores de un SCE, se dejará 3 m de margen en los cables de entrada y salida a partir de la entrada de los armarios. Esto permitirá poder maniobrar al realizar las conexiones a los paneles, mover los paneles en el caso de una eventual reordenación posterior del armario y mover el propio armario una vez conectado. El cable sobrante se recogerá formando una coca o se dejará adecuadamente fijado a los perfiles interiores del armario mediante bridas de forma que quede libre el mayor espacio posible en el interior del armario. Se respetará en todo momento el radio de curvatura de los cables.

3.3.2.1 Procedimiento de conexión

3.3.2.1.1 Cables de cobre

El conexionado de los cables tanto en los conectores de las **rosetas de usuario** como en los del **panel de parcheo** seguirá el esquema de la norma TIA/EIA 568 B que se detalla en la siguiente figura.

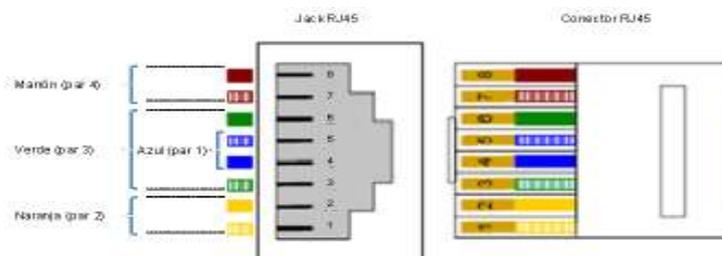


Figura 9. Esquema de conexionado Norma EIA/TIA 568 B

Al efectuar la mecanización de los conectores RJ (45 ó 49) el destrenzado de los cables no sobrepasará los 6 mm, si bien se intentará mantener el trenzado de los cables tanto como sea posible. Ésta se realizará con las herramientas adecuadas con el objeto de garantizar la categoría del enlace.

La cubierta del cable se retirará lo mínimo posible, evitando que alguno de los pares sufra una curvatura de más de 90°. Se evitará que los hilos queden tensos en su conexión.

Los radios de curvatura del cable en la zona de terminación no deben exceder de cuatro veces el diámetro exterior del cable.

En el caso de instalar un sistema apantallado, se conectará la malla del cable a la carcasa metálica del conector RJ49, que a su vez se conectará al conector de toma de tierra del panel.

Los cables serán enrollados y dispuestos cuidadosamente en sus respectivos paneles. Cada panel será alimentado por un conjunto individual separado y dispuesto otra vez en el punto de entrada del rack o del marco.

Cada cable ha de estar claramente etiquetado en su cubierta detrás del panel de parcheo en una ubicación visible sin retirar los lazos de soporte del mazo.

3.3.2.1.2 Cables de fibra óptica

El hardware de terminación de fibra óptica deberá instalarse de la siguiente manera:

- Se enrollará cuidadosamente el exceso de fibra dentro del panel de terminación de fibra. No se dejarán cocas en la parte exterior del panel.
- Cada cable se unirá individualmente al conector respectivo mediante medios mecánicos. Los elementos de sujeción de los cables se unirán de manera segura al soporte del panel.
- Cada cable multifibra se pelará sobre el panel de terminación y las fibras individuales se encaminarán hacia dicho panel.
- Se instalarán tapas contra el polvo en los conectores y acopladores, a menos que estén conectados físicamente.

3.3.3 Armarios de comunicaciones

El orden de colocación de los elementos en el interior de los armarios será el que indique el proyecto técnico o la memoria técnica del SCE.

Las tapas de protección de los conectores de fibra óptica utilizados se guardarán en un lugar visible y seguro del armario para posteriores utilizaciones.

Se conectarán a tierra todas las partes metálicas del armario utilizando para ello los elementos de conexión aconsejados por el fabricante del mismo.

3.3.4 Tomas de usuario

Las rosetas donde se mecanizan las tomas de usuario se instalarán en cajas de telecomunicaciones, las cuales serán o bien cajas de pared (empotradas o de superficie), o bien cajas de suelo.

3.3.4.1 Cajas de pared

Las cajas de pared se colocarán a las distancias del suelo establecidas en el Código Técnico de Edificación (en adelante CTE), es decir, entre 40 y 120 cm del suelo. En zonas especiales (talleres, aulas, Centros de Proceso de Datos,...) pueden colocarse a la máxima distancia del suelo, es decir, a 120 cm. Estas medidas están referenciadas a la parte inferior de la caja.

En el caso de cajas empotradas, las rosetas quedarán rasantes con la pared.

3.3.4.2 Cajas de suelo

Las cajas de suelo quedarán rasantes con el suelo y montadas en el centro de la losa de suelo técnico. Después de la instalación se realizará el ajuste en altura de la caja de forma que, tras la conexión a los conectores del interior de la caja de los elementos necesarios (enchufes, cables de datos, etc.), la tapa quede perfectamente cerrada. Las losas de suelo que alberguen cajas no deben quedar atrapadas bajo muebles u otros objetos que impidan su desmontaje y manipulación.

3.4 REQUISITOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEDICADAS

3.4.1 Introducción

La instalación eléctrica dedicada (IED) es una instalación eléctrica de uso exclusivo para el equipamiento del SCE y de los equipos informáticos. Su suministro parte de los elementos de mando y protección de cabecera del edificio. No comparte suministro con otros circuitos de la planta (como por ejemplo alumbrado o fuerza). En este apartado se dan una serie de prescripciones para su diseño.

Se consideran dos tipos de IED:

1. IED básica, de instalación obligatoria en cada edificio, será aquella que suministra energía a la electrónica de red del SCE y a los servidores, independizándolos de la distribución eléctrica general del inmueble.
2. IED ampliada, de instalación recomendada, que amplía la IED básica para suministrar electricidad a los puestos de trabajo de los usuarios.

En el caso de optar por la IED básica, se deberá tener en cuenta que si el servicio de ToIP no se soporta bajo PoE, la pérdida de suministro eléctrico implicará la pérdida del servicio de voz.

3.4.2 Características generales

La alimentación del SCE debe realizarse mediante una IED desde la cabecera de la instalación eléctrica general del edificio. De esta forma la alimentación del equipamiento informático y de red no compartirá suministro con circuitos de uso general.

La instalación será doble, de manera que a las tomas de corriente (en adelante TC) le lleguen dos circuitos:

- Un circuito de corriente bajo Sistema de Alimentación Ininterrumpida (en adelante SAI).
- Un circuito de corriente no-SAI.

En el caso de la IED básica, ambos circuitos llegarán a las TC de las salas de comunicaciones y del Centro de Proceso de Datos (en adelante CPD).

En el caso de la IED ampliada, los dos circuitos llegarán además a cada una de las TC de los puestos de usuario.

Se recomienda que la IED esté centralizada en la sala de comunicaciones principal del edificio, donde se instalará un Cuadro Eléctrico General (CEG) desde el que se gobernará la alimentación del SCE y las unidades SAI.

3.4.3 Puesta a tierra de los elementos

Todos los elementos metálicos del SCE (bandejas metálicas, armarios de comunicaciones, cables apantallados, etc) se conectarán a un sistema de puesta a tierra dedicado al SCE o bien al sistema de protección a tierra del edificio.

3.4.4 Dimensionado de la IED

3.4.4.1 IED básica

La IED básica alimentará:

- Las TC de las salas y armarios de comunicaciones.
- Los equipos servidores críticos albergados en el CPD.

La IED básica contará con los siguientes elementos:

- Una línea de alimentación desde los dispositivos de mando y protección de cabecera de la instalación general del edificio hasta un cuadro eléctrico dedicado a instalar en la Sala de Comunicaciones Principal (CEG-SCP). En este cuadro se instalarán los elementos de mando y protección de toda la IED del SCE. El cuadro debe contar con una zona dedicada a la corriente de SAI y otra dedicada a corriente no-SAI.
- Desde el CEG-SCP partirán circuitos de SAI y de no-SAI que alimentarán a las TC del RE y de la SCP.
- Desde el CEG-SCP partirán dos circuitos de alimentación (uno de SAI y el otro no-SAI) hasta un cuadro eléctrico dedicado en cada planta. Si es posible, el cuadro eléctrico se instalará en la misma sala que el RP. Cada circuito se conectará a un magnetotérmico de dicho cuadro. Desde este cuadro eléctrico partirán los circuitos que alimenten a las TC de la sala del RP.

Toda la alimentación de los sistemas de telecomunicación debe ser corriente limpia (independientemente de que cuente o no con SAI).

La sección de los cables será definida por el proyectista en función de los requerimientos de la instalación.

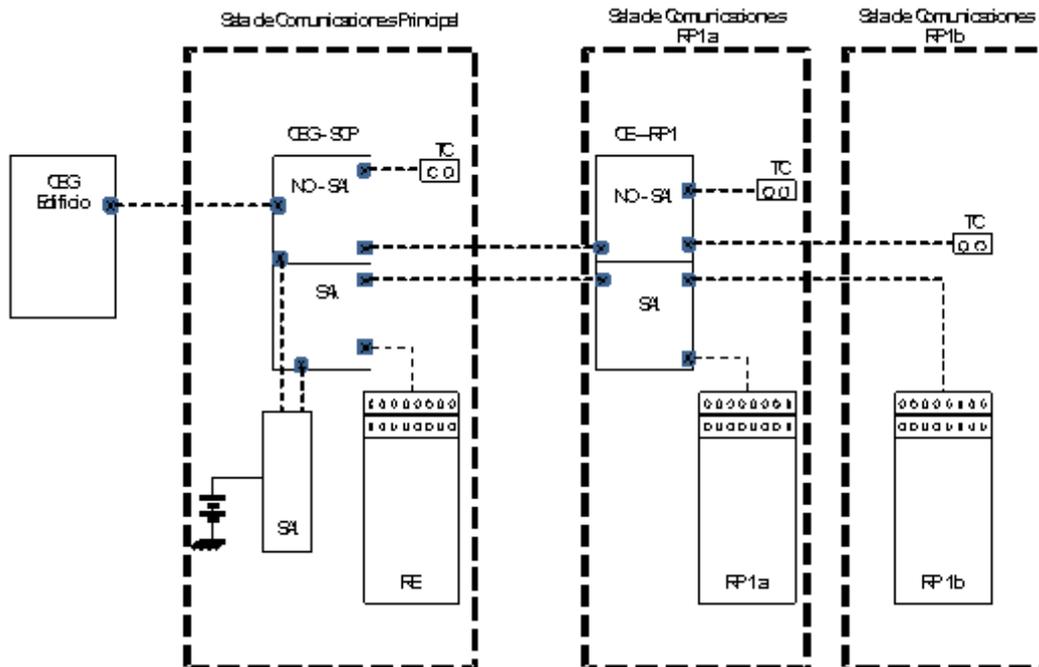


Figura 10 Esquema de una IED básica

3.4.4.2 IED ampliada

La IED ampliada alimentará además las TC de los puestos de usuario. Esto se hará a través de los cuadros eléctricos situados en cada planta. Se instalarán dos circuitos por cada seis puestos de trabajo, uno de ellos será de corriente de SAI y el otro de corriente no SAI.

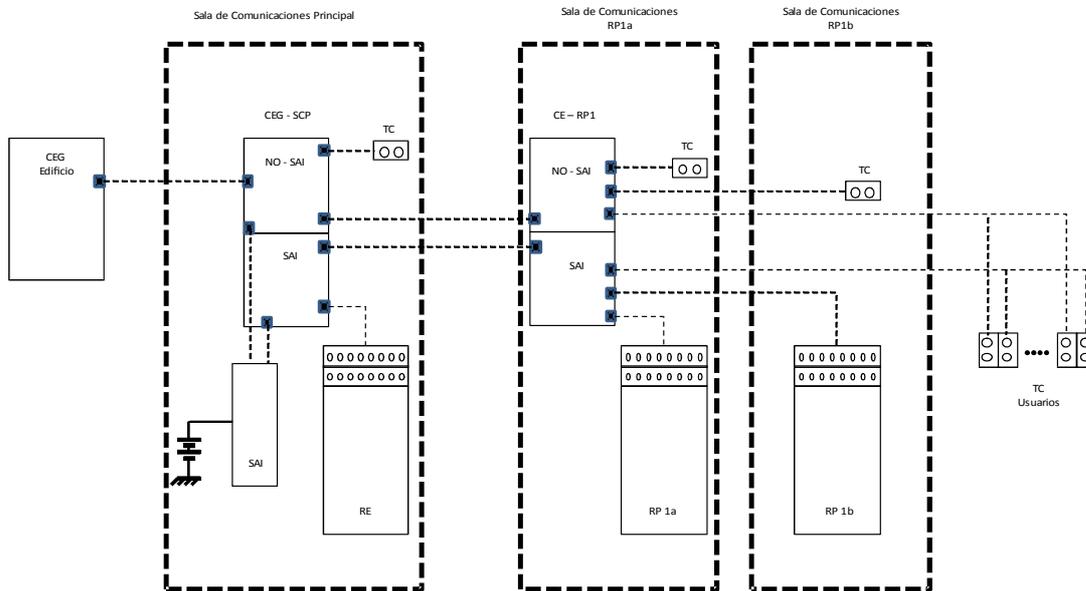


Figura 11. Esquema de IED ampliada

3.4.4.3 Dimensionado de los circuitos

Se establecen las siguientes recomendaciones:

- Cada circuito atenderá a un máximo de 12 TC.
- Cada puesto de trabajo constará de 4 TC alimentadas por dos circuitos independientes. Esto permitirá la migración de una IED básica a una ampliada fácilmente.
- La protección mínima constará de:
 - Protección diferencial por cada 12 tomas de corriente
 - Protección magnetotérmica para cada circuito instalado (seis puestos de trabajo).
- Cada cuadro eléctrico contará además con protección de cabecera.

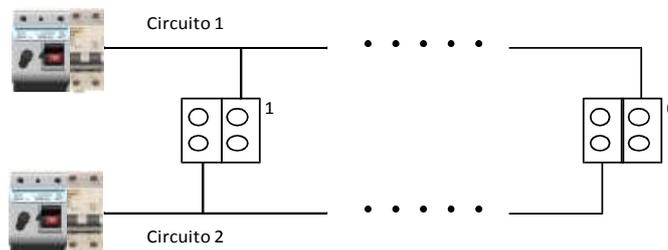


Figura 12. Esquema de protección mínima de circuitos que alimentan las TC

No obstante, el dimensionamiento exacto de la instalación se hará en el proyecto eléctrico correspondiente.

3.4.4.4 Tomas de corriente

Las TC deberán tener toma de tierra y led indicador de tensión. Su amperaje se define en el proyecto en función de las necesidades particulares.

Se recomienda que cada puesto de trabajo esté dotado de interruptor térmico bipolar (dos, en caso de IED ampliada), protegido por una tapa transparente que impida el acceso involuntario al mismo, y cuyo amperaje se especifica en el proyecto en función de las necesidades particulares.

Las TC conectadas a los circuitos bajo SAI serán de color rojo, mientras que las conectadas a los circuitos no-SAI serán de color blanco.

Se establecen las siguientes recomendaciones mínimas para la dotación de tomas de corriente a los usuarios:

- Puesto de trabajo: 4 TC para cada puesto (una para el PC, una para el monitor, una para el teléfono y una de reserva). En caso de disponer de PoE se podría reducir a 3 TC por cada puesto.
- Despachos: 6 TC (una para el PC, una para el monitor, una para el teléfono, una para impresora y dos de reserva). En caso de disponer de PoE se podría reducir a 4 TC por despacho.
- Salas de reuniones: 6 TC.
- 1 TC por acceso inalámbrico.

3.4.4.5 Elementos de mando y protección y sección de los conductores

La elección de los elementos de mando y protección será tal que garantice la selectividad de la IED.

Tanto los calibres de los elementos de mando y protección como las secciones de los cables elegidas deberán estar justificados a través de los cálculos pertinentes. Los resultados de los cálculos deben cumplir el RBT.

3.4.5 Etiquetado de la IED

3.4.5.1 Etiquetado de los cuadros eléctricos

El cuadro eléctrico general se etiquetará como **CEG-SCP**. Cada cuadro eléctrico de planta será etiquetado con un nombre del tipo **CE-x**, donde **x** es el identificador de la planta. En todos los cuadros "x" tendrá tantos dígitos como el cuadro de mayor numeración. Si existiera más de un cuadro eléctrico por planta, se añadirían letras de la misma forma que se realiza en el etiquetado de los armarios de RP.

Por ejemplo, el **CE-02** es el cuadro eléctrico asociado a la planta 2.

3.4.5.2 Etiquetado de las cajas de derivación eléctricas

Las cajas de derivación del tendido de la IED se etiquetarán de la misma forma que las empleadas para los cables de datos (x-i-ii-iii...), pero empleando el identificador **x** de cuadro eléctrico (CE_x).

3.4.5.3 Etiquetado de los circuitos eléctricos

Las protecciones de grupo de cada circuito eléctrico de la IED deberá etiquetarse según el esquema **CE-x-y**, donde:

- **x** coincide con el identificador del cuadro eléctrico del que depende el circuito.
- **y** es el número del circuito dentro de su cuadro eléctrico. Todos los circuitos dentro de un mismo cuadro tendrán tantos dígitos como el circuito de mayor numeración dentro de ese cuadro.

Por ejemplo, esta notación **CE-02-15**, se refiere al circuito eléctrico número 15 dentro del cuadro eléctrico CE-02.

3.4.5.4 Etiquetado de las tomas de corriente

Las tomas que componen un circuito eléctrico de la IED deberán estar etiquetadas con el identificador del circuito al que pertenecen.

Las pautas de implementación y colocación de estas etiquetas son las mismas que en el caso de las etiquetas de las tomas de usuario.

3.4.6 Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI)

En el caso de la IED básica, al menos los siguientes elementos del SCE deberán contar con alimentación procedente de un SAI:

- Todas las TC instaladas en el interior de armarios de comunicaciones.
- Un número de TC del CPD imprescindibles para dar servicio a todos los equipos críticos allí ubicados. Estas tomas deberán situarse en lugares tales que faciliten la conexión de estos equipos. En cualquier caso, se recomienda que todas las TC del CPD tengan alimentación procedente de un SAI.

En el caso de la IED ampliada, además de las anteriores, deberán contar con alimentación SAI:

- La mitad de las tomas de cada puesto de usuario. La otra mitad tendrá corriente no-SAI.

En el caso de sedes con servicio de ToIP se deberá asegurar que la alimentación eléctrica de los terminales está garantizada o bien bajo SAI o por conmutadores PoE.

En la documentación técnica del SCE se incluirá un estudio que incluya:

- Cálculos de dimensionado de la potencia del SAI.
- Esquema detallado del circuito del SAI y tomas a las que da servicio.

4 REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS SOPORTE DEL SCE

Este apartado recoge los criterios de diseño constructivo que se deben seguir en edificios de nueva construcción, reforma o gran reparación para disponer de las infraestructuras necesarias que soporten los elementos integrantes del SCE.

4.1 REQUISITOS DE DISEÑO Y DIMENSIONADO

Este apartado recoge los requisitos mínimos para el diseño y dimensionado de las canalizaciones del SCE, que se calcularán en función del número y tipología de cables a instalar. Dicha información habrá de ser obtenida a partir del número y distribución de TT que se van a instalar.

4.1.1 Subsistema horizontal

Para el cálculo de las dimensiones de las bandejas, tubos y canaletas será necesario conocer previamente los recorridos de las tiradas de cables y se seguirá el siguiente criterio:

- El número y dimensiones de bandejas, tubos y canaletas será tal que se garantice un grado de ocupación máximo del 60%, para permitir futuras ampliaciones.

4.1.2 Subsistemas troncal de edificio y troncal de campus

Para el cálculo de las dimensiones de las bandejas, tubos y canaletas se seguirán los siguientes criterios:

- El número y dimensiones de los mismos será tal que se garantice un grado de ocupación máximo del 60% en tubos y 50% en bandejas y canaletas, para permitir futuras ampliaciones.
- Se dejará un conducto libre adicional por cada dos conductos ocupados o fracción. Como mínimo se dejará un conducto libre.
- Los cables de fibras y de pares discurrirán por conducciones distintas e independientes.
- Los tubos que se empleen en la canalización vertical tendrán un diámetro mínimo de 50 mm. En caso de emplear otro tipo de conducciones y canalizaciones, tendrán una sección útil equivalente a la indicada.

Los tubos pueden sustituirse por conducciones y canalizaciones de sección útil equivalente.

En el edificio se construirán patinillos, huecos o galerías verticales para uso exclusivo del SCE. Éstos tendrán las dimensiones suficientes para albergar las distintas canalizaciones verticales del subsistema troncal de edificio, debiendo ser accesibles desde los RP y el RE. En casos concretos y justificados, podrán compartir los patinillos con otro tipo de instalaciones, siempre y cuando se respeten las distancias mínimas recomendadas en el apartado 4.2 del presente anexo.

Los patinillos unirán todos los RP del edificio situados bajo la misma vertical, y serán accesibles en todas las plantas a través de una puerta de una altura mínima de 1,5 m y con su marco inferior a no menos de 50 cm del suelo.

En el caso de que en un edificio exista más de una vertical, todas deben converger hasta el RE a través de una precanalización que comunique los patinillos de estas verticales con el RE. Esta canalización tendrá unas dimensiones mínimas de 40 x 40 cm.

Los tubos de los tramos no subterráneos pueden sustituirse por canales de sección equivalente.

En el caso de infraestructuras exteriores, será necesario construir un prisma de hormigón en el que se encuentren embutidos los tubos. La zanja por la que discurren, tendrá las siguientes características:

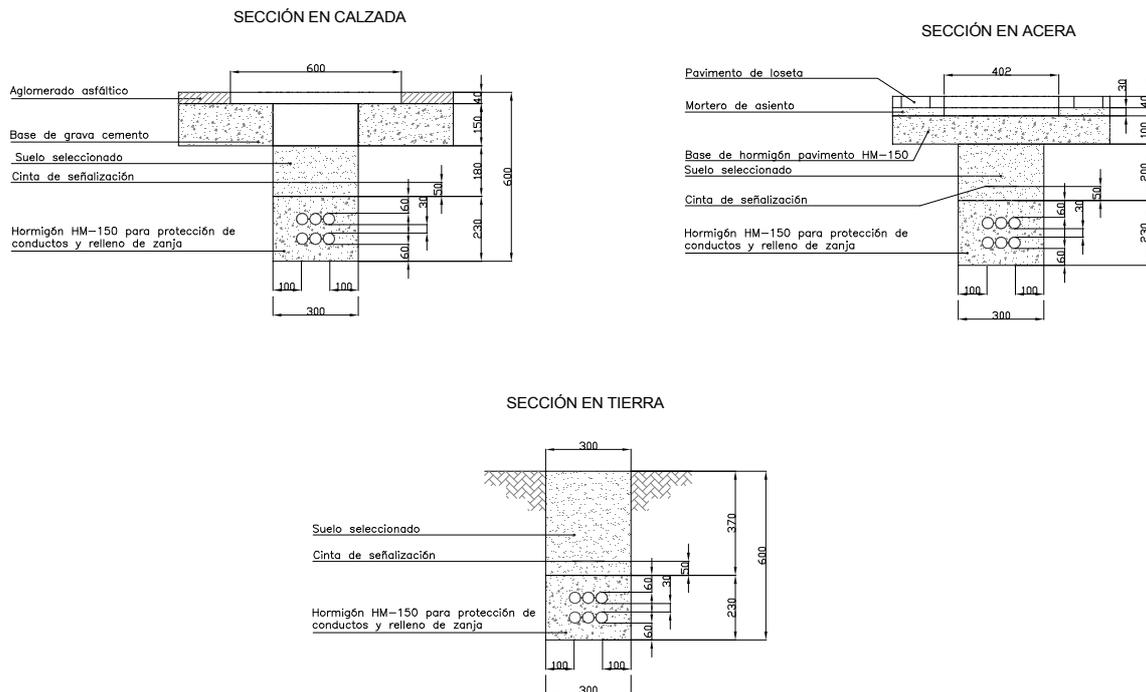


Figura 13. Dimensiones mínimas de prisma y zanja

Antes de instalar los tubos, se realizará una solera de hormigón de 6 cm de espesor, sobre la que se colocará la primera capa de tubos, instalándose, si hubiera más capas, los soportes distanciadores necesarios a la distancia adecuada. Tras esto se rellenarán de hormigón los espacios libres hasta cubrir los tubos con 3 cm de hormigón.

La segunda capa de tubos se colocará introduciéndolos en los soportes anteriormente instalados, repitiéndose el proceso de rellenado de espacios libres si hubiera más capas.

Finalmente, la última capa de tubos se cubrirá con hormigón hasta una altura de 6 cm sobre los tubos.

El vertido de hormigón se realizará en todo caso de forma que los tubos no sufran deformaciones permanentes.

Finalizadas estas operaciones y fraguado el hormigón se cerrará la zanja compactando por tongadas de espesor y humedad adecuadas. Las tierras de relleno serán las extraídas o las que se aporten si éstas no son de buena calidad.

Se construirán arquetas al menos cada 50 m a lo largo del trazado para facilitar los tendidos. En cualquier caso, existirán arquetas de entrada a no más de 1 m del pie de la pared exterior de los edificios donde se encuentran los RE.

Las arquetas deberán soportar las sobrecargas normalizadas en cada caso y el empuje del terreno. La tapa será de hormigón armado o de fundición y estará provista de cierre de seguridad. Las arquetas tendrán tantos puntos de acceso como tubos tenga la canalización.

Las arquetas tendrán unas dimensiones mínimas de 400 × 400 × 600 mm (longitud × anchura × profundidad). Si el número de tubos de la canalización fuera superior a 6, se emplearán arquetas de 600 × 600 × 800 mm (longitud × anchura × profundidad).

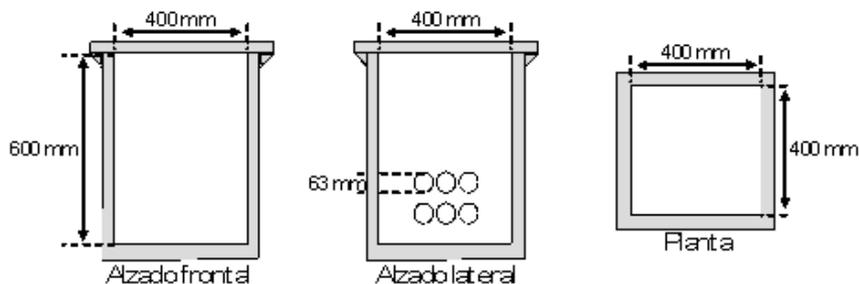


Figura 14. Alzados y planta de las arquetas de 400 × 400 × 600 mm.

Desde las arquetas de entrada a los RE, la canalización continuará bajo suelo hasta finalizar en una caja de derivación instalada en el interior de la sala de comunicaciones correspondiente. Esta caja se instalará a 1 m del suelo como mínimo.

En todo el recorrido de la canalización de campus, incluidas las cajas de derivación finales en los RE, se evitarán giros que impliquen un radio de curvatura inferior a 30 cm.

En todos los tubos vacantes se dejará instalado un hilo guía de alambre de acero galvanizado de 2 mm de grosor o cuerda plástica de 5 mm. de grosor sobresaliendo 30 cm en los extremos de cada tubo.

No obstante se habrá de tener en cuenta la normativa municipal aplicable en cada caso a la ejecución de calicatas, arquetas y registros en vía pública.

4.1.3 Subsistema de interconexión con proveedores de servicio

Para la correcta interpretación de este apartado, es necesario tener en cuenta que el RX, si bien se define como elemento funcional independiente, debe implementarse como unidades de armario reservadas en el repartidor de mayor orden jerárquico del inmueble y un Registro de Terminación para la instalación de los puntos de terminación de red y elementos adicionales.

4.1.3.1 Interconexión acometida inferior

El siguiente esquema recoge las infraestructuras mínimas requeridas en el caso de acometidas de operadores de telecomunicación que utilizan cable para el acceso a sus servicios:

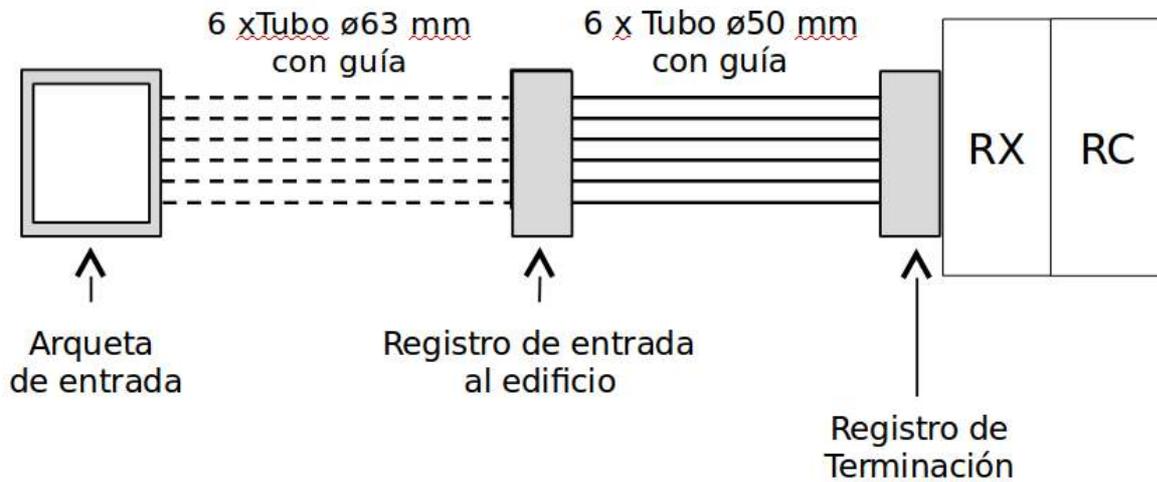


Figura 15. Esquema del Subsistema de Interconexión (acometida inferior)

Se instalará una arqueta de entrada de dimensiones 600 × 600 × 800 mm (longitud × anchura × profundidad) en el exterior del edificio que será accesible por los operadores. La arqueta estará situada en la vía pública y se intentará que quede lo más cercana posible al edificio donde se encuentra el RC.

En el caso de que el edificio no linde con la vía pública (por ejemplo, si tiene un vallado perimetral), se diseñará un trazado rectilíneo y se instalarán arquetas intermedias de 400 × 400 × 600 mm en los puntos de cambio de dirección y, al menos, cada 50 m, a fin de facilitar el tendido de cables.

La arqueta deberá soportar las sobrecargas normalizadas en cada caso y el empuje del terreno. La tapa será de hormigón armado o de fundición y estará provista de cierre de seguridad. La arqueta tendrá tantos puntos de acceso como tubos tenga la canalización.

Desde la arqueta de entrada se instalarán 6 tubos de 63 mm que terminarán en un registro de entrada al edificio situado, preferentemente, en el pasamuros de entrada. Desde este registro se instalarán 6 tubos de 50 mm que terminarán en el RX integrado en el RC. Se instalarán registros de enlace de dimensiones 45 × 45 × 12 cm en los puntos de cambio de dirección de esta canalización.

Estos tubos, siempre que sea posible, compartirán el recorrido con las canalizaciones de los subsistemas troncal, vertical u horizontal, según el caso.

Los tubos tendrán guías y se dejarán puestos tapones en ambos extremos para evitar la entrada de suciedad y humedad.

Si se requiere diversificación de rutas en la conexión con proveedores de servicio de RCJA, el edificio deberá disponer de doble acometida inferior, es decir, que dispondrá de una arqueta de entrada y un registro adicional, así como registros de enlace adicionales hasta alcanzar el RX.

4.1.3.2 Interconexión acometida superior

El siguiente esquema recoge las infraestructuras requeridas en el caso de acometidas de operadores de telecomunicación que utilizan ondas radioeléctricas para el acceso a sus servicios.

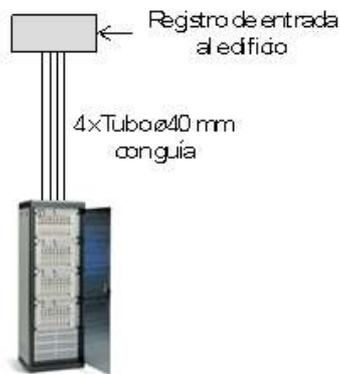


Figura 16. Esquema del Subsistema de Interconexión (acometida superior)

Para comunicar los sistemas de captación que instale el proveedor con el RX se instalará un registro de enlace en la azotea del edificio, en la posición más cercana a la vertical. Desde éste partirán como mínimo cuatro tubos de $\varnothing 40$ mm ó una canal con cuatro compartimentos separados hasta el RX integrado en el RC. En caso de que se prevea un uso más intensivo de radioenlaces (por ejemplo, en campus de universidades, hospitales, servicio de emergencias, etc.) se recomienda instalar como mínimo seis tubos o la canal equivalente. Los tubos se dejarán vacíos, con una guía instalada en cada uno de ellos, y contarán con tapones en ambos extremos para evitar la entrada de suciedad y humedad.

Estos tubos, siempre que sea posible, compartirán el recorrido con las canalizaciones de los subsistemas troncal, vertical u horizontal, según el caso.

Si el edificio pretende tener diversificación de rutas en la conexión con proveedores de servicio deberá disponer de doble acometida superior.

4.1.4 Subsistema de distribución de vídeo-audio

Para aquellos casos en los que se desee proveer a distintas dependencias del inmueble de acceso a servicios de radio y televisión, deberá planificarse, en la fase de diseño del edificio, las canalizaciones necesarias adicionales a las ya previstas para el tendido del cableado de distribución de la señal audiovisual, así como los recintos de telecomunicación necesarios.

El dimensionado y diseño de las infraestructuras soporte del subsistema de distribución de vídeo-audio (SD), en caso de ser necesario, se realizará siguiendo las directrices marcadas en el Real Decreto 346/2011, de

11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

Las infraestructuras necesarias se diseñaran a partir del Anexo III del Real Decreto, en el que se establecen las especificaciones técnicas mínimas de las edificaciones en materia de telecomunicaciones.

Las características de los edificios en los que se localizan dependencias de la Junta de Andalucía hacen que no sean necesarios todos los elementos que se describen en el reglamento y que haya que adaptar el número de tubos para no sobredimensionar la instalación.

En este sentido, no es necesario el empleo de Puntos de Acceso al Usuario (PAUs), tal y como los define el Reglamento de ICT, por lo que se eliminan tanto ellos como la canalización secundaria, al dar servicio a las tomas directamente desde los registros secundarios.

El dimensionado del número y tamaño de tubos se hará según indica el Reglamento, cuidando siempre de no instalar aquellos tubos que el Reglamento destina a servicios de telefonía, RDSI y servicios de banda ancha.

4.2 RECOMENDACIONES PARA EL TENDIDO DE CANALIZACIONES

4.2.1 Recomendaciones generales

Cruce de tuberías y muros

Cuando sea inevitable que los cables crucen tuberías de cualquier clase, se dispondrá de aislamiento supletorio, discurriendo la conducción por encima de las tuberías, incluidas las de los sistemas de protección contra incendios.

El trayecto de los tubos será rectilíneo y por el camino más corto posible. En cualquier caso el radio de curvatura no será inferior a 30 cm.

La bajada a las tomas de usuario se realizará empotrada a través de rozas. En general se evitará el uso de canaleta vista en las bajadas a las tomas de usuario.

Fuentes de interferencia electromagnética (EMI)

En general, se intentará separar todo lo posible (al menos 30 cm) las rutas de cableado cuando sus trazados sean paralelos a otras infraestructuras (luz, agua, gas, etc.). Cuando se efectúe un cruce entre ambas será realizado en ángulo recto.

Se evitará, en todo caso, que las rutas de cableado pasen por encima de luminarias de tubos fluorescentes.

Fuentes de calor, humedad o vibraciones

El emplazamiento de las vías deberá evitar las fuentes conocidas de calor, humedad o vibraciones, a fin de evitar que puedan dañar la integridad del cable o perjudicar sus prestaciones. En caso de no ser posible, se emplearán guardas, estructuras de protección y señales de advertencia necesarias para proteger el cableado.

Las conducciones no se sujetarán a ningún equipo auxiliar. Las canalizaciones deben instalarse de manera que no tapen ninguna válvula, conducto de alarma o fuego, cajas u otros dispositivos de control.

Acabado

En la instalación de canaletas, bandejas y tubos se usarán todos los elementos accesorios tales como codos, tapas, soportes, uniones, etc. que el fabricante de cada elemento recomiende. La canalización se realizará de forma que el cable no sea visible en ninguna parte del trazado. En ningún momento se usará silicona o soluciones similares para codos o sellado de canaletas.

Espacio útil

El radio mínimo de curvatura de los cables puede limitar el espacio útil de una canalización. Donde, por ejemplo, haya una curva cerrada, sólo se podrá utilizar un porcentaje del espacio total para respetar el radio mínimo de curvatura. El espacio útil en las canalizaciones deberá ser el doble del necesario para acomodar la cantidad inicial de cables.

Seguridad contra incendios

Cuando la canalización circule por zonas de aire impulsado o atraviese muros cortafuegos se sellará en estos tramos para evitar la propagación del fuego.

4.2.2 Calos entre plantas y tabiques

En el caso de ser necesaria la realización de calos entre plantas para la subida/bajada de cableado, habrá que tener en cuenta que dichos calos no afecten a la estructura del edificio, ni tampoco incomoden en el trabajo diario del personal del centro.

Los calos de planta serán cubiertos con un tubo rígido de PVC de las dimensiones adecuadas, de manera que se impida el contacto del material de obra con el cable que discurre por él. Este tubo será rematado, pulido de rebabas y quedará rasante con el suelo.

En el caso de utilizar canal, el calo de planta debe quedar completamente cubierto por la canalización. A este objeto, puede efectuarse el paso de una planta a otra a través de varios calos agrupados.

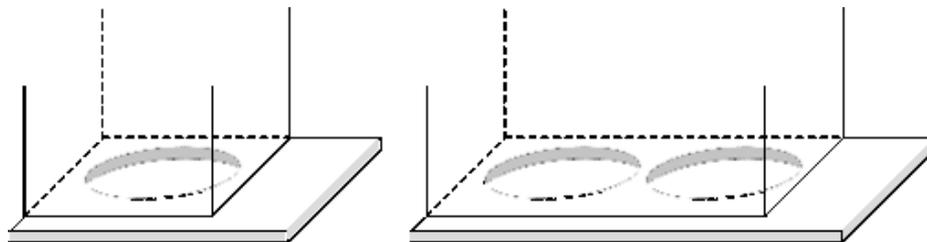


Figura 17. Calos de planta protegidos por canal

4.2.3 Bandejas

Para el soporte de las bandejas se utilizarán los soportes y fijaciones que indique el fabricante. La distancia entre soportes contiguos se regirá por las tablas de cálculo de soportes que cada fabricante facilita en relación a la sección de bandeja / tubo y el peso a soportar. En cualquier caso, nunca será mayor de 1,5 m.

En aquellas bandejas sujetas al techo se evitarán los soportes en “U”, siendo preferibles los soportes en “L” o en “T” que facilitan el tendido de cableado.

En la Sala de Comunicaciones, para la comunicación mediante cable de cobre entre dos o más armarios se podrán utilizar bandejas aéreas o bajo suelo técnico.

4.2.4 Canales

Se utilizarán los elementos de soporte y fijación, de sujeción de cables y los accesorios que indique el fabricante. Las canales se instalarán paralela o verticalmente a las líneas de intersección entre techo/suelo y paredes.

Las canales se instalarán de forma que ningún segmento de cable quede al aire. En el puesto de usuario, la canal entrará hasta dentro de las cajas de superficie.

En la sala de comunicaciones, para la comunicación mediante fibra óptica entre dos o más armarios se podrán utilizar canales aéreas de PVC.

4.2.5 Tubos no soterrados

En ningún caso se sujetarán los tubos al falso techo si lo hubiera. El instalador preparará y colocará para ellos los oportunos cuelgues y anclajes al techo de la planta.

Durante el montaje se sellarán todos los extremos de los tubos para evitar que penetre humedad o suciedad en ellos.

Como mínimo, se colocará una caja de registro cada 10m y en cada derivación de tubo. En general se colocarán las cajas de registro suficientes para facilitar el paso de los cables.

Entre dos cajas de registro no habrá más de tres curvas de tubo. No se permite el uso de codos en curvas de más de 90°, o con un radio menor de seis veces el diámetro del tubo.

La fijación de las cajas a los techos, paredes o muros se realizará con tornillos fijados previamente en la instalación de fábrica o anclajes autoperforantes.

4.2.5.1 Tubo Flexible

En el caso de su utilización en falso techo no registrable se realizarán registros en el mismo de tal forma que las cajas de registro sean totalmente accesibles.

En los extremos, los tubos entrarán en las cajas de registro y/o de derivación de forma que ningún segmento de cableado quede fuera del tubo. De igual forma en instalaciones empotradas al llegar al área de usuario los tubos entrarán dentro de la caja de salida de telecomunicaciones.

4.2.5.2 Tubo Rígido

Los accesorios utilizados en la instalación de los tubos (curvas y codos) serán de radios suficientes para evitar torsiones perjudiciales.

Soportes:

Los tubos que no vayan empotrados se sujetarán a paredes o techos con un intervalo máximo entre soportes de 1,5 m.

Como mínimo, se dispondrá de apoyos por tramos de tubos entre equipos separados más de 1,5 m y un apoyo en los de menor separación.

Los tubos de diámetro inferior a 1 pulgada nominal, se sujetarán con brida de fundición o anillo de cuelgue, varilla y anclaje o soporte. Se podrán emplear cuelgues de trapecio para dos o más soportes.

Colocación de Hilos y Cables en los tubos:

No se colocarán los cables hasta que no se hayan colocado los tubos, cuidándose que las uniones entre tramos estén totalmente secas.

Todos los tubos que queden vacíos, deberán ir provistos de hilo guía de acero galvanizado de 2 mm.

Unión de tubos rígidos a cajas:

Se instalarán boquillas terminales de plástico roscado o de acero, sin rebabas, en el extremo de todos los tubos, a su entrada en las cajas de cualquier tipo, cuadros o paneles.

Los finales de los tubos tendrán rosca suficiente, para colocar una tuerca por fuera de la caja y otra tuerca más en la boquilla terminal por el interior de la caja. Se permitirá usar también boquillas de rosca y dimensiones adecuadas que eviten usar la tuerca en el interior de la caja o panel.

Detalles de colocación de los tubos rígidos:

Se admitirá el curvado por calentamiento en tubos de rosca máxima. En los demás diámetros, se escogerá preferentemente codos prefabricados. De no poder utilizar éstos, no se admitirá ninguna curva que presente dobleces.

Todos los tubos se alisarán y se enderezarán antes de su colocación, quitándose las rebabas que puedan tener.

Los tubos que se tiendan vistos por techos o paredes, irán paralelos a las líneas de intersección de paredes con techo o a los ejes de las columnas, vigas o estructuras próximas.

4.2.5.3 Instalación empotrada

Las cajas de registro han de quedar rasantes con el enlucido o con el forjado de los muros. Para tender las canalizaciones, se utilizará el criterio de minimización de la distancia entre los puntos a unir.

4.3 REQUISITOS PARA SALAS DE COMUNICACIONES

Las salas de comunicaciones serán espacios dedicados exclusivamente a equipamiento de telecomunicaciones. En estas salas se instalarán los elementos necesarios para la implementación del SCE, así como la electrónica de red necesaria.

En cada instalación existirá siempre una Sala de Comunicaciones Principal (SCP), que será el centro de control de la red de todo el complejo. La SCP albergará al menos el repartidor de mayor orden jerárquico que se haya instalado junto con el RX.

Además de la SCP, existirán otra serie de salas de comunicaciones en el edificio donde se ubican los distintos repartidores del SCE.

El Centro de Proceso de Datos (CPD) está formado por los equipos informáticos principales del sistema. Se recomienda que la sala que alberga el CPD y la SCP sean salas distintas o exista algún elemento de separación entre ellas.

4.3.1 Localización y dimensiones

En el edificio o complejo de edificios, se reservará espacio suficiente para ubicar al menos:

- Una SCP para el repartidor de mayor orden jerárquico del SCE en la planta baja del edificio principal del complejo.
- Una sala de comunicación para el RE en la planta baja de cada uno de los edificios secundarios del complejo.

En casos excepcionales y siempre que no se trate de una sede crítica, cuando el edificio disponga de más de un sótano se podrán ubicar las salas en el primer sótano del edificio, debiéndose justificar adecuadamente esta decisión.

- Adicionalmente, al menos una sala de comunicación para el RP en cada planta de los edificios que integren el complejo.

Se recomienda que las salas de comunicaciones estén ubicadas en la misma vertical dentro de cada edificio, situados preferentemente en la zona central de cada planta, y dentro de zonas comunes de administración del edificio.

Las verticales de los edificios de nueva construcción contarán con un patinillo de instalaciones de uso exclusivo para los servicios de telecomunicaciones. En casos concretos y justificados, podrán compartir los patinillos con otro tipo de instalaciones, siempre y cuando se respeten las distancias mínimas recomendadas en el apartado 4.2 del presente anexo.

Se evitará que los recintos se encuentren en la proyección vertical de canalizaciones o desagües, garantizándose en todo caso su protección frente a la humedad. En casos muy excepcionales en los que no se pueda cumplir lo anterior, se justificará adecuadamente.

En los casos en los que pudiera haber un centro de transformación de energía eléctrica próximo, caseta de maquinaria de ascensores o maquinaria de aire acondicionado, las salas de comunicaciones se distanciarán de éstos un mínimo de 2 m, o bien se les dotará de una protección frente al campo electromagnético.

En caso de existir varios edificios, los RE de cada uno de ellos se situarán preferentemente en paredes entre las que exista visibilidad, para facilitar el tendido rectilíneo de la canalización de campus.

Las dimensiones mínimas de las salas de comunicaciones se determinarán en función del número de armarios y equipamiento que se vaya a instalar en su interior y serán tales que garanticen:

- 1,5 m desde el frontal del armario hasta la pared.
- 1 m desde la parte trasera del armario hasta la pared (0,8 m si los armarios disponen de puertas dobles).
- 0,5 m desde cada lateral hasta la pared.
- Un paso diáfano desde la puerta de entrada a la sala de al menos 1 m (que se corresponde con la apertura de la puerta).
- Un espacio libre adicional de 4 m².

En cualquier caso, las dimensiones de las salas de comunicaciones no serán inferiores a:

- 14 m², en el caso de SCP
- 10 m², en el caso de sala de comunicación para el RE (cuando no tenga la función de SCP)
- 7m², en el caso de sala de comunicación para el RP, para plantas de hasta 500 m².
- 8 m², en el caso de sala de comunicación para el RP, para plantas de entre 500 y 800 m².
- 10 m², en el caso de sala de comunicación para el RP, para plantas de entre 800 y 1000 m².

En el caso de sedes pequeñas, con plantas de menos de 500 m² y número de tomas reducido, en las que no se disponga de espacio para tener una sala de comunicaciones de las dimensiones indicadas y siempre que así se justifique en el proyecto técnico, se podrán plantear otro tipo de soluciones para las salas de comunicaciones con requisitos reducidos. En cualquier caso, estas salas deberán cubrir las condiciones mínimas en cuanto a seguridad, accesibilidad y condiciones de los equipos albergados, que se establezca en cada caso por la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones.

4.3.2 Características constructivas

Las salas de comunicaciones se construirán sobre la rasante, de forma que se impida la acumulación de aguas en su interior. El suelo será de pavimento rígido y deberá poder disipar cargas electrostáticas (terrazo, cemento, etc.).

La sala será rectangular. Las paredes deben ser lisas, sin columnas ni salientes. Las paredes y el suelo deben contar con capacidad portante suficiente para soportar el peso de los armarios de comunicaciones, SAI, centralitas o equipamiento informático que se coloque en ella.

4.3.3 Equipamiento general

Las SCP deberán contar obligatoriamente con la siguiente dotación de carácter general, siendo recomendable en el resto de salas de comunicaciones:

- Suelo técnico de al menos 20 cm de altura libre. Se recomienda suelo antiestático. No debe ser de moqueta o material no aislante. Deberá soportar el peso de los armarios de comunicaciones y demás

elementos que se instalen en la sala. El suelo técnico se montará preferiblemente sin estructura metálica, para facilitar el movimiento de las losas y la reestructuración de la sala.

- Falso techo registrable.
- Puerta de acceso metálica, con cerradura y apertura hacia el exterior.
- Rampa de acceso para equipos, de 20° de inclinación como máximo.
- Acceso mediante puerta con llave al patinillo de la vertical de instalaciones de telecomunicación.

En caso de no poder cumplir los requisitos anteriores en las SCP, se deberá justificar convenientemente.

4.3.4 Ventilación

El sistema de climatización mantendrá la temperatura de la sala comprendida entre +10° y +30°, y la humedad relativa del aire por debajo del 70%.

Las cabinas de ventilación estarán dotadas de filtros para no introducir impurezas en las salas.

En casos donde la sala tenga una ventilación natural suficiente y que se justifique adecuadamente que no es necesario un sistema de climatización independiente, se podrá prescindir del mismo. En este caso será necesario monitorizar los parámetros ambientales de la sala para asegurar que siempre nos encontramos dentro de los límites antes referidos.

4.3.5 Iluminación

El alumbrado contará con un interruptor al lado de la puerta y se recomienda la existencia de equipos autónomos de iluminación de emergencia.

En el caso de que existan ventanas, se recomienda la dotación de persianas o mecanismos similares para evitar la incidencia directa de la luz solar sobre el interior.

4.3.6 Medidas contra incendios

Las salas incluirán los elementos necesarios para cumplir la normativa de seguridad contra incendios vigente.

Se recomienda la aplicación del siguiente conjunto de medidas:

- Las salas que alberguen a los RC y RE contarán con sistemas de detección previa y extinción automática de incendios por gas halogenado o agua nebulizada, que son totalmente compatibles con los equipos electrónicos y es seguro para las personas.
- En las salas que alberguen a los RP se instalará, al menos, un extintor portátil fijado a la pared. En las inmediaciones de estas salas, a una distancia de su puerta no superior a 2 m, debe preverse la instalación de un extintor adicional.
- Todas las salas de comunicaciones contarán con sistemas de detección automática de incendios (detector de humos y detector termovelocimétrico) unidos a la central de alarmas del edificio.

4.3.7 Acabados

Los trabajos de pintado, enyesado, enfoscado etc. que afecten a zonas por las que discurra el SCE no deben ensuciar ninguno de sus elementos. Es particularmente importante que no se ensucien los conectores RJ (ya que afecta al comportamiento de la señal, e incluso puede llegar a impedir la inserción del conector RJ macho), ni las canales (la pintura sobre las canales impide que la tapa de la canal se desmonte con facilidad).

En todos los trabajos de obra civil se efectuarán todos los remates y acabado final de la instalación, tales como alisado de superficies, supresión de rebabas, parchado de zonas despintadas y reparación o sustitución de piezas estropeadas en el montaje (como techos falsos o escayolas).

5 REQUISITOS CONSTRUCTIVOS ESPECÍFICOS PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA MÓVIL EN EL INTERIOR DE EDIFICIOS

Este apartado recoge los requisitos adicionales a tener en cuenta en el diseño de los edificios de nueva construcción, con el objeto de que éstos dispongan de las infraestructuras necesarias para soportar, llegado el caso, la instalación de los elementos que intervienen en un sistema para la ampliación de cobertura de telefonía móvil en el interior de dichos edificios.

5.1 INTRODUCCIÓN

Como norma general, la mayoría de los edificios en entornos metropolitanos disponen de cobertura de telefonía móvil suficiente tanto en el exterior como en el interior del mismo, y por lo tanto, en condiciones normales, no es necesario prever en los diseños constructivos de los edificios espacios e infraestructuras adicionales para la posterior ampliación de cobertura móvil en el interior.

Por este motivo, la aplicación de forma obligatoria de los requisitos enumerados en este apartado (adicionales a los expuestos en el apartado 4), se llevarán a cabo solamente en casos puntuales.

Es difícil determinar a priori qué edificios necesitarán este tipo de instalaciones, ya que la calidad de la señal de telefonía móvil en el interior del edificio depende de muchos factores, la mayoría de ellos difíciles de prever antes de la ejecución de la obra. Entre los factores que podrían influir en la cobertura móvil en el interior de los edificios se encuentran: el despliegue de red móvil del operador, ubicación de los edificios (extrarradio, zonas de sombra), materiales utilizados en el cerramiento del edificio, número de plantas, morfología del edificio, etc. Es por ello que cada caso particular será estudiado por la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones, la cual, a la vista de estudios técnicos y consultas a operadores, determinará la idoneidad o no de acometer las instalaciones extraordinarias en nuevos edificios de la Junta de Andalucía.

Este apartado describe los requisitos necesarios a tener en cuenta por el proyectista del edificio, para preparar la infraestructura del mismo de forma que un posterior proyecto de ampliación de cobertura pueda ser acometido de forma adecuada y sencilla. No es objeto de esta norma la instalación de los elementos necesarios para la ampliación efectiva de cobertura en el edificio, siendo ésta responsabilidad del proveedor del servicio de telefonía móvil de RCJA, en caso de detectarse su necesidad real. Asimismo, los requisitos incluidos, sólo contemplan la infraestructura necesaria para la instalación de elementos de red del operador de telefonía móvil corporativo, no siendo así para el resto de operadores de mercado.

5.2 REQUERIMIENTOS DE DISEÑO Y DIMENSIONADO

Únicamente se tendrá en cuenta el dimensionamiento necesario para los elementos a instalar por un único operador de telefonía móvil, que será el proveedor de servicio de RCJA en cada momento. Entre las distintas opciones de instalación a llevar a cabo por el operador (repetidores o estación base/nodo B), se ha considerado el caso más restrictivo a la hora de analizar las necesidades de infraestructuras indoor.

Se contemplan requisitos de espacio y características mínimas para la futura instalación de elementos exteriores e interiores del operador, así como del cableado necesario.

5.2.1 Requisitos de Elementos exteriores

Los requisitos mínimos a tener en cuenta para facilitar la infraestructura soporte de elementos exteriores del operador son los siguientes:

- Debe preverse espacio en la cubierta del edificio para la instalación de los elementos radiantes. Éste debe ser accesible y practicable para la instalación y posterior mantenimiento de dichos elementos externos.
- La zona de instalación de las antenas, a ser posible, debería contar con visibilidad de 360° para asegurar la viabilidad de enlace con otras ubicaciones de los operadores y poder buscar la orientación óptima para la recepción de señal.
- Se debe garantizar la existencia de conectividad entre los elementos exteriores (instalados en la cubierta) y la sala de equipos. Para ello, se necesitaría la instalación de una canaleta de 100 mm o 2 conductos PVC de 110 mm.

5.2.2 Requisitos de la sala de equipos

Será necesario disponer en el edificio de una sala centralizada donde se ubiquen todos los equipos y elementos auxiliares (equipos de alimentación, transmisión, climatización) que el operador necesite para llevar a cabo la ampliación de cobertura móvil en el interior del edificio.

Esta sala deberá situarse en la planta más alta del edificio, lo más próxima posible a la futura ubicación de los elementos exteriores de la instalación. Preferentemente dicha sala podría ubicarse en una caseta o castillete en la cubierta del edificio.

Esta sala deberá tener conectividad con los elementos exteriores de la instalación y con la vertical o verticales del edificio que forman parte del SCE.

Las características mínimas de la sala son las siguientes:

- Dimensiones: 1 x 2 x 2,6 m (ancho x largo x alto)
- Distribución de espacios: una huella de 60x60, a la que hay que sumar un par de huellas para rectificadores de corriente, baterías, equipos de transmisión y climatización.
- Cableado y canalizaciones:
 - 2 anillos de canalizaciones superiores, 1 tipo rejiband para cableados y 1 por encima de PVC para el tendido de fibra.
 - Pasamuros hacia cubierta de 100 mm ó 2 conductos PVC de 110 mm.
 - Canaletas para la salida del cableado de distribución interior de 200 mm y 100 mm de alto.
 - Conductos hacia equipos de transmisión/comunicaciones del edificio: 2 conductos de 40 mm.
 - Conductos para acometida eléctrica: 2 conductos de 40 mm hacia el cuadro general del edificio o bien hacia el cuadro eléctrico intermedio.

Por último, dependiendo del tipo de solución de red interior que se decida instalar (centralizada o distribuida), es posible que sea necesario instalar equipos intermedios en ubicaciones distintas a la de la sala de equipos.

En este caso se aprovecharán los Repartidores de Planta del SCE, no siendo necesario aumentar su dimensión por este motivo.

5.2.3 Requisitos del cableado

El cableado para la ampliación de cobertura móvil en el interior de los edificios partirá de la sala de equipos y llegará hasta las antenas móviles interiores, distinguiendo entre cableado vertical y horizontal. El número y ubicación definitiva de dichas antenas dependerá de la solución adoptada por el operador. En todo caso, el cableado podrá ser fibra óptica y/o coaxial. En este apartado sólo se contemplan las infraestructuras necesarias para el cableado, siendo el tendido del mismo parte de la instalación del operador.

Para el cableado vertical, se recomienda instalar una canaleta o dejar hueco de al menos 200 mm x 100 mm (alto) para albergar dos coaxiales y/o fibra óptica (en caso de ser necesaria). El espacio libre debe ser de al menos 1 metro para manipulación por parte de los instaladores.

Si el edificio es de gran envergadura (muchas plantas y de gran extensión cada una), se recomienda la instalación de canaleta en una segunda vertical, coincidiendo con las verticales del SCE.

Para soportar el cableado horizontal, se instalarán canaletas de 200 mm x 100 mm (alto), que permiten albergar dos cables coaxiales y/o fibra óptica. Se suele realizar preferiblemente sobre falso techo registrable (al menos cada 4-5 metros).

En caso de existir suficiente espacio sobrante en las infraestructuras de canalizaciones verticales y horizontales del SCE del edificio, éstas podrán utilizarse para el cableado necesario para la ampliación de cobertura móvil en el interior del edificio. En este caso, sólo será necesario disponer de falso techo registrable al menos cada 4-5m.

6 CERTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL SCE

Una vez finalizada la instalación del SCE, se debe realizar la certificación y verificación de la misma. La totalidad de los cables, conectores y tomas han de estar comprobados para evitar defectos de instalación y verificar que el SCE cumple con los requisitos de la presente Orden. Será reparada cualquier deficiencia detectada durante la realización de esta actividad y se elaborará la documentación final de obra del SCE.

Para realizar la certificación se utilizará el equipamiento de medida más adecuado. El equipo de medida deberá tener certificado de calibración en vigor, copia del cual deberá aportarse junto con el informe de certificación.

6.1 CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Se entregarán las medidas de todos los enlaces en soporte electrónico, con el formato propio del software del equipo utilizado. Cada medida se almacenará con un identificador único, que permita su fácil localización.

La certificación se hará sobre el enlace permanente, de manera que se certificará desde los paneles hasta las TT, ambos incluidos. Los latiguillos de parcheo y los latiguillos de conexión a los equipos no se incluyen.

Los valores umbral que definen la aceptación o no del enlace se obtienen de las fórmulas recogidas en la norma UNE 50173-1.

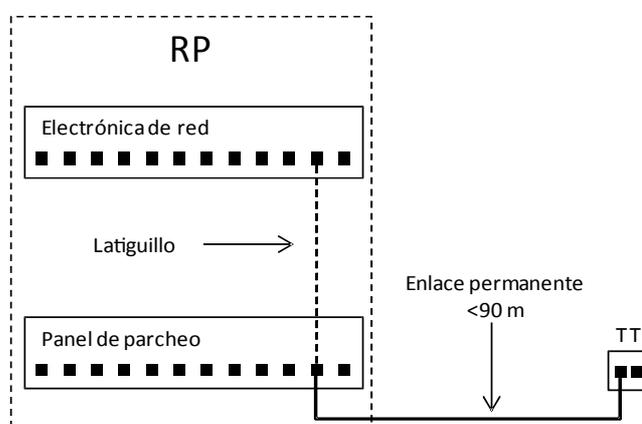


Figura 18. Modelo de cableado horizontal

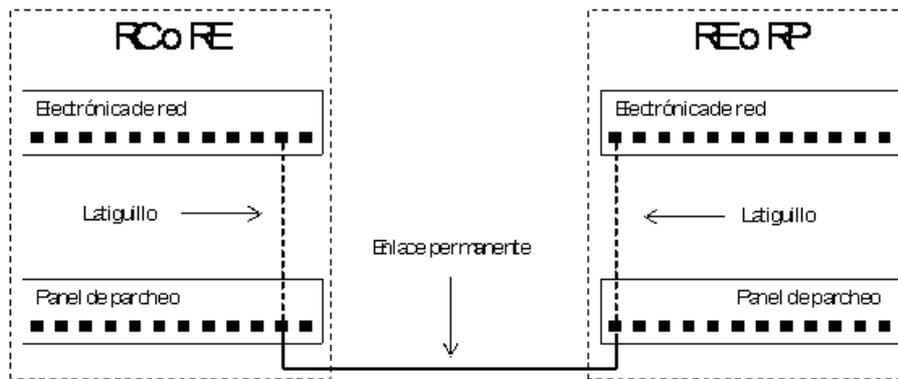


Figura 19. Modelo de cableado troncal de campus o de edificio

6.1.1 Certificación de cable de cobre

Se realizarán los *autotest* correspondientes a la categoría del cableado instalado. No se aceptarán en ningún caso *autotest* específicos del fabricante del sistema de cableado instalado.

Los parámetros a certificar en enlaces de cobre son:

- Mapa de cables.
- Longitud.
- Retardo de propagación.
- Retardo diferencial.
- Atenuación (pérdida de inserción).
- Paradiafonía (NEXT, par a par y suma de potencia (PSNEXT)).
- Telediafonía de igual nivel (ELFEXT, par a par y suma de potencia (PSELFEXT)).
- Relación de atenuación / diafonía (ACR, par a par y suma de potencia (PSACR)).
- Pérdidas de retorno.
- Resistencia de bucle de corriente continua.

Como se ha comentado con anterioridad, en caso de usar cableado Categoría 6 Aumentada (Cat6A) UTP será necesario realizar medidas de Alien NEXT, verificando que se cumplen los valores recogidos en la normativa.

6.1.2 Certificación de fibra óptica

Las medidas de los parámetros de fibra óptica se realizarán en ambos sentidos de cada enlace.

Se realizarán los *autotest* correspondientes al cableado instalado. No se aceptarán en ningún caso *autotest* específicos del fabricante del sistema de cableado instalado.

Los parámetros a certificar en fibra óptica son:

- Retardo en la propagación.

- Longitud.
- Distancia entre componentes.
- Atenuación.
- Pérdida de retorno.

6.1.3 Certificación de la ied

La IED debe cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. La empresa instaladora deberá elaborar los boletines necesarios y realizar los trámites de aceptación de la instalación eléctrica ante los Organismos competentes.

Se entregarán, como parte de la documentación de certificación, copia de los boletines sellados por el Organismo competente.

6.1.4 Verificación de la instalación

Una vez que la instalación haya sido certificada, se realizará una inspección visual de la misma para comprobar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a lo especificado en este documento.

La siguiente tabla recoge la relación mínima de puntos de verificación que debe superar una instalación genérica:

PUNTOS DE VERIFICACIÓN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	DEFICIENCIA
1	Subsistema Troncal de Campus		
1.1	Canalizaciones		
1.1.1	Dimensionamiento		
1.1.2	Trazado rectilíneo en exteriores		
1.1.3	Arquetas de paso: dimensiones y ubicación		
1.1.4	Radios de curvatura > 30 cm.		
1.2	Cableado		
1.2.1	Dimensionamiento		
1.2.2	Cubiertas LSZH y antirroedores		
1.2.3	Dispositivos de protección contra sobretensiones		
1.3	Repartidor		
1.3.1	Dimensionamiento		
1.3.2	Equipamiento		
1.3.3	Ubicación		
1.4	Etiquetado		
1.4.1	Repartidor de Campus		
1.4.2	Paneles		
1.4.3	Bases de enchufe		
1.4.4	Enlaces		
1.4.5	Cuadros eléctricos		
1.4.6	Cajas de derivación		
2	Subsistema Troncal de Edificio		
2.1	Canalizaciones		
2.1.1	Dimensionamiento		
2.1.2	Verticales de uso exclusivo		
2.2	Cableado		
2.2.1	Dimensionamiento		
2.2.2	Cubiertas LSZH y antirroedores		
2.2.3	Dispositivos de protección contra sobretensiones		
2.3	Repartidor		
2.3.1	Dimensionamiento		
2.3.2	Equipamiento		
2.3.3	Ubicación		
2.4	Etiquetado		
2.4.1	Repartidor de Edificio		
2.4.2	Paneles		
2.4.3	Bases de enchufe		
2.4.4	Enlaces		
2.4.5	Cuadros eléctricos		
2.4.6	Cajas de derivación		

PUNTOS DE VERIFICACION			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	DEFICIENCIA
3	Subsistema Horizontal		
3.1	Canalizaciones		
3.1.1	Dimensionamiento		
3.1.2	Verticales de uso exclusivo		
3.2	Cableado		
3.2.1	Dimensionamiento		
3.2.2	Cubiertas LSZH y antirroedores		
3.2.3	Dispositivos de protección contra sobretensiones		
3.3	Repartidor		
3.3.1	Dimensionamiento		
3.3.2	Equipamiento		
3.3.3	Ubicación		
3.4	Tomas de usuario		
3.4.1	Dimensionamiento		
3.4.2	Posición		
3.4.3	Previsión de tomas para puntos wi-fi		
3.5	Etiquetado		
3.5.1	Repartidor de Planta		
3.5.2	Paneles		
3.5.3	Bases de enchufe		
3.5.4	Enlaces		
3.5.5	Cuadros eléctricos		
3.5.6	Cajas de derivación		
3.5.7	Tomas de usuario		
4	Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio		
4.1	Subsistema de Interconexión Inferior		
4.1.1	Canalizaciones		
4.1.1.1	Dimensionamiento		
4.1.1.2	Arquetas: dimensiones y ubicación		
4.2	Subsistema de Interconexión Superior		
4.2.1	Canalizaciones		
4.2.1.1	Dimensionamiento		
4.3.1	Cableado		
4.3.1.1	Dimensionamiento		
4.3	Subsistema de Distribución de Vídeo-Audio		
4.3.1	Canalizaciones y registros		
4.3.1.1	Dimensionamiento		
4.3.1.2	Ubicación		
4.4	Repartidor		
4.4.1	Dimensionamiento		
4.4.2	Equipamiento		
4.4.3	Ubicación		
4.5	Etiquetado		
4.5.1	Repartidor de Interconexión		
4.5.2	Paneles		
4.5.3	Bases de enchufe		
4.5.4	Cuadros eléctricos		
4.5.5	Cajas de derivación		
5	Documentación Fin de Obra		
5.1	Cerificado de Final de Obra verificado		
5.2	Actas de replanteo		
5.3	Certificación del cableado		
5.4	Planos As-Built de la instalación		
5.5	Esquemas de los armarios		
5.6	Documento Técnico de Instalación		

Tabla 3. Relación mínima de puntos de verificación

6.2 DOCUMENTACIÓN

Este apartado describe la documentación que es necesario generar al finalizar la ejecución del SCE, como garantía del correcto cumplimiento de lo exigido en la presente normativa.

6.2.1 Documentación Final de Obra

Una vez finalizada la instalación, el organismo contratante deberá generar la siguiente documentación de final de obra, que podrá ser requerida en cualquier momento por la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones, y deberá entregarse a la misma en un plazo no superior a 30 días desde su solicitud. Toda la información se recopilará en soporte electrónico.

- Certificado de Final de Obra verificado, en su caso, por una entidad de verificación competente en la materia.
- Informes de certificación del cableado (tanto de enlaces de cobre como de enlaces de fibra) que recoja al menos los valores para los parámetros indicados en el punto anterior.
- Planos As-Built de la instalación que reflejen con precisión la situación final de canalizaciones, armarios y puestos de trabajo. En particular se indicará:
 - Detalle de la situación de los elementos de cableado estructurado (tomas, cables, equipamiento, canalizaciones, etc.) con la identificación correspondiente.
 - Se incluirán planos y detalles de las verticales indicando los puntos exactos por los que se pasa de una planta a otra y cualquier otro detalle que sea necesario para el mantenimiento y correcta explotación de la instalación.
 - Interconexión entre los distintos Repartidores, indicando el recorrido de los enlaces que los unen.
 - Justificación de las desviaciones con respecto al proyecto o con respecto a las recomendaciones/obligaciones.
- Esquemas de los armarios, incluyendo la siguiente información:
 - Tamaño, fabricante, modelo, etc. de cada uno de los armarios.
 - Distribución de paneles, electrónica de red, espacio libre, etc.
 - Etiquetado de cada uno de los paneles y elementos situados en el armario.
- Fotografías digitales que identifiquen perfectamente todos los armarios del SCE, con su electrónica correspondiente y etiquetado preceptivo, así como de los detalles más relevantes de la instalación.
- Documento Técnico de Instalación, en soporte electrónico donde quedará detallado:
 - Configuración física y lógica de la red.
 - Recomendaciones concretas respecto a seguridad y mantenimientos ordinarios y preventivos
 - Detalles referentes a las opciones de configuración y parametrización adoptadas.
- Garantía de los distintos fabricantes de los equipos y de las instalaciones realizadas, las cuales se recomiendan que sean de al menos 3 años.

7 EJEMPLOS Y NORMATIVA APLICABLE**7.1 EJEMPLOS DE DIMENSIONAMIENTO****7.1.1 Ejemplo 1: Edificio de 2 plantas con 50 y 30 puestos de usuario por planta**

El ejemplo consiste en el diseño y dimensionamiento de un SCE para un edificio de 2 plantas con las siguientes características:

Edificios	1		
Plantas	2		
Ascensores	1		
		Planta 1	Planta 2
Superficie (m2)	500	Superficie (m2)	500
Usuarios	50	Usuarios	30
Despachos	3	Despachos	3
Salas de reuniones	1	Salas de reuniones	1

Tabla 4. Características del ejemplo 1

La ubicación de la SCP del inmueble es tal que la distancia hasta cualquier TT es inferior a 90 m (longitud mecánica), por lo que desde un único RP se puede dar servicio a cualquier toma del edificio. Por lo tanto, el SCE estará constituido únicamente por el RX y un RP.



Figura 20. Esquema lógico del SCE

7.1.1.1 Tomas de Telecomunicaciones**Dimensionamiento:**

El primer paso a la hora de diseñar un SCE es calcular el número de TT al que da servicio cada RP. En este caso el dimensionamiento es el siguiente:

100	Tomas de usuario	
80	1 x (50+30)	1 Toma por cada usuario previsto
12	2 x (3+3)	2 Tomas adicionales por despacho previsto
2	1 x (1+1)	1 Toma adicional por sala de reunión
6	$[500/200]+[500/200]$	1 Toma para puntos de acceso inalámbrico por cada 200 m2 o fracción
15	Tomas de servicios auxiliares	
6	1 x (3+3)	1 Toma por despacho
2	1 x (1+1)	1 Toma por sala de reuniones
1	1 x 1	1 Toma por ascensor
6	$[500/200]+[500/200]$	1 Toma 200 m2 o fracción

Tabla 5. Dimensionamiento de tomas de telecomunicaciones del ejemplo 1

7.1.1.2 Cableado

En este caso el cableado del SCE lo conforma únicamente el SH. Este consistirá, según las especificaciones mínimas en 115 (100 + 15) enlaces de Cat6A desde el RP hasta cada una de las TT.

7.1.1.3 Repartidores

Para el RP se elegirá un armario rack con paneles angulados y pasahilos verticales en los laterales. A continuación se detalla el cálculo de unidades de armario para los distintos repartidores:

25		RP
1	0/48	1U por cada 48 fo o fracción con un mínimo de 1
1	15/50	1U por cada 50 tomas de servicios auxiliares o fracción
5	100/24	1U por cada 24 Tomas de usuario o fracción para electrónica de red
5	115/24	1U por cada 24 TT o fracción para paneles de parcheo
2	$[1,5 \times (115/24)]/8$	1U por cada 8 tomas eléctricas con un mínimo de 2 (4.3.1.1)
6	14 x (3/7)	30% de reserva adicional
5	20/4	1U por cada 4U o fracción para gestión del cableado
22		RX
6		6U para accesos cableados
10		10U para electrónica de red
6		6U para accesos vía radio

Tabla 6. Dimensionamiento de repartidores del ejemplo 1

Las medidas típicas de armarios rack de 19" son 47U, 42U, 36U, 24U, etc. Dado que el RX y el RP suman 47U un único armario rack de 19" y 47U de altura podrá albergar ambos repartidores. La siguiente figura el SCE en su conjunto.

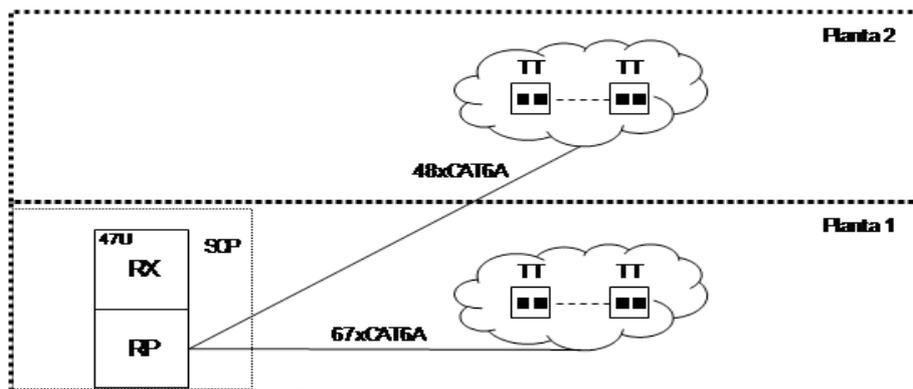


Figura 21. Esquema del SCE resultante

7.1.2 Ejemplo 2: edificio de 2 plantas con 80 puestos de usuario por planta

Este ejemplo corresponde al diseño y dimensionamiento de un SCE para un edificio de 2 plantas con las siguientes características:

Edificios	1		
Plantas	2		
Ascensores	2		
Planta 0		Planta 1	
Superficie (m2)	1000	Superficie (m2)	1000
Usuarios	80	Usuarios	80
Despachos	4	Despachos	4
Salas de reuniones	2	Salas de reuniones	2

Tabla 7. Características del ejemplo 2

Las características constructivas de este edificio son tales que no se puede instalar un único RP por planta, manteniendo una distancia inferior a 90 m hasta las TT. Por lo tanto, el SCE contará con 4 RP distribuidos en 2 por planta. El esquema lógico del SCE resultante será el siguiente:

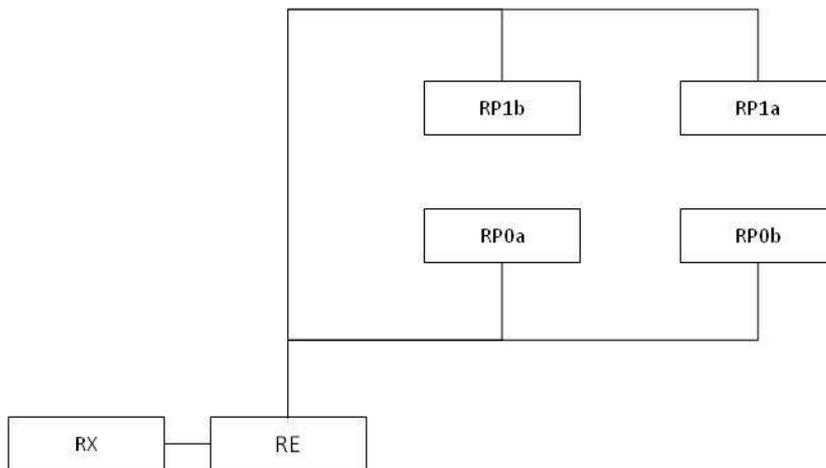


Figura 22. Esquema funcional del SCE

La SCP albergará el RE y uno de los RP de la planta baja, concretamente el RP0a.

Los distintos elementos de la planta se distribuirán de forma homogénea entre los dos repartidores, a excepción de los ascensores que únicamente se tendrán en cuenta en uno de los RP de la planta primera. Cada RP atenderá a los siguientes elementos:

RP0a, RP0b y RP1a		RP1b	
Superficie (m2)	500	Superficie (m2)	500
Usuarios	40	Usuarios	40
Despachos	2	Despachos	2
Salas de reuniones	1	Salas de reuniones	1
Ascensores	0	Ascensores	2

Tabla 8. Distribución de elementos en repartidores del ejemplo 2

7.1.2.1 Tomas de Telecomunicaciones**Dimensionamiento:**

La siguiente tabla muestra el dimensionamiento del número de tomas de usuario y tomas para servicios auxiliares:

RPOa, RPOb y RP1a	
48	Tomas de usuario
40 1 x 40	1 Toma por cada usuario previsto
4 2 x 2	2 Tomas adicionales por despacho previsto
1 1 x 1	1 Toma adicional por sala de reunión
3 500/200	1 Toma para puntos de acceso inalámbrico por cada 200 m2 o fracción
6	Tomas de servicios auxiliares
2 1 x 2	1 Toma por despacho
1 1 x 1	1 Toma por sala de reuniones
0 1 x 0	1 Toma por ascensor
3 500/200	1 Toma 200 m2 o fracción

Tabla 9. Dimensionamiento de tomas de telecomunicaciones del ejemplo 2

En el caso del RP1b, la única diferencia radica en que éste da servicio a los dos ascensores, luego el número de tomas de usuario coincidirá con el resto de RP, mientras que el número de tomas para servicios auxiliares se ve incrementado en 2 (una por cada ascensor), como se indica en la tabla a continuación:

RP1b	
48	Tomas de usuario
40 1 x 40	1 Toma por cada usuario previsto
4 2 x 2	2 Tomas adicionales por despacho previsto
1 1 x 1	1 Toma adicional por sala de reunión
3 500/200	1 Toma para puntos de acceso inalámbrico por cada 200 m2 o fracción
8	Tomas de servicios auxiliares
2 1 x 2	1 Toma por despacho
1 1 x 1	1 Toma por sala de reuniones
2 1 x 2	1 Toma por ascensor
3 500/200	1 Toma 200 m2 o fracción

Tabla 10. Dimensionamiento de tomas de telecomunicaciones del ejemplo 2

Como resumen, el número y distribución de TT por repartidor quedaría de la siguiente forma:

	RPOa	RPOb	RP1a	RP1b
T_{usr}	48	48	48	48
T_{aux}	6	6	6	8
TT	54	54	54	56

Tabla 11. Resumen de tomas por repartidor del ejemplo 2

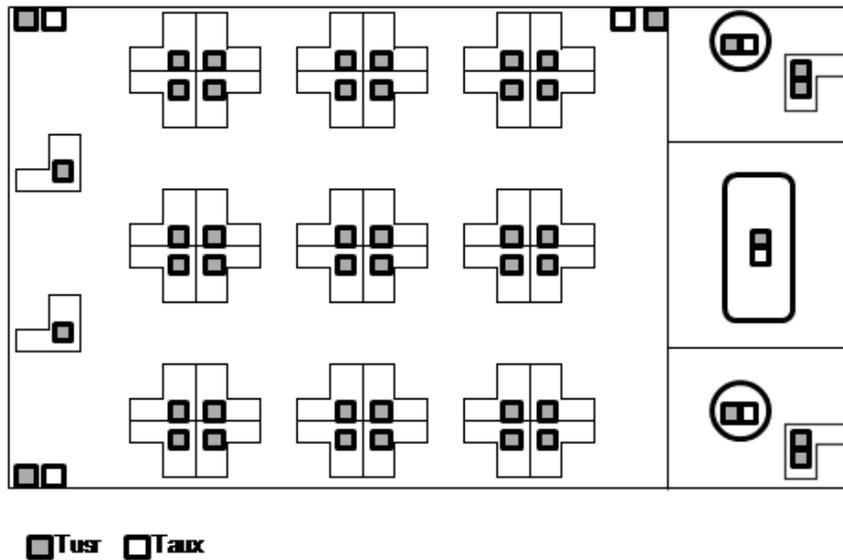


Figura 23. Ejemplo de distribución de TT por RP

7.1.2.2 Cableado

El **SH** constará de un enlace CAT6A por cada TT desde el RP correspondiente. Por tanto serán necesarios 54 enlaces CAT6A para cada uno de los repartidores RP0a, RP0b y RP1a y 56 enlaces para el RP1b.

El **SE** estará formado por los enlaces de fibra óptica y CAT3 que unen el RE con los RP. Para el cálculo del número de cables que conforman la vertical se siguen los siguientes criterios y se realizará por cada RP:

- Un par de fibras por cada 24 tomas de usuario o fracción pertenecientes a cada RP, con un mínimo de 2 pares de fibra óptica, hasta alcanzar las 168 tomas de usuario. Todos los RP dan servicio a 48 tomas de usuario, por tanto cada RP se unirá al RE con $48/24 = 2$ pares de fo (**2 enlaces**). Comercialmente existen cables multifibra de 2, 4, 8, ... fibras ópticas. Por tanto del RE partirán 4 cables de 4 fibras, uno a cada RP.
- Para el dimensionamiento del enlace de CAT3 entre el RE y los RP, se tendrá en cuenta el número de tomas para servicios auxiliares al que da servicio cada RP (8 para RP1b y 6 para el resto). Se trata de más de 5 y menos de 20 tomas de servicios auxiliares por panel, por lo tanto la capacidad mínima requerida para el enlace de CAT3 es cable de 25 pares por RP (3.1.2.1.2).

Concluyendo, en cuanto al cableado, el SE estará constituido por un cable multimodo de 8 fo y un cable multipar de 25 pares desde el RE a cada uno de los RP.

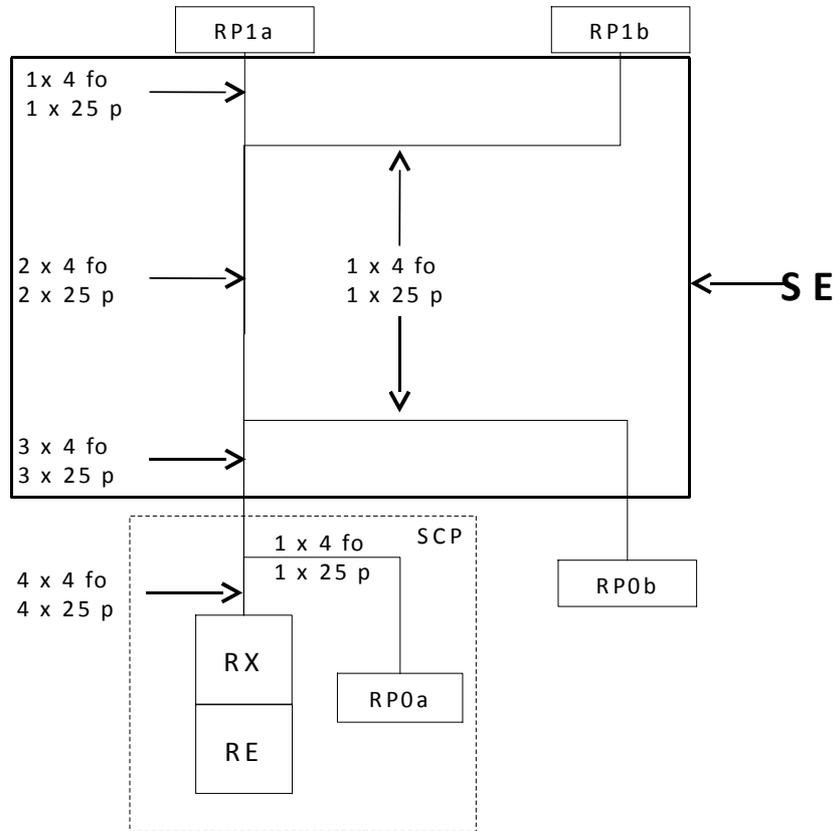


Figura 24. Subsistema Troncal de Edificio

7.1.2.3 Repartidores

Para los RP y RE se elegirán armarios rack con paneles angulados y pasahilos verticales en los laterales. Todos los RP serán del mismo tamaño ya que la única diferencia entre ellos son las 2 tomas para servicios auxiliares para los ascensores del RP1b, que no afectan al número de unidades (U) del armario. El dimensionamiento de los RP viene determinado por la siguiente tabla:

17		RP	
13	9	1 4/48	1U por cada 48 fo o fracción con un mínimo de 1
		1 6/50 ; 8/50	1U por cada 50 tomas de servicios auxiliares o fracción
		2 48/24	1U por cada 24 Tomas de usuario o fracción para electrónica de red
		3 (54 o 56)/24	1U por cada 24 TT o fracción para paneles de parcheo
		2 [1,5x(48/24)]/8	1U por cada 8 tomas eléctricas con un mínimo de 2 (4.3.1.1)
		4 [9*(3/7)]	30% de reserva adicional
		4 13/4	1U por cada 4U o fracción para gestión del cableado

Tabla 12. Dimensionamiento de repartidores de planta del ejemplo 2

El armario rack de 19" comercial que más se aproxima a las 17 U necesarias es el de 24U. Por tanto todos los RP serán armarios rack de 19" de 24U.

De la misma forma se procederá al cálculo del RE y del RX:

9			RE	
8	5	1	$(4 \cdot 4) / 48$	1U por cada 48 fibras ópticas o fracción del enlace con el RP
		1	$(3 \cdot 6 + 8) / 50$	1U por cada 50 pares de cobre de CAT3 o fracción del enlace con el RP
		2	$[(1/8) \cdot (4 \cdot 4 \text{ enlaces}) / 8]$	1U por cada 8 tomas eléctricas o fracción con un mínimo de 2U (4.3.1.2)
		1	$[1 \cdot 2 \cdot 4 / 12]$	1U por cada 12 enlaces de fibra óptica para conmutadores de edificio
		3	$[5 \cdot (3/7)]$	30% de reserva adicional
		1	8/8	1U por cada 8U o fracción para gestión del cableado
22			RX	
		6		6U para accesos cableados
		10		10U para electrónica de red
		6		6U para accesos vía radio

Tabla 13 Dimensionamiento del repartidor de edificio del ejemplo 2

La SCP albergará el RX, el RE y el RP0a. Los tres repartidores suman 48U de armario rack de 19". Dado que el mayor armario disponible comercialmente es el de 47U, serán necesarios dos armarios rack de 19". Uno de ellos de 42U que nos permita albergar las 22+9=31U necesarias para el RX y el RE y otro de 24U para el RP0a. En el hipotético caso en el que la U de armario rack necesarias para los tres repartidores no hubieran superado las 47U, se podría haber compartido un único rack para los tres repartidores. La siguiente figura ilustra el SCE global del edificio.

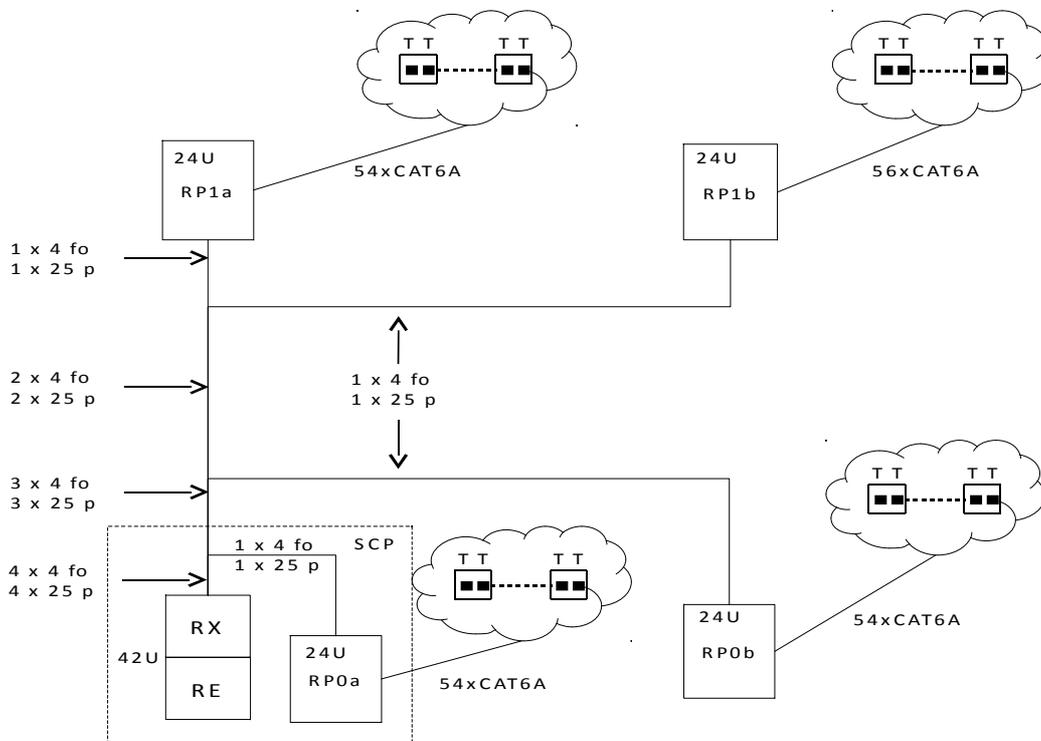


Figura 25. SCE con todos sus elementos

7.2 NORMATIVA APLICABLE

A continuación se enumeran las normas aplicables al SCE de cableado, conducciones, radiocomunicaciones, instalación eléctrica, compatibilidad electromagnética y protección contra incendios.

7.2.1 Normativa de cableado

- UNE-EN 50173-1:2011, "Tecnología de la información. Sistemas de cableado genérico. Parte 1: Requisitos generales".
- ISO/IEC 11801:2010: Information technology – Generic cabling for customer premises
- ISO/IEC 61156-5: Revisión técnica de ISO/IEC 11801 2ª Edición que define los cables diseñados para su utilización en el cableado horizontal de planta, tal y como se describe en ISO/IEC 11801. Cambios más significativos:
 - Nuevos requerimientos para los nuevos tipos de cable Cat.6a y Cat.7a.
 - Revisión de los requerimientos para los cables ya existentes Cat5e, Cat6 y Cat7.
- IEC 60793-1-1 (2008), "Fibra óptica. Métodos de medición"

7.2.2 Normativa de conducciones

- UNE-EN 50310:2011, "Aplicación de la unión equipotencial y de la puesta a tierra en edificios con equipos de tecnología de la información".
- UNE-EN 61386-1:2008, "Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 1: Requisitos generales".
- UNE-EN 50085-1:2006, "Sistemas de canales para cables y sistemas de conductos cerrados de sección no circular para instalaciones eléctricas. Parte 1: Requisitos generales".
- UNE-EN 61537:2007, "Conducción de cables. Sistemas de bandejas y de bandejas de escalera".

7.2.3 Normativa de instalación, puesta a tierra y certificado de SCE

- UNE-EN 50174-1:2011, "Tecnología de la información. Instalación del cableado. Parte 1: Especificación de la instalación y aseguramiento de la calidad".
- UNE-EN 50174-2:2011, "Tecnología de la información. Instalación del cableado. Parte 2: Métodos y planificación de la instalación en el interior de los edificios".
- UNE-EN 50174-3:2005, "Tecnología de la información. Instalación del cableado. Métodos de planificación de la instalación en el exterior de los edificios".
- UNE-EN 50346:2004/A1:2008/A2:2011, "Tecnologías de la información. Instalación de cableado. Ensayo de cableados instalados".
- UNE-EN 50310:2011, "Aplicación de la unión equipotencial y de la puesta a tierra en edificios con equipos de tecnología de la información".
- UNE-EN 12825:2002, "Pavimentos elevados registrables".
- EN 300253 V2.1.1, "Ingeniería Ambiental (EE). Puesta a tierra y toma de masa de los equipos de telecomunicación en los centros de telecomunicaciones".

- UNE-EN 50173-5:2009, "Tecnología de la información. Sistemas de cableado genérico. Parte 5: Centros de datos".

7.2.4 Normativa eléctrica

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RBT, Real Decreto 842/2002) e Instrucciones Técnicas Complementarias del Ministerio de Industria.

7.2.5 Normativa Radiocomunicaciones

- Real Decreto Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas
- Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

7.2.6 Compatibilidad electromagnética

- UNE-EN 300127 V1.2.1, "Cuestiones de compatibilidad electromagnética y espectro radioeléctrico (ERM)".
- UNE-EN 55024:2011, "Equipos de tecnología de la información. Características de inmunidad. Límites y métodos de medida".
- UNE-EN 55022:2011, "Equipos de tecnologías de la información. Características de las perturbaciones radioeléctricas. Límites y métodos de medida".

Para obtener la conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva de CEM se deben cumplir las llamadas "normas producto", pero en su defecto, las "normas genéricas" son suficientes.

El cableado en sí mismo se considera formado por componentes pasivos únicamente y no está sujeto a las normas CEM. Sin embargo, para mantener las prestaciones electromagnéticas del sistema de tecnología de la información (que comprende tanto cableado pasivo como equipos activos), deberán seguirse los requisitos sobre instalación contenidos en las normas EN-50174-1, EN-50174-2 y EN-50174-3.

7.2.7 Normativa de protección contra incendios

Los siguientes estándares internacionales hacen referencia a la utilización de cables con cubierta retardante al fuego, y escasa emisión de humos no tóxicos y libres de halógenos:

- UNE-EN 50290-2-26:2002/A1:2007 "Cables de comunicación. Parte 2-26: Reglas comunes de diseño y construcción. Mezclas libres de halógenos y retardantes de la llama para aislamientos."
- UNE-EN 50290-2-27:2002/A1:2007 CORR:2010 "Cables de comunicación. Parte 2-27: Reglas comunes de diseño y construcción. Mezclas libres de halógenos y retardantes de la llama para cubiertas."

- UNE-HD 627-7M:1997 “Cables multiconductores y multipares para instalación en superficie o enterrada. Parte 7: Cables multiconductores y multipares libres de halógenos, cumpliendo con el HD 405.3 o similar. Sección M: Cables multiconductores con aislamiento de EPR o XLPE y cubierta sin halógenos y cables multipares con aislamiento de PE y cubierta sin halógenos.”
- EN 1047-1:2005, “Unidades de almacenamiento de seguridad. Clasificación y métodos de ensayo de resistencia al fuego. Parte 1: Muebles ignífugos y contenedores para soportes sensibles.”
- EN 1047-2:2009+A1:2013, “Unidades de almacenamiento de seguridad. Clasificación y métodos de ensayo de resistencia al fuego. Parte 2: Cámaras y contenedores ignífugos”.
- UNE-EN 12094-5:2007, “Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 5: Requisitos y métodos de ensayo para válvulas direccionales de alta y baja presión y sus actuadores”.
- UNE-EN 12259-1:2002/A2:2005/A3:2007, “Protección contra incendios. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 1: Rociadores automáticos”.
- IEC 332 y UNE-EN 60332-1-2:2005, “Métodos de ensayo para cables eléctricos y cables de fibra óptica sometidos a condiciones de fuego.”
- IEC 754 y UNE-EN 60754-1:2014, “Ensayo de los gases desprendidos durante la combustión de materiales procedentes de los cables.”
- IEC 1034 y :UNE-EN 60754-1:2014, “Ensayo de los gases desprendidos durante la combustión de materiales procedentes de los cables”

Para el diseño y acondicionamiento de salas de comunicaciones, se tendrán en cuenta las directrices indicadas en el Código Técnico de la Edificación, documento básico SI “Seguridad en caso de incendios”.

7.3 RELACIÓN DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

ACR	Attenuation to Crosstalk Ratio (Relación Atenuación/Diafonía).
CE	Cuadro Eléctrico.
CEG	Cuadro Eléctrico General.
CEG-SCP	Cuadro Eléctrico General de la Sala de Comunicaciones Principal.
CPD	Centro de Proceso de Datos.
CEM	Compatibilidad Electromagnética.
CTE	Código Técnico de Edificación
EMI	Electromagnetic Interference (Interferencia Electromagnética).
ELFEXT	Equal Level Far-End Cross Talk (Telediafonía de Igual Nivel).
EPR	Etileno – propileno
NEXT	Near-End Cross Talk (Paradiafonía).
ICT	Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
IED	Instalación Eléctrica Dedicada.
LSZH	Low Smoke Zero Halogen (Cero Halógenos y Baja emisión de Humos).
PAU	Punto de Acceso al Usuario.ç
PE	Polietileno Termoplástico
PoE	Power Over Ethernet
PSACR	Power Sum ACR (Suma de Potencias de Relación Atenuación/Diafonía).
PSELFEXT	Power Sum FEXT (Suma de Potencias de Telediafonía de Igual Nivel).

PSNEXT	Power Sum NEXT (Suma de Potencias de Paradiafonía)
RBT	Reglamento de Baja Tensión.
RC	Repartidor de Campus.
RCJA	Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.
RDSI	Red Digital de Servicios Integrados.
RE	Repartidor de Edificio.
RP	Repartidor de Planta.
RTR	Registro de Terminación de Red
RX	Repartidor de Interconexión.
SA	Subsistema de Administración y Gestión.
SAI	Sistema de Alimentación Ininterrumpida.
SC	Subsistema Troncal de Campus.
SCE	Sistema de Cableado Estructurado.
SCP	Sala de Comunicaciones Principal.
SD	Subsistema de Distribución de Video-Audio.
SE	Subsistema Troncal de Edificio.
SH	Subsistema Horizontal.
SI	Seguridad en caso de incendios.
SX	Subsistema de Interconexión con Proveedores de Servicio.
TC	Toma de Corriente.
ToIP	Telephony over IP (Telefonía sobre IP).
TT	Toma de Telecomunicaciones.
UTP	Unshielded Twisted Pair (Par Trenzado no Blindado).
VoIP	Voice over IP (Voz sobre IP).
XLPE	Polietileno reticulado.

ANEXO II**REQUISITOS PARA LA NORMALIZACIÓN DE LAS REDES DE ÁREA
LOCAL INALÁMBRICAS EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

INDICE**1 INTRODUCCIÓN****2 REQUISITOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA****2.1 PROYECTO TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN DE REDES DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA****2.1.1 Antecedentes**

- 2.1.1.1 Objetivo del proyecto
- 2.1.1.2 Ubicación
- 2.1.1.3 Requisitos

2.1.2 Memoria técnica

- 2.1.2.1 Ubicación de los Puntos de Acceso
- 2.1.2.2 Estudio de cobertura de los AP's
- 2.1.2.3 Dimensionamiento de la WLAN
- 2.1.2.4 Equipamiento propuesto
- 2.1.2.5 Requisitos específicos para VoIP
- 2.1.2.6 Esquemas de interconexión con otras Redes de Área Local y/o RCJA
- 2.1.2.7 Etiquetado

2.1.3 Cumplimiento de la normativa

- 2.1.3.1 Normativa de la Junta de Andalucía
- 2.1.3.2 Cumplimiento de las Políticas de Seguridad para redes inalámbricas
- 2.1.3.3 Cumplimiento del Real Decreto 1066/2001
- 2.1.3.4 Cumplimiento de las limitaciones de potencia de los equipos

2.1.4 Documentación de fin de instalación**2.1.5 Plan de operación****3 POLÍTICAS DE SEGURIDAD PARA REDES INALÁMBRICAS****3.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS**

- 3.1.1 Prevenir el acceso físico a los AP's
- 3.1.2 Restricción del alcance de los AP's
- 3.1.3 Nombre del SSID aleatorio o sin relación directa con la organización
- 3.1.4 Uso de algoritmos de cifrado
- 3.1.5 Uso de sistemas de autenticación de los AP's
- 3.1.6 Cambios de configuración en los AP's para su administración
- 3.1.7 Copia de seguridad de la configuración de los AP's y protección de la misma
- 3.1.8 Protocolo de administración en los AP's
- 3.1.9 Permitir sólo redes de tipo "estructural" y no "AD HOC"
- 3.1.10 Actualización de firmware sobre los AP's

3.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD RECOMENDABLES

- 3.2.1 Recomendaciones de configuración de los AP's
- 3.2.2 Control de acceso a las zonas de influencia de la red
- 3.2.3 Inhabilitación de los AP's en horas no laborables
- 3.2.4 Filtrar direcciones MAC

- 3.2.5 Almacenar logs generados en los AP's en un dispositivo externo
- 3.2.6 No activar DHCP en los AP's
- 3.2.7 Separación entre la red wireless y la red física
- 3.2.8 Instalación de un detector de intrusiones wireless
- 3.3 MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED ESPECÍFICA PARA INVITADOS
- 3.4 SEGUIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES INALÁMBRICAS
 - 3.4.1 Designación de un responsable de explotación local
- 3.5 POLÍTICA DE CONTRASEÑAS

4 CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

5 NORMATIVA APLICABLE Y LISTADO DE ACRÓNIMOS

- 5.1 NORMATIVA APLICABLE
 - 5.1.1 Normativa inalámbrica
 - 5.1.2 Otra normativa
- 5.2 RELACIÓN DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

1 INTRODUCCIÓN

Las **Redes de Área Local Inalámbricas** o **Wireless LAN** (en adelante, WLAN) utilizan ondas electromagnéticas para enlazar los equipos conectados a la red, en lugar de los cables de cobre o de fibra óptica que se utilizan en redes de área local cableadas convencionales. Las redes inalámbricas fueron creadas inicialmente para sustituir a las anteriores, terminando así con los problemas inherentes del cableado, como sus costes, dificultades de instalación y falta de movilidad.

En primer lugar, las redes inalámbricas proporcionan a los usuarios de una red local acceso a la información en tiempo real en cualquier lugar dentro de la organización o el entorno público en el que están desplegadas. De este modo se proporciona una solución de acceso y conectividad que permite la movilidad de los terminales en los casos en que sea necesario (reorganización departamental, clientes móviles, etc.).

En segundo lugar, la instalación de una red inalámbrica es rápida y fácil y reduce considerablemente o incluso elimina la necesidad de tirar cables a través de paredes y techos. La tecnología inalámbrica permite a la red llegar a puntos de difícil acceso para una red de área local cableada. Por ello, las conexiones inalámbricas pueden ampliar o sustituir a una infraestructura con cables cuando ésta resulta costosa o inabordable. Algunos tipos de construcciones o algunas normativas de construcción pueden prohibir el uso de cableado, lo que convierte a las redes inalámbricas en una importante alternativa.

En tercer lugar, cabe también destacar la escalabilidad de estas soluciones, ya que los sistemas inalámbricos pueden ser configurados en una variedad de topologías para satisfacer las necesidades de las instalaciones y aplicaciones específicas. Las configuraciones son sencillas de modificar y resulta muy fácil la incorporación de nuevos usuarios a la red.

Por último, y como consecuencia de todo lo anterior, cabe mencionar como otra de las ventajas de las soluciones inalámbricas, el reducido costo de propiedad. Todos estos factores son los que han contribuido a que la demanda de soluciones de conectividad de naturaleza inalámbrica haya sufrido un gran incremento en los últimos años.

En atención a las ventajas e inconvenientes que puedan surgir por el establecimiento de redes de área local inalámbricas, y con el fin de garantizar la seguridad y viabilidad de las mismas en el ámbito de la administración pública andaluza, se han recopilado una serie de normas y de recomendaciones para su diseño, instalación y explotación, que se desarrollan en el presente documento. El objeto del documento es por tanto, servir de guía de normalización en el proceso de implantación de redes de área local inalámbricas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el apartado 2 de este documento se describen los requisitos de diseño e implementación de las redes inalámbricas, con el objeto de homogeneizar criterios a la hora de desarrollar los **proyectos técnicos** que se exigen como requisito previo a la autorización de dichas soluciones por parte de la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones.

El apartado 3 de este documento se dedica exclusivamente a describir el conjunto de reglas y recomendaciones que configuran las Políticas de Seguridad para redes inalámbricas.

En el apartado 4 se indican las pruebas a realizar para la correcta certificación y verificación de las redes.

Finalmente, en el apartado 5, se incluye la normativa de aplicación y un listado de acrónimos.

2 REQUISITOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA

En este apartado se establecen los requisitos para el diseño y la instalación de las Redes de Área Local Inalámbricas, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, de forma que se garantice su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las políticas de seguridad establecidas. Para ello, se describe en detalle el **Proyecto Técnico** que debe elaborarse para la implantación de estas soluciones. La presentación de dicho proyecto, acorde a lo establecido en este apartado, es requisito previo para obtener autorización por parte de la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones para la implantación de la red.

2.1 PROYECTO TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN DE REDES DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA

A continuación se detallan los apartados que, como mínimo, deberá incluir el **Proyecto Técnico de Implantación de una WLAN**. Para cada apartado de dicho proyecto técnico, se realiza una breve descripción de los aspectos que habrán de tenerse en consideración de forma que se garantice el correcto diseño, dimensionamiento e implantación de la WLAN y todos los elementos que la constituyen. Para ello, se establecen algunos requisitos mínimos de obligado cumplimiento, que deberán aparecer explícitamente mencionados en el proyecto técnico, y también un conjunto de recomendaciones que se dejan a discreción del proyectista.

2.1.1 Antecedentes

2.1.1.1 Objetivo del proyecto

Se realizará una descripción del proyecto, explicando el propósito de la red inalámbrica que se desea desplegar.

2.1.1.2 Ubicación

Se presentará una descripción de la localización física a la que se desea dotar de cobertura inalámbrica.

2.1.1.3 Requisitos

Se indicarán todos los requerimientos de la red inalámbrica objeto del proyecto, en términos de coberturas, funcionalidad y servicios, estimación del número de usuarios, tipo de tráfico y carga, etc.

Asimismo, se indicarán en caso de que sean necesarios, otros requisitos del proyecto tales como:

- Necesidad de conexión con redes ya existentes en el edificio.
- Requisitos estéticos necesarios para minimizar el impacto visual de la instalación.
- Necesidades específicas en cuanto a las condiciones de disponibilidad y mantenimiento de la solución.
- Cualesquiera otros requisitos que puedan afectar al diseño de la solución.

2.1.2 Memoria técnica

2.1.2.1 Ubicación de los Puntos de Acceso

Se aportarán los planos de las instalaciones, indicando la escala utilizada, y especificando de forma clara la ubicación prevista de los Puntos de Acceso (en adelante, AP's).

Para seleccionar las ubicaciones de los APs se deberán tener en cuenta las siguientes medidas de carácter obligatorio:

- Se instalarán en lugares apropiados, con acceso restringido y controlado, para evitar manipulaciones. Se recomienda que su colocación permita comprobar el estado de los LEDs del equipo.
- Se ubicarán lejos de superficies metálicas (ascensores, armarios metálicos, falso techo metálico, etc), ya que este tipo de superficies pueden afectar a la señal de radiofrecuencia.
- Se colocarán lejos de elementos que generen interferencias RF (motores eléctricos, hornos microondas, etc).

2.1.2.2 Estudio de cobertura de los AP's

Se aportará un estudio de los niveles de señal con que se prevé dotar a la instalación, de manera que se cumplan los siguientes objetivos:

1. Disponer de cobertura en las ubicaciones marcadas como requisito.
2. Limitar en la medida de lo posible las emisiones fuera de las instalaciones, para evitar las “escuchas indeseadas” por personas situadas en el exterior del edificio.
3. Cumplir la normativa vigente sobre emisiones radioeléctricas.

En este estudio se mostrará claramente la ubicación de los APs en las distintas zonas, áreas y plantas. Si se pretende instalar varias redes inalámbricas con distinta cobertura, y/o en varias plantas del edificio, habría que diferenciar la cobertura de las mismas. Asimismo habría que indicar el nivel mínimo de señal requerido en cada una de las zonas y el nivel máximo permitido.

Para la realización de este estudio de cobertura se recomienda realizar un **replanteo previo**, emplear un **software de planificación de RF** que esté adaptado a despliegues en interior, tenga soporte para los estándares usados y cumpla las recomendaciones que son de aplicación. Se recomienda realizar un estudio de cobertura real una vez instalada la infraestructura.

En el caso de seleccionar una solución que trabaje en la banda de 2.4 GHz, sería conveniente realizar un **estudio de frecuencia** mediante un analizador de espectro o similar, para averiguar qué **canales tienen menor nivel de interferencia** (de realizarse este estudio, se acompañaría al documento como justificación de los canales elegidos). En el caso de 5 GHz, este estudio no sería necesario ya que esa banda está menos saturada y, por tanto, más libre de interferencias.

2.1.2.3 Dimensionamiento de la WLAN

En este apartado se aportará el **estudio de la capacidad** que permitirá determinar el número de APs necesarios para poder dar servicio al número de usuarios estimado, en las zonas de interés y con los requisitos de capacidad que se han establecido.

El estudio de capacidad tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- La necesidad de desplegar más de un AP dando cobertura a la misma zona, en ubicaciones donde se prevea un gran número de clientes inalámbricos simultáneos, de modo que se produzca un reparto de la carga entre esos AP's.
- El ancho de banda requerido por las aplicaciones que se van a soportar sobre la red inalámbrica.
- Podrían establecerse, dado el caso, limitaciones del ancho de banda usado por usuario o por perfil, de forma que los usuarios o perfiles con requisitos más exigentes no se vean afectados por el resto de usuarios de la red.
- Dependiendo de la red inalámbrica que se vaya a instalar, puede ser necesario, para su correcto funcionamiento, realizar una **planificación de los canales** adecuada, según los canales disponibles en Europa y el estándar y banda de frecuencia seleccionada. De ser así, se detallará esta planificación, y se mostrará claramente en los planos de cobertura. En este caso, la realización del estudio de frecuencia para averiguar qué canales tienen menos interferencias es aún más recomendable.

Como resultado del estudio de capacidad, y a modo de conclusión, se recomienda incluir en el proyecto las tablas resumen con la información mostrada a continuación:

Denominación del AP (siguiendo la misma nomenclatura que se utilice para identificarlo en los planos que acompañan al proyecto).
Identificación de la WLAN a la que da servicio y número de APs totales que dan servicio a esta WLAN.
Ubicación.
Frecuencia de trabajo.
Porcentaje del área de interés cubierta.
Nivel de señal mínimo estimado.
Número máximo estimado de clientes simultáneos.
Ancho de banda mínimo estimado por usuario

2.1.2.4 Equipamiento propuesto

Los equipos inalámbricos seleccionados deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, de carácter obligatorio:

- Deberán soportar estándares inalámbricos con capacidades suficientes para cumplir con los requisitos establecidos (como mínimo deben soportar el estándar IEEE 802.11n aunque se

recomienda IEEE 802.11ac o superior), que no tenga ninguna vulnerabilidad reconocida no solucionada, y que dispongan de certificado de interoperabilidad wifi definido por la WIFI Alliance.

- Deberán cumplir todas las medidas de seguridad obligatorias incluidas en el apartado 3 de políticas de seguridad, así como todas las medidas de seguridad recomendables de ese mismo apartado que sean necesarias para cumplir con los requisitos de seguridad de la solución que se pretenda montar, y de acuerdo con la política de seguridad de la entidad.

Adicionalmente, a la hora de elegir el equipamiento, se tendrán en cuenta, de forma opcional, las siguientes recomendaciones:

- Posibilidad de desactivación de protocolos de administración remota (WEB, FTP y TELNET).
- Permitirán configurar parámetros de calidad de servicio (en adelante, QoS) (IEEE 802.1p).
- Soportarán VLAN (IEEE 802.1q) y asignación dinámica de VLAN's.
- Facilidad de gestión, mantenimiento y resolución de problemas.
- La garantía de los equipos será de al menos tres años.
- Permitirán la creación de múltiples SSID en el interfaz inalámbrico.
- En determinadas instalaciones es recomendable emplear 802.3af (Power-Over-Ethernet) o 802.3at (Power-Over-Ethernet Plus), para poder alimentar el equipo usando el propio cable Ethernet de datos, ahorrando el tener que alimentar el equipo mediante un transformador de corriente.

En caso de optar por una gestión centralizada, no será necesario que los AP's tengan todas las funcionalidades individualmente, siempre que el sistema en su conjunto disponga de las mismas.

2.1.2.5 Requisitos específicos para VoIP

En caso de que la WLAN soporte servicios de VoIP, y para cumplir con las especiales características que necesitan este tipo de soluciones (priorización del tráfico de voz, gestión del ancho de banda, transición en la red, seguridad y vida de las baterías), se tendrán en cuenta los siguientes requisitos adicionales a los ya requeridos para los APs, que deberán ser contemplados en el proyecto técnico correspondiente:

- La WLAN deberá proporcionar el ancho de banda suficiente para el transporte de datos, tanto de VoIP como de otras aplicaciones, de forma concurrente y contemplando la simultaneidad de conexiones sobre cada AP. Habrá que tener en cuenta el codec utilizado y la señalización.
- Otros requisitos que deberán cumplir los APs seleccionados y la WLAN son:
 - Deberán soportar la creación de VLAN, ya que será obligatorio crear una VLAN independiente para la VoIP.
 - Deberán soportar mecanismos de marcado de tráfico y QoS, al objeto de priorizar el tráfico de VoIP.
 - Será necesario desactivar el protocolo de asignación dinámica de direcciones IP (DHCP).
 - Los firewalls deben estar configurados para permitir la VoIP y permitir los paquetes de señalización.
 - Para el tráfico de VoIP no se aplicará la traducción de direcciones de red (NAT).

Adicionalmente, se recomienda que los APs dispongan del certificado de interoperabilidad de Voz en WIFI de la WIFI Alliance (Wi-Fi CERTIFIED Voice-Enterprise), que incluye los certificados siguientes:

- Wi-Fi Protected Access (WPA 2 Enterprise).
- Wi-Fi Multimedia™ (WMM®).

- Wi-Fi Multimedia Power Save™ (WMM Ahorro de energía®).
- Wi-Fi Multimedia Admission Control™ (WMM Control de Admisión®).

En cuanto a la cobertura de radiofrecuencia de la WLAN, se tendrán en cuenta las recomendaciones siguientes:

- La intensidad de señal mínima será de -70 dB para garantizar la calidad del audio.
- La distancia mínima entre dos zonas de cobertura WLAN con el mismo canal radioeléctrico debe ser -19 dBm.
- Las zonas de cobertura de los APs deberán solaparse entre un 20 y un 30% para garantizar la itinerancia segura.

2.1.2.6 Esquemas de interconexión con otras Redes de Área Local y/o RCJA

Se incluirá el esquema lógico de interconexión con otras redes de área local del edificio y, en su caso, con los accesos de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA) y se detallarán las medidas tomadas para su protección.

Se recomienda, de acuerdo con las políticas de seguridad establecidas en el apartado 3, que la red inalámbrica disponga de una VLAN separada de la red cableada, o varias VLANs dependiendo de las distintas WLANs que se quieran establecer, los perfiles de los usuarios o los recursos a los que se quiera dar acceso.

Adicionalmente, para redes WLAN de grandes dimensiones, se recomienda que la red inalámbrica disponga de un direccionamiento IP diferenciado de la red cableada, de tal forma que a todos los usuarios inalámbricos se les asigne direccionamiento IP dentro del segmento de red seleccionado, independientemente del AP al que se conecte, de la planta del edificio en que se encuentre, etc. Esto facilitaría la gestión de la/s WLAN/s y la seguridad de la misma.

2.1.2.7 Etiquetado

Todos los elementos de la instalación estarán convenientemente etiquetados, de forma que se puedan identificar de manera inequívoca y permitan una correcta gestión y administración del sistema.

Las etiquetas de identificación cumplirán los siguientes requisitos:

- Se colocarán de modo que se acceda a ellas, se lean y se modifiquen con facilidad.
- Serán resistentes y la identificación deberá permanecer legible toda la vida útil prevista del cableado. No podrán estar escritas a mano.
- No deberán verse afectadas por humedad ni manchas cuando se manipulen.
- Las etiquetas empleadas en el exterior u otros entornos agresivos deberán diseñarse para resistir los rigores de dicho entorno.
- Si se realizan cambios, las etiquetas deberán inspeccionarse para determinar si es necesario actualizar la información recogida en las mismas.

Para la rotulación o etiquetado de los diferentes AP's de la WLAN, se seguirá la nomenclatura especificada a continuación, sin perjuicio de algún otro sistema de etiquetado inequívoco que pudiera tenerse implantado, siempre que se justifique convenientemente que iguala o mejora el propuesto.

Como los APs están conectados a Tomas de Telecomunicaciones (TT) pertenecientes al sistema de cableado estructurado (en adelante, SCE) del edificio, habrá que etiquetarlos de tal forma que se identifique fácilmente a qué toma, boca, panel y repartidor van conectados. Y adicionalmente, sería interesante que este etiquetado refleje la red inalámbrica a la que pertenece el AP. Por lo tanto, el etiquetado propuesto es el siguiente: APz.y – x – i.j , donde: “z” identifica el número de AP, “y” la red WLAN a la que da servicio; y la notación “x-i.j” es la misma que la de la TT a la que se conecta, es decir, que identifica el repartidor de planta “x”, el panel “i” y la boca “j”.

Por ejemplo, tenemos en la primera planta una WLAN que la constituyen dos AP's, y en la tercera planta otra WLAN con tres AP's. Así, los AP's que conforman la WLAN 1 de la primera planta, tendrán el etiquetado AP1.1 – 1 – 4.5 (AP 1, WLAN 1, RP1, panel 4, boca 5) y AP2.1 – 1 – 4.6 (AP 2, WLAN 1, RP1, panel 4, boca 6). Mientras que los APs que conforman la WLAN 2 de la tercera planta se etiquetarían así AP1.2 – 3 – 5.6, AP.2.2 – 3 – 5.7 y AP3.2– 3 – 5.8.

2.1.3 Cumplimiento de la normativa

2.1.3.1 Normativa de la Junta de Andalucía

En este apartado se incluirá una declaración expresa del cumplimiento de la normativa vigente relativa a la instalación de Redes de Área Local Inalámbricas en el ámbito de la Junta de Andalucía.

2.1.3.2 Cumplimiento de las Políticas de Seguridad para redes inalámbricas

Se deberá justificar de forma detallada el cumplimiento de las medidas incluidas en el apartado 3 y que constituyen las Políticas de Seguridad en redes inalámbricas, indicando claramente:

- El cumplimiento de las medidas de seguridad obligatorias.
- El listado de las medidas de seguridad recomendables adoptadas, así como cualquier otra medida a implementar para garantizar la seguridad de la instalación.

Se adjuntará una tabla resumen de consulta rápida, donde se indicará, para cada medida dentro de las políticas de seguridad de Redes de Área Local Inalámbricas, su nivel de cumplimiento por la presente normativa y si es de aplicación en el presente proyecto.

2.1.3.3 Cumplimiento del Real Decreto 1066/2001

En este apartado se incluirá la justificación del cumplimiento del Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre de 2001, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

2.1.3.4 Cumplimiento de las limitaciones de potencia de los equipos

La instalación diseñada en el proyecto técnico debe cumplir las limitaciones de potencia de los equipos establecidas por el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (en adelante, CNAF) o normativa de rango superior.

2.1.4 Documentación de fin de instalación

Este apartado describe la documentación mínima que es necesario generar a la finalización de la ejecución del proyecto técnico, con el objeto de verificar la correcta instalación y funcionamiento de los elementos descritos en el mismo. Se incluirá como apartado dentro del proyecto técnico, para garantizar su cumplimiento por parte de la empresa instaladora.

- Descripción de las tareas llevadas a cabo en la instalación y cumplimiento de las normas generales de la instalación.
- Detalle de la situación definitiva de todos los elementos que conforman la instalación, aportando documentación gráfica de la misma.
- Listado de todo el equipamiento inalámbrico instalado, descripción de sus características técnicas y configuración detallada.
 - Se recomienda incluir una tabla con todos los parámetros, o al menos los más relevantes.
 - Se recomienda adjuntar ficha/hoja técnica del equipamiento, así como documento que acredite normalización del equipo, el marcado CE y la declaración de conformidad que cubra la Directiva europea 2014/53/UE.
- Planificación radioeléctrica definitiva. Medición de los niveles de señal e interferencia obtenidos (mapas de cobertura).
- Verificación de las políticas de seguridad implementada en la red inalámbrica. Se recomienda el uso de checklists donde se pueda comprobar punto por punto que las políticas acordadas en el proyecto técnico de implantación se encuentran correctamente desplegadas.
- Informe de certificación de la red, que recoja las pruebas de conectividad realizadas para la comprobación del correcto funcionamiento de la red. Para llevar a cabo la certificación, se seguirán las recomendaciones especificadas en el apartado 4 del presente documento.
- Garantía de la instalación realizada y de los distintos fabricantes, condiciones de mantenimiento y ANS contratados.

Se incluirá justificación de cualquier desviación producida con respecto al proyecto inicial, en cualquiera de los apartados de la documentación.

2.1.5 Plan de operación

Sería conveniente incluir un plan de gestión, explotación y seguimiento de la instalación, con el objetivo de garantizar la seguridad de la misma y el cumplimiento continuado de las políticas de seguridad establecidas en el proyecto técnico. Concretamente, se podrían incluir en este apartado medidas como:

- La designación de un responsable de explotación local.
- Un plan de control de acceso a los recursos de red (implementación de una política de contraseñas adecuada, etc).
- Una política de uso de la red, con el objeto de definir el tipo de información/documentación que podrá circular por la infraestructura.

- Procedimientos para la gestión de incidentes.
- Procedimientos y periodicidad de análisis de seguridad y de las vulnerabilidades de la instalación, incluyendo una revisión de la cobertura de los AP's de la red.
- Plan de formación adecuado para usuarios y personal técnico.

3 POLÍTICAS DE SEGURIDAD PARA REDES INALÁMBRICAS

En este apartado se muestra un conjunto de reglas a seguir en la implantación de redes inalámbricas, constituyendo éstas las políticas de seguridad de este tipo de redes. Cada regla lleva asociado un determinado nivel de cumplimiento:

- **Obligatorio:** su cumplimiento es requisito indispensable para poner en funcionamiento la red.
- **Recomendable:** su cumplimiento es altamente recomendable, en aras de la seguridad de la red inalámbrica.

3.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS

3.1.1 Prevenir el acceso físico a los AP's

- El AP es el lugar por el que pasan todas las comunicaciones. Para evitar la manipulación de los mismos es necesario que sean ubicados en lugares apropiados, con acceso restringido y controlado.
- Nivel de cumplimiento: **Obligatorio.**

3.1.2 Restricción del alcance de los AP's

- Restringir el alcance de los AP's a menores distancias es una buena medida de prevención, ya que obliga al atacante a estar físicamente en un lugar controlado por la organización. Para ello se debe comprobar, en la medida de lo posible, que el límite exterior de la red inalámbrica no quede fuera del perímetro del edificio o de los edificios de la organización.
- Nivel de cumplimiento: **Obligatorio.**

3.1.3 Nombre del SSID aleatorio o sin relación directa con la organización

- El SSID es el nombre por el que se identifica la red inalámbrica. Sin conocer el SSID ni las claves es difícil acceder a una red inalámbrica. Por ello no se deben utilizar nombres relativos a la organización y no deben contener información útil para un atacante.
- No podrá usarse como SSID de los AP's el que viene configurado por defecto por los fabricantes.
- Nivel de cumplimiento: **Obligatorio.**

3.1.4 Uso de algoritmos de cifrado

- En ningún caso se podrá instalar una red inalámbrica sin cifrar las comunicaciones.
- Para cifrar las comunicaciones en el interfaz aéreo se deberá utilizar el algoritmo de cifrado reconocido más avanzado y que proporcione mayor seguridad y garantías, el cual deberá estar recogido o incluido en el estándar de tecnología inalámbrica vigente. Actualmente deberá utilizarse el algoritmo de cifrado basado en el Estándar de Cifrado Avanzado (en adelante, AES) contemplado en el estándar 802.11i (WPA2). En ningún caso podrá utilizarse WEP.

- Se desactivará todo mecanismo o funcionalidad que tenga alguna vulnerabilidad reconocida y no solucionada. Así, se deberá desactivar el mecanismo WPS (Wi-Fi Protect Setup), dada sus reconocidas vulnerabilidades.
- Nivel de cumplimiento: **Obligatorio**.

3.1.5 Uso de sistemas de autenticación de los AP's

- Se deberán utilizar mecanismos de autenticación acordes a las necesidades de seguridad de la entidad o a la política de seguridad, dado el caso, que ésta tenga establecida, o vaya a establecer en el futuro. Siempre que sea posible, se seleccionarán mecanismos de autenticación independientes de los AP's. Los protocolos que actualmente deberían utilizarse son EAP/TLS y EAP/TTLS o EAP/PEAP.
- En caso de que el mecanismo elegido use certificados digitales, se recomienda la utilización de certificados emitidos por alguna Autoridad de Certificación reconocida y configurar los clientes para validar dichos certificados.
- Nivel de cumplimiento: **Obligatorio**.

3.1.6 Cambios de configuración en los AP's para su administración

- Se deben cambiar de forma obligatoria las contraseñas configuradas por defecto en los AP's, debiendo utilizar en su lugar otras suficientemente robustas y de acuerdo al apartado 3.5 "Política de contraseñas".
- En caso de tener que realizar un cambio de configuración en un AP se requerirá que el dispositivo disponga de un control de acceso de usuarios, sea cual sea su método de administración, y en caso de que sea remoto, deberá hacerse utilizando un canal seguro.
- Deberán restringirse las direcciones IP que pueden acceder como administrador a los AP's.
- La administración no se realizará nunca a través del medio inalámbrico.
- Nivel de cumplimiento: **Obligatorio**.

3.1.7 Copia de seguridad de la configuración de los AP's y protección de la misma

- En caso de producirse un reseteo de la configuración del AP, es muy útil disponer de una salvaguarda de toda la configuración. La mayor parte de dispositivos almacenan toda la configuración en archivos que es posible descargar por distintas vías. En estos archivos se almacena información de claves de cifrado y contraseñas de acceso, por lo que es necesario protegerla.
- Será obligatorio realizar copias de seguridad de la configuración de los AP's, con la periodicidad que se haya establecido, dado el caso, en la política de seguridad de la entidad. De esta forma el procedimiento de contingencia para volver a poner los dispositivos "en producción", puede realizarse por personal poco especializado y en un breve periodo de tiempo.
- Se deberá deshabilitar la descarga de estos archivos a través de métodos de acceso no seguros, como por ejemplo FTP, HTTP, etc.
- Nivel de cumplimiento: **Obligatorio**.

3.1.8 Protocolo de administración en los AP's

- Deberá utilizarse un protocolo de administración de AP's que disponga de mecanismos robustos de autenticación. Actualmente, el más extendido es SNMP, por lo que, en caso de utilizarse éste, deberá emplearse SNMPv3 y ser evitadas las versiones anteriores. En caso de utilizar alguna de las dos primeras versiones, se deben conocer y aceptar en la organización los riesgos que su uso introduce. El control de acceso a la información proporcionada por SNMP debe ser adecuado.
- En caso de no utilizarse un protocolo de administración, se deberá desactivar el mismo de los AP's.
- En caso de que no sea posible su desactivación, será necesario realizar los cambios en la configuración oportunos para evitar la administración de los AP's por terceros. Así, si no fuera posible deshabilitar SNMP, será obligatorio cambiar los nombres de las "comunidades" por defecto "Public" y "Private", por otros más difíciles de obtener (se pueden aplicar las reglas de las políticas de contraseñas para los nombres de las comunidades).
- Nivel de cumplimiento: **Obligatorio**.

3.1.9 Permitir sólo redes de tipo "estructural" y no "AD HOC"

- En una red "ad hoc" las comunicaciones se realizan directamente entre los emisores y receptores, sin pasar por un punto central (AP). Esto facilita la implantación de la red, sin embargo, son extremadamente difíciles de securizar. Sólo se deben permitir redes de tipo "estructural", en las que todas las comunicaciones pasan a través del AP y se pueden securizar de forma centralizada.
- Nivel de cumplimiento: **Obligatorio**.

3.1.10 Actualización de firmware sobre los AP's

- Es necesario actualizar los AP's a sus últimas versiones de firmware, mas aún si las nuevas versiones traen mejoras relativas a la seguridad del protocolo, encriptación de los datos, autenticación de los usuarios o cualquier otra característica relacionada con la seguridad (ver apartado 3.4 "Seguimiento y explotación de redes inalámbricas").
- Nivel de cumplimiento: **Obligatorio**.

3.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD RECOMENDABLES

3.2.1 Recomendaciones de configuración de los AP's

- Se recomienda deshabilitar todos aquellos protocolos y servicios de los AP's que no vayan a ser utilizados, siempre que sea posible.
- Nivel de cumplimiento: **Recomendable**.

3.2.2 Control de acceso a las zonas de influencia de la red

- A nivel técnico se puede limitar el alcance para tratar de no emitir fuera del perímetro del edificio. Sin embargo, si un atacante puede entrar al edificio libremente con un dispositivo portátil el peligro de

intrusión permanece. Por lo tanto, se recomienda controlar el acceso a las zonas de influencia dentro del propio edificio.

- Nivel de cumplimiento: **Recomendable**.

3.2.3 Inhabilitación de los AP's en horas no laborables

- Normalmente, los ataques suelen realizarse en horas en las que el atacante sabe que no va a alertar (de inmediato) a los administradores y puede proceder con tranquilidad y tiempo. Por ello, es recomendable “la desactivación de los radios” de los AP's durante las horas en que no son utilizados, especialmente fines de semana, días festivos, etc.
- Nivel de cumplimiento: **Recomendable**.

3.2.4 Filtrar direcciones MAC

- Con esta medida, se permitiría que sólo las tarjetas inalámbricas autorizadas puedan acceder a la red, y se evitaría de esta forma el acceso desde puestos cuya dirección MAC no haya sido dada de alta en la lista de acceso. A pesar de que es conocido que un atacante puede cambiar la dirección MAC de su tarjeta, esta medida, combinada con el resto de medidas de seguridad, sí puede resultar efectiva, ya que introduce un grado adicional de dificultad a los posibles atacantes de la red.
- Nivel de cumplimiento: **Recomendable**

3.2.5 Almacenar logs generados en los AP's en un dispositivo externo

- En los AP's que dispongan de esta funcionalidad se recomienda activar el servicio de “LOG”, y enviarlo a un servidor externo, para que en caso de que el AP sea alterado, se disponga de una prueba de cuando se produjo el acceso. También sería necesario revisar estos LOG's cada cierto tiempo para comprobar que sólo se ha accedido al AP por el/los administradores.
- Nivel de cumplimiento: **Recomendable**

3.2.6 No activar DHCP en los AP's

- Se recomienda no activar DHCP, u otro protocolo de asignación dinámica de direcciones IP, en los AP's, para evitar que un atacante obtenga una dirección IP de forma sencilla, obligándole a tener que capturar y analizar el tráfico de la red en busca de los parámetros de red utilizados (rango de direcciones IP utilizado, DNS, Gateway, etc.).
- Nivel de cumplimiento: **Recomendable**

3.2.7 Separación entre la red wireless y la red física

- Es recomendable la instalación de un cortafuegos (firewall) entre los AP's y la red local, para separar las redes.
- Asimismo, es recomendable el uso de diferentes VLAN, que distingan entre usuarios inalámbricos y cableados, o bien para poder hacer uso de diferentes perfiles de usuarios inalámbricos.
- Nivel de cumplimiento: **Recomendable**

3.2.8 Instalación de un detector de intrusiones wireless

- La política de seguridad tiene como objetivo el evitar los accesos no autorizados a la red o al sistema. Sin embargo, es posible que se produzcan violaciones de esta política, siendo recomendable disponer de un sistema que permita detectarlas. Este es el objetivo de un sistema detector de intrusiones (IDS), que no es más que elementos de red que se encuentran escuchando todo el tráfico que circula en su segmento en busca de patrones de ataque preconfigurados, o tráfico no deseado en general.
- Nivel de cumplimiento: **Recomendable**

3.3 MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED ESPECÍFICA PARA INVITADOS

En el caso de establecer el uso de una “red de invitados”, red específica para personal externo a la organización, e independientemente de los servicios que se les ofrezca a través de dicha red, se deberán tener en cuenta las medidas de seguridad obligatorias y recomendables de los apartados anteriores y, de forma adicional, los siguientes requisitos:

- Se llevará un registro de los usuarios “invitados” que se desean conectar a la red inalámbrica, los recursos o servicios a los que accederían y la temporalidad de la conexión, dependiendo de la política de seguridad de la entidad y de las necesidades del usuario.
- Se establecerán los mecanismos necesarios para permitir el acceso de los usuarios de esta red únicamente a los recursos que se considere conveniente proporcionarles, limitando su acceso al resto de recursos de la red.
- Las conexiones de los clientes inalámbricos externos irán convenientemente securizadas.
- Cuando esta red sea de uso más intensivo, como por ejemplo, acceso público desde una biblioteca o museo, se ofrecerá este servicio a través de un acceso específico para tal fin por parte de RCJA (VPN Internet), independiente del acceso utilizado por los empleados de la entidad. En caso de no usarse este tipo de acceso, será necesario que el tráfico de los clientes inalámbricos externos vaya por una VLAN independiente a la de los empleados del centro.
- Nivel de cumplimiento: **Obligatorio**

3.4 SEGUIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES INALÁMBRICAS

Se recomienda realizar el seguimiento de nuevos desarrollos o estándares de seguridad en redes inalámbricas, así como del tratamiento de vulnerabilidades en este tipo de redes.

También es recomendable establecer una política de actualización del software, firmware y controladores tanto de los AP's como de los clientes de red, con el objeto de subsanar aquellas vulnerabilidades que puedan

aparecer con el tiempo, así como la inclusión de nuevas funcionalidades de seguridad que se puedan desarrollar.

3.4.1 Designación de un responsable de explotación local

- Se deberá designar un responsable para la explotación local de la red inalámbrica, que será quien realice el seguimiento y explotación de las redes inalámbrica de acuerdo con las recomendaciones indicadas previamente.
- Nivel de cumplimiento: **Obligatorio**

3.5 POLÍTICA DE CONTRASEÑAS

- En todos los casos en los que haya que configurar una contraseña se deberá cumplir lo establecido en la Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en las políticas de seguridad concretas establecidas por cada entidad o que éstas puedan establecer en el futuro, así como en las políticas de seguridad que estén establecidas o puedan establecerse en el futuro de forma horizontal para toda la Administración de la Junta de Andalucía.
- Nivel de cumplimiento: **Obligatorio**

4 CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Una vez finalizada la instalación, se procederá a realizar la certificación y verificación de la misma para comprobar su correcto funcionamiento. Para ello, se recomienda realizar las siguientes pruebas:

- Pruebas de funcionamiento: canal y potencia de emisión de cada AP. Se comprobará el correcto funcionamiento de las redes inalámbricas y el cumplimiento del CNAF y del RD 1066/2001.
- Pruebas de cobertura, de niveles de potencia, de interferencia, nivel mínimo de la señal en zona de servicio, porcentaje total del área de servicio cubierta, señal mínima fuera de la zona de servicio, etc.
- Pruebas de capacidad (neta por usuario, neta total de la instalación, bruta por usuario, etc) siempre y cuando sea posible, de uso de canales, de velocidad de las distintas redes, etc.
- Pruebas de conectividad, que permitan comprobar que los clientes inalámbricos pueden acceder a los recursos concretados en los requisitos del proyecto, en las distintas zonas de cobertura.
- Pruebas de compatibilidad, si es el caso, entre los equipos existentes y los equipos WIFI, estableciendo las posibles restricciones de potencia y distancia mínima entre ambos.
- Pruebas de seguridad realizadas, en función de los requisitos de seguridad que se hayan implantado. Pruebas de acceso a las distintas VLAN/LAN/WAN.

5 NORMATIVA APLICABLE Y LISTADO DE ACRÓNIMOS**5.1 NORMATIVA APLICABLE**

A continuación se enumeran las normas del IEEE aplicables a las redes inalámbricas, y otra normativa de aplicación.

5.1.1 Normativa inalámbrica

- IEEE 802.11a: banda de 5 GHz, permitiendo velocidades de hasta 54 Mbps.
- IEEE 802.11b: banda de 2,4 GHz y permite obtener una velocidad de hasta 11 Mbps.
- IEEE 802.11g: banda de 2,4 GHz y proporciona una velocidad máxima de 54 Mbps.
- IEEE 802.11e: estándar inalámbrico que permite la interoperación entre entornos públicos, de negocios y usuarios residenciales, con la capacidad añadida de resolver las necesidades de cada sector. La especificación añade, respecto de los estándares 802.11b y 802.11a, características QoS y de soporte multimedia, a la vez que mantiene compatibilidad con ellos.
- IEEE 802.11h: extensión del estándar IEEE 802.11a que lo actualiza para conseguir las reglas recomendadas por la ITU. El uso de la banda de 5 GHz en Europa varía de un país a otro. El uso de WLANs a ciertas frecuencias podría causar interferencias con otros dispositivos, como satélites, radares militares, otras WLAN, etc. Así, el estándar 802.11h implementa dos métodos para evitar estos problemas: DFS (para seleccionar el espectro adecuado para la WLAN) y TPC (para administrar las redes WLANs y las estaciones).
- IEEE 802.11i: Está dirigido a combatir la vulnerabilidad actual en la seguridad para protocolos de autenticación y de codificación. El estándar abarca los protocolos 802.1x, TKIP (Protocolo de Claves Integra – Seguras – Temporales), y AES. Se implementa en WPA2.
- IEEE 802.11k: Medición de fuente radio.
- IEEE 802.11n: Funciona en ambas bandas, tanto en 2,4 GHz como en 5 GHz, y proporciona una velocidad máxima de 600 Mbps.
- IEEE 802.11ac: mejora de las tasas de transferencia de hasta 1Gbps dentro, de la banda de 5GHz, ampliando el ancho de banda de la señal hasta los 160MHz, hasta 8 flujos MIMO y modulación de alta densidad (256QAM)
- IEEE 802.11r: Transición rápida de estación base.
- IEEE 802.11u: Interacción con diferentes tecnologías.
- IEEE 802.11v: Gestión de transición de estación base.

5.1.2 Otra normativa

- Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
- Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas (BOE)
- Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.
- IEEE 802.1p: es un estándar que proporciona priorización de tráfico y filtrado multicast dinámico. Esencialmente, proporciona un mecanismo para implementar QoS a nivel de MAC (Media Access Control).
- IEEE 802.1q: también conocido como dot1Q, es un mecanismo que permite a múltiples redes compartir de forma transparente el mismo medio físico, sin problemas de interferencia entre ellas (Trunking). VLAN.
- IEEE 802.1x: norma para el control de acceso a red basada en puertos. Permite la autenticación de dispositivos conectados a un puerto LAN, estableciendo una conexión punto a punto o previniendo el acceso por ese puerto si la autenticación falla.
- IEEE 802.3af: permite que la alimentación eléctrica se suministre a un dispositivo de red usando el mismo cable que se utiliza para la conexión de red. PoE: Power Over Ethernet.
- IEEE 802.3at: permite que la alimentación eléctrica, de hasta 30W, se suministre a un dispositivo de red usando el mismo cable que se utiliza para la conexión de red. PoE Plus: Power Over Ethernet Plus.

5.2 RELACIÓN DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AES	Advanced Encryption Estándar
ANS	Acuerdo de Nivel de Servicio.
AP	Access Point - Punto de Acceso para redes inalámbricas.
CNAF	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.
DFS	Dynamic Frequency Selection- Selección Dinámica de Frecuencia.
DHCP	Dynamic Host Configuration Protocol.
FTP	File Transfer Protocol - Protocolo de Transferencia de Archivos
HTTP	Hypertext Transfer Protocol- Protocolo de transferencia de hipertexto
IDS	Sistema detector de intrusiones
IP	Internet Protocol.
LAN	Local Area Network
MAC	Media Access Control.
MIMO	Multiple-input Multiple-output
NAT	Network Address Translation
PoE	Power overt Ethernet.
QoS	Quality of Service.
RCJA	Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.
RP	Repartidor de Planta.
SAI	Sistema de Alimentación Ininterrumpida.
SNMP	Simple Network Management Protocol - Protocolo Simple de Administración de Red
SSID	Service Set Identifier
TPC	Transmitter Power Control - Control de Potencia del Transmisor.
TT	Toma de Telecomunicaciones.

VLAN	Virtual Local Area Network
VoIP	Voice over IP (Voz sobre IP).
VoWLAN	Voice over WLAN
WEP	Wired Equivalent Privacy
WiMAX	Worldwide Interoperability for Microwave Access
WLAN	Wireless Local Area Network
WMM	Wifi Multimedia
WPA	Wi-Fi Protected Access
WPS	Wi-Fi Protect Setup

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

A la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le corresponden, entre otras, las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de fomento del empleo, el fomento y promoción de las actividades industriales, energéticas y mineras, la coordinación y el desarrollo de políticas de innovación en general y, en concreto, de los programas para el fomento del emprendimiento basado en la innovación y el desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y de la inversión empresarial en materia tecnológica.

La actividad de I+D+i tiene evidentes efectos positivos para la mejora de la competitividad de las empresas, en términos de crecimiento, valor añadido, competitividad y empleo. Sin embargo, la función de innovación de las empresas que operan en Andalucía, especialmente de las PYMES, requiere, debido a la existencia de fallos e ineficiencias de los mecanismos del mercado, del impulso público para alcanzar su máxima eficiencia y efecto multiplicador.

El esfuerzo de las empresas que operan en Andalucía en I+D+i, especialmente de las PYMES, tiene que incrementarse, y se ve frenado por diversas barreras. Entre los principales obstáculos a la innovación y al sistema de apoyo a la misma se encuentran las dificultades de acceso a financiación para las empresas, la escasa dedicación de recursos humanos y financieros de las empresas a la innovación, la reducida cultura de financiación de actividades innovadoras por parte de los oferentes financieros y la escasa cultura de colaboración de las empresas entre sí para innovar y entre ellas y otros agentes del sistema de innovación. A estas dificultades pueden sumarse la, aunque creciente, aún escasa vocación internacional de las innovaciones empresariales o el poco aprovechamiento de las compras públicas como palanca del desarrollo tecnológico.

Al objeto de convertir la innovación en un signo de identidad de Andalucía, incrementar la propensión a innovar de las empresas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y fortalecer el sistema andaluz de conocimiento como motor económico de la región, la Junta de Andalucía dentro de su proceso planificador aprobó la Agenda por el Empleo-Plan Económico de Andalucía 2014-2020, esto es, la Estrategia para la Competitividad de la región para ese periodo. Esta Estrategia tiene como finalidad establecer el planteamiento estratégico de desarrollo regional para Andalucía que permita impulsar el crecimiento económico y el empleo en coherencia con la Política Europea de Cohesión en el marco de la Estrategia Europa 2020.

El 24 de febrero de 2015 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020-RIS3 Andalucía, que enmarcado en la Agenda por el Empleo 2014-2020, da también respuesta a la condición ex-ante establecida por la Comisión Europea según la cual los Estados miembros y regiones de la UE deben establecer las estrategias de RIS3 antes de que se aprueben los programas operativos FEDER que respaldan las inversiones en I+D.

La Junta de Andalucía ha redactado su Estrategia de Innovación en base a un proceso de «Descubrimiento Emprendedor», en el que participan en co-decisión las empresas y los actores del Sistema Andaluz del Conocimiento, junto con la Administración Andaluza. Se ha partido de un análisis de la realidad económica de Andalucía y se han detectado los ámbitos de oportunidad en los que Andalucía puede contar con ventajas competitivas a escala global; a partir de ello y con la visión compartida con todos los agentes participantes en el proceso, se han establecido las prioridades de especialización de nuestra región y

los ejes de las políticas que deben servir para convertir la innovación en la base del nuevo modelo productivo de Andalucía. Finalmente se ha diseñado un sistema de seguimiento y evaluación de los resultados que permite comprobar, en su caso, el cumplimiento de los objetivos planteados o, por el contrario, revisar las medidas planteadas para corregir algunas de las premisas iniciales o adecuarse a nuevas circunstancias que hayan podido surgir a lo largo de su desarrollo.

Con el cumplimiento de la condicionalidad ex ante de la RIS3 Andalucía, el 30 de julio de 2015 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, previendo la concentración de recursos financieros en «Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación» y estableciendo como una de las prioridades de inversión el fomento de la inversión empresarial en I+D+i.

Con todas las premisas anteriores, y con el claro objetivo de favorecer las inversiones empresariales en I+D+i y las sinergias entre agentes económicos y administraciones públicas en aras del cumplimiento de objetivos de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020-RIS3 Andalucía, se plantea la promulgación de unas nuevas Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones destinadas a la Promoción de Investigación Industrial, el Desarrollo Experimental y la Innovación Empresarial en Andalucía, para la cual se han tenido en cuenta, entre otros elementos, los siguientes:

- a) Las ocho prioridades de especialización inteligente identificadas en el proceso de elaboración de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 y las dimensiones que constituyen sus ejes de actuación.
- b) Las nuevas formas de actuación pública puestas en marcha en el ámbito de la I+D+i y las dinámicas de partenariado público-privado generadas, entre otros, en el proceso de definición de la RIS3 Andalucía.
- c) Una concepción global de los instrumentos de apoyo, a través de una estrategia de «hibridación» y complementariedad entre fondos (regionales, nacionales, europeos).
- d) El entorno administrativo necesario para mitigar las desigualdades de género.

La presente Orden de Bases tiene como objeto establecer las bases reguladoras de un programa de subvenciones dirigidas a promover la investigación, el desarrollo y la innovación en el sector empresarial en Andalucía, en estrecha colaboración con el resto de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y en el marco de las prioridades establecidas en la Estrategia de Innovación Andalucía 2020 RIS3 Andalucía.

Las actuaciones que se financien al amparo de esta Orden se enmarcarán dentro de algunas de las siguientes líneas de subvención:

- Línea de Subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial».
- Línea de Subvención «Programa de Fomento de la I+D+i Internacional».
- Línea de Subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular»

El objetivo general que se pretende alcanzar con esta Orden de ayudas es el de incrementar la competitividad de las empresas que operan en Andalucía a través de la generación e incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido, que han de tener un efecto favorecedor del empleo de calidad. Este objetivo general se alcanzará a través de los diversos objetivos que pretenden las diferentes Líneas de Subvención que la componen:

- a) Línea de Subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial»: La mejora de la participación relativa de las empresas que operan en Andalucía en el gasto total en I+D+i

en Andalucía y la mejora de la intensidad de la innovación y el resultado del esfuerzo innovador en las mismas, especialmente las PYMES.

b) Línea de Subvención «Programa de Fomento de la I+D+i Internacional»: El aumento de la dimensión internacional de la innovación empresarial en Andalucía y el número de PYMES que operan en Andalucía que participan en proyectos internacionales de I+D+i y el incremento de las sinergias entre fondos estructurales y Horizonte 2020 y otros programas europeos de fomento de la investigación y la innovación empresarial, además de la integración de las empresas que operan en Andalucía en las iniciativas de innovación colaborativa europeas. Entre las tipologías de proyectos incluidos en esta línea de ayuda están los Proyectos de Lanzamiento Internacional de Empresa Innovadora consistente en nuevos proyectos innovadores de empresas que, habiéndose presentado a la Fase II del Instrumento Pyme del programa Horizonte 2020, hayan sido evaluados por la Comisión Europea con una puntuación igual o superior a 12 puntos, y que por razones presupuestarias no hayan podido ser financiadas.

c) Línea de Subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular»: El aumento del número y la calidad de los proyectos de I+D+i empresariales colaborativos en Andalucía, el impulso a proyectos singulares de I+D+i que supongan un efecto tractor para las empresas que operan en Andalucía y que se encuentren alineados con la Estrategia de Innovación Andalucía 2020 y el incremento de la mutua colaboración público-privada, fomento de la cooperación entre empresas y entre éstas y centros de investigación e innovación y otras entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios a las empresas como facilitadores de la innovación empresarial, especialmente en las PYMES.

Esta Orden de Bases pondrá en marcha también una nueva estrategia de complementariedad entre los Fondos Estructurales y los Fondos Comunitarios de Ayuda a la I+D+i, especialmente H2020. Esta circunstancia, animada por la Comisión Europea y recogida expresamente en el Objetivo Estratégico 1 del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 pretende reducir los obstáculos para la participación de las empresas que operan en Andalucía en convocatorias internacionales y conseguir sinergias entre distintos fondos en aras de mejorar su efecto multiplicador y su eficacia.

Todos los proyectos apoyados dentro de esta Orden de ayudas deberán estar alineados con algunas de las prioridades de especialización que establece la Estrategia de Innovación Andalucía 2020 RIS3 Andalucía.

Las subvenciones de esta Orden se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, desarrollado por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado, a su vez, mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las ayudas concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

Para la determinación de las medidas concretas de apoyo a las empresas previstas en la presente Orden se han tenido en cuenta distintas disposiciones normativas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado. En este sentido, la Orden garantiza su compatibilidad con el mercado común como disposición de Derecho derivado por la que se ejecuta: el régimen de ayudas de Estado SA 40863 con base jurídica en el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación. Además, determinados proyectos se someten al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Asimismo y debido a la cofinanciación de las ayudas previstas en la presente Orden por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través de la Subvención Global de Andalucía 2014-2020, existe la obligación, conforme al artículo 125 (3), letra c), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes, en adelante RDC, de garantizar que se entrega a la persona beneficiaria un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación (denominado por el acrónimo DECA) y en el cual se recojan los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse, el plan financiero y el calendario de ejecución de la operación. Asimismo, el artículo 67 (6) del RDC añade que, en dicho documento, habrá que añadir el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones del pago de la subvención, en su caso. El DECA debe también hacer referencia a las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos relativos a la operación, según se especifica en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1011/2014. En cumplimiento de lo previsto en el Anexo XII del RDC relativo a medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, en el DECA se incorporarán también las responsabilidades de las personas beneficiarias en esta materia (en particular, lo señalado en el apartado 2.2 y lo referente a la información que deben conservar y a las comunicaciones que deben realizar). De igual modo, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 125.4.b) se incluirá en el DECA la referencia a la obligación de la persona beneficiaria de mantener una contabilidad separada, o un código contable adecuado, para todas las transacciones relacionadas con la operación seleccionada para cofinanciación europea.

En el contexto de los regímenes de ayudas y atendiendo al procedimiento de concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se distinguen de una parte las subvenciones regladas y de otra, las subvenciones de concesión directa. En el marco de la presente Orden, las personas beneficiarias son las empresas y otras entidades que reciben la ayuda. El DECA se corresponde con el documento de la propuesta de resolución por el que se propone la concesión de la ayuda a la persona solicitante. Se requerirá aceptación expresa de la misma por parte de la persona beneficiaria.

Por otro lado, las características especiales de estas subvenciones así como la cofinanciación europea de las mismas que persigue proyectos excelentes, aconsejan que su concesión se realice en régimen de concurrencia competitiva, salvo para los proyectos incluidos dentro de la Línea de Subvención «Programa Fomento de la I+D Internacional», que se aplicará el de concurrencia no competitiva. Las tipologías de proyectos incluidos en este Programa aconsejan que la concesión de la ayuda correspondiente se realice en régimen de concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta y a solicitud de la persona interesada, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente. La razón que motiva este procedimiento es la propia naturaleza del proyecto incentivado y su vinculación con otra convocatoria de carácter internacional, ésta sí sometida al régimen de concurrencia competitiva, lo que haría imposible coordinar ambas convocatorias. La aplicación de este régimen de concesión permite que la Administración facilite a las empresas su participación en convocatorias internacionales o bien la financiación de proyectos que, habiendo acreditado su excelencia en las mismas, no han podido recibir financiación por falta de disponibilidades presupuestarias, sin necesidad de que los plazos y otros requisitos del régimen de concurrencia competitiva supongan un freno o limitación a la consecución de ese objetivo.

Así mismo para los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, no se recogen los criterios de valoración establecidos en el artículo 15.2 del Reglamento

de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dada la singularidad de la naturaleza de los proyectos objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tiene una larga trayectoria y experiencia en la gestión de subvenciones y otros incentivos destinados a la promoción de la investigación aplicada, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía. Entre sus objetivos, regulados en el artículo 3 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, por la que se aprueba el Instituto de Fomento de Andalucía (en la actualidad Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía), se señala que con carácter general le corresponde la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía y específicamente, en virtud del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, modificados por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto, los siguientes cometidos: impulsar la mejora de los elementos determinantes para potenciar la competitividad de las empresas que operan en Andalucía; contribuir al desarrollo económico de Andalucía, ofreciendo los mejores servicios a las empresas que operan en Andalucía y a las personas emprendedoras, fomentando el espíritu empresarial, la innovación, la cooperación en el Sistema Andaluz del Conocimiento, la competitividad de las estructuras productivas de la Comunidad Autónoma; promover, establecer y facilitar los medios que contribuyan a la mejora de la gestión y de las relaciones de cooperación de las empresas de Andalucía entre sí y con los distintos mercados; fomentar la innovación en las empresas de nuevas tecnologías de carácter estratégico; favorecer la captación de inversiones extranjeras para Andalucía con el fin de consolidar su tejido productivo; y cualesquiera otras funciones que tengan como finalidad la promoción y el desarrollo económico de Andalucía, con especial incidencia en la innovación, la industria y el desarrollo tecnológico que se le atribuyan.

En este sentido, para el cumplimiento de su objeto, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía puede ejercer, por los órganos que la tienen atribuidas, la potestad subvencionadora, rigiéndose en el ejercicio de esta potestad por el Derecho Administrativo; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos. En cumplimiento de su objeto, en el desarrollo de sus funciones y en el ejercicio de estas competencias, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha gestionado desde 2005 el Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía que ha supuesto un importante impulso al mantenimiento, la generación y consolidación de nuestro tejido productivo.

Por todo ello, se considera que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es el organismo público idóneo para la gestión y el otorgamiento de estas ayudas.

Por otro lado, cabe destacar el impulso que supone el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para realizar los trámites relativos al procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás normativa aplicable en esta materia. En este sentido, la presente Orden establece la obligatoriedad de presentar telemáticamente las solicitudes y restante documentación exigida, resultando acreditada dicha obligatoriedad hasta el 2 de octubre de 2018 conforme al apartado 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, al ser las personas interesadas tanto jurídicas como personas físicas que, por razón de su capacidad económica o técnica o dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. A partir del 2 de octubre de 2018 la referida obligatoriedad quedará fundamentada en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de impulsar la eliminación de cargas administrativas a las personas interesadas, la presente Orden establece la no obligatoriedad de acompañar documentos junto con la solicitud, simplificando y agilizando el procedimiento de tramitación a través del empleo sistemático de declaraciones responsables, o con la incorporación de datos esenciales para el análisis, memorias descriptivas de los proyectos u otras informaciones en los formularios telemáticos de solicitud, sin perjuicio de que, en su caso, deban ser presentados con anterioridad a la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

En la elaboración de la presente Orden de conformidad con el mandato de transversalidad recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género contenidos en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de un conjunto de programas de subvenciones dirigidos a promover la investigación, el desarrollo y la innovación en el sector empresarial en Andalucía, en estrecha colaboración con el resto de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y en el marco de las prioridades establecidas en la Estrategia de Innovación Andalucía 2020 RIS3 Andalucía.

2. Las actuaciones que se financien al amparo de esta Orden se enmarcarán dentro de algunas de las siguientes líneas de subvención:

- Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial.
- Programa de Fomento de la I+D+i Internacional.
- Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular.

3. El objetivo general que se pretende alcanzar con esta Orden de ayudas es el de incrementar la competitividad de las empresas que operan en Andalucía a través de la generación e incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido.

Este objetivo general se alcanzará a través de los diversos objetivos que pretenden las diferentes líneas de subvención que la componen:

Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial.

- La mejora de la participación relativa de las empresas que operan en Andalucía en el gasto total en I+D+i en Andalucía.
- La mejora de la intensidad de la innovación y el resultado del esfuerzo innovador en las empresas que operan en Andalucía, especialmente las PYMES.

Programa de Fomento de la I+D+i Internacional.

- El aumento de la dimensión internacional de la innovación empresarial en Andalucía y el número de PYMES que operan en Andalucía que participan en proyectos internacionales de I+D+i.

- El incremento de las sinergias entre Fondos Estructurales y Horizonte 2020 y otros programas europeos de fomento de la investigación y la innovación empresarial.
- La integración de las empresas que operan en Andalucía en las iniciativas de innovación colaborativa europeas.

Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular.

- El aumento del número y la calidad de los proyectos de I+D+i empresariales colaborativos en Andalucía.
- El impulso a proyectos singulares de I+D+i que supongan un efecto tractor para las empresas que operan en Andalucía y que se encuentren alineados con la Estrategia de Innovación Andalucía 2020.
- El incremento de la mutua colaboración público-privada, el fomento de la cooperación entre empresas y entre éstas y los centros de investigación e innovación y otras entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios a las empresas como facilitadores de la innovación empresarial, especialmente en las PYMEs.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que esté en vigor.
- e) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- j) La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- k) La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- l) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- m) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- n) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. De igual forma se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) El Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DO L 352, de 24.12.2013).
- b) El Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE.

c) Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo y la innovación.

3. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación, y específicamente:

a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

c) El Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

d) La Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de personas beneficiarias en las correspondientes convocatorias efectuadas al amparo de esta Orden, en los términos que las mismas establezcan y siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta Orden:

a) Las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial o, en el caso de personas empresarias individuales, que aporten el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y que cumplan el requisito de ser trabajador autónomo.

b) Con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de dónde se encuentre el domicilio social.

c) Que cuente con la capacidad económico-financiera suficiente para afrontar el proyecto solicitado, y

d) No se encuentren expresamente excluidas de la presente Orden.

2. De conformidad con el artículo 10 para las tipologías de proyectos que así expresamente se indique, podrán ser también personas beneficiarias las siguientes:

a) Las Agrupaciones o Asociaciones de carácter empresarial, las Agrupaciones de Interés Económico (AIE) y las fundaciones y asociaciones que realicen por sí mismas actividad económica y en cuyos fines se encuentre el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo y el fomento de la actividad empresarial.

b) Organismos Públicos de Investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Las universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en

la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

d) Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

e) Otras entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las empresas.

f) Centros Tecnológicos y Centros de Innovación y Tecnología pertenecientes al Sistema Andaluz de del Conocimiento en los términos y condiciones que los define el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En estos casos habrá de cumplirse igualmente la condición de contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de dónde se encuentre el domicilio social, la de contar con la capacidad económico-financiera suficiente para afrontar el proyecto solicitado y la de no encontrarse expresamente excluidas de la presente Orden.

3. Para la determinación de la entidad beneficiaria se atenderá al ámbito sectorial y a los límites previstos en el artículo 1 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre.

4. Las personas o entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en los apartados anteriores desde la fecha de presentación de la solicitud o en los términos y plazos previstos anteriormente y hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la totalidad de las subvenciones concedidas.

5. Para la determinación de la entidad beneficiaria se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financien las subvenciones.

Artículo 4. Pluralidad de personas beneficiarias.

1. Conforme al artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá aplicar la condición de persona beneficiaria a las asociadas a la persona beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria, en el supuesto de que se trate de una persona jurídica. Se consideran asociadas aquellas personas que tengan con la persona beneficiaria una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual, que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de constitución.

2. Conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán tener la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas jurídicas, tanto públicas como privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

3. Las personas a que se refiere este artículo deberán pertenecer a alguna de las categorías enumeradas en el artículo 3 de esta Orden, y cumplir los requisitos que se establezcan para las personas beneficiarias.

4. Las agrupaciones se regirán por el documento contractual que las regule. El funcionamiento interno de la agrupación responderá a criterios de autonomía de gestión, asumiendo una de las personas miembros de la agrupación, como representante de la misma, la dirección del proyecto, así como la representación de la agrupación ante la

Administración, asumiendo la interlocución con la misma y canalizando las relaciones correspondientes, tanto económicas como técnicas.

5. Entre otros aspectos, dicho documento contractual deberá regular como mínimo lo siguiente:

- a) Distribución de actividades y presupuesto.
- b) Acuerdos de confidencialidad.
- c) Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.
- d) Gestión de la agrupación, con regulación especial, entre otros aspectos, del procedimiento de cobro de la ayuda por la persona representante y distribución entre las personas miembros de la agrupación, garantías a presentar, en su caso, de las personas miembros de la agrupación a la persona representante, gestión de posibles reintegros.
- e) Plan de contingencias, en el que se regule el procedimiento de posible salida y entrada de personas miembros de la agrupación, sustitución de una persona socia por otra, y cualquier otra contingencia relacionada.

En caso de sustitución de empresas dentro de la agrupación, no se considerarán subvencionables los gastos de la nueva persona o entidad miembro de la agrupación.

No obstante, el presupuesto y las actividades quedarán sujetos a lo establecido en la resolución definitiva de concesión de la ayuda.

6. La persona representante recibirá la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre las personas miembros de la agrupación de participantes de acuerdo con el reparto establecido en el presupuesto aprobado.

Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias para la obtención de las subvenciones.

1. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal o contar con accionistas o estar participadas por otras empresas con sede social en un paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas o fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones o por cualquier otra causa prevista en la normativa específica de aplicación.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

k) Haber sido sancionadas con la prohibición de concurrir a los procedimientos de otorgamiento de ayudas oficiales en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

l) Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

m) En el supuesto de Fundaciones no haber cumplido con las obligación sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones de ámbito territorial distinto al de la Comunidad Autónoma andaluza, no haber cumplido con las obligaciones derivadas de la normativa específica que les sea de aplicación.

n) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2. Quedan expresamente excluidas de esta Orden las empresas cuya forma jurídica sea la correspondiente a las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

3. Tampoco podrán concurrir a estas ayudas las empresas en crisis, conforme a la definición que se recoge en el artículo 2.10 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre.

4. De igual forma tampoco podrán concurrir a esta Orden las empresas de los sectores de transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos expresamente excluidos en el artículo 1.2 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, así como las empresas de los sectores de la pesca y la acuicultura, la producción primaria de productos agrícolas y la transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos expresamente excluidos en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas mínimis.

Artículo 6. Forma de Desarrollo de los Proyectos.

Cuando el objetivo de los proyectos lo requiera y los requisitos establecidos para los mismos así lo prevean, éstos podrán ser desarrollados de forma individual por una sola empresa o entidad o por una pluralidad de empresas o entidades, en alguna de las formas

de relacionarse previstas en el artículo 4 relativo a la pluralidad de personas beneficiarias y de acuerdo con los requisitos específicos de los proyectos determinados en los artículos 9 y 10 de esta Orden.

Artículo 7. Requisitos generales de los proyectos.

1. Con carácter general, los proyectos deberán:

- a) Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- b) Ser realizados en Andalucía. A tal efecto las operaciones consistentes en el desarrollo de una actividad determinada o prestación de un servicio identificable se entenderán ubicadas en el lugar donde se desarrolla la mencionada actividad o se presta el servicio. De igual forma las actividades llevadas a cabo por la plantilla de la persona beneficiaria en el desempeño de sus funciones se entenderán desarrolladas en el territorio en que se ubique el centro al que el mencionado personal esté adscrito, sin perjuicio de que parte de las actuaciones materiales necesarias para ejecutar la operación se realicen fuera del mismo. Las inversiones en bienes de equipo u otros elementos se entenderán realizadas en el lugar donde se ubica físicamente la inversión.
- c) No estar iniciados los trabajos a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Cumplir con el requisito de que la ayuda solicitada tenga efecto incentivador, de conformidad con la definición que a tal efecto se efectúa en el apartado 2 de este artículo.
- e) Cumplir con los criterios de selección de las operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y con la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- f) Contribuir al desarrollo de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 RIS3 Andalucía, encuadrándose en sus prioridades de especialización, recogidas en el Anexo número V de esta Orden de Ayudas.

2. Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, la persona solicitante ha presentado la solicitud de ayuda que deberá contener al menos: nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto; presupuesto del proyecto e importe de la ayuda necesaria para el proyecto.

3. En relación con el inicio de los trabajos, se considerará que los trabajos se encuentran iniciados cuando se constate en la fase de análisis o de justificación la existencia de convenios, acuerdos o contratos anteriores a la fecha de solicitud, o de facturas, recibos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre la persona solicitante o beneficiaria y una tercera que consten debidamente documentados, estén fechados con anterioridad a la fecha de solicitud, que hayan sido pagados o cumplidos total o parcialmente, o constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente. No se considerará inicio de los trabajos los estudios o trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad, ni los convenios o los acuerdos suscritos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud que condicionen su efectividad a la obtención de la subvención o que prevean su entrada en vigor en una fecha posterior a la de presentación de la solicitud.

Artículo 8. Tipología de proyectos.

Los proyectos subvencionables deberán estar incluidos en alguna de las siguientes tipologías, ordenadas atendiendo a las siguientes Líneas de Subvención:

1. Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial.

a) **Proyectos de Investigación Industrial:** Proyectos de investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) **Proyectos de Desarrollo Experimental:** Proyectos dirigidos a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; podrán incluir también actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios, la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; podrán incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. Estos proyectos no incluyen las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

c) **Proyectos de Innovación en Procesos u Organización:** Proyectos que tengan como objetivo introducir mejoras sustanciales en los procesos o en la organización de una PYME a través de la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos o en la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa.

No se considerarán subvencionables los proyectos consistentes en cambios o mejoras de importancia menor, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados. Tampoco se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones.

Se entenderá por cambios o mejoras de importancia menor aquellos que no alcancen un mínimo de valoración en el criterio «Excelencia técnica del proyecto y viabilidad técnica de la propuesta» según se establezca en la convocatoria de ayudas correspondiente.

2. Programa de Fomento de la I+D+i Internacional.

a) **Proyectos de I+D+i de carácter internacional:** Proyectos de desarrollo experimental desarrollados por una empresa que opera en Andalucía participante dentro de una actuación internacional, que haya sido objeto de una evaluación por un comité internacional en el marco del Espacio Europeo de Investigación (ERAnets, «Joint Programming Initiatives»-JPI, «Joint Technology Initiatives»-JTI, etc.), o de un acuerdo internacional (Eureka, Iberoeka), y en el que la empresa que opera en Andalucía no haya recibido financiación.

b) **Asesoramiento a la presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias internacionales:** La ayuda consistirá exclusivamente en la subvención a una PYME a la contratación de asesoramiento externo que desarrolle tareas vinculadas a la redacción

de la propuesta. El asesoramiento podrá también incluir la búsqueda de socios cuando la convocatoria lo requiera.

c) Proyectos de Lanzamiento Internacional de Empresa Innovadora: Nuevos proyectos innovadores de empresas que, habiéndose presentado a la Fase II del Instrumento Pyme del programa Horizonte 2020, hayan sido evaluados por la Comisión Europea con una puntuación igual o superior a 12 puntos, y que por razones presupuestarias no hayan podido ser financiadas.

3. Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular.

a) Proyectos Colaborativos: Proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental desarrollados en colaboración efectiva entre varias empresas en agrupación, con capacidad de arrastre tecnológico y posibilidades de efectos industriales en caso de éxito, y en el que participen organismos públicos o privados de investigación recibiendo una remuneración económica por dicha participación por parte de las empresas.

b) Proyectos Singulares y Estratégicos: Grandes proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental desarrollados en colaboración efectiva por agrupaciones formadas por empresas y entidades públicas y/o privadas de investigación.

c) Creación de Unidades de Innovación Conjunta: Proyectos Conjuntos entre empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos para favorecer la cooperación entre dichos organismos y el tejido empresarial al objeto de desarrollar de manera conjunta y coordinada actividades de desarrollo tecnológico vinculadas con las prioridades de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 RIS3.

Artículo 9. Requisitos específicos de los Proyectos.

1. Proyectos de Investigación Industrial.

a) Los proyectos de investigación industrial podrán presentarse individualmente o por un máximo de dos empresas en colaboración efectiva, siendo en este caso necesario que al menos una de ellas sea PYME y ninguna de las dos empresas tenga un presupuesto superior al 70% del total.

b) Su duración máxima será de tres años a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La convocatoria correspondiente podrá fijar un presupuesto máximo para los proyectos.

c) Los proyectos podrán contar con la participación remunerada de un organismo de investigación que habrá de tener la consideración de investigación contractual. Dicha participación podrá incrementar el porcentaje de subvención a otorgar al proyecto, siempre y cuando alcance una cuantía mínima del 10% del presupuesto subvencionable del mismo.

d) En caso de proyectos en colaboración efectiva, a efectos presupuestarios y del cálculo del importe máximo de ayuda que podrá recibir cada entidad socia participante, el proyecto subvencionable se dividirá en las distintas actividades a realizar por cada una de las partícipes en el proyecto. En los proyectos desarrollados por dos empresas en colaboración efectiva se aplicará lo establecido en el artículo 4, apartados 4, 5 y 6, de esta Orden.

2. Proyectos de Desarrollo Experimental:

a) Los proyectos de desarrollo experimental podrán presentarse individualmente o por un máximo de dos empresas en colaboración efectiva, siendo en este caso necesario que al menos una de ellas sea PYME y ninguna de las dos empresas tenga un presupuesto superior al 70% del total.

b) Su duración máxima será de tres años a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La convocatoria correspondiente podrá fijar un presupuesto máximo para los proyectos.

c) Los proyectos podrán contar con la participación remunerada de un organismo de investigación que habrá de tener la consideración de investigación contractual. Dicha participación podrá incrementar el porcentaje de subvención a otorgar al proyecto, siempre y cuando alcance una cuantía mínima del 10% del presupuesto subvencionable del mismo.

d) En caso de proyectos en colaboración efectiva, a efectos presupuestarios y del cálculo del importe máximo de ayuda que podrá recibir cada entidad socia participante, el proyecto subvencionable se dividirá en las distintas actividades a realizar por cada una de las partícipes en el proyecto. En los proyectos desarrollados por dos empresas en colaboración efectiva se aplicará lo establecido en el artículo 4, apartados 4, 5 y 6, de esta Orden.

3. Proyectos de Innovación en Procesos y Organización: Serán proyectos individuales realizados por PYMES y tendrán una duración máxima de dos años a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La convocatoria correspondiente podrá fijar un presupuesto máximo para los proyectos.

4. Proyectos de I+D+i de carácter internacional:

a) Los proyectos beneficiarios dentro de esta línea contarán con una valoración favorable por un comité internacional en el marco del Espacio Europeo de Investigación (ERAnets, «Joint Programming Initiatives»-JPI, «Joint Technology Initiatives»-JTI, etc.), o de un acuerdo internacional, y en el que la empresa que opera en Andalucía no haya recibido financiación. Tendrán especial valoración aquellos proyectos o actividades complementarias de proyectos presentados dentro de una convocatoria internacional en la que participe o tenga un acuerdo la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como Clean SKY 2, INCOMERA, MERANET2 u otras que se determinen en la convocatoria correspondiente. La valoración procedente de la convocatoria internacional solo tendrá efectos de requisito de entrada y valoración científico-técnica del proyecto, y no presupondrá la aceptación de los presupuestos del proyecto, de los costes subvencionables o cualquier otra circunstancia, debiendo ser objeto de análisis y validación como el resto de los proyectos.

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 50% de la valoración total, según los criterios establecidos para esta tipología de proyectos en el Anexo II de la presente Orden.

b) Los proyectos podrán presentarse de forma individual o en colaboración efectiva por un máximo de dos empresas con establecimiento operativo en Andalucía pudiendo ser una de ellas un Centro Tecnológico o un Centro de Innovación y Tecnología, que no podrán tener más del 50% del presupuesto total del proyecto. En estos casos, a efectos presupuestarios y del cálculo del importe máximo de ayuda que podrá recibir cada entidad participante, el proyecto subvencionable se dividirá en las distintas actividades a realizar por cada una de las partícipes en el proyecto. En los proyectos desarrollados por dos empresas en colaboración efectiva se aplicará lo establecido en el artículo 4, apartados 4, 5 y 6, de esta Orden. Cuando en el proyecto participe una empresa no PYME, ésta deberá incluir en su presupuesto la participación remunerada de al menos un organismo de investigación y difusión de conocimientos en una cuantía igual al menos al 15% del presupuesto del global del proyecto.

5. Contratación de Asesoramiento para la presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias internacionales. Se subvencionará la contratación de asesoramiento externo para la presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias internacionales,

especialmente H2020. La ayuda consistirá exclusivamente en una subvención a fondo perdido de la contratación del asesoramiento externo que desarrolle tareas vinculadas a la preparación, redacción y presentación de la propuesta, así como la búsqueda de socios cuando la convocatoria lo requiera. El asesoramiento externo contratado deberá acreditar una amplia experiencia previa en trabajos similares. El importe máximo de la ayuda será de 10.000 €, y nunca podrá ser superior al 75% del coste total del servicio.

6. Proyectos de Lanzamiento Internacional Empresa Innovadora: Proyectos de desarrollo experimental y lanzamiento de nuevos productos o servicios vinculados a un proyecto innovador de aquellas PYMES que, habiéndose presentado a la Fase II del Instrumento Pyme del Programa Horizonte 2020, hayan sido evaluadas por la Comisión Europea con una puntuación igual o superior a 12 puntos, y que por razones presupuestarias no hayan podido ser financiadas. Las empresas subvencionables serán aquellas que, cumpliendo los requisitos anteriores, cumplan además los siguientes:

- a) Que sean Pequeñas y Medianas Empresas.
- b) Que el proyecto no esté iniciado, en los términos establecidos en esta Orden, con anterioridad a la presentación de la solicitud a la convocatoria correspondiente.
- c) Que el proyecto cuente con un plan definido de explotación y difusión de resultados.

7. Proyectos Colaborativos:

a) Para que los proyectos cuenten con tal consideración deberán ser desarrollados por un mínimo de tres empresas con establecimiento operativo en Andalucía de las cuales, al menos, una de ellas ha de ser PYME.

b) El proyecto debe contar con la participación remunerada de, al menos, un organismo de investigación y difusión de conocimientos en una cuantía igual o superior al 15% del presupuesto del global del proyecto.

c) Estos proyectos deberán contemplar un presupuesto mínimo, cuya cuantía será determinada en la convocatoria correspondiente. Ninguna de las entidades miembros podrá acometer más del 70% del presupuesto del global del proyecto.

d) La duración de la ejecución de los proyectos no será superior a tres años desde la fecha de presentación de la solicitud.

e) Además, los proyectos deben contemplar un plan de explotación empresarial y un plan de difusión de resultados, y su contenido deberá estar alineado con alguna de las prioridades de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020.

f) En el proyecto todas las entidades participantes estarán representadas por una de ellas, que realizará la interlocución y la representación de la agrupación ante la Administración, aplicándose lo establecido en el artículo 4, apartados 4, 5 y 6, de esta Orden de Bases.

g) A efectos del cálculo del importe máximo de ayuda que podrá recibir cada empresa participante, el presupuesto global subvencionable del proyecto se dividirá en las distintas actividades a realizar por cada una de las partícipes en el proyecto.

8. Proyectos Singulares y Estratégicos:

a) Para que los proyectos cuenten con tal consideración deberán ser desarrollados por un mínimo de cinco entidades con establecimiento operativo en Andalucía y capacidades para desarrollar el proyecto. De estas entidades, al menos tres de ellas han de ser empresas, una de ellas No PYME con capacidad tractora, y dos PYMES.

b) En estos proyectos deberán igualmente participar como entidades miembros de la agrupación al menos dos organismos de investigación y difusión de conocimientos o dos grupos de investigación del mismo organismo cuando éste sea una universidad y la

participación de estos organismos no podrá ser inferior al 20% del presupuesto del global del proyecto.

c) Estos proyectos deberán contemplar un presupuesto mínimo, cuya cuantía será fijada en la convocatoria y ninguno de los miembros podrá acometer más del 70% del presupuesto del global del proyecto.

d) La duración de la ejecución de los proyectos no será superior a tres años desde la fecha de presentación de la solicitud.

e) Además, los proyectos deben contemplar un plan de explotación empresarial y un plan de difusión de resultados, y su contenido deberá estar alineado con alguna de las prioridades de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020.

f) En el proyecto todas las entidades participantes estarán representadas por una de ellas, que realizará la interlocución y la representación de la agrupación ante la Administración, aplicándose lo establecido en el artículo 4, apartados 4, 5 y 6, de esta Orden de Bases.

g) A efectos del cálculo del importe máximo de ayuda que podrá recibir cada entidad participante, el presupuesto global subvencionable del proyecto se dividirá en las distintas actividades a realizar por cada una de las partícipes en el proyecto.

h) En la convocatoria o convocatorias el órgano competente para ello podrá determinar para cada prioridad de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020 RIS3 Andalucía el número de proyectos susceptibles aprobarse con cargo a la misma.

9. Creación de Unidades de Innovación Conjunta:

a) Proyectos conjuntos entre empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos para favorecer la cooperación entre dichos organismos y el tejido empresarial al objeto de desarrollar de manera conjunta y coordinada actividades de desarrollo tecnológico e innovación.

b) A efectos de esta categoría de proyectos, los organismos de investigación y difusión de resultados que podrán participar serán los indicados, para esta tipología de proyectos, en el artículo 10 de esta Orden de Bases.

c) Estará conformada por un único organismo de investigación y una única empresa, que habrá de tener la consideración de no PYME, debiendo constituirse por acuerdo escrito y elevado a público con fecha posterior a la presentación de la solicitud, y en cualquier caso deberá estar acreditado con anterioridad a la resolución definitiva de la ayuda si ésta se produce.

d) Deberá presentarse un proyecto a tres años, que incluya un conjunto de objetivos y actividades alineadas con las prioridades de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020-RIS3.

e) Las Unidades de Innovación Conjunta deberán estar localizadas en Andalucía y físicamente diferenciada de las entidades que la constituyen.

f) Deberán contar con un presupuesto mínimo, cuya cuantía se determinará en la pertinente convocatoria, para un horizonte temporal de 3 años, y la aportación mínima de la empresa participante en la Unidad de Innovación Conjunta será de al menos el 50% del presupuesto total.

g) En la convocatoria o convocatorias el órgano competente para ello podrá determinar para cada prioridad de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020-RIS3, el número de proyectos susceptibles aprobarse con cargo a la misma.

Artículo 10. Personas beneficiarias por tipología de proyectos.

Las personas beneficiarias por tipología de proyectos son las que se señalan en el siguiente cuadro:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROYECTO	PERSONAS BENEFICIARIAS
Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial	Investigación Industrial	- Empresas en los términos establecidos en el art. 3.1
	Desarrollo Experimental	
	Innovación en Procesos y Organización	- PYMES en los términos establecidos en el art. 3.1
Programa de Fomento a la I+D+i Internacional	I+D+i de carácter Internacional	- Empresas en los términos establecidos en el art. 3.1 - Centros Tecnológicos y Centros de Innovación y Tecnología pertenecientes al Sistema Andaluz del Conocimiento en los términos y condiciones que los define el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. - Las Asociaciones de carácter empresarial y las fundaciones que realicen por sí mismas actividad económica y en cuyos fines se encuentre el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo y el fomento de la actividad empresarial, siempre que realicen el proyecto en cooperación efectiva con una PYME que opera en Andalucía
	Asesoramiento Externo a la presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias internacionales	- PYMES en los términos establecidos en el art. 3.1
	Lanzamiento Internacional de Empresa Innovadora	- PYMES en los términos establecidos en el art. 3.1.
Programa de Liderazgo, en Innovación Abierta Estratégica y Singular	Colaborativos	- Empresas en los términos establecidos en el art. 3.1.
	Singulares y Estratégicos	- Empresas en los términos establecidos en el art. 3.1. - Las Agrupaciones o Asociaciones de carácter empresarial, las Agrupaciones de Interés Económico (AIE) y las fundaciones y asociaciones que realicen por sí mismas actividad económica y en cuyos fines se encuentre el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo y el fomento de la actividad empresarial. - Organismos Públicos de Investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. - Las universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos. - Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica. - Otras entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+I, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las empresa. - Centros tecnológicos y Centros de Innovación y Tecnología pertenecientes al Sistema Andaluz del Conocimiento en los términos y condiciones que los define el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
	Unidades de Innovación Conjuntas	- Empresas No PYMES en los términos establecidos en el art. 3. - Organismos de investigación y difusión de resultados

Artículo 11. Tipo y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas a conceder en el marco de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La intensidad de la subvención a conceder no podrá superar los máximos establecidos por los marcos reguladores de ayudas de Estado que les correspondan.

3. El porcentaje o intensidad máxima de subvención quedará fijado en función del tipo de proyecto, de las características adicionales que concurran en el proyecto y del tamaño de la empresa beneficiaria. La cuantía de la ayuda no podrá ser superior al máximo de intensidad de ayuda establecido, para cada tipo de proyecto, en el Anexo III.

Artículo 12. Ejecución del proyecto y los gastos subvencionables

1. El proyecto objeto de ayuda, así como las inversiones y los gastos, se realizarán dentro del periodo de ejecución que vendrá determinado en las resoluciones de concesión, las cuales tendrán en cuenta el tipo de proyecto y sus requisitos.

2. En cualquier caso, se considerará gasto ejecutado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de estas subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa FEDER de aplicación.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido en las convocatorias correspondientes, podrán ser subvencionables los conceptos de inversión y de gastos expresados en los apartados siguientes, que constituirán, una vez aceptados por el órgano competente para resolver, la inversión subvencionable.

2. Para la determinación de la cuantía subvencionable se tendrán en cuenta los costes susceptibles de subvencionarse conforme a los marcos reguladores de ayudas de Estado establecidos, siendo subvencionables los conceptos en función de la tipología del proyecto, lo que se determina en el apartado 3 de este artículo:

a) Gastos de personal relacionados con el personal investigador, el personal técnico y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto subvencionado y se haya incurrido en ellos efectivamente. Sólo serán subvencionables aquellos gastos del personal relacionado con el proyecto subvencionado y que la entidad no llevaría a cabo si no realizara el mismo.

1.º Los costes de personal habrán de justificarse, en aplicación de lo establecido en el Anexo VI de esta Orden, de algunas de las siguientes formas:

- i. Mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago.
- ii. Sin necesidad de aportar justificantes de gasto, en aplicación del sistema de costes simplificados, según lo establecido en el Anexo VI de las presentes bases reguladoras, en los artículos 67.1 y 68 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el artículo 14 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013, mediante la determinación «ex ante» de un criterio objetivo de coste por hora. En caso de aplicarse este sistema, en el documento en que se establecen las condiciones de ayuda deberá figurar información sobre el método seguido para el cálculo del gasto.

2.º Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal de la entidad beneficiaria. Estos gastos incluyen:

- i. Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- ii. Otros gastos soportados directamente por la entidad empleadora como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de las personas trabajadoras que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

3.º Los costes de viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal.

- 4.º Se podrán contemplar, con los límites y en la forma que establezcan las convocatorias, precios máximos para categoría profesional y hora.
- b) Costes del instrumental y material de nueva adquisición, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con la normativa contable nacional pública y/o privada y que el coste de depreciación se refiera exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación.
- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. En este apartado se incluirán los costes de contratación de Organismos Públicos de Investigación, Centros Tecnológicos, Centros de Innovación y Tecnología y otros asesoramientos externos especializados. Estos gastos deberán estar debidamente acreditados y ser relevantes para el proyecto.
- d) Los gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto y que sean necesarios para su ejecución, incluyendo entre estos los costes indirectos, con los requisitos y límites de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.
- Los gastos generales suplementarios se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo sin que pueda superar el 15 por ciento, sobre los costes directos de personal de la actuación, válidamente justificados, y en aplicación del sistema de costes simplificados, según lo establecido en el Anexo VI de esta Orden, en los artículos 67.1 y 68 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el artículo 14 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013.
- e) Otros gastos de explotación adicionales, no mencionados en los apartados anteriores, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto. Serán también elegibles los gastos de viajes internacionales y dietas vinculados con esos viajes, exclusivamente para los proyectos incluidos en el Programa de Fomento de I+D+i Internacional y exclusivamente para las actividades de coordinación de dichos proyectos.
- f) Equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, TIC.
- g) Adquisición y tratamiento de software, a excepción de software que consista en licencias informáticas de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática.
- h) Costes de contratación de asesoramiento y servicios de apoyo a la innovación.

Para la determinación e interpretación de los gastos incentivables será de aplicación la normativa comunitaria en dicha materia, así como la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre por la que se aprueban los gastos subvencionables de los Programas Operativos del FEDER 2014-2020.

En el documento en que se establecen las condiciones de ayuda, debe figurar información sobre el método seguido para el cálculo del gasto según la norma 12, 14 y 19 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

3. En función de la tipología de proyectos, los gastos subvencionables serán:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO	GASTOS SUBVENCIONABLES
Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial	
Investigación industrial	a), b), c), d), e)
Desarrollo experimental	a), b), c), d), e)
Innovación en procesos u organización	a), b), c), d), e)
Programa de Fomento de la I+D+i Internacional	
Proyectos de I+D+i de carácter internacional	a), b), c), d), e)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO	GASTOS SUBVENCIÓNABLES
Asesoramiento a la presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias internacionales	h)
Proyectos de lanzamiento internacional de Empresa Innovadora	a), b), c), d), e), f), g), h) Solo serán subvencionables en esta tipología de proyecto los gastos que de manera indubitada están relacionados con el proyecto subvencionado y no con la actividad global de la empresa.
Programa de Liderazgo, Innovación Abierta y Estratégica	
Proyectos colaborativos	a), b), c), d), e)
Proyectos singulares y estratégicos	a), b), c), d), e)
Creación de unidades de innovación conjunta	a), b), c), d), e)

Artículo 14. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

1. Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en los regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.

2. Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.

3. El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.

4. Los impuestos personales sobre la renta.

5. Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

6. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

a) Los descuentos efectuados.

b) Los pagos efectuados por la entidad contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (en adelante Reglamento UE núm. 1301/2013).

8. Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:

a) Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.

b) Se ejecuten fuera del periodo que para la subvencionabilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.

Artículo 15. Financiación y Compatibilidad

1. Las ayudas contempladas en la presente Orden estarán cofinanciadas con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Cada convocatoria concretará la fuente o fuentes de financiación de las subvenciones, así como el importe máximo de los créditos que se puedan comprometer

2. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual que no podrán sobrepasar el límite del global establecido en la convocatoria, ni los pagos a efectuar podrán ser superiores a lo presupuestado en cada año y reflejado en el Plan Anual de Inversión y Financiación (PAIF) de la Agencia IDEA.

3. Las convocatorias podrán también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cofinanciación no provenga de otros Fondos Estructurales o de otros Programas Operativos financiados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) distintos del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. En caso de que la financiación de la Unión Europea gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes, que no esté directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro se combine con ayudas de Estado, únicamente se tomarán en consideración estas últimas para determinar si se respetan los umbrales de notificación y las intensidades máximas de ayuda, siempre que el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no exceda de los porcentajes máximos de financiación establecidos en la normativa europea aplicable.

5. Además serán compatibles siempre que estas ayudas, ingresos o recursos, concedidos y recibidos por las empresas, en concurrencia con las ayudas de la presente Orden, no superen los porcentajes o límites máximos de intensidad de ayuda especificados en el Anexo III de la presente Orden. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán acumularse con:

a) Cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

b) Cualquier otra ayuda estatal, correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda previsto en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

6. Además, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

7. El importe total de ayuda de mínimis concedida a una «única empresa» en el sentido del artículo 2.2 del Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

8. Las subvenciones que se concedan conforme a esta Orden no se podrán acumular con ayudas de mínimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

9. Cuando los gastos subvencionables puedan acogerse a ayudas de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate.

Artículo 16. Limitaciones presupuestarias y control financiero.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El régimen de control de las subvenciones se realizará mediante control financiero permanente. Asimismo, en los supuestos previstos en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 15 de diciembre de 2009, será necesario el informe de control previo regulado en la mencionada norma.

3. Tal y como establece el artículo 29.4 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y para posteriores ejercicios si así se encuentra previsto en las correspondientes Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras.

4. Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, tendrá la consideración de causa justificada de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. El pago efectivo de los compromisos reflejados en las distintas resoluciones de concesión se encontrará condicionado al cumplimiento del límite establecido en el apartado segundo del artículo 15 de la presente Orden.

Artículo 17. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones para los proyectos incluidos dentro de las Líneas de Subvención «Programas Apoyo a la I+D+i Empresarial» y «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular» será el de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante la correspondiente convocatoria, efectuada por el órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Este procedimiento de concesión se desarrollará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a la convocatoria en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y de adjudicar, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta.

El ámbito territorial de la concurrencia competitiva será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones para los proyectos incluidos dentro de la Línea de Subvención «Programa de Fomento de la I+D Internacional» será el de concurrencia no competitiva, iniciándose a solicitud de la persona interesada, tras la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tramitándose en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de dicha persona, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

Artículo 18. Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>.

2. La persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante o la persona con poder de representación suficiente deberá disponer de firma electrónica reconocida

para presentar la solicitud a través de la vía telemática, así como de cuenta de correo electrónico a efectos de poder utilizar el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía o NOTIFIC@. Toda la información relativa a este sistema de notificación se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones/snja>.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria, las solicitudes tendrán el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación y tamaño de la empresa o entidad jurídica solicitante.
- b) Descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización.
- c) Ubicación o ubicaciones del proyecto.
- d) Lista de costes del proyecto.
- e) Importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.
- f) Documento contractual, contrato, convenio o acuerdo suscrito por todas las personas participantes en el que se otorgue la representación de la agrupación a la persona representante y en el que se establezcan sus derechos y obligaciones en el caso de pluralidad, de personas beneficiarias, al que hace referencia el artículo 4.4 de esta Orden de Bases para proyectos de más de una persona beneficiaria.
- g) En los proyectos con más de una persona beneficiaria, los compromisos de ejecución asumidos por cada partícipe del proyecto, así como el importe de subvención solicitada para cada una de ellas.

4. En la cumplimentación telemática del formulario de solicitud, las personas interesadas, además de aportar los datos generales relativos a la entidad solicitante, de la persona representante y del proyecto o actuación que motiva la solicitud, deberán declarar:

- a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en estas bases reguladoras para acceder a las ayudas previstas.
- b) Que no se encuentran incurso la entidad y/o sus personas representantes en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el apartado 1 del artículo 5 y que la empresa no se encuentra expresamente excluidas de la presente Orden conforme a los términos establecidos en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.
- c) Que en la empresa no concurren las circunstancias para su calificación de empresa en crisis.
- d) Que no ha recibido ayudas que hayan sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea, o en su caso, si habiendo recibido tales ayudas, ha procedido a su reembolso o pago en una cuenta bancaria bloqueada.
- e) Que los trabajos del proyecto a ejecutar con la ayuda solicitada no se han iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- f) Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad a la que la solicitó o la que lo concedió, así como la fecha y su importe.
- g) Que no ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o que si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, no excede de 200.000 euros.
- h) Que solicitará, o, en su caso, cuenta, con las autorizaciones medioambientales, licencias o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- i) Que para los tipos de proyectos previstos para PYME y relacionados en los artículos 8 y 9, la entidad tiene, en su caso, la condición de PYME, conforme a los criterios

establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

j) Que acepta, en caso que la subvención concedida sea cofinanciada con recursos de la Unión Europea, su inclusión en la lista de personas beneficiarias prevista en el artículo 115.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

k) Que autoriza al órgano instructor a recabar de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas.

l) Que la documentación que deba aportar mediante copias digitalizadas firmadas electrónicamente en el procedimiento de tramitación de estas ayudas coincide con la documentación original.

m) Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud y en el proyecto y que dispone de la documentación que así lo acredita, así como que se compromete a presentarlos con la respuesta a la propuesta de resolución provisional, así como a mantener el cumplimiento de los requisitos y las condiciones durante el periodo de tiempo previsto en estas bases reguladoras.

5. Sin perjuicio de lo establecido en la correspondiente convocatoria, en la cumplimentación telemática de la solicitud deberá incluir como contenido mínimo la memoria descriptiva del proyecto, la fecha de inicio y de finalización del mismo, información para la identificación y tamaño de la empresa, la ubicación o ubicaciones de la actuación/es, los datos relativos a las características técnicas de la actuación objeto de la subvención, los conceptos de inversión o gasto, importe de la ayuda necesaria para el proyecto, forma de financiación y el calendario previsto de ejecución y pago de las inversiones, así como los datos necesarios para la comprobación de las condiciones exigidas. A tal efecto cumplimentarán los formularios dispuestos para este fin en las convocatorias correspondientes, anexando archivos informáticos, en soporte «pdf», en la forma establecida en las direcciones de Internet indicadas en el apartado 1 de este artículo.

6. En el caso de proyectos con una pluralidad de personas beneficiarias en la solicitud deberán identificarse a los componentes y aportarse el documento contractual que regule a la agrupación.

7. En caso de proyectos promovidos por empresas No PYMES será necesario entregar junto con la solicitud un informe en el que se describa el efecto incentivador de la ayuda, firmado por el representante legal de la empresa.

8. Para la evaluación de los proyectos adscritos al Programa de Fomento de la I+D+i Internacional, en la convocatoria se podrá exigir la presentación en lengua inglesa de la documentación técnica o de un resumen ejecutivo de la misma.

Artículo 19. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

a) Será obligatoria la presentación telemática de la solicitud, en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

b) Las personas interesadas o sus representantes deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, o de los sistemas de firma electrónica incorporados al DNI o de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL).

La citada firma deberá haber sido expedida por una Autoridad de Certificación que tenga convenio con la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto

en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Igualmente, serán admitidos todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

2. Las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica se encuentran publicadas en la página web: <http://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

3. Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente para resolver, con identificación de la provincia donde se vaya a ejecutar el proyecto o la parte principal del mismo si éste afecta a varias provincias.

Para proyectos presentados por una agrupación, las solicitudes serán dirigidas al órgano competente para resolver con identificación de la provincia donde tenga su centro operativo la entidad representante de la misma.

4. El registro emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el registro.

5. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano competente para tramitar para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

7. El formulario de solicitud deberá recoger las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 115.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Artículo 20. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes

1. La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía será competente para efectuar las convocatorias públicas mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, la cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a la convocatoria y aquellos aspectos susceptibles de precisarse en la convocatoria, conforme a los términos previstos en estas bases reguladoras.

2. Los formularios de solicitud de subvención, así como los formularios para establecer alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de la documentación, y aquellos otros necesarios para la tramitación de las referidas subvenciones, se aprobarán y se incorporarán como anexos a las respectivas convocatorias.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

4. La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, será competente para efectuar nuevas convocatorias y abrir el plazo de presentación de solicitudes siempre que no se hubiese agotado el crédito y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes a la fecha de dicha resolución.

5. Respecto a las ayudas convocadas por el procedimiento de concurrencia no competitiva, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido para los ejercicios anuales determinados en la convocatoria, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

Artículo 21. Comunicación y subsanación de las solicitudes.

1. El órgano competente para la tramitación dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo:

a) La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

b) El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Con carácter general y para las líneas de concurrencia competitiva la referida comunicación se producirá en el plazo de diez días computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. En el supuesto de que la solicitud se dirija a la línea de concurrencia no competitiva, el plazo de los diez días, se computará a partir del día siguiente a la entrada de la solicitud en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

2. En aquellas categorías de proyectos en los que aplique el procedimiento de concurrencia no competitiva, esta comunicación deberá efectuarse, en su caso, junto con el trámite de subsanación en los términos previstos en los apartados siguientes.

3. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 18, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La persona solicitante deberá responder al trámite de subsanación telemáticamente con los medios electrónicos disponibles mediante los cuales presentó su solicitud.

5. Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada.

6. Para las categorías de proyectos en los que se aplique el procedimiento de concurrencia no competitiva, el plazo mencionado podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado mediante escrito explicativo o a iniciativa de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o sobre denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la Resolución que ponga fin al procedimiento.

7. Para las categorías de proyectos en los que se aplique el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá recabar del solicitante la modificación de los términos de la solicitud. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

Artículo 22. Tramitación de las solicitudes.

1. La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo en dos fases complementarias desarrolladas tanto por las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, teniendo en cuenta la provincia correspondiente de acuerdo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 19, como por la correspondiente Comisión de Valoración.

En la tramitación de las solicitudes se observará el orden correlativo de entrada en Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

2. Presentadas las solicitudes, las Gerencias Provinciales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales emitirán el correspondiente informe técnico.

3. El informe técnico sobre cada una de las solicitudes presentadas será elevado por las Gerencias Provinciales a la correspondiente Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios de competencia contenidos en el artículo siguiente.

4. Respecto a las solicitudes que deban resolverse por el procedimiento de concurrencia competitiva, el informe técnico de cada solicitud contemplará una valoración preliminar deducida de los criterios de valoración previstos en el Anexo II. Todo ello con independencia de que dicho informe pueda complementarse con los informes requeridos a entidades externas en los términos contemplados en el artículo 24.

5. Respecto a las solicitudes que deban resolverse por el procedimiento de concurrencia no competitiva, el informe técnico de cada solicitud contemplará una valoración preliminar favorable o desfavorable a la concesión de la subvención.

6. La persona solicitante podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el artículo 18.1, el estado de tramitación de su expediente.

Artículo 23. Comisiones de valoración.

1. Para las solicitudes que deban resolverse por el procedimiento de concurrencia competitiva se constituirá una Comisión de Valoración Especializada de carácter autonómico con las siguientes funciones:

a) Evaluación de los proyectos y determinación de la puntuación definitiva a partir de la valoración preliminar emitida en la primera fase de instrucción, recabando los informes oportunos para asegurar la aplicación homogénea y normalizada de los criterios de valoración.

b) Aprobación de la propuesta de resolución provisional con la relación ordenada por puntuación de las solicitudes susceptibles de ser aprobadas, de quedar suplentes o de ser desestimadas.

c) Análisis de las alegaciones y documentación presentada en la fase de respuesta a la propuesta de resolución provisional por parte de las personas solicitantes, recabando los informes complementarios si fuesen necesarios.

d) Elevación al órgano competente para resolver la propuesta definitiva de resolución comprensiva de la relación de las solicitudes a aprobar, de las solicitudes que serán suplentes y de las solicitudes que deban ser desestimadas.

e) Proponer al órgano competente para resolver el abono de pagos anticipados de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 33 de esta Orden de Bases.

2. La Comisión de Valoración Especializada tendrá la siguiente composición:

a) Estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio;

b) La vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

c) Además contará con un mínimo de cinco vocalías: dos serán designadas por la Presidencia, entre el personal de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; dos por la vicepresidencia, entre el personal de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, desempeñando la Secretaría una de las personas designadas; hasta un máximo de tres personas representantes independientes de reconocido prestigio en el ámbito tecnológico, de innovación y/o empresarial, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de la Agencia; y, en su caso, por una persona representante de la Entidad Acreditada de Evaluación Externa, en caso de que haya participado en la evaluación del proyecto.

3. Para las solicitudes que deban resolverse por el procedimiento de concurrencia no competitiva se constituirá una Comisión de Valoración Autonómica y ocho Comisiones de Valoración provinciales con las siguientes funciones:

a) Corresponderá a la Comisión de Valoración Autonómica la supervisión de los informes técnicos de los proyectos que contemplen una inversión presupuestada superior a los 500.000 euros o el proyecto a ejecutar afecte al ámbito territorial de más de una provincia.

b) Corresponderá a cada Comisión de Valoración Provincial la supervisión de los informes técnicos de los proyectos, que contemplen una inversión presupuestada igual o inferior a 500.000 euros y siempre que el ámbito del proyecto a ejecutar afecte a una sola provincia.

c) Las Comisiones de Valoración Autonómica y Provincial se reunirán periódicamente a instancia de la persona titular de la Presidencia, para supervisar los informes técnicos realizados por las correspondientes Gerencias Provinciales y atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden, elevarán al órgano competente para resolver un informe/propuesta de resolución provisional de aprobación o una propuesta motivada de denegación de los incentivos solicitados.

4. La Comisión de Valoración Autonómica prevista en la letra a) del apartado anterior estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; la Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Asimismo, contará con ocho vocalías más: cuatro serán designadas por la Presidencia, entre el personal de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y cuatro por la vicepresidencia, entre el personal de la Agencia, desempeñando la Secretaría una de las designadas por la vicepresidencia.

5. Cada Comisión de Valoración Provincial prevista en la letra b) del apartado anterior estará presidida por la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la respectiva Gerencia Provincial de la Agencia. Asimismo, contará con seis vocalías más: tres serán designadas por la Presidencia, entre el personal de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y tres por la Vicepresidencia, entre el personal de la Gerencia Provincial de la Agencia, desempeñando la Secretaría una de las personas designadas por la Vicepresidencia.

6. El régimen de funcionamiento de estas Comisiones será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a órganos colegiados, así como en la Sección 1.ª del Capítulo II el Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. En la composición de las distintas Comisiones se propiciará la paridad de género en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Artículo 24. Especialidades de la tramitación de las solicitudes y proyectos sometidos al régimen de concurrencia competitiva.

1. Con independencia de lo establecido con carácter general para la tramitación de los procedimientos en el anterior artículo 22, la primera fase de la instrucción de las solicitudes que deban resolverse por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá complementarse con la incorporación de un informe emitido por una entidad externa acreditada. Dicho informe versará sobre los aspectos científicos y técnicos de los objetivos marcados por las personas solicitantes con su proyecto, así como sobre la capacidad y adecuación de los organismos de investigación participantes en la consecución de los mismos, si los hubiera.

2. La posible intervención de la entidad externa acreditada quedará debidamente motivada en la correspondiente convocatoria. La solicitud de estos informes externos se realizarán por la persona competente para resolver conforme a la normativa de contratación pública o de relación entre administraciones públicas.

3. En estos supuestos, tanto los informes técnicos emitidos por las Gerencias Provinciales como los informes realizados por la correspondiente entidad externa acreditada, conformarán el informe que será sometido a la Comisión de Valoración Especializada. Dicho informe contendrá además una relación valorativa con todas las solicitudes analizadas y que hayan concurrido a la convocatoria de mayor a menor puntuación.

Artículo 25. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. Para las solicitudes que deban resolverse por el procedimiento de concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración Especializada formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos la relación ordenada de las solicitudes susceptibles de ser aprobadas, el importe de la ayuda que se propone para su concesión, las solicitudes susceptibles de quedar suplentes y aquellas que deben ser desestimadas.

2. Dicha propuesta de resolución será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en la sede electrónica de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

3. A partir de la fecha de la publicación en la sede electrónica de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las personas interesadas contarán con un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estimen convenientes y presentar en su caso la documentación prevista en el artículo siguiente.

4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, la Comisión de Valoración Especializada elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva, quien procederá a su publicación.

De igual forma, el órgano competente para resolver notificará a cada una de las personas interesadas que hayan sido propuestas como personas beneficiarias o suplentes definitivas, para que en el plazo de quince días hábiles comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Concluido este trámite el órgano competente para resolver dictará resolución en los términos previstos en el artículo 28.

5. Respecto a las solicitudes susceptibles de ser estimadas que deban resolverse por el procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva, recibidas por el órgano competente para resolver los informe/propuestas elevados por la correspondiente Comisión de Valoración, éste ordenará a las respectivas Gerencias Provinciales que formulen las propuestas de resolución provisional y las notifiquen a las personas solicitantes para que en el plazo de quince días, éstas:

a) Aleguen lo que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformulen su solicitud siempre que el importe de la ayuda fijado en resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones al importe de la subvención propuesta, debiéndose respetar en todo caso el objeto, las condiciones y finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comuniquen expresamente la aceptación de la propuesta.

d) Presenten la documentación prevista en el siguiente artículo.

6. En caso de presentarse alegaciones o la reformulación, previo informe de la Gerencia Provincial, la Comisión de Valoración correspondiente las analizará y comprobará la documentación aportada, formulando la propuesta de resolución definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

7. Respecto a las solicitudes susceptibles de ser desestimadas a la vista de la propuesta motivada de denegación de la Comisión de Valoración correspondiente, el órgano competente para resolver formulará y notificará las resoluciones definitivas.

8. Junto con la notificación de las propuestas de resolución previstas en los apartados 4 y 5 de este artículo se incluirá el Documento que establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) para la operación, a los efectos previstos en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

9. La resolución provisional deberá incluir, en el caso de la aplicación de costes simplificados, la información sobre el método seguido para el cálculo del gasto si se ha optado por el procedimiento de costes simplificados, según la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

Artículo 26. Documentación a presentar en el trámite de respuesta a la propuesta de resolución.

1. Las personas solicitantes a las que se les notifique la propuesta de resolución provisional estimatoria y las suplentes deberán presentar, en el plazo de quince días señalado en el artículo anterior, la siguiente documentación, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hubiesen consignado en su solicitud, tanto de los requisitos de las personas beneficiarias como de las declaraciones responsables:

a) Acreditación de la validez del poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

b) Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente y NIF de la entidad. En el caso de empresariado individual, alta en Declaración Censal.

c) Declaración responsable de no inicio de los trabajos para proyectos que contemplen inversiones para la adquisición de bienes de equipo, equipamientos e intangibles.

d) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la empresa solicitante. En dicho certificado bancario deberán aparecer claramente identificados tanto el Código Internacional de Numeración Bancaria (IBAN) de la cuenta, como el Código Internacional de Numeración Bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

e) Declaración responsable de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en la propuesta de resolución.

f) Aquellos documentos relacionados en el artículo 18 apartado 4 que, en su caso, se omitieran en la presentación de la solicitud sustituyéndolos por Declaraciones Responsables.

g) Otra documentación que le sea requerida en la propuesta de resolución provisional.

2. La documentación deberá presentarse a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, y consistirán en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de comprobación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Igualmente, se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore respecto de las declaraciones responsables o la constatación a partir de la documentación presentada de algún incumplimiento de los requisitos previstos en esta Orden o la no presentación de la documentación requerida en el plazo señalado, el órgano competente para resolver dictará resolución de desistimiento o desestimación según corresponda.

4. La falta de presentación en plazo conferido de los documentos exigidos implicará el desistimiento de la solicitud de ayudas cuando éstos se refieran a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o sean necesarios para determinar que el proyecto es subvencionable. Para el caso de que la documentación adoleciera de defectos subsanables, se otorgará un plazo de subsanación que no podrá ser superior a diez días, transcurridos los cuales sin respuesta se entenderá igualmente que la persona solicitante propuesta desiste de su solicitud.

5. Con carácter general, cuando se trate de documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o Agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

6. Para acreditar la personalidad de la persona con representación legal o de la persona con poder de representación firmante de la solicitud, las personas solicitantes podrán optar por presentar copia autenticada del DNI o del documento acreditativo de la identidad o autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a llevar a cabo las acciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos de identidad reflejados en la solicitud.

Artículo 27. Órganos competentes para resolver.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de concesión de subvenciones será la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en virtud del artículo 13.2.m) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del citado Decreto 26/2007, de 6 de febrero, las competencias inherentes al ejercicio de la potestad subvencionadora, podrán ser objeto de delegación expresa en las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Las posibles delegaciones se someterán en cuanto a su contenido y régimen jurídico a lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. En cualquier caso, para la concesión de las subvenciones será necesaria la previa aprobación del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía cuando el importe a conceder sea superior a los 450.000 euros y, en su caso, la

autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando el importe sea igual o superior a 3.005.060,52 euros.

Artículo 28. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente, será motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria o personas beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. Para los proyectos que cuenten con más de una persona beneficiaria, habrá de indicarse clara y expresamente los compromisos de ejecución de cada persona beneficiaria.

b) La cuantía de la subvención concedida, el presupuesto subvencionable indicando los costes de inversión y los gastos, y en su caso, el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable y la partida presupuestaria a la que será imputada la ayuda y en su caso la distribución plurianual.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.

e) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras.

f) El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras ayudas o recursos.

g) El régimen de ayuda de Estado aplicado a las ayudas concedidas y el número de registro que la Comisión Europea ha concedido a dicho régimen de ayudas, conforme se señala en la Disposición Adicional Única.

h) Cuando el proyecto haya sido financiado con Fondos Estructurales de la Unión Europea, la indicación a la persona beneficiaria de su inclusión en la lista de personas beneficiarias a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 115.4 del citado Reglamento, la mención expresa de que las subvenciones aprobadas están financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

i) Para las ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva, habrá de indicarse la desestimación de aquellas solicitudes cuya ayuda no haya sido aprobada.

j) La información sobre el método seguido para el cálculo del gasto según la norma 12, 14 y 19 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá del previsto en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y se computará, desde la fecha en la que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el caso del procedimiento de concesión por concurrencia competitiva o de la fecha en la que haya tenido entrada la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación en el caso del procedimiento de concesión por concurrencia no competitiva.

3. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. Pondrán fin a la vía administrativa, los actos y resoluciones de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Contra estos actos y resoluciones cabrá recurso potestativo de reposición, que será resuelto de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 29. Comunicaciones con la Administración y práctica de las notificaciones.

1. Las prácticas de la notificación y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las subvenciones, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro o revocación con pérdida del derecho al cobro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta Orden.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación de los actos de trámites o los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos por las personas solicitantes o beneficiarias.

3. La comunicación de los actos y trámites practicados por medio electrónico producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia cuando se produzca el acceso electrónico por las personas interesadas al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dicho acceso.

4. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición por medio electrónico de los citados actos y trámites transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

5. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Artículo 30. Publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas estarán sujetas al régimen de publicidad y transparencia previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. En cualquier caso, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Todo ello con independencia del importe de las mismas, expresando la referencia a las bases reguladoras de la subvención, a la convocatoria, la fuente de financiación, la persona beneficiaria, el importe de las subvenciones, la finalidad de las subvenciones, en su caso, la mención expresa de que las subvenciones aprobadas están financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

3. Trimestralmente, se informará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de las subvenciones concedidas.

4. El órgano competente para resolver hará pública, a través de la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía las subvenciones y ayudas públicas concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de la consideración que deba tener la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas.

Artículo 31. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará por acuerdo del órgano que otorgó la subvención, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Además de por las razones específicamente establecidas en la presente Orden, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras ayudas fuera de los casos permitidos o que sumadas superen los importes o intensidades máximas de ayudas previstas en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el presente artículo.

3. La persona beneficiaria podrá instar del órgano competente para resolver la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma, ni elevar su cuantía. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido, debiendo someterse su concesión a la regla establecida en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación suficiente a la finalización de los plazos de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

5. La resolución de modificación adoptada por el órgano concedente será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de modificación por silencio administrativo. De dicho plazo deben exceptuarse los supuestos de ampliación contenidos en el apartado 3º del presente artículo, el cual quedará sometido a las reglas propias de ampliación de los plazos administrativos ya descritas.

Artículo 32. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones expresados en esta Orden y en la resolución de concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.

f) Disponer de un sistema de contabilidad separada o establecer un código contable específico para todos los conceptos incluidos en el proyecto subvencionado, conforme a lo dispuesto en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, así como de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, y cuantos estados contables y registros sean necesarios, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y por un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las subvenciones que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que las ha concedido la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de estar cofinanciadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea. La forma en la que habrá de hacerse constar dicha información o publicidad se reflejará en la resolución de concesión de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cumplir con la normativa medioambiental de aplicación que pueda afectar directa o indirectamente a la realización de la actividad incentivada.

l) Cumplir los procedimientos de contratación para los contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando le fuere de aplicación.

m) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asesoramiento externo la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o en su caso con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que la entidad beneficiaria le sea de aplicación la normativa de contratación del sector público (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) habrá de cumplir, además de lo preceptuado en este apartado, lo preceptuado en la misma.

n) Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona beneficiaria estará obligada

a proporcionar, a requerimiento de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la citada Ley. Transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Agencia podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos establecidos en dicho artículo.

o) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de la incentivación.

2. Las personas beneficiarias y las terceras relacionadas con el objeto de la ayuda o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía y a la Dirección General de Fondos Europeos, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) De libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) De libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita constatar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) De obtención de copia o retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones relacionadas con el incentivo.

d) De libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 36, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 33. Pago y liquidación de las subvenciones.

1. Como normal general, el pago de la subvención se realizará una vez que se haya acreditado adecuadamente la realización del proyecto, con la justificación de los gastos y del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones previstas en la presente Orden y en la resolución de concesión. No obstante se podrán realizar pagos fraccionados, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y cuando así esté establecido en la resolución de concesión. Podrán también realizarse pagos anticipados en los términos y condiciones establecidos en esta Orden.

2. En los proyectos que de manera justificada contengan varios hitos, y siempre que los mismos se hayan reflejado en la resolución de concesión, se podrán hacer pagos a cuenta que responderán al ritmo de la ejecución de los hitos abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada.

3. Las Comisiones de Valoración, previa solicitud de la persona beneficiaria, podrán elevar al órgano competente para resolver la propuesta de abono de pagos anticipados de subvenciones formulada por el órgano competente para tramitar. Dicho acuerdo supondrá una modificación en la Resolución de concesión, en la que se recogerá expresamente el importe del anticipo aprobado. Los pagos anticipados no podrán superar el 75% del importe total de la subvención concedida y no se podrán aprobar sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. La denegación de la solicitud deberá ser motivada.

4. Los pagos anticipados de subvenciones deberán estar en todo caso garantizados mediante aval de entidad financiera, prestado a favor de la Agencia de Innovación y

Desarrollo de Andalucía por el importe de la cantidad anticipada más los intereses de demora determinados expresamente en la correspondiente convocatoria y que no podrán superar el 20% de dicha cantidad.

Los medios de constitución y el procedimiento de cancelación de las garantías son los siguientes:

a) La garantía en forma de aval deberá ser prestada por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, constituida con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión; deberá aportarse el documento original; y previamente intervenido por Fedatario Público, no siendo suficiente la mera legitimación de firmas.

b) Las garantías constituidas serán depositadas en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en los términos exigidos en el artículo 19 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, con anterioridad al pago del anticipo.

c) En el caso de que se acuerde la procedencia del reintegro por el órgano concedente y transcurrido el plazo previsto para el ingreso en periodo voluntario, se procederá a la incautación de la garantía prestada.

d) Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía procederá al cobro de la diferencia continuando el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación del citado Decreto 40/2017, de 7 de marzo.

e) Las garantías serán canceladas por el órgano concedente en los siguientes casos:

1.º Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación de la totalidad de la ayuda concedida de conformidad con lo establecido en las propias bases reguladoras.

2.º Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) La cancelación deberá ser acordada dentro de los siguientes plazos máximos:

1.º En los tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo.

2.º En los seis meses desde que tuviera entrada en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la justificación presentada por la persona beneficiaria y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro.

g) Los plazos anteriores se entenderán suspendidos cuando se realicen requerimientos o se soliciten aclaraciones a la persona beneficiaria respecto de la justificación presentada, reanudándose en el momento en que sean atendidos.

h) La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste del mantenimiento de las garantías cuando la duración de éstas se extendieran por causas no imputables a la persona interesada, más allá de los plazos anteriores.

i) Tanto la entidad avalista como la persona avalada serán consideradas parte interesada en los procedimientos que afecten directamente a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía o con cargo al mismo programa presupuestario. De igual forma, no podrá proponerse el pago a personas beneficiarias que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de pago respecto a las subvenciones reembolsables o préstamos concedidos por dicha Agencia en el marco de los distintos

instrumentos de financiación a las empresas que ésta gestiona. La suspensión de estos pagos se mantendrá hasta que el importe de la subvención o ayuda reembolsable debida haya sido totalmente devuelta, reembolsada o depositada.

6. No podrá proponerse el pago de subvenciones cuando la persona beneficiaria tuviera pendiente de devolución otras ayudas que hubieran sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea. La suspensión de estos pagos se mantendrá hasta que el importe principal de la ayuda ilegal e incompatible y los intereses hayan sido totalmente reembolsados o depositados.

7. No podrá proponerse el pago hasta que se compruebe que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudas de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. En ningún caso podrán realizarse pagos a personas beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

8. Los efectos contemplados en los apartados 5, 6 y 7 se mantendrán hasta que la persona beneficiaria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones. A tal efecto, el órgano competente para resolver requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane tal deficiencia. Se considerará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas o fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones o por cualquier otra causa prevista en la normativa específica de aplicación.

9. El pago se efectuará, con carácter general, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado.

10. El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión incentivada, deberá reducirse el importe de las subvenciones concedidas aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

11. La liquidación final resultante supondrá, en todo caso, una modificación de la resolución de concesión y, en su caso, cuando no se hubiesen abonado las subvenciones, la minoración de los importes concedidos inicialmente. En el caso de que se hubiesen abonado pagos parciales o anticipos supondrá el reintegro por parte de la entidad beneficiaria del exceso de incentivo y, en su caso, la minoración de los pagos pendientes y/o la revocación con pérdida del derecho al cobro de los mismos.

12. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión con motivo de la liquidación será adoptado por el órgano concedente, previa notificación a la persona beneficiaria de los resultados de la liquidación para que la acepte o presente las alegaciones que considere oportunas.

Artículo 34. Justificación.

1. De las justificaciones:

a) Se entenderá por justificación la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos, técnicos y económicos, en el plazo otorgado en la resolución de concesión,

que soportan la totalidad de costes subvencionables del proyecto, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior, así como la acreditación del cumplimiento de todas las demás condiciones que figuran en la resolución de concesión

b) La justificación de todos los conceptos de inversión y/o gasto que forman la base subvencionable y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución revestirá la forma de cuenta justificativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria que permite acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La cuenta justificativa tendrá el siguiente contenido:

1.º Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, metodologías o instrumentos utilizados, resultados obtenidos cuantificados y valorados, modificaciones realizadas, en su caso, y justificación de su necesidad y conclusiones. En los proyectos que se ejecuten entre dos o más personas beneficiarias, la memoria técnica es común para todas las personas beneficiarias de la agrupación, pero deberá detallar las actividades realizadas por cada persona beneficiaria.

2.º Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas con el desglose de cada uno de los gastos incurridos de acuerdo a la naturaleza de cada partida aprobada, y su soporte documental correspondiente en cada caso, atendiendo a lo establecido en la presente Orden.

c) Justificación por hitos: A efectos de la justificación del proyecto, se entenderá por hito cada una de las actuaciones parciales que componen el proyecto y cuyo cumplimiento acredita la realización de parte de la finalidad del proyecto.

En los proyectos que se ejecuten por hitos se realizarán justificaciones parciales coincidentes con años naturales. Se podrán realizar un máximo de tres justificaciones parciales, pudiendo abarcar la primera o la tercera dos ejercicios naturales. Las fechas de ejecución y de justificación de los hitos contemplados se recogerán en la resolución de concesión de la ayuda.

Las justificaciones parciales correspondientes a cada hito se realizarán de la forma indicada en los apartados anteriores a) y b).

Aquellas condiciones impuestas en la resolución cuya acreditación del cumplimiento corresponda temporalmente al final de la ejecución del proyecto, se justificarán en el último hito del mismo.

Las correspondientes convocatorias de ayudas podrán regular de manera más específica las condiciones de justificación por Hitos.

2. De cómo se justifica:

a) La documentación justificativa consistirá en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de comprobación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Igualmente, se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida.

b) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, antes de su tratamiento para convertirlos a formato digital, los beneficiarios deberán marcar con una estampilla los justificantes de gasto originales indicando en el estampillado que: «esta factura ha sido presentada para la justificación de los incentivos concedidos según la orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020».

Asimismo indicará si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención y, en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

c) La justificación deberá formularse telemáticamente a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los medios electrónicos disponibles conforme al modelo que encontrará en la dirección de internet, cumplimentando los formularios e incorporando la información y documentos necesarios para acreditar la realización del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden y en la resolución de concesión: <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>.

d) La justificación de haber conseguido los objetivos del proyecto se realizará mediante la aportación de una Memoria Técnica que describa los trabajos realizados de manera que pueda valorarse el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y en la que se pongan de manifiesto los resultados del proyecto.

e) La acreditación del resto de condiciones impuestas en la resolución se realizará con los documentos que en cada caso se consideren necesarios y suficientes para la comprobación de su cumplimiento.

f) La justificación correspondiente a las inversiones y/o gastos subvencionables, se hará mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago. La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

1. Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.
2. Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.
3. Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.
4. No se admiten pagos en metálico ni pagos por ventanilla de entidades de crédito.

La acreditación también podrá efectuarse mediante factura electrónica siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la legislación vigente. Estas facturas se aportarán en formato digital a través de los medios electrónicos que se establecen en esta Orden y cada una de ellas deberá aparecer firmada por el representante de la persona beneficiaria.

g) La acreditación de los gastos de personal y de los gastos generales suplementarios se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 13 de esta Orden y en lo dispuesto en el Anexo VI de la misma, sin perjuicio de que las convocatorias de ayudas correspondientes puedan regularlo con mayor detalle. En el caso de que no se utilicen costes simplificados los gastos de personal se acreditarán mediante la nómina y copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

h) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda aprobada en el marco de la presente Orden, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

i) En aquellos proyectos cuya resolución contemple la ejecución por hitos, lo indicado en apartados anteriores a) a h), es de aplicación para cada una de las justificaciones parciales correspondientes a cada uno de los hitos.

3. Plazos de presentación de las justificaciones:

a) Los plazos de justificación quedarán fijados en la resolución de concesión de las ayudas: con carácter general, el plazo para la presentación de la justificación será de

tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo fijado para la ejecución de la actuación objeto de la subvención, salvo que la resolución de concesión determine otro plazo diferente.

b) Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía requerirá a la persona beneficiaria su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación del proyecto en este nuevo plazo llevará consigo la revocación con pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro en su caso.

c) En aquellos proyectos cuya resolución contemple la ejecución por hitos, lo indicado en los dos apartados anteriores a) y b), es de aplicación para cada una de las justificaciones parciales correspondientes a cada uno de los hitos

4. Obligaciones de la persona beneficiaria en el trámite de justificación:

Junto con la cuenta justificativa y la Memoria Técnica de las actuaciones realizadas en orden a la consecución de los objetivos marcados en la solicitud, la persona beneficiaria deberá:

a) Acreditar, en su caso, estar en posesión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental (CA), cuando las actuaciones subvencionadas estén sometidas a alguno de los procedimientos de prevención y control ambiental conforme al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

b) Aportar, si procede en base a lo establecido en el artículo 32.1.m), un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores. Si éstas no se aportasen o la adjudicación hubiera recaído, sin una adecuada justificación, en una que no fuera la propuesta económica más ventajosa, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá solicitar a la persona beneficiaria que aporte una tasación pericial del bien o servicio. Realizada la tasación el importe subvencionable se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

c) Acreditar, cuando le sea de aplicación, que se han cumplido los procedimientos de contratación para los contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

d) En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones contempladas en la inversión subvencionable, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para justificación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación, incluida la opción de compra.

e) En aquellos proyectos cuya resolución contemple la ejecución por hitos, lo indicado en los apartados anteriores b), c) y d) es de aplicación para cada una de las justificaciones parciales correspondientes a cada uno de los hitos. Cuando por las características del proyecto subvencionado sea de aplicación el apartado a), éste se acreditará en la justificación del último hito coincidiendo con el fin de la ejecución del proyecto.

5. Presentada la justificación por las personas beneficiarias, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos e información presentados.

Una vez obtenida la información precisa, el órgano competente para tramitar elevará un informe de justificación sobre la memoria técnica, la memoria económica y el resto de la documentación justificativa. En dicho informe se analizará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades

realizadas, los objetivos alcanzados y las desviaciones observadas. De igual forma se analizará la adecuación de los gastos justificados a los inicialmente aprobados en la resolución de concesión.

Artículo 35. Criterios de graduación de incumplimientos en la justificación.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de los subvenciones dará lugar al inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en este artículo.

2. A efectos de la graduación de incumplimientos habrá de diferenciarse entre cumplimiento técnico y cumplimiento económico-administrativo.

a) El cumplimiento técnico acreditará, a través de la memoria técnica correspondiente, las tareas realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo de la totalidad del proyecto o de sus hitos correspondientes.

b) El cumplimiento económico-administrativo acreditará la aplicación del presupuesto al desarrollo del proyecto así como el resto de los requisitos y obligaciones de la persona beneficiaria incluidos en los artículos 32 y 34 de la presente Orden.

3. Cuando la tipología del proyecto requiera que el mismo se desarrolle por dos o más personas beneficiarias, el incumplimiento técnico de una de ellas no necesariamente supondrá el incumplimiento técnico del proyecto. Cuando se dé esa circunstancia se valorará si las actividades aprobadas para la persona beneficiaria que ha incumplido han sido realizadas por las demás personas beneficiarias y si se han alcanzado los objetivos previstos en el proyecto para cada una de ellas y en qué manera se ha alcanzado el objetivo global del proyecto. En ningún caso una actividad realizada por otra persona beneficiaria del proyecto podrá suponer un incremento de inversión subvencionable o porcentaje de ayuda para ninguna de las personas beneficiarias del proyecto.

4. Cuando la tipología del proyecto requiera que el mismo se desarrolle por dos o más personas beneficiarias, el incumplimiento económico-administrativo total de una de ellas, si se acredita el cumplimiento técnico, no afectará a la subvención percibida por el resto, salvo en los casos recogidos en los apartados siguientes de este artículo.

5. Se considerará incumplimiento total y dará lugar al inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas:

a) El incumplimiento de los objetivos técnicos para los que se aprobó el proyecto, cuando así se determine del análisis de las actuaciones llevadas a cabo en el proyecto.

b) Cuando el importe de los gastos e inversiones justificados correctamente sea inferior al sesenta por ciento (60%) de los costes subvencionables del proyecto aprobados en la resolución de concesión.

c) En aquellos proyectos cuya resolución contemple la ejecución por hitos, lo indicado en los apartados anteriores a) y b), es de aplicación para cada una de las justificaciones parciales correspondientes a cada uno de los hitos.

d) Los hitos justificados y aprobados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía no serán objeto de reintegro si se diera el caso de que en otro o en otros hitos posteriores no se alcanzara el porcentaje de gastos e inversiones indicado en el apartado b), siempre y cuando se acredite de forma acumulada la justificación de al menos el 60% del presupuesto total del proyecto aprobado, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y no se incurra en otro motivo de incumplimiento total.

e) En aquellas tipologías de proyecto que requieran un presupuesto mínimo y el presupuesto finalmente justificado no alcance ese importe, se considerará un

incumplimiento total cuando el presupuesto finalmente justificado al final del proyecto sea inferior al 85%, del mínimo exigido como requisito.

f) Cuando la tipología de proyecto así lo exija y no se alcance al final del proyecto el porcentaje de gastos en investigación contractual en organismos de investigación y difusión de conocimientos establecidos en esta Orden o en la convocatoria correspondiente sobre el total de los gastos e inversiones certificados para el proyecto.

g) En Proyectos Colaborativos cuando la justificación del proyecto contemple un número de empresas inferior a dos.

h) En Proyectos Singulares y Estratégicos cuando la justificación del proyecto contemple un número de entidades inferior a tres.

i) La no acreditación del requisito de presentación a convocatoria internacional de los proyectos de la tipología de «Ayudas a PYMES para la presentación de proyectos de I+D+i a las convocatorias internacionales».

6. Se considerará que existe un incumplimiento parcial que dará lugar al inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) En aquellas tipologías de proyecto que requieran un presupuesto mínimo y el presupuesto finalmente justificado se encuentre entre el 85% y el 100% del mínimo exigido se aplicarán los siguientes criterios de proporcionalidad.

1.º En la tipología de proyectos colaborativos se reducirá el importe de la subvención en un 1% por cada 10.000 euros o fracción de minoración sobre el presupuesto mínimo exigido.

2.º En la tipología de proyectos singulares y estratégicos se reducirá el importe de la subvención en un 1% por cada 25.000 euros o fracción de minoración sobre el presupuesto mínimo exigido.

b) Cuando la tipología de proyectos así lo exija y se incumplan los requisitos de número de entidades y porcentaje de presupuesto exigidos. A estos efectos se aplicarán los siguientes criterios de proporcionalidad:

1.º En proyectos de Investigación Industrial y Proyectos de Desarrollo Experimental y en los Proyectos de I+D+i de carácter internacional que cuenten con dos entidades participantes, se considerará incumplimiento parcial cuando la justificación del proyecto no cumpla con el requisito mínimo de presupuesto para cada participante establecido en el artículo 9, reduciéndose el porcentaje de ayuda en un 15%.

2.º En Proyectos Colaborativos se considerará un incumplimiento parcial cuando la justificación del proyecto contemple un número de empresas participantes inferior a tres, aplicándose una reducción del 15% de la ayuda concedida.

3.º En Proyectos Singulares y Estratégicos, se considerará un incumplimiento parcial cuando la justificación del proyecto contemple un número de entidades participantes inferior a cinco e igual o superior a tres, aplicándose una reducción del 15% de la ayuda concedida.

c) Cuando el cumplimiento de un porcentaje de gastos de participación remunerada con organismos de investigación fuera un requisito que incremente el porcentaje de ayuda, un incumplimiento supondrá la minoración de la misma en dicho porcentaje de manera proporcional al porcentaje de participación remunerada finalmente certificado.

d) El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 32.h) supondrá una minoración del 2% de la subvención aprobada.

e) El incumplimiento de la obligación de disponer de una contabilidad separada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.f) supondrá una minoración del 3% de la subvención aprobada.

f) La no acreditación de la obligación de aportar tres ofertas en los casos en que es preceptivo tal y como se recoge en los artículos 32.1.m) y 34.4.b) de esta Orden, significará la eliminación de ese gasto concreto de la base subvencionable.

g) El incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en los casos previstos en los artículos 32.1.l) y 34.4.c) de esta Orden, significará la eliminación de ese gasto concreto de la base subvencionable.

h) En aquellos proyectos cuya resolución contemple la ejecución por hitos, lo indicado en los apartados anteriores b), d), e), f) y g), es de aplicación para cada una de las justificaciones parciales correspondientes a cada uno de los hitos.

Artículo 36. Reintegro y revocación con pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

1. Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la revocación con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia. Específicamente, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento de los objetivos, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del proyecto. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento grave por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

g) Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que previamente haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento grave por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de prevención de riesgos laborales a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Asimismo el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión conforme al artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones y al artículo 31 del Reglamento 887/2006.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere los límites de intensidad de ayuda establecidos en esta Orden para cada una de las tipologías de proyectos relacionados en los artículos 8 y 9 y descritos en el Anexo III, en relación con la inversión subvencionable, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

3. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro o de revocación con la pérdida del derecho al cobro corresponde al órgano concedente de las subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la revocación de las subvenciones se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 125 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciándose de oficio por acuerdo del citado órgano, garantizándose en su tramitación el derecho de audiencia.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su abono lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la normativa comunitaria aplicable o la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezcan otro diferente, conforme al artículo 125.2 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

6. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

7. En los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegrar las cantidades percibidas. Los reintegros derivados de la revisión de actos devengarán el interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para cada año de los que integren el período de cálculo. El interés aplicable no sufrirá el incremento del 25%.

8. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

9. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará a la Dirección General de Fondos Europeos el inicio de cualquier procedimiento de reintegro, así como el desarrollo y conclusión del mismo.

Artículo 37. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas previstas en esta Orden se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El órgano competente para:

a) Iniciar el procedimiento sancionador será la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

b) Instruir el procedimiento sancionador será la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.

c) Resolver el procedimiento sancionador será la persona titular de la Viceconsejería, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Artículo 38. Registro de ayudas.

Todas las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden se harán constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Base de Datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que determina su regulación.

Artículo 39. Seguimiento de los proyectos subvencionados.

1. Sin perjuicio de las facultades de control y comprobación atribuidas a los órganos concedentes y a los demás órganos de control competentes, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía llevará a cabo anualmente un plan de seguimiento de los proyectos que tendrá como finalidad verificar que siguen manteniéndose las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Este plan afectará a los proyectos que no hayan superado el periodo fijado en la normativa sobre mantenimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, y consistirá en verificar el mantenimiento de dichas condiciones en una muestra representativa de los proyectos.

2. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comprobará anualmente el cumplimiento de las exigencias de destino de las inversiones mediante técnicas de muestreo estadístico sobre una muestra representativa de las empresas beneficiarias, que afecte al menos al 13% de las solicitudes estimadas.

Las consecuencias de los posibles incumplimientos y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la presente Orden.

Artículo 40. Comisiones de Seguimiento.

Para realizar un seguimiento y evaluación de la ejecución de las actuaciones comprendidas en la presente Orden de Bases, se creará una Comisión de Seguimiento, que estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Asimismo, contará con cuatro vocalías más (podrán nombrarse titulares y suplentes): dos serán designadas por la Presidencia, entre el personal de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y dos por la Vicepresidencia, entre el personal de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, desempeñando la Secretaría una de las designadas por la Vicepresidencia. Adicionalmente se podrá invitar a esta Comisión a las personas titulares de las Direcciones Generales que, por la representatividad de su sector en los proyectos incentivados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, resulte conveniente.

Las Comisiones de Seguimiento se reunirán al menos semestralmente a instancia de la persona titular de la Presidencia, para estudiar y evaluar los resultados de la Orden de Subvenciones hasta la fecha de cada comisión, prestando especial atención al seguimiento presupuestario de los fondos disponibles, los ratios de proyectos incentivados/presentados, ratios de proyectos incentivados por sectores, etc. La Comisión de Seguimiento adoptará las medidas oportunas en caso de que se consideren necesarias para mejorar el funcionamiento de la citada Orden.

En su composición, se propiciará la paridad de género en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Disposición adicional primera. Aplicación del régimen europeo de Ayudas de Estado en función del Programa y la tipología de proyecto descrita en el artículo 8 de la Orden.

1. Línea de Subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial».

Se someterán al Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, y al Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifica el anterior, los proyectos de: Investigación Industrial, conforme al artículo 6.1.b) del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre; Desarrollo Experimental, conforme al artículo 6.1.c) del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre; e Innovación en procesos u organización, conforme al artículo 10 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre.

2. Línea de Subvención «Programa de Fomento de la I+D+i Internacional».

Los proyectos de I+D+i de carácter internacional se someterán al Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, y al Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifica el anterior, conforme a su artículo 6.1.c) del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre.

Los proyectos de asesoramiento a la presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias internacionales, se someterán al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Los proyectos de Lanzamiento Internacional de PYME Innovadora se someterán al Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, conforme a su artículo 6.1.c), y al Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifica el anterior.

3. Línea de Subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular».

Se someterán al Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, y al Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifica el anterior, los siguientes proyectos: Colaborativos, conforme a los artículos 6.1.b) y 6.1.c) del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre; Proyectos Singulares y Estratégicos, conforme a los artículos 6.1.b) y 6.1.c) del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre y Creación de Unidades de Innovación Conjuntas, conforme al artículo 6.1.b) del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre.

4. Casos de notificación previa, conforme al artículo 4 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Cuando se prevea conceder subvenciones por cuantía superior a las establecidas en el Decreto 185/2014 de la Junta de Andalucía, se dará traslado a la Consejería con competencia en materia de acción exterior, antes de la concesión de la ayuda, para proceder a la notificación de la misma a la Comisión Europea. La ayuda no se podrá hacer efectiva hasta que la Comisión haya adoptado una Decisión por la que se declare la compatibilidad de la misma con el Tratado.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

La Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá ejercer cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2017

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

ANEXO I

DEFINICIONES

1) «Activos inmateriales»: Activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.

2) «Activos materiales»: Activos consistentes en terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos.

3) «Colaboración efectiva»: Colaboración entre al menos dos partes independientes para el intercambio de conocimientos o tecnología, o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resultados. La investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se consideran formas de colaboración.

Se entenderá por proyecto en colaboración efectiva aquel en el que participen un mínimo de dos empresas beneficiarias independientes entre sí, al menos una de ellas PYME y en el que a ninguno de los partícipes le corresponda más del 70% del presupuesto total subvencionable.

También se entenderá por colaboración efectiva cuando el proyecto se desarrolle en al menos dos estados miembros, o en un estado miembro y en una Parte contratante en el Acuerdo EEE, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables.

4) «Condiciones de plena competencia»: Las condiciones de una operación entre las partes contratantes que no difieren de las que se darían entre empresas independientes y que no contienen ningún elemento de colusión; toda operación que resulte de un procedimiento abierto, transparente y no discriminatorio se considerará conforme con el principio de plena competencia (arm's length principle).

5) «Costes de personal»: Los costes relacionados con el personal investigador, personal técnico y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente.

6) «Desarrollo Experimental»: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; podrán incluir también actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios, la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; podrán incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. Estos proyectos no incluyen las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

7) «Empresa»: Persona o entidad que ejerce una actividad económica, independientemente de su forma jurídica y su modo de financiación.

8) «Empresa radicada en Andalucía» o «Empresa que opera en Andalucía»: A los efectos de esta Orden de Bases se entenderá por Empresa radicada en Andalucía a aquella que tenga un centro u establecimiento operativo en Andalucía o vaya a tenerlo con anterioridad a la realización del proyecto.

9) «Empresa Tractora»: Empresa que en su actividad genera o pueden llegar a generar un importante efecto multiplicador y de innovación sobre la actividad productiva de la zona, teniendo en cuenta su tamaño y/o su capacidad de crear negocio entre sus proveedores o subcontratistas o entre sus clientes locales

10) «Equivalente de subvención bruta»: El importe de la ayuda si se ha proporcionado en forma de subvención a la persona beneficiaria, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas.

11) «Centro u Establecimiento operativo en Andalucía»: Lugar situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde una empresa realiza su actividad económica y la inversión, con independencia de dónde se encuentre ubicado el domicilio social de la misma.

12) «Estudio de viabilidad»: La evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxito.

13) «Inicio de los trabajos»: En relación con el inicio de los trabajos, se considerará que los trabajos se encuentran iniciados cuando se constata en la fase de análisis o de justificación la existencia de convenios, acuerdos o contratos anteriores a la fecha de solicitud, o de facturas, recibos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre la persona solicitante / beneficiaria y una tercera que consten debidamente documentados, estén fechados con anterioridad a la fecha de solicitud, que hayan sido pagados o cumplidos total o parcialmente, o constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente. No se considerará inicio de los trabajos los estudios o trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad, ni los convenios o los acuerdos suscritos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud que condicionen su efectividad a la obtención de la subvención o que prevean su entrada en vigor en una fecha posterior a la de presentación de la solicitud.

14) «Innovación en materia de organización»: La aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa; no se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

15) «Innovación en materia de procesos»: La aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos). No se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

16) «Intensidad de ayuda»: El importe bruto de la ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas.

17) «Investigación Contractual»: Actividad de contenido técnico realizada por un Organismo Público o Privado de Investigación u otra entidad especializada, regulada a través de un contrato o convenio específico exclusivamente dentro de las incluidas en las

actividades del proyecto. No se aceptarán convenios/acuerdos marco ni aquellos cuyo contenido obligacional entre las partes no resulte lo suficientemente preciso para poner de manifiesto su relación con la actuación subvencionable. En caso de preexistencia de un convenio/acuerdo marco, deberá suscribirse a su amparo un instrumento singularizado vinculado al proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

18) «Investigación industrial»: La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simulados con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

19) «Organismo de investigación y difusión de conocimientos»: Toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos. Cuando una entidad de este tipo lleve a cabo también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado. Las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, podrán no gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

20) «Participación remunerada»: participación en virtud de una relación jurídica onerosa, consistente en la prestación de un servicio de investigación contractual a cambio de un precio, no siendo en ningún caso este organismo beneficiario de la subvención.

21) «PYMES»: microempresa, pequeña o mediana empresa:

a) En la categoría de las PYMES, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Una PYME se define como pequeña empresa cuando ocupa a menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o su balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Dentro de la categoría de las PYMES, se define como mediana empresa a una empresa que emplee a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los efectivos y los importes financieros se estará a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE.

22) «PYME autónoma»: PYME que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3 del Anexo citado anteriormente.

23) «Servicios de asesoramiento en materia de innovación»: Consultoría, asistencia y formación en los ámbitos de la transferencia de conocimientos, la adquisición, protección y explotación de activos inmateriales, y el uso de normas y reglamentos que las incorporen.

24) «Transformación de productos agrícolas»: Toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, salvo las actividades agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen los siguientes criterios de evaluación, según los tipos de actuaciones que se indican. Sin perjuicio de ello, todos los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los criterios de selección de las operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios, que podrán subdividirse en subcriterios en las convocatorias, debiendo, en todo caso, indicarse en las convocatorias las puntuaciones otorgadas a dichos subcriterios:

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN «PROGRAMA APOYO A LA I+D+I EMPRESARIAL»

Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
Excelencia técnica del proyecto y viabilidad técnica de la propuesta.	0-3	30
Mercado potencial de los resultados del proyecto y posibilidades de explotación.	0-3	25
Impacto socio-económico de la propuesta.	0-3	20
Grado de adecuación del proyecto a los objetivos generales y específicos del programa y de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020.	0-3	15
Valoración económico-financiera del proyecto y de la persona beneficiaria.	0-3	10

Proyectos de Innovación en Procesos u Organización:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
Excelencia técnica del proyecto y viabilidad técnica de la propuesta.	0-3	25
Mercado potencial de los resultados del proyecto y posibilidades de explotación.	0-3	25
Mejora de las capacidades de la empresa como resultado del desarrollo del proyecto.	0-3	25
Valoración económico-financiera del proyecto y de la persona beneficiaria.	0-3	15
Grado de adecuación del proyecto a los objetivos generales y específicos del programa y de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020.	0-3	10

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN «PROGRAMA DE FOMENTO DE LA I+D+I INTERNACIONAL»

Proyectos de I+D+i de carácter internacional:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
Proyección Internacional de las personas beneficiarias y del proyecto.	0-3	30
Excelencia técnica del proyecto y viabilidad técnica de la propuesta.	0-3	25
Mercado potencial de los resultados del proyecto y posibilidades de explotación.	0-3	15
Valoración económico-financiera del proyecto y de la persona beneficiaria.	0-3	15
Grado de adecuación del proyecto a los objetivos generales y específicos del programa y de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020.	0-3	15

Asesoramiento a la presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias internacionales.

Se concederá la ayuda a aquellos proyectos que cumplan los requisitos y las condiciones exigidas a la persona beneficiaria y al proyecto.

Proyectos de Lanzamiento Internacional Empresa Innovadora.

Se concederá la ayuda a aquellos proyectos que cumplan los requisitos y las condiciones exigidas a la persona beneficiaria y al proyecto.

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN «PROGRAMA DE LIDERAZGO EN INNOVACIÓN ABIERTA, ESTRATÉGICA Y SINGULAR»

Proyectos Colaborativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
Excelencia técnica del proyecto y viabilidad técnica de la propuesta.	0-3	30
Mercado potencial de los resultados del proyecto y posibilidades de explotación.	0-3	20
Evaluación de la Agrupación.	0-3	20
Grado de adecuación del proyecto a los objetivos generales y específicos del programa y de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020.	0-3	20
Valoración económico-financiera del proyecto y de la persona beneficiaria.		10

Proyectos Singulares y Estratégicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
Excelencia técnica del proyecto y viabilidad técnica de la propuesta.	0-3	25
Impacto socio-económico de la propuesta.	0-3	25
Mercado potencial de los resultados del proyecto y posibilidades de explotación.	0-3	20
Evaluación de la Agrupación.	0-3	20
Grado de adecuación del proyecto a los objetivos generales y específicos del programa y de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020.	0-3	10

Creación de Unidades de Innovación Conjunta:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
Calidad científico-técnica de la unidad de innovación conjunta.	0-3	30
Impactos socioeconómico y efecto tractor.	0-3	25
Mercado potencial de los resultados del proyecto y posibilidades de explotación internacional.	0-3	20
Grado de adecuación del proyecto a los objetivos generales y específicos del programa y de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020.	0-3	15
Características de los integrantes de la unidad de innovación conjunta.	0-3	10

En caso de concurrencia competitiva, la puntuación mínima a partir de la cual los proyectos obtendrán financiación vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria. En el caso de que varios proyectos alcancen dicha nota mínima, pero no todos puedan ser financiados, el empate se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios anteriores según el orden en el que se citan.

Cuando las ayudas se financien, en todo o en parte, con fondos estructurales, será de aplicación la normativa comunitaria en dicha materia, así como, en su caso, las disposiciones nacionales dictadas en desarrollo de aquella.

ANEXO III

INTENSIDADES DE AYUDA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN «PROGRAMA APOYO A LA I+D+I EMPRESARIAL»

Proyectos de Investigación Industrial:

TAMAÑO	Incentivo Mínimo	Contratación OPI o CT	Colaboración Efectiva	Máximo
NO PYME	15%	10%	15%	40%
MEDIANA	25%	10%	15%	50%
PEQUEÑA	30%	10%	15%	55%

Proyectos de Desarrollo Experimental:

TAMAÑO	Incentivo Mínimo	Contratación OPI o CT	Colaboración Efectiva	Máximo
NO PYME	15%	10%	10%	35%
MEDIANA	20%	10%	15%	45%
PEQUEÑA	25%	10%	15%	50%

Proyectos de Innovación en Procesos u Organización:

TAMAÑO	Incentivo Máximo
MEDIANA	30%
PEQUEÑA	35%

LÍNEA DE SUBVENCIÓN «PROGRAMA DE FOMENTO DE LA I+D+I INTERNACIONAL»

Proyectos de I+D+i de carácter internacional:

TAMAÑO	Incentivo Mínimo	Contratación OPI o CT	Colaboración Efectiva	Máximo
NO PYME	25%		15%	40%
MEDIANA	35%	0%	15%	50%
PEQUEÑA	45%	0%	15%	60%

Asesoramiento para la presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias internacionales:

TAMAÑO	%
MEDIANA	65
PEQUEÑA	75

Proyectos de Lanzamiento Internacional Empresa Innovadora:

TAMAÑO	%
PYME	50

LÍNEA DE SUBVENCIÓN «PROGRAMA DE LIDERAZGO EN INNOVACIÓN ABIERTA, ESTRATÉGICA Y SINGULAR»

Proyectos Colaborativos:

TAMAÑO	Investigación Industrial	Desarrollo Experimental
NO PYME	50%	40%
MEDIANA	60%	50%
PEQUEÑA	70%	60%

Proyectos Singulares y Estratégicos

TAMAÑO	Investigación Industrial	Desarrollo Experimental
NO PYME	50%	40%
MEDIANA	60%	50%
PEQUEÑA	70%	60%

Unidades de Innovación Conjunta

TIPO DE ENTIDAD	Investigación Industrial
Organismos de investigación y difusión de resultados	60
Empresa	60

ANEXO IV

EQUIVALENCIA TIPOLOGÍA DE PROYECTO-NIVELES DE MADUREZ TECNOLÓGICA

A efectos de homologar las tipologías de proyectos con la terminología y criterios utilizados en convocatorias internacionales, a continuación se realiza la equivalencia entre la tipología de proyectos y los Niveles de Madurez Tecnológica (TRL en sus siglas en inglés).

Tipo de Proyecto	Nivel de Madurez Tecnológica	TRL
Investigación Industrial	Concepto o Tecnología formulados	2
	Prueba de Concepto	3
	Validación a Nivel de Componente de Laboratorio	4
Desarrollo Experimental	Validación a Nivel de Componente de un entorno relevante	5
	Validación de Sistema o subsistema en un entorno relevante	6
	Validación de Sistema o subsistema en un entorno real	7

ANEXO V

PRIORIDADES DE ESPECIALIZACIÓN

Los proyectos que contribuyen a la Estrategia RIS3 Andalucía serán los que puedan encuadrarse en las prioridades de especialización que establece la RIS3 Andalucía, que son las siguientes:

PRIORIDADES DE ESPECIALIZACIÓN
P1. Movilidad y logística.
P2. Industria avanzada vinculada al transporte.
P3. Recursos endógenos de base territorial.

PRIORIDADES DE ESPECIALIZACIÓN
P4. Turismo, cultura y ocio.
P5. Salud y bienestar social.
P6. Agroindustria y alimentación saludable.
P7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
P8. TIC y economía digital.

ANEXO VI

CRITERIO DE DETERMINACIÓN DE LOS COSTES SIMPLIFICADOS

1. Costes de personal.

a) Serán aplicables en exclusiva a los solicitantes de subvenciones que tengan datos históricos de los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención. Cuando se trate de solicitantes de reciente creación que no disponga de esos datos los costes de personal se calcularán por costes reales.

b) Se determinará el coste/hora por categoría profesional en base a los datos de los últimos doce meses de actividad de la empresa o entidad.

c) Documentación a aportar en el momento de la solicitud: Modelo 190 de la Agencia Tributaria, que contiene el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los trabajadores de la entidad y el informe de vida laboral de la cuenta de cotización del centro de trabajo o centros de trabajo dónde se ejecute la actuación.

d) Cálculo del coste/hora: Los trabajadores de la empresa se clasificarán por grupos de cotización en base a la información obtenida del Informe de vida laboral.

e) Del modelo 190 de la Agencia Tributaria se tomarán los datos de ingresos de cada trabajador utilizando exclusivamente las claves A (rendimientos de trabajo de consejeros y administradores). Con el Informe de vida laboral se comprobará que los ingresos de todos los trabajadores corresponden a un año completo. En caso de incluirse en el proyecto algún trabajador que no hubiera trabajado la totalidad del año, el importe de sus ingresos se extrapolará al año.

f) A este importe habría que sumarle el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa. Para su cálculo se aplicarán las bases y tipos de cotización publicados en BOE para el año objeto del cálculo y el tipo aplicado por accidente de trabajo y enfermedades profesionales que viene reflejado en el Informe de vida laboral.

g) Con dichos datos se obtendría el coste total por grupos de cotización, los cuales al dividirlos por el número de trabajadores de cada grupo de cotización, se obtendría el coste medio anual por grupo de cotización. A su vez, al dividir el coste medio anual por 1.720 horas se obtendrá el coste/hora para cada grupo de cotización.

h) Los grupos de cotización establecidos por la Seguridad Social son:

- 1 Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.
- 2 Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.
- 3 Jefes Administrativos y de Taller.
- 4 Ayudantes no Titulados.
- 5 Oficiales Administrativos.
- 6 Subalternos.
- 7 Auxiliares Administrativos.
- 8 Oficiales de Primera y Segunda.
- 9 Oficiales de Tercera y Especialistas.
- 10 Peones.
- 11 Trabajadores menores de 18 años.

i) Cálculo del coste subvencionable: En la solicitud de la subvención deberán indicarse las actuaciones a realizar, el número de horas necesarias para su realización y la cualificación de las personas asignadas. Con estos datos, se calculará el coste subvencionable, multiplicando el número de horas de cada grupo de cotización por el coste/hora establecido. En la propuesta de resolución provisional y en la resolución de concesión de la subvención, se detallará el coste subvencionable y la forma en que se ha obtenido.

j) Documentación a aportar con la cuenta justificativa: El beneficiario aportará los partes horarios mensuales y dedicación a la actuación subvencionada de cada una de las personas intervinientes, así como el Informe de vida laboral que cubra todo el periodo de ejecución de la actuación. Asimismo, se aportará un certificado del representante legal de la entidad beneficiaria sobre la adscripción de las personas justificadas para el desarrollo del Proyecto.

k) El Informe de vida laboral se utilizará para comprobar el grupo de cotización de cada persona y su estado de alta en los meses que tiene asignadas tareas. Los partes mensuales de dedicación a la actuación subvencionada servirán para calcular el coste subvencionable justificado.

2. Gastos Generales Suplementarios.

Los gastos generales suplementarios se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo, sin que pueda superar el 15 por ciento, sobre los costes directos de personal de la actuación, válidamente justificados, y en aplicación del sistema de costes simplificados, según lo establecido en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2014.

No habrá de realizarse ningún otro cálculo ni aportar ningún justificante.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

A la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le corresponden, entre otras, las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de política de empleo, como el fomento del empleo, de su calidad y estabilidad, la coordinación y el desarrollo de políticas de innovación en general y, en concreto, de los programas para el fomento del emprendimiento basado en la innovación y el fomento y promoción de iniciativas y acciones en el campo de las actividades industriales, energéticas y mineras para el desarrollo regional.

La creación de empleo estable y de calidad es el principal reto de la sociedad andaluza actual. La consecución de este objetivo se logrará a través del incremento de la actividad económica, generada por más empresas y más competitivas, induciendo este crecimiento de actividad la creación de más puestos de trabajo y de mayor calidad. La Administración Pública Autónoma ha de mejorar a través de los instrumentos que le son propios las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que ésto contribuirá a la reducción del desempleo.

La dificultad en el acceso a la financiación empresarial sigue siendo un obstáculo manifiesto para el desarrollo de los planes de inversión de las empresas andaluzas, especialmente para las pymes. En este sentido, la Junta de Andalucía ha ejecutado en los últimos años instrumentos de apoyo para facilitar incentivos financieros que redujeran las barreras al desarrollo empresarial. Sin olvidar la validez de los apoyos a la innovación y al desarrollo, la coyuntura actual aconseja reforzar los instrumentos de fomento empresarial hacia la reducción de barreras a la inversión generadora de empleo y actividad, primando de manera clara la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, sin dejar por ello de apoyar la innovación industrial y la especialización productiva, máxime aquella orientada dentro de las directrices de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020- RIS3 Andalucía.

La presente Orden tiene como objetivos generales el establecimiento de un programa de subvenciones para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, la creación y el crecimiento de empresas generadoras de empleo y el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente. A nivel europeo, estos objetivos se encuentran alineados con los de la estrategia 2020 de la Unión Europea que propugnan un crecimiento económico inteligente, sostenible e integrador, que contribuyan a la generación de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social.

Además, la Junta de Andalucía ha realizado un proceso de planificación estratégica que ha culminado con la publicación de la Agenda por el empleo-Plan Económico de Andalucía 2014-2020, esto es, la estrategia para la competitividad de la región para ese periodo. Esta estrategia tiene como finalidad establecer el planteamiento de desarrollo regional para Andalucía que permita impulsar el crecimiento económico y el empleo en coherencia con la Política Europea de Cohesión, en el marco de la estrategia Europa 2020. En este sentido, y teniendo en cuenta que su objetivo a corto plazo es propiciar una salida rápida de la crisis, se define un elemento nuclear sobre el que han de gravitar todos los esfuerzos: la creación y el mantenimiento del empleo. Por tanto, se hace preciso

articular cuanto antes un nuevo cuerpo de instrumentos que promuevan la actividad industrial y la creación de empleo.

Por otra parte, mediante Acuerdo de 26 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno, se aprobó la formulación de la Estrategia Industrial de Andalucía 2020. La finalidad de esta Estrategia es orientar la política industrial de Andalucía hacia la mejora del entorno empresarial y el apoyo al desarrollo de una base industrial fuerte y sostenible, con empresas capaces de competir mundialmente. De esta forma, persigue mejorar las condiciones generales y de acceso a la financiación de las empresas, reforzar la cadena de innovación e impulsar los niveles de inversión. Esta Orden de bases está impregnada también de dicha orientación como continuación del Plan Andaluz de Desarrollo Industrial, que ha sido el elemento planificador que ha orientado las políticas sectoriales de las actividades industriales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el período 2008-2013.

Asimismo, la Junta de Andalucía dentro de su proceso planificador ha diseñado la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020-RIS3 Andalucía como respuesta a la condición ex-ante establecida por la Comisión Europea según la cual «los estados miembros y regiones de la Unión Europea deben establecer las estrategias de RIS3 antes de que se aprueben los programas operativos que respaldan estas inversiones». De esta forma, la Administración de la Junta de Andalucía ha redactado su estrategia de especialización inteligente basada en el proceso de descubrimiento emprendedor, a fin de que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos puedan utilizarse de forma más eficaz y puedan aumentarse las sinergias entre las diferentes políticas regionales, nacionales y de la Unión Europea, y las inversiones públicas y privadas. En este sentido, se ha realizado un análisis de la realidad económica y se han detectado, gracias a una visión compartida de todos los agentes participantes en el proceso, las oportunidades económicas en las que Andalucía puede contar con ventajas competitivas para competir a escala global.

El 30 de julio de 2015 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, estableciendo la concentración de recursos financieros entre otros, en los objetivos de «Mejorar la competitividad de las pymes» y «Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas». La promoción del espíritu empresarial, en especial facilitando el aprovechamiento económico de las nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas y el apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y el desarrollo de productos y servicios TIC son objetivos específicos en los que se enmarca la presente Orden.

El objetivo final de esta nueva Orden es contribuir al desarrollo industrial o a la creación de empleo en Andalucía, mediante la mejora de la competitividad de las empresas o fomentando la creación o el crecimiento de empresas generadoras de empleo. De igual forma, tiene como objetivo el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente y la incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial, la dinamización empresarial y la cooperación.

La transformación digital de la pyme es otro de los objetivos de esta nueva Orden, en línea con la estrategia del Programa Operativo FEDER en Andalucía para el período 2014-2020, y en concreto con su objetivo temático 2 «Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas». El objetivo es apoyar proyectos en las pymes orientados a la incorporación de soluciones tecnológicas y a la adopción de servicios y aplicaciones TIC que puedan ejercer de palanca para un mayor desarrollo del negocio electrónico, contribuyendo al incremento de la productividad en su actividad económica y su competitividad.

Esta nueva Orden pretende también establecer una prioridad sobre aquellos proyectos que se localicen en espacios de innovación, que estén promovidos por jóvenes o mujeres, que provengan de la economía social o que apuesten por la innovación y la tecnología.

En consonancia con la política de apoyo que la Junta de Andalucía está llevando hacia los empresarios autónomos, se les incorpora como potenciales beneficiarios de esta Orden en plenitud de igualdad con el resto de pymes siempre que cumplan con los requisitos de alguna de las tipologías de proyecto que se han establecido.

Las subvenciones de esta Orden se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, desarrollado por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado, a su vez, mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las ayudas concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Para la determinación de las medidas concretas de apoyo a las empresas previstas en la presente Orden se han tenido en cuenta distintas disposiciones normativas de la Unión Europea sobre ayudas de estado. En primer lugar, el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y su aplicación en Andalucía a través de dos Decretos en dos ámbitos especialmente relevantes para la presente Orden, como son: el Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a las empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional, y el Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas. Ambos Decretos han sido modificados parcialmente por el reciente Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas, adaptándose la Orden a dichas modificaciones. En segundo lugar, el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España, aprobado por la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014 (C(2014)3157 final), en el que se establecen las intensidades máximas de ayuda para Andalucía, al igual que para las demás regiones españolas, y su revisión adoptada mediante Decisión de la Comisión Europea de 8 de noviembre de 2016 relativa al régimen SA 46099. Y, por último, el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de minimis.

Las características especiales de estas subvenciones aconsejan que su concesión se realice en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica nacional y regional los objetivos prioritarios deben ir dirigidos a la revitalización de la economía y a la creación de empleo. En este sentido, este sistema de concesión repercutirá positivamente en la consecución de tales objetivos ya que estas ayudas están destinadas a fomentar la creación, consolidación y expansión de empresas mediante la realización de inversiones por el tejido productivo andaluz de forma sostenida y continuada.

La aplicación de este régimen de concesión permite, igualmente, que la Administración facilite a las empresas y emprendedores ayudas susceptibles de adecuar sus estrategias de inversión a los tiempos propios de las decisiones económicas, a responder de forma inmediata a las posibilidades de negocio, a propiciar la decisión de no dejar pasar una oportunidad de crear una empresa y a facilitar que los empresarios con sus proyectos de inversión generen empleo. Estas decisiones empresariales dependen de muchas

variables que difícilmente hacen viable efectuar una competencia entre proyectos o que tales decisiones puedan coincidir en el ámbito temporal de una convocatoria de concurrencia competitiva que tiene plazos limitados. Además, difícilmente podrían competir los solicitantes dada las distintas tipologías, singularidades y características de las personas beneficiarias y de los proyectos subvencionables.

En el ámbito del apoyo a los emprendedores y a las empresas, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tiene una larga trayectoria y experiencia en la gestión de ayudas y en la promoción del acceso a la financiación pública de terceros.

Entre sus objetivos, regulados en el artículo 3 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, por la que se crea el Instituto de Fomento de Andalucía (en la actualidad Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía), se señala que, con carácter general, le corresponde la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía y específicamente, en virtud del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, los siguientes cometidos: favorecer el desarrollo económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva mediante la constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas, la concesión de créditos, préstamos y avales a empresas y, en general, la realización de todo tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de Andalucía; impulsar la mejora de los elementos determinantes para potenciar la competitividad de las empresas andaluzas; contribuir al desarrollo económico de Andalucía, ofreciendo los mejores servicios a las empresas andaluzas y a las personas emprendedoras, fomentando el espíritu empresarial, la innovación, la cooperación en el sistema ciencia-tecnología-empresa y la competitividad de las estructuras productivas de la Comunidad Autónoma; promover, establecer y facilitar los medios que contribuyan a la mejora de la gestión y de las relaciones de cooperación de las empresas de Andalucía entre sí y con los distintos mercados; fomentar la innovación en las empresas de nuevas tecnologías de carácter estratégico; favorecer la captación de inversiones extranjeras para Andalucía con el fin de consolidar su tejido productivo; y cualesquiera otras funciones que tengan como finalidad la promoción y el desarrollo económico de Andalucía, con especial incidencia en la innovación, la industria y el desarrollo tecnológico que se le atribuyan.

Asimismo, para el cumplimiento de su objeto la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía puede ejercer, por los órganos que la tienen atribuida, la potestad subvencionadora, rigiéndose en el ejercicio de esta potestad por el Derecho Administrativo; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos. En cumplimiento de su objeto, en el desarrollo de sus funciones y en el ejercicio de estas competencias, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha gestionado desde 2005 el Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía que ha supuesto un importante impulso al mantenimiento, la generación y consolidación del tejido productivo de Andalucía. Por todo ello, se considera que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es el organismo público idóneo para la gestión y el otorgamiento de estas ayudas.

Por otro lado, en el ámbito del procedimiento de tramitación y gestión, cabe destacar el impulso que supone el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para realizar los trámites relativos al procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás normativa aplicable en esta materia. En este sentido, la presente Orden establece la obligatoriedad de presentar telemáticamente las solicitudes y restante documentación exigida, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al artículo 16.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, al ser los interesados personas jurídicas o personas físicas

que, por razón de su capacidad económica o técnica o dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Con el fin de impulsar la eliminación de cargas administrativas a las personas interesadas, la presente Orden establece la no obligatoriedad de acompañar documentos junto con la solicitud, simplificando y agilizando el procedimiento de tramitación a través del empleo sistemático de declaraciones responsables, o con la incorporación de datos esenciales para el análisis, memorias descriptivas de los proyectos u otras informaciones en los formularios telemáticos de solicitud, sin perjuicio de que, en su caso, deban ser presentados con anterioridad a la resolución de la solicitud.

En la elaboración de la presente Orden de conformidad con el mandato de transversalidad recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género contenidos, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Adicionalmente, la Orden incorpora una importante novedad relacionada con la transparencia pública y la mejora de la eficacia y eficiencia de la propia Administración, integrando en su articulado el espíritu de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, mediante el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación que contará, como un elemento singular, con la Comisión de Seguimiento según establece el artículo 33.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras de un programa de subvenciones para las empresas que contribuya al desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación y mantenimiento de empleo en Andalucía, la creación y el crecimiento de empresas generadoras de empleo y el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente.

El objetivo general de este Programa es el incentivo a la inversión productiva y los servicios avanzados para mejorar la competitividad e incrementar el tejido productivo andaluz con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y el empleo estable y de calidad. Este objetivo general se concreta en cuatro objetivos específicos: que son la industrialización de Andalucía, avanzando hacia una industria 4.0, el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas, la mejora organizativa de las pymes y su transformación digital.

2. Las empresas beneficiarias serán preferentemente las pymes del sector industrial y tecnológico que lleven a cabo proyectos que tengan por finalidad alguno de los objetivos previstos en este artículo y que reúnan los requisitos previstos en la presente Orden.

Las grandes empresas del sector industrial podrán tener acceso a las subvenciones reguladas en la presente Orden cuando propongan proyectos de inversión inicial superior a un millón de euros, que creen al menos 5 puestos de trabajo en número de equivalente a tiempo completo (en adelante ETC), y todo ello siempre que exista en este programa de subvenciones dotación presupuestaria específica susceptible de financiar estos proyectos y que no esté vinculada a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

También podrán ser beneficiarias las asociaciones de empresas y las fundaciones que realicen por sí mismas actividades económicas y que sus fines o beneficiarios tengan relación con el ámbito empresarial o con el fomento de la actividad económica.

3. Serán subvencionables los proyectos de empresas cuyas actividades económicas estén recogidas en el Anexo I.

4. Los proyectos deberán encuadrarse dentro de alguna de las siguientes líneas de acción del programa:

- a) La creación de actividad económica.
- b) La mejora de la competitividad empresarial.
- c) La alta generación de empleo.
- d) La incorporación de servicios avanzados.
- e) La transformación digital de las pymes.

Artículo 2. Tipologías de proyectos subvencionables.

1. Los proyectos susceptibles de ser subvencionados deberán corresponder en su diseño y formulación a uno de los siguientes tipos:

Línea de acción	Tipo de proyecto
a) Creación de actividad económica	a.1) Proyectos de emprendedores a.2) Proyectos de pequeñas empresas a.3) Proyectos de medianas empresas a.4) Proyectos de grandes empresas industriales
b) Mejora de la competitividad empresarial	b.1) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad promovidos por pymes b.2) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad en grandes empresas industriales
c) Generación de empleo	c.1) Proyectos altamente generadores de empleo
d) Servicios avanzados	d.1) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial d.2) Iniciativas de dinamización empresarial d.3) Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía
e) Transformación digital de las pymes	e.1) Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes

2. El Anexo II contiene una descripción detallada de cada uno de los tipos de proyectos subvencionables y en el Anexo V, por razones de claridad y transparencia, se definen determinadas expresiones y conceptos que se vierten a lo largo de la presente Orden con el fin de precisar su significado y extensión.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - h) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - i) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - j) La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
 - k) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
 - l) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. De igual forma se regirán por las siguientes disposiciones:
- a) El Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013).
 - b) Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
 - c) Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
 - d) Decreto 188/2016 de 20 diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.
3. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación, y específicamente:
- a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
 - b) Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
 - c) La Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
 - d) Directrices de ayuda de Finalidad Regional para 2014-2020 (2013/C209/01).

Artículo 4. Requisitos que deben reunir las empresas solicitantes para la obtención de las subvenciones.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial o en el caso de empresarios individuales que aporten el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y que cumplan el requisito de ser trabajador autónomo.
- b) Que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de dónde se encuentre el domicilio social.

c) Que ejerzan una actividad económica que cuente con la capacidad económico-financiera suficiente para afrontar el proyecto de inversión.

En este sentido, para los proyectos de las líneas a), b) y c), promovidos por empresas que cuenten con tres o más ejercicios contables cerrados, que no sean Empresas de Base Tecnológica (en adelante, EBT) o Empresas de Base Innovadora (en adelante EBI), se comprobará su capacidad económico-financiera mediante el análisis de los siguientes cuatro ratios de las cuentas del último ejercicio cerrado:

- Capital circulante / Cifra neta de negocios (R20).
- Fondos propios / Total pasivo (R22).
- Cash flow (resultado económico bruto) / Total deuda neta (R04).
- Resultado después de impuestos / Fondos propios (R12).

El análisis consistirá en contrastar los resultados obtenidos en el cálculo de los ratios de las empresas con los valores que, en función del sector (CNAE 2 dígitos) y del tamaño (micro, pequeña, mediana o gran empresa) de la empresa, publica el Banco de España, en la dirección web: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, de manera que al menos tres de los ratios calculados no se encuentren por debajo del 50% de valor medio (Q2) ofrecido por el Banco de España.

Para la consulta de los ratios sectoriales se debe seleccionar:

- Tipo de entidad.
- Objeto del estudio: Comparación de la empresa con el sector.
- País: España.
- Sector de actividad: CNAE con dos dígitos.
- Ejercicio: último disponible.
- Tamaño en función de la cifra neta de negocio: menos de 2 millones, de 2 a 10 millones, de 10 a 50 millones, más de 50 millones. En el caso de no existir registros suficientes para el tamaño de la empresa, se realizará la consulta seleccionando Total tamaños.

En la dirección web: http://app.bde.es/rss_www/pdf/rsecare.pdf, se encuentra la metodología necesaria para la construcción de los ratios anteriormente indicados.

d) Que no se encuentren expresamente excluidas de la presente Orden.

2. Podrán igualmente solicitar estas subvenciones las empresas que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente o en el caso de empresario individual autónomo se dé de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma.

3. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario respecto de las tipologías d.2) Iniciativa de Dinamización Empresarial y d.3) Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía, según lo descrito en Anexo II, las asociaciones de empresas y las fundaciones que realicen por sí mismas actividades económicas y que sus fines o beneficiarios tengan relación con el ámbito empresarial o con el fomento de la actividad económica.

4. Las personas o entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en los apartados anteriores desde la fecha de presentación de la solicitud o en los términos y plazos previstos en el apartado 2, y hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la totalidad de las subvenciones concedidas.

5. Para la determinación de la entidad beneficiaria se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financien las subvenciones.

6. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal o contar con accionistas o estar participadas por otras empresas con sede social en un paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones de reintegro, cuando las deudas estén aplazadas o fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones o por cualquier otra causa prevista en la normativa específica de aplicación.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

k) Haber sido sancionadas con la prohibición de concurrir a los procedimientos de otorgamiento de ayudas oficiales en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

l) Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

m) En el supuesto de Fundaciones que tengan su domicilio social en Andalucía, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

7. Quedan expresamente excluidas de esta Orden las empresas cuya forma jurídica sea la correspondiente a las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

8. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiaria las empresas en crisis, en las que concurra al menos una de las circunstancias previstas en el artículo 2.9 del Decreto 114/2014, de 22 de julio o en el artículo 2.5 del Decreto 115/2014, de 22 de julio.

9. En el caso de proyectos de inversión inicial correspondientes a la línea a) de creación de actividad económica, tipos a.2) para el caso de aplicación del Decreto 114/2014, de 22 de julio, a.3) o a.4), línea b) de mejora de la competitividad empresarial o línea c) altamente generadores de empleo, no podrán concurrir a estas ayudas aquellas empresas que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda o que, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, tengan planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita la ayuda se haya completado en Andalucía.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

1. Con carácter general, todos los proyectos deberán:

- a) Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- b) Ser realizados en Andalucía.
- c) Cumplir con los criterios de selección de las operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y con las normas de subvencionalidad de gastos vigentes, si el proyecto subvencionado estuviera cofinanciado por el citado Programa Operativo.
- d) Cumplir que la ayuda solicitada tiene efecto incentivador, de conformidad con la definición que a tal efecto que se efectúa en el Anexo V.
- e) Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante cinco años a contar desde la fecha de la justificación para el caso de gran empresa o de tres años en el caso de las pymes. En cualquier caso, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inscribibles en un registro público, las inversiones se mantendrán durante cinco años.

2. Adicionalmente, los proyectos acogidos al Decreto 114/2014, de 22 de Julio, según lo expuesto en la Disposición Adicional Primera, deberán contar con una contribución mínima del beneficiario del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la ayuda de minimis si existiera.

Artículo 6. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas a conceder en el marco de la presente Orden serán subvenciones, que tendrán la consideración de disposiciones dinerarias a favor de las personas que obtengan la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El porcentaje o intensidad máxima de subvención quedará fijado en función del tipo de proyecto, de las características adicionales que concurran en el mismo y del tamaño de la empresa beneficiaria. La cuantía de la ayuda no podrá ser superior al máximo de intensidad de ayuda establecido, para cada tipo de proyecto, en la tabla del presente artículo.

3. Las cuantías de las ayudas vendrán expresadas en base a los supuestos relacionados a continuación:

- i. Como porcentaje de la inversión subvencionable calculada como la suma de los costes subvencionables relativos a la inversión en activos materiales y/o inmateriales en los proyectos de las líneas:

Línea de acción	Tipo de proyecto
a) Creación de actividad económica	a.1) Proyectos de Emprendedores a.2) Proyectos de pequeñas empresas a.3) Proyectos de medianas empresas a.4) Proyectos de grandes empresas industriales
b) Mejora de la competitividad empresarial	b.1) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad promovido por pymes b.2) Proyectos de inversión de grandes empresas industriales
c) Generación de empleo	c.1) Proyectos altamente generadores de empleo

ii. Como porcentaje de la inversión subvencionable calculada como la suma de los costes subvencionables correspondientes a gastos elegibles, para aquellos proyectos que no consistan en una inversión ni conlleven costes salariales, para los tipos de proyectos:

Línea de acción	Tipo de proyecto
d) Servicios avanzados	d.1) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial d.2) Iniciativas de dinamización empresarial d.3) Soporte técnico para proyectos de cooperación empresarial en Andalucía

iii. Como porcentaje de la inversión subvencionable calculada como la suma de los costes subvencionables correspondientes a inversiones y gastos elegibles, para los tipos de proyectos:

Línea de acción	Tipo de proyecto
e) Transformación digital de las pymes	e.1) Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes

4. El porcentaje de ayuda se calcula como un tipo mínimo en función de la tipología de proyecto solicitado, según los tipos de proyectos indicados en el artículo 2, al cual se le sumarán los porcentajes señalados en la tabla del presente artículo en función de las características adicionales que reúna el proyecto, según se detalla en Anexo III, y relacionadas a continuación:

- 1) Por cada empleo indefinido adicional (medido en ETC) sobre el mínimo exigido para acceder a la tipología de proyecto a la que se acoge. Cuando no se exija ninguna cifra mínima en la tipología que resulte de aplicación, se computará desde el primer empleo creado con el proyecto, exceptuando, en su caso, el del propio emprendedor en los proyectos de la tipología a.1).
- 2) Proyecto Innovador.
- 3) Proyectos que contribuyen a la estrategia RIS3 Andalucía.
- 4) Sectores de Alta y Media-Alta Tecnología.
- 5) Economía social y/o Colectivos Prioritarios.
- 6) Ubicación en Espacios de Innovación.
- 7) Spin-off Industrial.

Línea	Tipología de proyecto	% Mínimo	Características adicionales							% intensidad máxima / Importe máximo (€€)
			1)	2)	3)	4)	5)	6)	7)	
a) Creación de actividad económica	a.1) Proyectos de emprendedores	35%	3%	15%	5%	3%	3-6%	3%	5%	200.000€
	a.2) Proyectos de pequeñas empresas	30%	3%	5%	5%	3%	3-6%	3%	5%	800.000 €/45% *
	a.3) Proyectos de medianas empresas	30%	3%	5%	5%	3%	3-6%	3%	5%	35% Mediana Empresa
	a.4) Proyectos de grandes empresas industriales	20%	-	-	-	5%	-	5%		25% Gran Empresa

Línea	Tipología de proyecto	% Mínimo	Características adicionales							% intensidad máxima / Importe máximo (€€)
			1)	2)	3)	4)	5)	6)	7)	
b) Mejora de la competitividad empresarial	b.1) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad promovidos por pymes	25%	3%	5%	5%	3%	3-6%	3%	5%	45% Pequeña 35% Mediana
	b.2) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad en grandes empresas industriales	15%	-	-	-	5%	-	5%		25% Gran Empresa
c) Generación de Empleo	c.1) Altamente Generadores de Empleo	25%	3%	5%	5%	3%	3-6%	3%	5%	45% Pequeña 35% Mediana
d) Servicios avanzados	d.1) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial d.2) Iniciativas de dinamización empresarial d.3) Soporte técnico para proyectos de cooperación empresarial en Andalucía	Ver Anexo II				-				Máximos fijados en Anexo II
e) Transformación digital de las pymes	e.1) Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes	50%				-				50% / 75.000 €

(*) Las pequeñas empresas que no cumplan los requisitos del Decreto 115/2014, de 22 de julio, se acogerán al Decreto 114/2014 de 22 de julio, siendo entonces la intensidad máxima aplicable el 45%

Artículo 7. Inversiones y gastos subvencionables.

1. Con carácter general, podrán ser subvencionables los conceptos de inversión y de gastos expresados en los apartados siguientes, que constituirán, una vez propuestos al solicitante por el órgano competente para resolver y aceptados por éste, la inversión subvencionable.

2. Para la determinación de la inversión subvencionable e independientemente del método que se use para su cálculo, se tendrán en cuenta los conceptos de inversión y gastos susceptibles de ser subvencionados conforme a los marcos reguladores de Ayudas de Estado establecidos en la Disposición Adicional Primera, siendo subvencionables dichos conceptos en función de la tipología del proyecto que se trate y según se describe a continuación:

a) Proyectos para la realización de una inversión de las líneas a) creación de actividad económica, b) mejora de la competitividad empresarial y c) altamente generadores de empleo:

- 1.º Terrenos: la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El importe subvencionable de este concepto no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total del proyecto que se considere subvencionable.
- 2.º Urbanización.
- 3.º Traídas y acometidas de servicios.
- 4.º Naves y construcciones.

Cuando las inversiones subvencionables contengan la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención durante un período de cinco años. Si dichos bienes son inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura tal circunstancia, así como el importe de la subvención concedida y que el bien queda afecto, en su caso, al pago del reintegro.

La compra de una nave o de una construcción ya edificada, de segundo o ulterior uso, sólo podrá ser subvencionable cuando no haya recibido anteriormente ninguna clase de ayuda y la transacción se haga a precios de mercado. Las naves y construcciones de segundo uso no podrán ser subvencionadas en el caso de grandes empresas.

- 5.º Bienes de equipo de procesos.
- 6.º Bienes de equipo auxiliares e instalaciones.
- 7.º Equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, TIC.
- 8.º Adquisición y tratamiento de software, a excepción de software que consista en licencias informáticas de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática.

9.º Planificación, ingeniería y dirección facultativa. Incluye los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los proyectos, así como los estudios de seguridad, medioambientales y todos aquellos que tengan especial relevancia para la realización del proyecto de inversión. Estos conceptos solamente podrán ser subvencionables en proyectos acogidos al Decreto 115/2014 o a régimen de minimis.

Se considerará subvencionable por este concepto el menor de los dos valores siguientes:

El valor resultante de aplicar el 8% de la obra civil y 4% de los bienes de equipo e instalaciones considerados subvencionables.

El 50% de los costes derivados de este concepto.

10.º Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, que sean necesarias para el proyecto.

Las inversiones en maquinarias y bienes de equipo usados sólo podrán ser subvencionables en el caso de las pymes, y siempre que se adquieran en condiciones de mercado y que los transmitentes no hubieran recibido otras ayudas para su adquisición.

11.º Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.

Los activos inmateriales, serán subvencionables siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- i. Que se utilicen exclusivamente en el establecimiento donde se lleva a cabo el objeto de la ayuda.
- ii. Que sean amortizables.
- iii. Que se adquieran en condiciones de mercado a terceros no vinculados con el comprador.
- iv. Que queden incluidos en los activos de la empresa beneficiaria y permanezcan asociados al proyecto al que se destina la ayuda durante al menos tres años para pymes y cinco para grandes empresas.
- v. En el caso de las grandes empresas los costes de los activos inmateriales únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50% del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto.

12.º Gastos de notaría y registros necesarios para la constitución de la sociedad promotora del proyecto. Solamente para el caso de proyectos de las líneas a.1) y a.2), este último cuando se aplique el decreto 115/2014.

13.º Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales podrán ser subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 114/2014 cuando cumplan las siguientes condiciones:

- i. En el caso de terrenos y edificios, el arrendamiento deberá mantenerse durante un mínimo de cinco años después de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión, o de tres años en el caso de las pymes.
- ii. En el caso de instalaciones o maquinaria, el arrendamiento deberá constituirse bajo la forma de arrendamiento financiero que incluya la obligación de adquirir el activo al término del contrato de arrendamiento.

b) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial d.1), iniciativas de dinamización empresarial d.2), y soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía d.3):

Los costes de servicios de consultoría relativos a la descripción dada en el anexo de líneas y tipología de proyectos, Anexo II, prestados por consultores externos. Estos servicios no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

c) Proyectos de transformación digital de las pymes, e.1) Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes:

- 1.º Equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones (TIC).
- 2.º Licencias de software, a excepción de las de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática.
- 3.º Costes de servicios de consultoría relativos a la descripción dada en el anexo de líneas y tipología de proyectos, Anexo II.
- 4.º Costes de servicios en la nube, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos.

3. Los importes máximos subvencionables para los conceptos del 1 al 4 contenidos en la letra a) del apartado 2, estarán limitados por los módulos establecidos en el Anexo IV.

4. Para determinar el importe subvencionable de los costes de consultoría, incluidos en los proyectos de las líneas d) y e) se aplicarán los módulos máximos previstos en el Anexo IV.

5. Todas las inversiones y gastos mencionados en este artículo en el que incurran las pymes serán susceptibles de cofinanciarse con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, por lo que se deberán respetar las normas de subvencionalidad del FEDER vigentes y aquéllas que se aprueben a lo largo del periodo 2014-2020.

Artículo 8. Inversiones y gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes conceptos de inversión o gastos:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos en los que el IVA no pueda ser recuperable.
- b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- c) Ninguna clase de impuestos, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- d) Los gastos destinados a la financiación de la exportación.
- e) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa.
- f) Los costes internos del personal para la realización del inmovilizado material o inmaterial de la empresa vinculados al proyecto.
- g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- h) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- i) Los gastos de procedimientos judiciales.
- j) La adquisición de las acciones o participaciones de una sociedad de capital.

Artículo 9. Financiación y compatibilidad.

1. Las ayudas contempladas en la presente Orden estarán cofinanciadas con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, excepto las ayudas a grandes empresas, que serán únicamente financiadas con fondos propios de la Junta de Andalucía. Cada convocatoria concretará la fuente o fuentes de financiación de las subvenciones, así como el importe máximo de los créditos que se puedan comprometer.

2. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual que no podrán sobrepasar el límite del global establecido en la convocatoria, ni los pagos a efectuar podrán ser superiores a lo presupuestado en cada año y reflejado en el Plan Anual de Inversión y Financiación (PAIF) de la Agencia IDEA.

3. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre

que la cofinanciación no provenga de otros Fondos Estructurales o de otros Programas Operativos financiados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) distintos del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. En caso de que la financiación de la Unión Europea gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes, que no esté directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro se combine con ayudas de Estado, únicamente se tomarán en consideración estas últimas para determinar si se respetan los umbrales de notificación y las intensidades máximas de ayuda, siempre que el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no exceda de los porcentajes máximos de financiación establecidos en la normativa europea aplicable.

5. Además serán compatibles siempre que estas ayudas, ingresos o recursos, concedidos y recibidos por las empresas, en concurrencia con las ayudas de la presente Orden, no superen los porcentajes o límites máximos de intensidad de ayuda especificados en la tabla del artículo 6.

6. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán acumularse con:

a) Cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

b) Cualquier otra ayuda estatal, correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda previsto en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7. Además, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

8. El importe total de ayuda de minimis concedida a una «única empresa» en el sentido del artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, no excederá de 200.000 euros durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

9. Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de 3 años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que reciba ayuda en la misma provincia andaluza, se considerará parte de un proyecto de inversión único. Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el importe total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe ajustado de la ayuda para grandes proyectos de inversión.

10. Cuando los gastos subvencionables puedan acogerse a ayudas de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate.

Artículo 10. Limitaciones presupuestarias y control financiero.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El régimen de control de las subvenciones se realizará mediante control financiero permanente. Asimismo en los supuestos previstos en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 15 de diciembre de 2009, será necesario el informe de control previo regulado en la mencionada norma.

3. Tal y como establece el artículo 29.4 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y para posteriores ejercicios si así se encuentra previsto en las correspondientes Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en orden al cumplimiento de la normativa

reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras.

4. Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, tendrá la consideración de causa justificada de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. El pago efectivo de los compromisos reflejados en las distintas resoluciones de concesión se encontrará condicionado al cumplimiento del límite establecido en el artículo 9.2 de la presente Orden.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán en régimen de concurrencia no competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Estos procedimientos se entenderán iniciados a solicitud de la persona interesada. Se concederán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

Artículo 12. Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>, siguiendo los pasos y trámites requeridos y disponiendo de las herramientas telemáticas descritas a continuación.

2. El representante legal de la entidad solicitante o la persona con poder de representación suficiente deberá disponer de firma electrónica reconocida para presentar la solicitud a través de la vía telemática, así como de cuenta de correo electrónico a efectos de poder utilizar el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía o NOTIFIC@. Toda la información relativa a este sistema de notificación se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet: <https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja>.

3. En la cumplimentación telemática del formulario de solicitud, que será publicado junto con la convocatoria de estas subvenciones, los interesados, además de aportar los datos generales relativos a la entidad solicitante, del representante y del proyecto o actuación que motiva la solicitud, deberán declarar:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en estas bases reguladoras para acceder a las ayudas previstas.

b) Que no se encuentran incurso la entidad y/o sus representantes en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 4.6.

c) Que la empresa no se encuentra expresamente excluida de la presente Orden conforme a los términos establecidos en el artículo 4.7.

d) Que los trabajos del proyecto a ejecutar con la ayuda solicitada no se han iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.

e) Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad a la que los solicitó o los ha concedido, así como la fecha y su importe.

f) Para los tipos de proyectos que estén sometidos al régimen de minimis, que no ha recibido ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio

fiscal en curso, o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, no excede de 200.000 euros.

g) Que solicitará, o, en su caso, cuenta, con las autorizaciones medioambientales, licencias o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.

h) Que para los tipos de proyectos previstos para pyme y relacionados en el artículo 2, la entidad tiene, en su caso, la condición de pyme, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

i) Que acepta, en caso que la subvención concedida sea cofinanciada con recursos de la Unión Europea, su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 115.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

j) Que se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

k) Que autoriza al órgano instructor a recabar de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas.

l) Que la documentación que deba aportar mediante copias digitalizadas firmadas electrónicamente en el procedimiento de tramitación de estas subvenciones coincide con la documentación original.

m) Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud y en el proyecto y que dispone de la documentación que así lo acredita, así como que se compromete a presentarlos con la respuesta a la propuesta de resolución provisional, así como a mantener el cumplimiento de los requisitos y las condiciones durante el periodo de tiempo previsto en estas bases reguladoras.

4. Para acreditar la característica adicional de «Economía Social y/o Proyectos de Colectivos Prioritarios» a través de su inclusión por los criterios c) o d) definidos en el punto 5 del Anexo III, el solicitante deberá aportar el Plan de Igualdad de Género, el certificado de Responsabilidad Social Corporativa o el certificado de Empresa Familiarmente Responsable. Dichos documentos podrán ser sustituidos en el momento de la solicitud por declaraciones responsables. En ese caso deberán aportarse inexcusablemente a la aceptación de la Resolución Provisional.

5. En la cumplimentación telemática de la memoria que acompañará a la solicitud se incluirán los datos relativos a las características técnicas de la actuación para la que se solicita la subvención, los conceptos de inversión o gasto, la forma de financiación de las inversiones o gastos y el calendario previsto de ejecución, así como los documentos necesarios para la comprobación de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras. A tal efecto, se cumplimentarán los formularios dispuestos para este fin, anexando archivos informáticos, en soporte «pdf».

6. En los proyectos con una inversión superior a 50 millones de euros deberá presentarse junto con la solicitud, un análisis coste-beneficio de la realización del proyecto.

Artículo 13. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

a) Será obligatoria la presentación telemática de la solicitud, en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

b) Los interesados o sus representantes deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, o de los sistemas de firma electrónica incorporados al DNI o de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL).

c) La citada firma deberá haber sido expedida por una Autoridad de Certificación que tenga convenio con la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. Igualmente, serán admitidos todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía, Turismo y Agenda Digital.

2. Las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica se encuentran publicadas en la página web: <http://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

3. Las solicitudes serán dirigidas a la persona titular de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la provincia donde se vaya a ejecutar el proyecto o la parte principal del mismo si éste afecta a varias provincias.

4. El registro emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el registro.

5. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

7. El formulario de solicitud deberá recoger las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 115.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Artículo 14. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, efectuará la convocatoria pública y establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los formularios de solicitud de incentivo, así como los formularios para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de la documentación, y aquellos otros necesarios para la tramitación de los referidos incentivos, se aprobarán e incorporarán como anexos a las respectivas convocatorias.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

4. En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido para los ejercicios anuales determinados en la convocatoria, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

5. La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, será competente para efectuar otras convocatorias y abrir el plazo de presentación de solicitudes para los ejercicios anuales no determinados en la convocatoria inicial, siempre que no se hubiese agotado el

crédito y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes a la fecha de dicha resolución.

Artículo 15. Comunicación y subsanación de las solicitudes.

1. Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, el órgano competente para la tramitación dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo:

a) La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

b) El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

2. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos recogidos en el artículo 12, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La persona solicitante deberá responder al trámite de subsanación telemáticamente con los medios electrónicos disponibles mediante los cuales presentó su solicitud.

4. Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada.

5. El plazo mencionado podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado mediante escrito explicativo o a iniciativa de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o sobre denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la Resolución que ponga fin al procedimiento.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá recabar del solicitante la modificación de los términos de la solicitud. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

Artículo 16. Tramitación de las solicitudes.

1. La instrucción de las solicitudes se efectuará por las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, teniendo en cuenta la provincia correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13.3 y siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

2. La persona solicitante podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el artículo 12.1, el estado de tramitación de su expediente.

3. Presentadas las solicitudes, las Gerencias Provinciales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se deberá pronunciar el órgano competente para resolver, mediante la propuesta de resolución provisional.

4. Una vez obtenida la información precisa, las Gerencias Provinciales elevarán un informe técnico que contendrá una propuesta favorable o desfavorable de subvención, sobre cada una de las solicitudes presentadas que será sometido a la Comisión de Valoración correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 17. Comisiones de Valoración.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración Autonómica y ocho Comisiones de Valoración Provinciales.

2. Corresponderá a la Comisión de Valoración Autonómica la supervisión de los informes técnicos de los proyectos que contemplen una inversión presupuestada superior a los 500.000 euros o el proyecto a ejecutar afecte al ámbito territorial de más de una provincia.

3. Corresponderá a cada Comisión de Valoración Provincial la supervisión de los informes técnicos de los proyectos que contemplen una inversión presupuestada igual o inferior a 500.000 euros y siempre que el ámbito del proyecto a ejecutar afecte a una sola provincia.

4. La Comisión de Valoración Autonómica estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; la Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Asimismo, contará con ocho vocales más (podrán nombrarse titulares y suplentes): cuatro serán designados por la Presidencia, entre el personal de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y cuatro por la Vicepresidencia, entre el personal de la Agencia, desempeñando la Secretaría uno de los designados por la Vicepresidencia.

5. Cada Comisión de Valoración Provincial estará presidida por la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la respectiva Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Asimismo, contará con seis vocales más: tres serán designados por la Presidencia, entre el personal de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en la provincia correspondiente, y tres por la Vicepresidencia, entre el personal de la Gerencia Provincial de la Agencia, desempeñando la Secretaría uno de los designados por la Vicepresidencia.

6. Las Comisiones de Valoración se reunirán periódicamente a instancia de la persona titular de la Presidencia, para supervisar los informes técnicos realizados por las correspondientes Gerencias Provinciales y atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden, elevarán al órgano competente para resolver una propuesta de resolución provisional de aprobación o una propuesta motivada de denegación de los incentivos solicitados.

7. El régimen de funcionamiento de estas Comisiones será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a órganos colegiados, así como en la Sección 1ª. del Capítulo II el Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

8. En la composición de las Comisiones se propiciará la paridad de género en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Artículo 18. Resolución del procedimiento.

1. Respecto a las solicitudes susceptibles de ser estimadas, el órgano competente para resolver formulará la resolución provisional de ayudas de cada uno de los solicitantes, que, entre otros extremos, constituirá el Documento que establece las Condiciones de la Ayuda (en adelante, DECA) para la operación, a los efectos previstos en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

La resolución provisional se notificará a los solicitantes para que, en el plazo de quince días, éstos:

a) Aleguen lo que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformulen su solicitud siempre que el importe de la ayuda fijada en la resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones al importe de la subvención propuesta, debiéndose respetar en todo caso el objeto, las condiciones y finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comuniquen expresamente la aceptación de la propuesta.

d) Presenten la documentación prevista en el siguiente artículo.

2. En caso de presentarse alegaciones o la reformulación, la Comisión de Valoración correspondiente las analizará y comprobará la documentación aportada, formulando la propuesta de resolución de ayudas definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

3. Respecto a las solicitudes susceptibles de ser desestimadas por incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden a la vista de las propuestas motivadas de denegación, el órgano competente para resolver formulará las resoluciones definitivas.

Artículo 19. Documentación a presentar en el trámite de respuesta a la propuesta de resolución.

1. A los solicitantes que se les notifique la propuesta de resolución provisional deberán presentar, en el plazo de quince días señalado en el artículo anterior, la siguiente documentación, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hubiesen consignado en su solicitud, tanto de los requisitos de los beneficiarios como de las declaraciones responsables:

a) Acreditación de la validez del poder de representación del firmante de la solicitud.

b) Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente y NIF de la entidad. En el caso de empresarios individuales, alta en Declaración Censal.

c) Relación Nominal de Trabajadores, (RNT) de la empresa en el mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda; si existe empleo de socios trabajadores se deberán también aportar los Informes de Vida Laboral correspondientes.

d) Acta notarial de presencia de no inicio de los trabajos del proyecto para aquéllos que contemplen la adquisición, construcción ampliación o reforma de bienes inmuebles, o una declaración expresa responsable de no inicio de los trabajos para proyectos que contemplen únicamente, inversiones para la adquisición de bienes de equipo, equipamientos e intangibles. El acta notarial de presencia deberá realizarse con fecha posterior a la de la presentación de la solicitud y deberá presentarse en documento original debiendo incluir fotografías que reflejen claramente el estado del lugar donde se van a ejecutar tales inversiones.

e) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la empresa solicitante. En dicho certificado bancario deberán aparecer claramente identificados tanto el Código Internacional de Numeración Bancaria (IBAN) de la cuenta, como el Código Internacional de Numeración Bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

f) Declaración responsable de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en la propuesta de resolución.

g) Aquellos documentos relacionados en el artículo 12.4 que, en su caso, se omitieran en la presentación de la solicitud sustituyéndolos por Declaraciones Responsables.

h) Otros documentos que se consideren necesarios, según el caso, y les sean requeridos en la propuesta de resolución provisional.

2. La documentación deberá presentarse a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, y consistirán en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de comprobación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Igualmente, se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con

el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore respecto de las declaraciones responsables o la constatación a partir de la documentación presentada de algún incumplimiento de los requisitos previstos en esta Orden o la no presentación de la documentación requerida en el plazo señalado, el órgano competente para resolver dictará resolución de desistimiento o desestimación según corresponda.

4. La falta de presentación en plazo conferido de los documentos exigidos implicará el desistimiento de la solicitud de ayuda cuando éstos se refieran a la acreditación de requisitos para obtener la condición de beneficiarios y sean necesarios para determinar que el proyecto es subvencionable. Para el caso de que la documentación adoleciera de defectos subsanables, se otorgará un plazo de subsanación que no podrá ser superior a diez días, transcurridos los cuales sin respuesta se entenderá igualmente que el solicitante desiste de su solicitud.

5. Con carácter general, cuando se trate de documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o Agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 20. Órganos competentes para resolver.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de concesión de subvenciones será la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en virtud del artículo 13.2.m) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, las competencias inherentes al ejercicio de la potestad subvencionadora, podrán ser objeto de delegación expresa en las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Las posibles delegaciones se someterán en cuanto a su contenido y régimen jurídico a lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. En cualquier caso, para la concesión de las subvenciones será necesaria la previa aprobación del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía cuando el importe a conceder sea superior a los 450.000 euros y, en su caso, la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando el importe sea igual o superior a 3.005.060,52 euros.

Artículo 21. Contenido de la resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente, será motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención concedida, el presupuesto subvencionable indicando los costes de inversión, el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable y la partida presupuestaria a la que será imputada la ayuda y en su caso, la distribución plurianual, con determinación de la forma y secuencia del pago y los requisitos para su abono.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan y específicamente las relativas al empleo. Respecto a las relacionadas con la creación y/o el mantenimiento del empleo, se mencionará: el número de empleos indefinidos a crear y el empleo a mantener, determinando el cómputo del periodo en el que los empleos se deberán crear y mantener, así como el procedimiento de comprobación de todo esto en la justificación y en el seguimiento.

e) El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras ayudas o recursos.

f) El régimen de ayuda de Estado aplicado a las ayudas concedidas y el número de registro que la Comisión Europea ha concedido a dicho régimen de ayudas, conforme se señala en la Disposición Adicional Primera.

g) Cuando el proyecto haya sido financiado con Fondos Estructurales de la Unión Europea, la indicación al beneficiario de su inclusión en la lista de beneficiarios a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 115.4 del citado Reglamento, la mención expresa de que las subvenciones aprobadas están financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporadas en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá del previsto en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

3. Pondrán fin a la vía administrativa, los actos y resoluciones de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Contra estos actos y resoluciones cabrá recurso potestativo de reposición, que será resuelto de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 22. Comunicaciones con la Administración y práctica de las notificaciones.

1. Las prácticas de la notificación y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las subvenciones, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro o revocación con pérdida del derecho al cobro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta Orden.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación de los actos definitivos o de trámite que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos por los solicitantes o beneficiarios.

3. La comunicación de los actos y trámites practicados por medio electrónico producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia cuando se produzca el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dichos accesos.

4. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición por medio electrónico de los citados actos y trámites transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su

contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

5. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Artículo 23. Publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas estarán sujetas al régimen de publicidad y transparencia previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. En cualquier caso, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Todo ello con independencia del importe de las mismas, expresando la fuente de financiación, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de las subvenciones, en su caso, la mención expresa de que las subvenciones aprobadas están financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

3. Trimestralmente, se informará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de las subvenciones concedidas.

4. Cuando el importe de la subvención que se conceda sea superior a 500.000 euros, el órgano competente para resolver dará traslado a la Consejería competente en materia de acción exterior, en un plazo de veinte días hábiles a partir de su concesión, de la información indicada en los Anexos IV o II del Decreto 114/2014, de 22 de julio, y Decreto 115/2014, de 22 de julio.

Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará por acuerdo del órgano que otorgó la subvención, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Además de por las razones específicamente establecidas en la presente Orden, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras ayudas fuera de los casos permitidos o que sumadas superen los importes o intensidades máximas de ayudas previstas en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 29.2.

3. La entidad beneficiaria podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma, ni elevar su cuantía. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que

lo motiven y con antelación suficiente a la finalización de los plazos de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

5. La resolución de modificación adoptada por el órgano concedente será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de modificación por silencio administrativo. De dicho plazo deben exceptuarse los supuestos de ampliación contenidos en el apartado tercero del presente artículo, el cual quedará sometido a las reglas propias de ampliación de los plazos administrativos ya descritas.

Artículo 25. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones expresados en esta Orden y en la resolución de concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos conforme a la presente Orden.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.

f) Disponer de un sistema de contabilidad separada o establecer un código contable específico para todos los conceptos incluidos en el proyecto subvencionado, conforme a lo dispuesto en el artículo 125.4. b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, y cuantos estados contables y registros sean necesarios, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y por un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las subvenciones que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que las ha concedido la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán imágenes discriminatorias o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de estar cofinanciadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea según lo dispuesto en el apartado 2.2.2 del Anexo XII del Reglamento UE (núm.) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cumplir con la normativa medioambiental de aplicación que pueda afectar directa o indirectamente a la realización de la actividad subvencionada.

l) Mantener en Andalucía la inversión en activos fijos que hayan sido subvencionados durante un período de tres años para pymes o cinco para grandes empresas, a contar desde la fecha de presentación de la justificación de la inversión; ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o que se hayan averiado dentro de este período. En los supuestos de bienes inventariables, inscribibles en un registro público, este período será, en todo caso, de cinco años, deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió el incentivo y constar inscritos en el citado registro.

m) Cumplir los procedimientos de contratación para los contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando le fuere de aplicación.

n) Cuando el importe de adquisición de los bienes o servicios subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario siempre deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contraer el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, extremo éste que deberá ser suficientemente motivado. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o en su caso con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá, mediante la correspondiente memoria, motivarse suficientemente tal decisión.

o) En el caso de que el beneficiario haya obtenido una subvención de la tipología C.1 «Altamente Generadores de Empleo», éste deberá mantener tanto el nuevo empleo indefinido generado con el proyecto de inversión en el establecimiento objeto del proyecto, como el existente a la fecha de presentación de solicitud, en el conjunto de los establecimientos que la empresa beneficiaria tenga en Andalucía, por un periodo de tres años. Para el empleo existente este periodo de 3 años contará a partir de la fecha de creación del primero de los nuevos empleos a generar con el proyecto y para los nuevos empleos generados contará a partir de la fecha en que cada uno de estos empleos sean creados por primera vez, que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

p) Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, la persona beneficiaria estará obligada a proporcionar, a requerimiento de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la citada Ley. Transcurrido el plazo conferido para ello en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Agencia podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos establecidos en dicho artículo.

2. Las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía y a la Dirección General de Fondos Europeos, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa nacional

y comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita constatar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) Obtención de copia o retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones relacionadas con el incentivo.
- d) Libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 29, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 26. Pago y liquidación de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se realizará una vez que se haya acreditado adecuadamente la realización del proyecto, con la justificación de los gastos y del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones previstas en la presente Orden y en la resolución de concesión. No obstante, se podrán realizar pagos previa justificación de un mínimo del 50% de la inversión subvencionable o pagos anticipados con justificación diferida por el procedimiento que se indica a continuación.

2. La Comisión de Valoración Autonómica, previa solicitud de la entidad beneficiaria, podrá elevar al órgano competente para resolver la propuesta de abono de pagos anticipados de subvenciones formulada por el órgano competente para tramitar. Dicho acuerdo supondrá una modificación en la Resolución de concesión, en la que se recogerá expresamente el importe del anticipo aprobado. Los pagos anticipados no podrán superar el 75% del importe total de la subvención concedida y no se podrán aprobar sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. La denegación de la solicitud deberá ser motivada.

3. Los pagos anticipados de subvenciones deberán estar en todo caso garantizados mediante aval de entidad financiera, prestado a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por el importe de la subvención anticipada incrementada en un 20% para garantizar que la actividad subvencionada se realiza en su totalidad, de acuerdo con la resolución por la que se concedió.

Los medios de constitución y el procedimiento de cancelación de las garantías son los siguientes:

a) La garantía en forma de aval deberá ser prestada por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, constituido con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión; deberá aportarse el documento original; y previamente intervenido por Fedatario Público, no siendo suficiente la mera legitimación de firmas.

b) Las garantías constituidas serán depositadas en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en los términos exigidos en el artículo 19 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, con anterioridad al pago del anticipo.

c) En el caso de que se acuerde la procedencia del reintegro por el órgano concedente y transcurrido el plazo previsto para el ingreso en periodo voluntario, se procederá a la incautación de la garantía prestada.

d) Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía procederá al cobro

de la diferencia continuando el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación del citado Decreto 40/2017, de 7 de marzo.

e) Las garantías serán canceladas por el órgano concedente en los siguientes casos:

1.º Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación de la totalidad de la ayuda concedida de conformidad con lo establecido en las propias bases reguladoras.

2.º Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) La cancelación deberá ser acordada dentro de los siguientes plazos máximos:

1.º En los tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo.

2.º En los seis meses desde que tuviera entrada en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la justificación presentada por el beneficiario y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro.

g) Los plazos anteriores se entenderán suspendidos cuando se realicen requerimientos o se soliciten aclaraciones a la persona beneficiaria respecto de la justificación presentada, reanudándose en el momento en que sean atendidos.

h) La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste del mantenimiento de las garantías cuando la duración de éstas se extendiera por causas no imputables al interesado, más allá de los plazos anteriores.

i) Tanto el avalista como el avalado serán considerados parte interesada en los procedimientos que afecten directamente a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias con cargo al mismo programa presupuestario. De igual forma, quedará en suspenso y no podrá proponerse el pago a personas beneficiarias que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de pago respecto a las subvenciones reembolsables o préstamos concedidos por dicha Agencia en el marco de los distintos instrumentos de financiación a las empresas que ésta gestiona. La suspensión de estos pagos se mantendrá hasta que el importe de la subvención o ayuda reembolsable debida haya sido totalmente devuelta, reembolsada o depositada.

5. Quedará en suspenso el pago de subvenciones cuando la persona beneficiaria tuviera pendiente de devolución otras ayudas que hubieran sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea. La suspensión de estos pagos se mantendrá hasta que el importe principal de la ayuda ilegal e incompatible y los intereses hayan sido totalmente reembolsados o depositados.

6. No podrá proponerse el pago hasta que se compruebe que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. En ningún caso podrán realizarse pagos a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7. Las suspensiones previstas en los apartados 4, 5 y 6 se mantendrán hasta que la persona beneficiaria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones. A tal efecto, el órgano competente para resolver requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane tal deficiencia. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente cuando las deudas estén aplazadas o fraccionadas o se hubiera acordado su

suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones o por cualquier otra causa prevista en la normativa específica de aplicación.

8. El pago se efectuará, con carácter general, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado.

9. El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión incentivada, deberá reducirse el importe de las subvenciones concedidas aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

10. La liquidación final resultante supondrá, en todo caso, una modificación de la resolución de concesión y, en su caso, cuando no se hubiesen abonado las subvenciones, la minoración de los importes concedidos inicialmente. En el caso de que se hubiesen abonado pagos parciales o anticipos supondrá el reintegro por parte de la entidad beneficiaria del exceso de incentivo y, en su caso, la minoración de los pagos pendientes y/o la revocación con pérdida del derecho al cobro de los mismos.

11. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión con motivo de la liquidación será adoptado por el órgano concedente, previa notificación al beneficiario de los resultados de la liquidación para que la acepte o presente las alegaciones que considere oportunas.

Artículo 27. Justificación.

1. De las justificaciones.

a) Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente en el plazo otorgado en la resolución de concesión, de los documentos justificativos que soportan la totalidad de los gastos de ejecución de las inversiones y los gastos subvencionables del proyecto subvencionado, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior, así como la documentación acreditativa de cumplimiento de las demás condiciones que figuren en la resolución de concesión.

b) La justificación de todos los conceptos de inversión y/o gasto que forman la inversión subvencionable y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución revestirá la forma de cuenta justificativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria que permite acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

c) Durante la justificación de los costes de inversión y/o gastos que conforman la inversión del proyecto subvencionado, se justificará también la creación neta de empleo indefinido, si la hubiera, y/o el mantenimiento del empleo si así se establece en la resolución de concesión. En el caso de creación de empleo, el beneficiario deberá acreditar el mantenimiento del empleo existente en la empresa en Andalucía a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda más los nuevos puestos de trabajo creados antes de la fecha de presentación de la justificación del proyecto.

2. De cómo se justifica.

a) La justificación de los proyectos subvencionados deberá formularse telemáticamente a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los medios electrónicos disponibles conforme al modelo que se encontrará en la dirección de internet, cumplimentando los formularios e incorporando la información y documentos necesarios para acreditar la realización del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden y en la resolución de concesión:

<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>.

b) La documentación justificativa consistirá en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de comprobación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Igualmente, se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, antes de su tratamiento para convertirlos a formato digital, los beneficiarios deberán marcar con una estampilla los justificantes de gasto originales indicando en el estampillado que: «esta factura ha sido presentada para la justificación de los incentivos concedidos según la orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020». Asimismo, indicará si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención y, en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

c) La justificación correspondiente a las inversiones y/o gastos subvencionables, se hará mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago. La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

1. Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.

2. Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.

3. Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

4. No se admiten pagos en metálico ni pagos por ventanilla de entidades de crédito.

La justificación también podrá efectuarse mediante factura electrónica siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la legislación vigente. Estas facturas se aportarán en formato digital a través de los medios electrónicos que se establecen en esta Orden y cada una de ellas deberá aparecer firmada por el representante de la persona beneficiaria.

En el caso de que se produzcan desviaciones al alza en la justificación del capítulo de inversión correspondiente a bienes de equipo, éstas podrán compensar el déficit en el resto de capítulos de inversión, hasta un límite del 15% de la cuantía aprobada para estos capítulos, siempre que dichos cambios no impliquen el incumplimiento de los objetivos perseguidos con el proyecto. No se admitirán compensaciones de otro tipo.

d) La justificación del empleo generado vinculado al proyecto, así como el mantenimiento del empleo existente a fecha de solicitud, según se recoja en la resolución de concesión, se comprobará usando Empleo Equivalente a Tiempo Completo (ETC) y según lo siguiente:

1. La creación de empleo indefinido se comprobará comparando el número de empleos existentes en el establecimiento donde se haya ejecutado el proyecto en la fecha de la solicitud de la justificación con el existente en la fecha de solicitud de la subvención. Esto implica la comprobación del mantenimiento del empleo existente a la fecha de solicitud más la creación de los nuevos puestos de trabajo indefinidos vinculados al proyecto en el establecimiento objeto del proyecto.

La ejecución práctica de esta comprobación se realizará usando la «Relación Nominal de Trabajadores, RNT» que tenga la empresa en el mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda comparándolo con los que tenga en el mes anterior a la fecha de solicitud de la justificación. Se observará que a fecha de solicitud de justificación existen al menos un número igual a la adición de las unidades de empleo indefinido ETC que había en la fecha de solicitud de la ayuda más las unidades ETC relativas a los nuevos empleos indefinidos creados con el proyecto. Además, será necesario aportar los nuevos contratos, y cuando exista empleo de socios trabajadores se deberán también aportar los Informes de Vida Laboral correspondientes.

2. El mantenimiento del empleo existente en el conjunto de los centros de trabajo que la empresa tenga en Andalucía se comprobará en dos momentos: A la fecha de la justificación y a la fecha en que se produzca el seguimiento. En la fecha de justificación se hará de manera similar y conjuntamente con la comprobación de la creación de empleo indefinido, mientras que en el seguimiento se comprobará que el número de empleos existentes, en unidades ETC, entre la fecha de justificación y la de seguimiento no varía. Para esta última comprobación se usará la «Relación Nominal de Trabajadores, RNT», e Informes de Vida Laboral si procede, del mes anterior a ambas fechas.

e) Complementariamente, las personas beneficiarias podrán aportar cuantos documentos consideren necesarios para acreditar el cumplimiento del resto de condiciones impuestas en la Resolución de Concesión y permitir su comprobación.

f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda aprobada en el marco de la presente Orden, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades incentivadas.

3. Plazos de presentación de las justificaciones:

a) El plazo para la presentación de la justificación de la ayuda a las inversiones y gastos subvencionables del proyecto será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

b) Transcurrido el plazo establecido para la justificación correspondiente a la ayuda a las inversiones y/o gastos subvencionables del proyecto sin haberse presentado la misma, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía requerirá al beneficiario su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación del proyecto en este nuevo plazo, llevará consigo, sin más trámites, el inicio del procedimiento de reintegro o la revocación con pérdida del derecho al cobro de todas las ayudas concedidas.

4. Obligaciones formales de la persona beneficiaria en el trámite de justificación.

Junto con la cuenta justificativa, la persona beneficiaria deberá:

a) Acreditar, en su caso, estar en posesión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental (CA), cuando las actuaciones subvencionadas estén sometidas a alguno de los procedimientos de prevención y control ambiental conforme al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

b) En el caso de adquisición de terrenos y bienes inmuebles, aportará la escritura de compraventa debidamente inscrita en el registro público. Tanto en la escritura como en la inscripción registral deberá figurar el importe de la subvención concedida y que dicho bien se destinará al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período no inferior a cinco años.

c) De igual forma, en los casos de actuaciones de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles incentivadas, cuando éstas sean inscribibles en un registro público, se aportará la correspondiente inscripción en la que deberá constar el importe de la subvención concedida y que dicho bien se destinará al objetivo que motiva la concesión de la subvención por un período no inferior a cinco años.

d) En su caso, y de conformidad con la norma 7.7 de Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, presentar el certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial sobre la valoración de los terrenos y de los bienes inmuebles subvencionados.

e) Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportasen o la adjudicación hubiera recaído, sin una adecuada justificación mediante la oportuna memoria justificativa aportada por el beneficiario, en una que no fuera la propuesta económica más ventajosa, la persona beneficiaria tendrá que aportar una tasación pericial del bien o servicio. Realizada la tasación, el importe subvencionable se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

f) En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones contempladas en la inversión subvencionable, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la ejecución de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de ejecución, incluida la opción de compra.

Cuando a la fecha de ejecución no se hubiera ejercitado aún la opción de compra, que necesariamente habrá de incluir el contrato de Arrendamiento Financiero para poder aceptarse como justificante de la inversión realizada, se admitirán como cantidades efectivamente pagadas y justificadas el importe de las cuotas satisfechas hasta esa fecha, quedando obligada en cualquier caso la persona beneficiaria a mantener esos activos en la empresa durante tres o cinco años, dependiendo de que se trate de una pyme o de una Gran Empresa.

g) Cuando se hayan adquirido en la ejecución de las inversiones bienes usados o de segunda mano, la entidad beneficiaria/comprador deberá presentar informe de tasación realizado por tasador independiente y declaración de las ayudas públicas que recibió, en su caso, el vendedor para adquirir el bien.

Artículo 28. Criterios de graduación de incumplimientos en la justificación.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar al inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en este artículo.

2. Incumplimientos relativos a los costes de inversión y/o gastos subvencionables.

a) Incumplimientos referentes a la cuantía de la inversión: se considerará incumplimiento total cuando no se cumpla la condición de inversión mínima establecida para cada uno de los tipos de proyectos relacionados en el Anexo 2 o cuando la justificación de la inversión presentada sea inferior al 50% de la inversión subvencionable aprobada en la resolución de concesión. En estos casos, se iniciará procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas.

b) Cumplida la inversión mínima exigida, cuando la justificación de la inversión presentada y aceptada sea igual o superior al 50% de la inversión o gasto subvencionable aprobado en la resolución de concesión, el importe de la subvención se liquidará aplicando la regla prevista en el artículo 26.9, siempre que se cumpla el objetivo original del proyecto.

3. Incumplimientos referentes a la generación y el mantenimiento del empleo:

a) Se estima que existe incumplimiento total cuando no se cumpla la condición mínima de generación de empleo indefinido establecida para cada tipología de proyectos relacionados en el artículo 2 y descritos en el Anexo II. Este incumplimiento tendrá como

consecuencia el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas.

b) Se estima que existe incumplimiento parcial cuando se produzca cualquier incumplimiento que no pueda calificarse como incumplimiento total. Este incumplimiento tendrá como consecuencia una reevaluación de la intensidad de las subvenciones, considerando el empleo indefinido efectivamente creado.

4. El incumplimiento de otras condiciones establecidas en la resolución de concesión podrá dar lugar a la reevaluación de la subvención concedida e incluso a su revocación.

5. El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 25.1h) supondrá una minoración del 2% de las subvenciones aprobadas.

6. El incumplimiento de la obligación de disponer de una contabilidad separada conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1f) supondrá una minoración del 3% de las subvenciones aprobadas.

Artículo 29. Reintegro y revocación con pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

1. Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia. Específicamente, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículos 14.1c) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento de los objetivos, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del proyecto. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento grave por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

g) Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que previamente haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento grave por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de prevención de riesgos laborales a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de

las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 25.1h) de la presente Orden.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere los límites de intensidad de ayuda establecidos en la tabla del artículo 6 para cada una de las tipologías de proyectos relacionados en el artículo 2 y descrito en el Anexo II, en relación con la inversión subvencionable, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro o de revocación con la pérdida del derecho al cobro corresponde al órgano concedente de las subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la revocación de las subvenciones se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 125 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciándose de oficio por acuerdo del citado órgano, garantizándose en su tramitación el derecho de audiencia.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su abono lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la normativa comunitaria aplicable o la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezcan otro diferente, conforme al artículo 125.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

7. En los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegrar las cantidades percibidas. Los reintegros derivados de la revisión de actos devengarán el interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para cada año de los que integren el período de cálculo.

8. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

9. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará a la Dirección General de Fondos Europeos el inicio de cualquier procedimiento de reintegro, así como el desarrollo y conclusión del mismo cuando el proyecto hubiese sido cofinanciado con cargo al Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Artículo 30. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas previstas en esta Orden se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El órgano competente para:

a) Iniciar el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

b) Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.

c) Resolver el procedimiento sancionador: la persona titular de la Viceconsejería, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Artículo 31. Registro de ayudas.

Todas las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden se harán constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Base de Datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que determina su regulación.

Artículo 32. Seguimiento de los proyectos incentivados.

1. Sin perjuicio de las facultades de control y comprobación atribuidas a los órganos concedentes y a los demás órganos de control competentes, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía llevará a cabo anualmente un plan de seguimiento de los proyectos que tendrá como finalidad verificar que siguen manteniéndose las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Este plan afectará a los proyectos que no hayan superado el periodo fijado en la normativa sobre mantenimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, y consistirá en verificar el mantenimiento de dichas condiciones en una muestra representativa de los proyectos, que afecte al menos al 13% de los proyectos ejecutados y pagados.

Las consecuencias de los posibles incumplimientos y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 28, y en su caso también en el artículo 29, de la presente Orden.

2. Cuando la inversión no se mantenga durante tres o cinco años, según se trate de una pyme o de una gran empresa respectivamente, en los plazos y términos previstos en estas bases reguladoras o los empleos con contratación indefinida generados no se mantengan durante tres años para los casos recogidos del artículo 25, para la graduación del incumplimiento se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 28 o el criterio de proporcionalidad previsto en el apartado 9 del artículo 26.

Artículo 33. Comisión de seguimiento.

Para realizar un seguimiento y evaluación de la ejecución de las actuaciones comprendidas en la presente Orden de bases, se creará una Comisión de Seguimiento, que estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Asimismo, contará con cuatro vocales más (podrán nombrarse titulares y suplentes): dos serán designados por la Presidencia, entre el personal de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y dos por la Vicepresidencia, entre el personal de la Agencia, desempeñando la Secretaría uno de los designados por la Vicepresidencia. Adicionalmente se podrá invitar a esta Comisión a las personas titulares de las Direcciones Generales que, por la representatividad de su sector en los proyectos incentivados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, resulte conveniente.

La Comisión de Seguimiento se reunirán al menos semestralmente a instancia de la persona titular de la Presidencia, para estudiar y evaluar los resultados de la Orden de subvenciones hasta la fecha de cada Comisión, prestando especial atención al seguimiento presupuestario de los fondos disponibles, los ratios de proyectos incentivados/ presentados, ratios de proyectos incentivados por sectores, etc. La Comisión de Seguimiento adoptará las medidas oportunas en caso de que se consideren necesarias para mejorar el funcionamiento de la citada Orden.

En su composición, se propiciará la paridad de género en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Disposición Adicional Primera. Aplicación del régimen europeo de Ayudas de Estado.

La aplicación del régimen europeo de Ayudas de Estado en función de la tipología de proyecto descrita en el Anexo II de la Orden sera como sigue:

1. Los proyectos a.1) Proyectos de emprendedores; d.2) Iniciativas de dinamización empresarial; d.3) soporte técnico para la realización de proyectos de Cooperación Empresarial en Andalucía y e.1) Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes, se someterán al Reglamento (UE) no 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

2. Los proyectos a.2) Proyectos de pequeñas empresas y los d.1) de Incorporación de Servicios Avanzados para la gestión empresarial, se someterán al Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas, con el número de registro SA.47479 para los proyectos a.2) y SA. 39336 para los proyectos d.1).

3. Los proyectos a.2) Proyectos de pequeñas empresas, para el caso de empresas que no cumplan todos los requisitos que establece el artículo 8 del Decreto 115/2014, de 22 de julio para ser empresa beneficiaria, a.3) Proyectos de medianas empresas; a.4) Proyectos de grandes empresas industriales; b.1) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad; b.2) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad en grandes empresas industriales y c.1) Proyectos altamente generadores de empleo, se someterán al Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional, con el número de registro SA.47478.

4. Casos de notificación previa, conforme al artículo 4 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

Cuando se prevea conceder subvenciones por cuantía superior a las establecida en los respectivos Decretos 114/2014, de 22 de julio y 115/2014, de 22 de julio de la Junta de Andalucía, se dará traslado a la Consejería con competencia en materia de acción exterior, antes de la concesión de la ayuda, para proceder a la notificación de la misma a la Comisión Europea. La ayuda no se podrá hacer efectiva hasta que la Comisión haya adoptado una Decisión por la que se declare la compatibilidad de la misma con el Tratado.

5. En lo relativo a los gastos subvencionables mencionados en el artículo 7.2 letra a), correspondientes al apartado 9, relativos a planificación, ingeniería y dirección facultativa, y al apartado 12, relativos a gastos de notaria, se acogerán a los siguientes regímenes según aplique:

- Al Reglamento 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de minimis, o
- Al Decreto 115/2014, de 22 de julio, si los mismos cumplen las condiciones establecidas en el artículo 7 del citado Decreto.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para ejercer cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2017

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

ANEXO I

Actividades subvencionables

1. Las actividades subvencionables se clasifican según la tabla de sectores de actividad que se expresa a continuación, distinguiendo lo siguiente:

- Los emprendedores con sectores de actividad de los marcados como SI en la columna A de la tabla de sectores de actividad podrán solicitar subvención para la tipología de proyectos a.1) Proyectos de emprendedores.
- Las pymes con sectores de actividad de los marcados como SI en la columna A de la tabla de sectores de actividad podrán solicitar subvención para cualquiera de los proyectos relacionados en el artículo 2 y descritos en el Anexo II.
- Las pymes con sectores de actividad marcados como SI en la columna B de la tabla de sectores de actividad podrán solicitar subvención para proyectos de la tipología c.1) Altamente generadores de empleo.
- Las pymes con sectores de actividad de los marcados como SI en la columna C de la tabla de sectores de actividad podrán solicitar subvención para las siguientes tipologías de proyectos: d.1) Incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial, d.3) Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía y e.1) Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes.
- Las asociaciones y fundaciones con sectores de actividad marcados como SI en la columna A o en la columna C de la tabla de sectores de actividad sólo podrán solicitar subvención para las siguientes tipologías de proyecto: d.2) Iniciativas de dinamización empresarial y d.3) Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía.
- Las grandes empresas industriales con sectores de actividad de los marcados como SI en la columna D de la tabla de sectores de actividad podrán solicitar subvención para las siguientes tipologías de proyectos: a.4) Proyectos de grandes empresas industriales y b.2) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad en grandes empresas industriales. En cada convocatoria se establecerá el máximo de subvención posible por empresa beneficiaria.

TABLA DE SECTORES DE ACTIVIDAD					
CNAE 2009	ACTIVIDAD	A	B	C	D
B	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS				
07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS (excepto 07.21 Extracción de Uranio y Torio)	SI (1)			SI (1)
08	OTRAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	SI (1)			SI (1)
09	ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	SI (1)			SI (1)
C	INDUSTRIA MANUFACTURERA				
10	INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN	SI(6)			SI
11	FABRICACIÓN DE BEBIDAS	SI(6)			SI
13	INDUSTRIA TEXTIL	SI			SI
14	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	SI			SI
15	INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CALZADO	SI			SI
16	INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; CESTERÍA Y ESPARTERÍA	SI			SI
17	INDUSTRIA DEL PAPEL	SI			SI

TABLA DE SECTORES DE ACTIVIDAD					
CNAE 2009	ACTIVIDAD	A	B	C	D
18	ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS	SI			SI
20	INDUSTRIA QUÍMICA (excepto 20.6 Fabricación de Fibras artificiales y sintéticas)	SI			SI
21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	SI			SI
22	FABRICACIÓN DE CAUCHO Y PLÁSTICOS	SI			SI
23	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	SI			SI
24	METALURGIA; FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y FERROALEACIONES (únicamente 24.4 y 24.53 y 24.54)	SI			SI
25	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	SI			SI
26	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS	SI			SI
27	FABRICACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO	SI			SI
28	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	SI			SI
29	FABRIC. DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	SI			SI
30	FABRICACIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE	SI(13)			SI(13)
31	FABRICACIÓN DE MUEBLES	SI			SI
32	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SI			SI
33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	SI			SI
D	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO				
35	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.			SI	
35.30	FABRICACIÓN DE HIELO	SI			
E	SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN				
36	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA		SI	SI	
37	RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		SI	SI	
38	RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS; VALORIZACIÓN	SI (2)			SI (2)
39	ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS	SI (2)			SI (2)
F	CONSTRUCCIÓN				
41	CONSTRUCCIÓN			SI	
42	INGENIERÍA CIVIL		SI (5)	SI	
43	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA		SI	SI	
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS				
45	VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS			SI	
46	COMERCIO AL POR MAYOR E INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	SI(7)		SI (3)	

TABLA DE SECTORES DE ACTIVIDAD					
CNAE 2009	ACTIVIDAD	A	B	C	D
47	COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS			SI	
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO				
52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE	SI (4)			
I	HOSTELERÍA				
55	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO		SI (15)	SI	
56	SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS			SI	
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES				
58	EDICIÓN	SI(8)		SI	
59	ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS, DE VIDEO Y DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICION MUSICAL		SI (16)	SI	
60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y EMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN		SI	SI	
61	TELECOMUNICACIONES	SI(14)		SI	SI(14)
62	PROGRAMACIÓN, CONSULTORÍA Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INFORMÁTICA	SI			SI
63	SERVICIOS DE INFORMACIÓN	SI(9)		SI	SI(9)
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS				
64	SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES				
65	SEGUROS, REASEGUROS FONDOS DE PENSIONES EXCEPTO SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA				
66	ACTIVIDADES AUXILIARES A LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y A LOS SEGUROS				
L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS				
68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS				
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS				
69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD			SI	
70	ACTIVIDADES DE LAS SEDES CENTRALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN EMPRESARIAL		SI (5)	SI	
71	SERVICIOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	SI (5 y 10)		SI	SI (5 y 10)
72	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	SI			SI
73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO			SI	
74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	SI (5 y 11)		SI	SI (5 y 11)
75	ACTIVIDADES VETERINARIAS			SI	
N	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES				
77	ACTIVIDADES DE ALQUILER			SI	

TABLA DE SECTORES DE ACTIVIDAD					
CNAE 2009	ACTIVIDAD	A	B	C	D
78	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EMPLEO			SI	
79	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS		SI	SI	
80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INFORMACIÓN			SI	
81	SERVICIOS A EDIFICIOS Y ACTIVIDADES DE JARDINERÍA			SI	
82	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES A LAS EMPRESAS		SI (5)	SI	
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA				
84	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA				
P	EDUCACIÓN				
85	EDUCACION			SI	
Q	ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES				
86	ACTIVIDADES SANITARIAS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIAS)			SI	
87	ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES			SI	
88	ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO			SI	
R	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO				
90	ACTIVIDADES DE CREACIÓN, ARTÍSTICAS Y ESPECTÁCULOS			SI	
91	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES			SI	
92	ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS			SI	
93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO			SI	
S	OTROS SERVICIOS				
94	ACTIVIDADES ASOCIATIVAS			SI	
95	REPARACIÓN DE ORDENADORES, EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO	SI(12)		SI	SI(12)
96	OTROS SERVICIOS PERSONALES			SI	
T	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDAD DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO				
97	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO				
98	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO				
U	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES				
99	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES				

- (1) Los proyectos de producción extractiva del sector minero, sólo serán subvencionables cuando generen una transformación del material extraído en productos de valor añadido.
- (2) Las empresas que perciben directa o indirectamente ingresos de fondos públicos por la recogida de desechos para su reciclaje, no pueden recibir incentivo, salvo que estos ingresos no superen el 20% de su facturación.
- (3) Para el caso de comercialización de productos del sector agroalimentario (46.11, 46.2, 46.3) sólo podrán ser subvencionables cuando la empresa realice la actividad de comercialización sin aportar ninguna labor de manipulación o transformación de los productos. No podrá incentivarse si hay una relación directa entre el productor y el que comercializa siempre que se trate de productos de los excluidos por pesca, acuicultura o agroalimentarios del anexo I del Tratado sobre funcionamiento de la Unión Europea.
- (4) Se podrán aprobar los proyectos de las empresas de almacenamiento y actividades anexas al transporte siempre que estos no estén excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE.
- (5) No se financiará la adquisición de locales comerciales. Sí podrían incentivarse la adquisición de naves industriales.
- (6) Serán subvencionables los CNAE 10.52, 10.7, 10.82, 11.05 y 11.06. En el CNAE 10.84 no serán subvencionables los vinagres (de vino y manzana), así como las especias, el resto de actividades necesitan consulta previa. Los CNAE 10.85, 10.86, 10.89, 10.90 y 11.07 necesitan consulta previa sobre la composición de los productos y de la naturaleza del producto final.
- (7) Sólo se admitirá el CNAE 46.5 (Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la Información y las Comunicaciones).
- (8) Sólo se admitirá dentro del CNAE 58.2 Edición de programas informáticos los sub-epígrafes: 58.21 Edición de videojuegos y 58.29 Edición de Programa Informáticos.
- (9) Sólo se admitirá el CNAE 63.1 (Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; Portales web).
- (10) Sólo se admitirá el CNAE 71.2 (Ensayos y análisis técnicos).
- (11) Sólo se admitirá el CNAE 74.1 (Actividades de diseño especializado).
- (12) Sólo se admitirá el CNAE 95.1 Reparación de ordenadores y equipos de comunicación.
- (13) Para las actividades incluidas en el CNAE 30.11 Construcción de buques mercantes y plataformas flotantes, la ayuda podrá otorgarse, al margen del Decreto 114/2014, previa notificación y autorización por la Comisión Europea y conforme a las Directrices de ayuda de Finalidad Regional para 2014-2020 (2013/C 209/01).
- (14) No serán subvencionables las actividades de desarrollo de redes de Banda Ancha. Si bien este tipo de proyectos está adscrito mayoritariamente al CNAE 61, esta condición aplicará también a cualquier otro.
- (15) Siempre que pueda encuadrarse la actividad en las líneas prioritarias de la RIS3 definidas en el Anexo III.
- (16) Solamente serán subvencionables los CNAES 59.12, 59.15, 59.16 y 59.20.

2. Quedan expresamente excluidos los sectores de actividad económica que a continuación se relacionan:

a) La transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

1.º Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas; o

2.º Cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.

b) Las ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas, tal como se establece en la Decisión 2010/787/UE del Consejo.

ANEXO II

Líneas y tipología de proyectos

a) Creación de actividad económica.

a.1) Proyectos de Emprendedores: Proyectos promovidos por emprendedores que contemplen una inversión superior a 10.000 euros. A este tipo de proyectos podrán concurrir empresas en constitución o aquellas constituidas e inscritas en el registro de empresas correspondiente (Registro Mercantil, Registro de Cooperativas Andaluzas, Registro de Sociedades Laborales de Andalucía, Impuesto de Actividades Económicas y

Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social), con una antigüedad no superior a dos años y que no hayan facturado más de 50.000 euros acumuladamente en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la solicitud. La inversión podrá llevarse a cabo en un nuevo establecimiento que se cree con el proyecto presentado o en un establecimiento preexistente.

Este tipo de proyectos quedan sometidos al régimen de minimis.

a.2) Proyectos de pequeñas empresas: Nuevos proyectos empresariales promovidos por pequeñas empresas que contemplen una inversión superior a 30.000 euros, siendo pequeñas empresas que se encuentren debidamente registradas, que tengan una antigüedad no superior a cinco años antes de la fecha de presentación de la solicitud, no cotizadas, que aún no hayan distribuido beneficios y que no surjan de una operación de concentración. La inversión podrá llevarse a cabo en un nuevo establecimiento que se cree con el proyecto presentado o en un establecimiento preexistente.

Adicionalmente se incluyen también en este apartado proyectos de pequeñas empresas que, aún no cumpliendo los requisitos del apartado anterior, establecidos en el artículo 8 del Decreto 115/2014 de 22 de julio, impliquen la creación de un nuevo establecimiento empresarial con una inversión inicial superior a 30.000 euros, acogiendo al Decreto 114/2014 de 22 de julio.

a.3) Proyectos de medianas empresas: Proyectos promovidos por medianas empresas que conlleven la creación de un nuevo establecimiento empresarial, con una inversión inicial superior a 50.000 euros y que generen al menos una unidad ETC de empleo indefinido.

a.4) Proyectos de grandes empresas industriales: Proyectos promovidos por grandes empresas industriales que conlleven una inversión inicial superior a 1.000.000 euros, que signifiquen la creación de un nuevo establecimiento empresarial y que generen al menos cinco unidades ETC de empleo indefinido.

b) Mejora de la competitividad de empresas.

b.1) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad en pymes: Proyectos promovidos por pymes, que supongan una inversión inicial con un importe superior a 30.000 euros, orientados a la mejora de la competitividad y que generen empleo indefinido o contribuyan a su mantenimiento.

b.2) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad en grandes empresas industriales: Proyectos promovidos por grandes empresas industriales que supongan una inversión inicial que sea superior a 1.000.000 euros y que generen al menos cinco unidades ETC de empleo indefinido.

c) Altamente generadores de empleo.

c.1) Proyectos altamente generadores de empleo: Proyectos de creación de actividad económica o de mejora de la competitividad de empresas promovidos por pymes con una alta creación de empleo indefinido. Estos proyectos deberán generar al menos una unidad ETC de empleo indefinido por cada 20.000 euros de inversión inicial, con un mínimo de 40.000 euros. A partir de los primeros 100.000 euros de inversión inicial el proyecto tendrá que generar al menos una unidad ETC de empleo indefinido por cada 100.000 euros adicionales.

d) Servicios avanzados.

d.1) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial: proyectos contratados por pymes que incorporen servicios avanzados para la mejora en la competitividad y la gestión empresarial con un mínimo de 6.000 euros de presupuesto presentado.

La intensidad de la ayuda no deberá superar en ningún caso el 50% de los costes subvencionables.

En este tipo de proyectos no serán subvencionables los proyectos que incorporen la implantación de herramientas/soluciones software, así como la adquisición de hardware.

Pertencen a este tipo de proyectos los siguientes servicios avanzados:

1) Servicios para el apoyo a la gestión empresarial.

Proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa, como: organización de la producción y logística, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de marketing y de comercialización, gestión medioambiental, innovación en eficiencia energética, innovación en logística y distribución, innovación en el área de recursos humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial. Quedan excluidas las auditorías energéticas.

En estos proyectos se contempla como elegible el análisis de procesos y la consultoría de implantación, no así el entrenamiento del personal.

Para este tipo de proyectos se tendrá un tope máximo de ayuda de 50.000 euros.

2) Servicios que conlleven diagnósticos de situación e implantación de planes estratégicos.

Proyectos que impliquen la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos de las áreas de gestión de la empresa, incluyendo la gestión de la igualdad en la misma.

Para este tipo de proyectos se tendrá un tope máximo de ayuda de 15.000 euros.

3) Servicios de diseño.

Proyectos que tengan como finalidad la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en las empresas: diseño de productos y/o servicios nuevos o la mejora sustancial de los existentes; diseño dirigido a la mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios; diseño de identidad corporativa; generación de marcas, envases y embalajes; diseño electrónico; y diseño de elementos de comunicación.

Para este tipo de proyectos se tendrá un tope máximo de ayuda de 35.000 euros.

4) Servicios de certificación de sistemas de gestión.

La implantación y certificación de sistemas de gestión de calidad, medioambiente, prevención de riesgos laborales, gestión de la I+D+I, de responsabilidad social corporativa, de empresa familiarmente responsable, de gestión de seguridad de la Información ISO 27001, y de seguridad industrial. En el caso de gestión de la calidad sólo serán elegibles si van combinados con la gestión de medio ambiente y/o prevención de riesgos laborales. También se incluye la realización de diagnósticos, análisis y memoria basados en criterios establecidos en el modelo de EFQM.

- Sistemas de gestión combinados de calidad, medio ambiente y/o prevención de riesgos laborales: para este tipo de proyectos se contemplarán los gastos de implantación y certificación con un tope máximo de ayuda de 10.000 euros.
- Sistemas de gestión medioambiental, gestión de prevención de riesgos laborales, gestión de la I+D+I (UNE 166.001 y UNE 166.002), gestión de responsabilidad social corporativa, gestión de empresa familiarmente responsable, gestión basada en EFQM, gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y de Seguridad Industrial: para este tipo de proyectos se contemplarán los gastos de implantación y certificación con un tope máximo de ayuda de 6.000 euros.

5) Otros servicios avanzados: Protocolos de responsabilidad social corporativa, familiares de sucesión de empresas y de planes de igualdad. Para este tipo de proyectos se establece un tope máximo de ayuda de 7.500 euros.

Para todos estos tipos de proyectos de la tipología d.1) se contemplarán como gastos elegibles tanto los gastos de implantación como los de certificación.

d.2) Iniciativas de dinamización empresarial: proyectos contratados por una asociación de carácter empresarial o una fundación en cuyos fines se encuentre el fomento de la actividad empresarial, consistentes en la provisión de servicios avanzados a pymes para la realización de actividades relacionadas con la innovación y la competitividad. Los servicios avanzados prestados se realizarán en el marco de un plan de actuaciones y

habrán de tener como destinatarios al menos cinco pymes del ámbito de actividad de dicha asociación o fundación y un presupuesto mínimo de 10.000 euros.

El plan de actuaciones podrá contener servicios avanzados entre las siguientes temáticas: internacionalización, innovación, integración en cadenas de suministro global, mejora de procesos, oportunidades de cooperación, nuevos modelos de negocio, etc.

Este tipo de proyectos quedan sometidos al régimen de minimis.

d.3) Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía: proyectos contratados por pymes o por Asociaciones Empresariales o Fundaciones en cuyos fines se encuentre el fomento de la actividad empresarial, consistentes en la provisión de servicios avanzados que faciliten la realización futura de proyectos de cooperación empresarial, con un mínimo de 6.000 euros de presupuesto presentado.

Pertenecen a este tipo de proyectos los siguientes servicios avanzados:

1) Servicios para las fases previas de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía.

Proyectos que consistan en facilitar la formalización de iniciativas de cooperación entre dos o más empresas y que se materialicen en la definición de un plan de negocio y/o un proyecto de inversión de cooperación empresarial en Andalucía. Dicho plan y/o proyecto deberá contar con el análisis de viabilidad técnico, económico y financiero de la futura cooperación, el acuerdo de cooperación firmado entre las empresas, así como, las dotaciones financieras y presupuestarias necesarias.

2) Servicios para favorecer alianzas y procesos de fusión de empresas en Andalucía.

Proyectos que tengan por objeto favorecer procesos de alianzas formales de pymes, o procesos de fusión, con el objeto de alcanzar una mayor dimensión que permita acceder a nuevos mercados, especialmente internacionales, disponer de mayor poder de negociación, reorientar el posicionamiento o el modelo de negocio, realizar trabajos en colaboración, acceder a subcontrataciones de forma más competitiva, dotarse de mejoras en la gestión estratégica o en su proyección de mercado.

Los proyectos tipo de estas tipologías d2) y d3) tendrán una subvención del 70% sobre los costes elegibles con un máximo de 200.000 euros y serán otorgadas bajo el régimen de minimis.

e) Transformación digital de las pymes

e.1) Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes: Proyectos contratados por pymes para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad.

Estos proyectos podrán incluir, siempre que fuera necesario, servicios previos de consultoría para el análisis, diagnóstico y definición de una estrategia para su implementación, con el objetivo de dar a conocer a la empresa las mejores soluciones TIC para las necesidades identificadas, así como la mejor forma de incorporarlas de forma efectiva.

Pertenecen a este tipo de proyectos las siguientes actuaciones:

1) Servicios de comercio electrónico: proyectos para desarrollar y fortalecer la capacidad de las empresas para expandir y potenciar su negocio a través de nuevos canales de venta, adoptando una estrategia comercial para iniciar o consolidar un proyecto de venta online mediante tienda virtual. Se financian servicios de consultoría para proporcionar asesoramiento especializado e individualizado en materia de comercio electrónico (incluyendo aspectos operativos, técnicos, logísticos y legales para garantizar el éxito de una tienda virtual), así como la implantación de soluciones y servicios tecnológicos de comercio electrónico, que contribuyan a la comercialización de los productos y servicios de la empresa a través de Internet.

2) Servicios de marketing digital: proyectos de definición e implantación de estrategias de comunicación, publicidad y marketing en Internet. Se incluye el asesoramiento personalizado a la pyme para la definición de un plan de marketing digital, así como la

implantación de los servicios y soluciones TIC necesarias para la puesta en marcha de la estrategia definida.

3) Servicios de digitalización de los procesos de negocio: proyectos que impliquen la incorporación de soluciones TIC que incidan en la mejora de las diferentes áreas y procesos de la empresa, como organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, gestión medioambiental, eficiencia energética, logística y distribución, gestión de recursos humanos, contabilidad, facturación y otros sistemas de gestión empresarial.

4) Servicios de confianza digital: proyectos dirigidos a la realización de actuaciones para la mejora de la seguridad y confianza de los servicios en el ámbito digital. Se financian servicios de consultoría para la definición de la política de seguridad digital de la empresa, la adecuación legal y marco normativo, análisis de riesgos y revisiones técnicas de seguridad, así como la implantación de medidas preventivas y correctivas y la capacitación asociada.

El presupuesto mínimo de los proyectos a presentar en esta categoría sería de 6.000 €.

Los proyectos tendrán una subvención del 50% sobre los costes elegibles y serán otorgadas bajo el régimen de minimis.

La intensidad máxima de la ayuda será de 75.000 €.

En estos proyectos se contemplarán como costes elegibles: la consultoría para el análisis de procesos y definición de las estrategias, la consultoría de implantación (adaptación de las herramientas a las necesidades de la pyme) y de capacitación del personal asociada a la implantación, la migración o carga de los datos significativos para que sea operativa, al menos en las funcionalidades básicas, el hardware y los costes de licencias informáticas de las herramientas o soluciones software necesarias.

ANEXO III

Características adicionales

Los proyectos que puedan encuadrarse en las tipologías establecidas en el artículo 2 de esta Orden y que cumplan con alguna de las siguientes características adicionales descritas a continuación, tendrán un plus de incentivo adicional en los términos previstos en la tabla del artículo 6. Estas características adicionales son las siguientes:

1. Empleo:

Esta característica adicional se aplicará siempre y cuando se produzca una generación neta de empleo indefinido equivalente a, al menos, una unidad ETC superior a la exigida por cada una de las tipologías de proyectos elegibles relacionados en el artículo 2 de la presente Orden. El porcentaje adicional de subvención se calcula a razón de un 3% más por cada unidad ETC de empleo indefinido adicional generado, contado partir del exigido por la tipología de proyecto a que se acoge.

2. Proyecto Innovador.

Para acreditar que se trata de un «Proyecto Innovador» se deben presentar inversiones en bienes de equipo por valor al menos del 70% del presupuesto presentado y que supongan innovaciones reflejadas en un nuevo o sustancialmente mejorado producto, proceso o servicio.

3. Proyectos que contribuyen a la estrategia RIS3 Andalucía:

Los proyectos que contribuyen a la estrategia RIS3 Andalucía serán los que puedan encuadrarse en las líneas de acción definidas para las prioridades de especialización que establece la RIS3 Andalucía, que son las siguientes:

PRIORIDADES DE ESPECIALIZACIÓN	LÍNEAS DE ACCIÓN
P1. Movilidad y logística.	L11. Investigación e Innovación en logística integral: Intermodalidad. L12. Desarrollo empresarial innovador en cadenas de valor internacional. L13. Nuevos modelos de movilidad sostenible y distribución. L14. Incorporación de la logística no vinculada a la actividad productiva.
P2. Industria avanzada vinculada al transporte.	L21. Fabricación avanzada en la industria del transporte. L22. Investigación e Innovación en nuevos materiales. L23. Desarrollo de productos innovadores para las industrias del transporte. L24. Transferencia de tecnologías y procesos de fabricación.
P3. Recursos endógenos de base territorial.	L31. Investigación e Innovación sobre la gestión de los recursos naturales y del patrimonio cultural. L32. Nuevos procesos y productos para el aprovechamiento de los recursos agropecuarios. L33. Minería integrada en el territorio. L34. Innovación para la adaptación de los territorios al cambio climático. L35. Optimización de servicios ecosistémicos.
P4. Turismo, cultura y ocio.	L41. Investigación e Innovación en productos turísticos innovadores. L42. Desarrollo de nuevos modelos de turismo. L43. Investigación e Innovación sobre accesibilidad para el turismo. L44. Innovación en las industrias culturales y creativas.
P5. Salud y bienestar social.	L51. Desarrollo del tejido empresarial biosanitario. L52. Creación de aplicaciones y tecnologías para nuevos servicios de salud y bienestar social. L53. Terapias avanzadas y medicina regenerativa. L54. Investigación socio-sanitaria de base poblacional. L55. Investigación e Innovación vida saludable y envejecimiento activo.
P6. Agroindustria y alimentación saludable.	L61. Avances en calidad, trazabilidad y seguridad alimentaria. L62. Alimentación funcional y personalizada. L63. Aprovechar las nuevas oportunidades en economía azul y economía verde. L64. Innovación en procesos y productos de las industrias alimentarias.
P7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.	L71. Desarrollo de energías de fuente renovable, terrestres y marinas. L72. Redes inteligentes de energía. L73. Sistemas de alta capacidad de almacenamiento de energía. L74. Eficiencia energética en empresas, viviendas e instituciones. L75. Sostenibilidad energética de las zonas rurales. L76. Nuevos diseños y materiales para la construcción y los procesos sostenibles.
P8. TIC y economía digital.	L81. Nuevos desarrollos TIC. L82. TIC para el desarrollo empresarial. L83. Desarrollo de nuevos instrumentos para el E-Gobierno. L84. Innovación en contenidos digitales.

4. Sectores de Alta y Media-Alta Tecnología:

Serán proyectos de Alta y Media-Alta Tecnología los desarrollados por empresas cuya actividad se incluya en la siguiente tabla, que responde a la clasificación del Instituto Nacional de Estadística (INE) en su estadística de Indicadores de Alta Tecnología.

CNAE 2009	SECTORES
	Sectores manufactureros de tecnología alta
21	Fabricación de productos farmacéuticos
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
30.3	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
	Sectores manufactureros de tecnología media-alta
20	Industria química
25.4	Fabricación de armas y municiones
27 a 29	Fabricación de material y equipo eléctrico; Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.; Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques

CNAE 2009	SECTORES
30- 30.1 - 30.3	Fabricación de otro material de transporte excepto: construcción naval; construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.
32.5	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
	Servicios de alta tecnología o de punta
62 63.1 72	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; portales web Investigación y desarrollo

5. Proyectos de Economía Social y/o Proyectos de Colectivos Prioritarios:

a) **Proyectos de Economía Social:** Proyectos de creación o crecimiento de empresas promovidos por Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales o Sociedades Limitadas Laborales.

b) **Proyectos de Colectivos Prioritarios:** Proyectos promovidos por empresas participadas mayoritariamente por socios cuya edad sea inferior a 35 años y/o por mujeres y/o por parados de más de 45 años de edad, que lleven más de 2 años sin trabajar y/o por egresados o doctores retornados del extranjero cuya estancia formativa y/o laboral en el extranjero haya sido superior a 6 meses continuados. Se entenderá participación mayoritaria cuando alguno o ambos de los colectivos tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores. Se incluirán en este epígrafe las «Empresas de Inserción» o «Empresas Protegidas».

c) **Plan de Igualdad de Género:** Empresas que cuente con un Plan de Igualdad de Género que cumpla con los requisitos mínimos recogidos en el modelo de plan establecido en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía que se encuentre en situación vigente o sea el último publicado.

d) Empresas que cuenten con certificado en Responsabilidad Social Corporativa según la norma IQNetSR10 o certificado en Empresa Familiarmente Responsable.

El solicitante podrá obtener por esta característica adicional una puntuación tope del 6%: bien porque satisface el criterio d), o bien porque se acredita estar incluido en dos o más de los criterios a), b), c) de este apartado.

6. Espacios de Innovación:

Se entenderá por Espacios de Innovación los recogidos en la siguiente relación:

a) **Espacios del Conocimiento.** Parques Científico-Tecnológicos (PCTs), Parques de Innovación Empresarial (PIEs) y Parques Empresariales (PEs) calificados como tales en virtud del Decreto 254/2009 y/o incorporados en el Programa Andaluz de Suelos Productivos (PROSPA) urbanizados o en proceso de urbanización.

b) **Espacios portuarios comerciales** de interés general del Estado y de la Comunidad Autónoma y espacios aeroportuarios.

c) **Espacios pertenecientes a la Red Logística de Andalucía**, según lo establece la Consejería de Fomento y Vivienda.

d) **Espacios urbanizados o en proceso de urbanización** vinculados a planes de reindustrialización definidos por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

e) **Podrán incorporarse asimismo a la presente relación**, otros espacios definidos por instrumentos de planeamiento urbanístico subregional aprobados definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía como áreas de oportunidad de naturaleza tecnológica, logística o productiva. Dichos espacios deberán encontrarse urbanizados o en proceso de urbanización y debiendo, en este último caso, ser factible la simultaneidad de obras de urbanización y edificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El cuadro adjunto presenta la relación actual de espacios identificados como objeto de la presente condición adicional en los epígrafes a) a d), así como el ámbito de actividad identificado para cada espacio entre las prioridades establecidas en la RIS3.

		P1. Movilidad y logística	P2. Industria avanzada vinculada al transporte	P3. Recursos endógenos de base territorial	P4. Turismo, cultura y ocio	P5. Salud y bienestar social	P6. Agroindustria y alimentación saludable	P7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible	P8. TIC y economía digital
ESPACIOS DEL CONOCIMIENTO. PARQUES CIENTÍFICO TECNOLÓGICOS, PARQUES DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y PARQUES EMPRESARIALES									
Parque Científico y Tecnológico de Huelva (PCTH)	Huelva	-	-	X	X	-	X	-	-
Parque Empresarial de Isla Cristina (PEIC)	Huelva	-	-	X	-	-	X	-	-
Parque Tecnológico Aeroespacial AERÓPOLIS	Sevilla	X	X	-	-	-	-	-	-
Parque de Innovación Empresarial SOLAND	Sevilla	-	-	X	-	-	-	X	-
Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93	Sevilla	-	-	-	X	X	-	-	X
TECNOBAHÍA	Cádiz	X	X	-	-	-	-	-	-
Parque Científico y Tecnológico de Córdoba RABANALES 21	Córdoba	-	-	X	X	-	X	-	X
Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba	Córdoba	-	-	-	-	-	X	-	-
Parque Científico y Tecnológico GEOLIT	Jaén	-	-	X	-	-	X	X	-
Parque Científico y Tecnológico de Almería PITA	Almería	-	-	X	X	-	X	X	-
Parque Científico y Tecnológico de Ciencias de la Salud PTS	Granada	-	-	-	-	X	X	-	-
Parque Científico y Tecnológico de Andalucía PTA	Málaga	-	X	-	X	-	-	-	X
Parque Tecnológico de la Costa del Sol	Málaga	-	-	-	-	-	X	-	-
ESPACIOS PORTUARIOS COMERCIALES DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA									
Puerto de Huelva	Huelva	X	-	-	-	-	-	-	-
Puerto de Sevilla	Sevilla	X	-	-	-	-	-	-	-
Puerto de Algeciras	Cádiz	X	-	-	-	-	-	-	-
Puerto de Cádiz	Cádiz	X	-	-	-	-	-	-	-
Puerto de Málaga	Málaga	X	-	-	-	-	-	-	-
Puerto de Almería	Almería	X	-	-	-	-	-	-	-
Puerto de Ayamonte	Huelva	X	-	-	-	-	-	-	-
Puerto de Isla Cristina	Huelva	X	-	-	-	-	-	-	-
Puerto de Barbate	Cádiz	X	-	-	-	-	-	-	-
Puerto de Garrucha	Almería	X	-	-	-	-	-	-	-
Puerto de Motril	Granada	X	-	-	-	-	-	-	-
Aeropuerto de Jerez	Cádiz	X	-	-	-	-	-	-	-
Aeropuerto de Sevilla	Sevilla	X	-	-	-	-	-	-	-
ESPACIOS PERTENECIENTES A LA RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA									
		X	-	-	-	-	-	-	-
ESPACIOS VINCULADOS A PLANES DE REINDUSTRIALIZACIÓN DEFINIDOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA									
Parque Empresarial de Linares	Jaén	X	X	-	-	-	-	-	-
Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (PAMA)	Sevilla	-	-	X	-	-	-	X	-

Cualquier proyecto de las tipologías a) a d) que se lleve a cabo en uno de los espacios de innovación del cuadro anterior sumará los puntos adicionales de subvención por este concepto que se indican en el cuadro del artículo 6.4 de esta Orden.

Cuando un proyecto de tipología a) Creación de Actividad Económica, se lleve a cabo en un Espacio de Innovación y su actividad se encuadre en cualquiera de las líneas de acción establecidas para las prioridades definidas en la RIS3 para dicho Espacio de Innovación, el porcentaje de subvención adicional por este concepto se elevará hasta alcanzar el máximo de subvención posible en función del tamaño de la empresa, tal como se establece en la última columna del cuadro del artículo 6.4 de la presente Orden. Las líneas de actividad a las que se aplicará este criterio en cada Espacio de Innovación son las que aparecen reflejadas con una X en el cuadro anterior

7. Spin-off industriales o tecnológicas:

- Se considerará una Spin off Industrial o tecnológica aquella iniciativa de alto contenido innovador y potencial de crecimiento, vinculada a actividades industriales o tecnológicas y creada a partir de la externalización de una nueva idea de negocio resultado de nuevos desarrollos de producto de una compañía industrial o tecnológica ya existente, o que base su modelo de negocio en búsqueda de soluciones a retos o nuevas iniciativas planteadas por empresas industriales o tecnológicas ya existentes, desarrollando su proyecto en estrecha relación con ésta. Deberán enmarcarse en actividades alineadas con prioridades de especialización de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020-RIS3.

ANEXO IV

Módulos limitativos de la inversión subvencionable

VALORACIÓN DE TERRENOS	
1.1. TERRENO NO URBANIZADO	36 EUR / m ²
1.2. URBANIZACIÓN Y TRAJIDAS Y ACOMETIDAS DE SERVICIOS	36 EUR / m ²
• Estos módulos se aplicarán tanto en el sector industrial como el sector servicios.	
• El límite de superficie considerada como subvencionable será de 2,5 veces la superficie de la planta baja a construir.	
• El módulo a aplicar en los terrenos urbanizados será la suma de ambos módulos, es decir, 72 EUR / m ²	
• En cualquier caso, el importe subvencionable de la partida de terrenos no podrá superar el 10% del coste total subvencionable.	
VALORACIÓN DE LA OBRA CIVIL (NAVES Y CONSTRUCCIONES)	
SECTOR INDUSTRIAL:	
Naves:	252 EUR / m ²
Oficinas:	303 EUR / m ²
• Si se trata de acondicionar o reformar ¹ una nave, se aplicará hasta el 75% de los módulos indicados.	
• Los módulos anteriores no incluyen terrenos y la traída y acometida de servicios	
• Cuando se adquiriera una nave construida, el módulo completo, será:	
- Naves : 324 EUR / m ²	
- Oficinas: 375 EUR / m ²	
SECTOR SERVICIOS:	
Comercio y otros servicios	
Naves :	324 EUR/ m ²
Oficinas:	375 EUR/ m ²

• Si se trata de acondicionamiento o reforma de inmuebles, de cualquier uso, se aplicará hasta el 75% de los módulos correspondientes
• Como norma General en proyectos de rehabilitación se aplicará el módulo de obra nueva.
MÓDULOS DE CONSULTORÍA
• En los proyectos de las líneas d) y e) mencionados en artículo 2, y definidos en el Anexo II se admitirá como máximo 70 euros / hora como coste de la hora de consultoría.

¹ Se entenderá por reforma o acondicionamiento, la realización de obra menor (tabiquería, enlucido, pintura, alicatado, solado, etc.) sin afectación a la estructura (cimentación, pilares y forjados), en cuyo caso se considerará rehabilitación.

ANEXO V

Definiciones

A efectos de la presente Orden, se entenderá por:

1. «Activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.

2. «Activos materiales»: activos consistentes en terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos.

3. «Efecto incentivador»: se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, el beneficiario ha presentado una solicitud de ayuda que deberá contener al menos el nombre y tamaño de la empresa, la descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización, la ubicación del proyecto, la lista de costes del proyecto, la forma del incentivo y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

4. «Emprendedores»: personas en vías de acceder a la condición de empresario mediante la constitución de una sociedad mercantil, cooperativa o laboral, o porque se establezcan como empresarios autónomos individuales con su correspondiente alta fiscal o que, siendo ya empresarios bajo alguna de estas formas societarias en el momento de la solicitud, no tengan dichas sociedades una antigüedad superior a dos años.

5. «Empresa»: persona o entidad que realiza una actividad económica, independientemente de su forma jurídica y de su modo de financiación.

6. «Empresa de Economía Social»: a los efectos de esta Orden se entenderá por empresa de Economía Social las sociedades cooperativas y sociedades laborales inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas o en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía.

7. «Empresa de Inserción»: aquella empresa que lleve a cabo cualquier iniciativa económica de producción de bienes o de prestación de servicios y cuyo objeto social tenga como finalidad primordial la integración sociolaboral de personas en situación o grave riesgo de exclusión social. (Ley 27/2002, de 20 de diciembre, de medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral). También se conocen como Empresas Protegidas.

8. «Equivalente a Tiempo Completo (ETC)»: total de horas trabajadas dividido por la media anual de horas trabajadas en puestos de trabajo a tiempo completo en el territorio económico. Dicha variable comprende los puestos de trabajo a tiempo completo de los asalariados y de los trabajadores autónomos.

9. «Equivalente de Subvención Bruta»: importe de la ayuda si se ha proporcionado en forma de subvención al beneficiario, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas.

10. «Espacio Económico Europeo»: territorio compuesto por los países de la Unión Europea e Islandia, Liechtenstein y Noruega.

11. «Especialización inteligente»: la priorización, a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una serie de sectores/tecnologías potencialmente competitivos y

generadores de nuevas actividades en un contexto global frente a la especialización, que la provea de una ventaja competitiva y comparativa respecto a otras regiones, y que además le permita desarrollar nuevas actividades de futuro.

12. «Establecimiento operativo en Andalucía»: lugar situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde una empresa realiza su actividad económica y la inversión, con independencia de dónde se encuentre ubicado el domicilio social de la misma.

13. «Gastos subvencionables»; aquellos que se correspondan de manera indubitada con el proyecto susceptible de ser cofinanciado por el Fondo de Desarrollo Regional en los que incurra la persona beneficiaria desde la fecha de presentación de la solicitud y sean desembolsados de forma efectiva antes de que finalice el plazo de justificación, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional o autonómica aplicable.

14. «Gran proyecto de inversión»: proyecto con inversión inicial con unos costes subvencionables superiores a 50 millones de euros, calculados a los precios y tipos de cambio vigentes en la fecha de concesión de la ayuda.

15. «Inicio de los trabajos»: bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior a la fecha de la presentación de la solicitud. No se considerará «inicio de los trabajos», ni la compra de terrenos, ni el arrendamiento de bienes inmuebles, ni los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad. En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

16. «Intensidad de ayuda»: cantidad bruta de ayuda expresada como porcentaje de los costes subvencionables, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas.

17. «Inversión inicial»:

a) Una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

1.º La creación de un nuevo establecimiento.

2.º La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.

3.º La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento, o

4.º Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, o

b) Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

18. «Inversión subvencionable»: suma de los importes de las partidas del presupuesto presentado recogidas en la relación de inversiones y/o gastos subvencionables de esta Orden y que sean admitidos o considerados subvencionables en la propuesta de resolución provisional.

19. «La misma actividad o una actividad similar»: una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2, establecida en el Reglamento (CE) núm. 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos.

20. «Nuevo establecimiento empresarial»: Lugar donde se llevará a cabo la actividad productiva objeto del proyecto mediante la construcción de un nuevo edificio o local o mediante la adaptación o rehabilitación de uno preexistente, que se venía usando para otra finalidad.

21. «Presupuesto presentado»: relación de los importes y las partidas de inversión y/o gastos del proyecto que se incorporan en la solicitud.

22. «Proyecto de inversión único»: Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma provincia, se considerará parte de un proyecto de inversión único. Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no podrá superar el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

23. «Proyectos vinculados a la RIS3 Andalucía»: proyectos que puedan encuadrarse en alguna de las líneas de acción de las prioridades de especialización de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020 – RIS3 Andalucía, tal y como aparece recogido en el apartado 3 del Anexo III de la presente Orden.

24. «Puestos de trabajo creados directamente por la inversión»: puestos de trabajo relacionados con la actividad a la que se destina la inversión, incluidos los puestos creados como consecuencia de un aumento de la tasa de utilización de la capacidad originado por la inversión.

25. «Pymes»: microempresa, pequeña o mediana empresa:

a) En la categoría de las pymes, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Una pyme se define como pequeña empresa cuando ocupa a menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o su balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Dentro de la categoría de las pymes, se define como mediana empresa a una empresa que emplee a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los efectivos y los importes financieros se estará a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE.

26. «Pyme autónoma»: pyme que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3 del Anexo citado anteriormente.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017, las subvenciones reguladas por Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

La Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de cortometrajes en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el marco de las citadas bases reguladoras, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realizar la convocatoria anual de estas subvenciones.

En su virtud, considerando oportuno preceder a la convocatoria para el año 2017 de estas subvenciones, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía (BOJA núm. 99, de 26 de mayo).

Los conceptos subvencionables, requisitos y procedimiento de concesión serán los establecidos en la mencionada Orden.

Segundo. Solicitudes y Plazo de presentación.

1. De conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, se aprueba el formulario de solicitud (Anexo I) y formulario para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II) de las subvenciones reguladas en la citada Orden, que se publican con la presente convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentarán conforme a los modelos contenidos como Anexo I que se publican conjuntamente con la presente Resolución.

3. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 11 la Orden de 19 de mayo de 2017, citada anteriormente, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto las citadas solicitudes, Anexo I, como los formularios de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, a los que se refiere la Orden de 19 de mayo de 2017, citada anteriormente, y que se publican conjuntamente con la presente Resolución, se podrán obtener en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en particular en los apartados 3 y 4 de su artículo 4, se informa de que los datos incorporados en el Anexo I de solicitud serán utilizados para actualizar los datos incorporados en el fichero de contactos, gestionado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, identificado como "Gestión económica", el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia. No obstante, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos mediante escrito dirigido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Todo ello sin perjuicio, en caso de resultar beneficiaria, de la obligación establecida en el artículo 23. m) de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017, de comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Tercero. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo.

Cuarto. Financiación.

4.1. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes máximos que a continuación se relacionan en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación así como en el Presupuesto de Explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Los gastos se devengarán, como máximo, anualmente en función de la ejecución real de los proyectos, así como la planificación financiera de los desembolsos a realizar, que se han planteado atendiendo al horizonte temporal antes reseñado y al grado de maduración de los proyectos, así como por cada una de las líneas de actuación, con el siguiente detalle:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	2017	2018	2019	Dotación total
Subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía	16.000 euros	40.000 euros	24.000 euros	80.000 euros

Para el año 2017 la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ha consignado en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) la dotación económica máxima que pudieran devengar los beneficiarios de las dos líneas de ayudas para ese ejercicio. Asimismo dicho importe se ha tenido en cuenta en su presupuesto de explotación.

La partida presupuestaria que sustentará la financiación de lo anterior es la partida presupuestaria 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

Para los ejercicios 2018 y 2019 se irá consignando la cuantía correspondiente para los citados años con cargo a sus respectivos presupuestos, siempre y en todo caso, atendiendo a la existencia de disponibilidad de crédito para cada ejercicio.

4.2. Determinación de las cuantías:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, aquellas personas o entidades solicitantes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 19 de mayo de 2017, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al cien por cien de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 31 de mayo de 2017.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

4 DECLARACIONES**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....
.....
.....

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....
.....
.....

- No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.
- No he sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- Declaro estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas que hubieran participado en anteriores proyectos audiovisuales producidos por la persona o entidad solicitante.
- Declaro no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas que hubieran participado en anteriores proyectos audiovisuales producidos por la persona o entidad solicitante, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral.
- Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea.
- Soy productor/a independiente que actúa como persona física establecida en un Estado de la Unión Europea.

DECLARACIÓN DE OBRA CULTURAL

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que el cortometraje para el que se solicita la ayuda cumple los siguientes criterios culturales:

- Que el contenido de la obra audiovisual permita un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social y política, andaluza, europea y universal.
- Que el contenido de la obra audiovisual promueva la integración social andaluza, europea y universal.
- Que la obra audiovisual promueva el conocimiento de hechos y personajes históricos o actuales.
- Que el contenido haga referencia a un acontecimiento de significación universal o de interés, sea ficticio o real.
- El contenido esté relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la realidad social, cultural o política andaluza, europea y universal, o con incidencia sobre ellos.
- Que la obra audiovisual se dirija específicamente a un público infantil o juvenil.

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I**

Producción de cortometrajes:

- 1º. Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique, con claridad, el interés y potencial del proyecto, su interés cultural vinculado con la realidad cultural y social andaluza, europea y universal y valores del mismo, así como el desarrollo de la producción previsto.
- 2º. Sinopsis del guión.
- 3º. Guion definitivo del cortometraje.
- 4º. Presupuesto de gasto del cortometraje, detallado por partidas y capítulos. Si el cortometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de los coproductores.
- 5º. Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos, y en su caso, la documentación acreditativa de los recursos que estén confirmados entre ayudas o subvenciones, premios, inversión de recursos propios, contratos o cartas de compromiso acreditativos de las inversiones privadas así como, en su caso, los documentos que incorporen los compromisos con los importes de las capitalizaciones que, hasta un máximo del 20 % del presupuesto del cortometraje, se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que las personas o entidades productoras del cortometraje para el que se solicita la ayuda hayan suscrito algún contrato de trabajo. Si el cortometraje se realiza en régimen de coproducción se hará constar con claridad y en columnas separadas los recursos que correspondan a cada una de las personas coproductoras.
- 6º. Ficha técnica y artística con la relación nominal de las personas profesionales intervinientes: dirección, dirección de producción, jefe o jefa de producción, dirección de casting, dirección de fotografía, dirección de animación, jefatura de sonido directo, de montador o montadora de sonido, montador o montadora, jefatura de efectos especiales, dirección de arte, jefe o jefa de maquillaje, de vestuario, de peluquería y persona que desempeñe el puesto de primer ayudante de dirección, actores y actrices principales y secundarios, así como otras empresas intervinientes en el cortometraje.
- 7º. Currículum de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionización y producción ejecutiva, en el que se recojan las obras en las que ha participado en los dos últimos años.
- 8º. Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 9º. Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso, en el que aparezcan los importes y porcentajes correspondientes a cada persona coproductora.
- 10º. Memoria explicativa sobre la generación de actividad económica en Andalucía en la que se indique la cuantía destinada a la creación de empleo en el sector de la cinematografía y las artes audiovisuales, así como los demás gastos imputables a los distintos conceptos subvencionables que se generen con ocasión de la producción del cortometraje.

002582D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con la solicitud.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE
(cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTE** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE
(cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTE** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- NO CONSENTE** y aportaré en el trámite de audiencia la fotocopia autenticada del documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
(cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona jurídica)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta del Número de Identificación Fiscal.
- NO CONSENTE** y aportaré en el trámite de audiencia la fotocopia autenticada del Número de Identificación Fiscal.

002582D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

TÍTULO DEL CORTOMETRAJE:	
DURACIÓN (máximo 30 minutos)	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:
PRESUPUESTO PRODUCTORA SOLICITANTE:	IMPORTE SOLICITADO (Debe coincidir con el importe solicitado en el punto 7)

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado "Gestión Económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Regulatorias, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002582D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

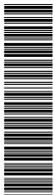
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
KM EN LA VÍA:	NÚMERO:
LETRA:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	CÓD. POSTAL
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
DNI/NIE/NIF:	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/>	ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
<input type="checkbox"/>	DESISTO de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:
.....	
.....	



002582/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

ALEGO lo siguiente:

.....

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

NO CONSIENTE que el órgano gestor recabe documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Agencias u otras Administraciones Públicas y aportojunto con el Anexo II la documentación que se indica a continuación.

Documento

En el caso de persona física:

1
 2
 3
 4
 5

En el caso de persona jurídica:

1
 2
 3
 4
 5

Documentación relativa al proyecto:

1
 2
 3
 4
 5

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerceré el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

002582/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE
(cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE
(cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

NO CONSENTE y aportaré en el trámite de audiencia la fotocopia autenticada del documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
(cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona jurídica)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta del Número de Identificación Fiscal.

NO CONSENTE y aportaré en el trámite de audiencia la fotocopia autenticada del Número de Identificación Fiscal.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALESCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado "Gestión Económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

002582/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Extracto de la Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

BDNS (Identificación): 349503.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Consejería de Cultura (Agencia Andaluza de Instituciones Culturales) para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de las líneas que se indican y con cargo a los créditos presupuestarios que para cada una de las líneas se detallan:

Partida presupuestaria: 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

SUBVENCIÓN	2017	2018	2019	Dotación total
Subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía.	16.000 euros	40.000 euros	24.000 euros	80.000 euros

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Las Agrupaciones de Interés Económico cuyo objeto social, según la inscripción en el Registro Mercantil, sea la realización de actividades de producción cinematográfica, siempre que reúnan la condición de productora independiente mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Tercero. Objeto.

Subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Se entenderá por cortometraje, la obra audiovisual realizada en cualquier soporte, cuya duración sea de un máximo de treinta minutos.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía (BOJA núm. 99, de 26 de mayo).

Quinto. Importe.

La dotación correspondiente a la línea de subvención es la que figura en el cuadro del apartado primero de este extracto. El importe máximo de la subvención por

persona o entidad beneficiaria será de 30.000 € para cortometrajes de animación y de 20.000 € para el resto de cortometrajes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

El formulario de solicitud y demás datos necesarios, para las subvenciones convocadas, figura publicado en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Sevilla, 31 de mayo de 2017.- El Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Eduardo Tamarit Pradas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 1 de junio de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

Centro destino y localidad: Viceconsejería-Sevilla.

Denominación del puesto: Coord. General.

Código: 1759310.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 30.

C. específico: 24.966,72 XXXX-.

Cpo./Esp. pref.: A11/A112.

Experiencia: 3.

Área funcional/relacional: Hacienda Pública/Administración Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 1 de junio de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

Centro destino y localidad: Viceconsejería - Sevilla.

Denominación del puesto: Gabinete Técnico.

Código: 9303710.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: 18.158,28 XXXX-

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Experiencia: 3.

Área funcional/relacional: Leg. Rég. Jurídico/Administración Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 1 de junio de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

Centro destino y localidad: Viceconsejería-Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Coordinación.
Código: 112210.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 28.
C. específico: 20.172,60 XXXX-
Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.
Experiencia: 3.
Área funcional/relacional: Administración Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Jaén (Ref. 2246).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Cuidados Estratégicos.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Cuidados Estratégicos, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora

continúa en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén, sito en Avda. del Ejército Español, 10 y 12, 23007 de Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario de Jaén, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente,

declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal

funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Jaén (Ref. 2246), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al

80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 31 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias en el Complejo Hospitalario de Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias en el Complejo Hospitalario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE URGENCIAS

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y/o cualquier otra especialidad reconocida para el acceso a la categoría de Facultativo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén, sito en Avda. del Ejército Español, 10 y 12, 23007, Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la

ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias del Complejo Hospitalario de Jaén, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 31 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de la Plataforma Logística Sanitaria en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo de la Plataforma Logística Sanitaria en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad

con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Líneas estratégicas y análisis DAFO.

- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.

- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.

- La gestión de la calidad y su acreditación.

- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de la Plataforma Logística Sanitaria en el Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia

con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas

- Tramitación del registro de facturas en el módulo de Facturación del Programa Integral de Gestión Logística, SIGLO.

- Manejo del sistema de información GIRO a nivel de Órgano Gestor, en los módulos de Terceros, Gestor de Gastos, Registro de Contratos y Registro de Facturas para la tramitación de facturas y modelos contables de contratación administrativa.

- Interlocutor con la Subdirección de Contratación administrativa de la plataforma.

- Tramitación contable de la apertura de expedientes y creación de modelos contables de reserva de crédito sin fase de pago y de sus barrados.

- Seguimiento de los saldos de los expedientes de contratación administrativa.

- Cuadre de los saldos de los expedientes de contratación administrativa al cierre del ejercicio contable.

- Realización del reajuste de anualidades al término del ejercicio contable: gestión de la conformidad del adjudicatario y emisión de las propuestas de documentos de traspaso de anualidades.

- Apoyo a la jefatura de servicio en la asignación diaria del registro de facturas y emisión de generación de documentos de pago.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Córdoba (14004), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña , con DNI núm.
y domicilio en , calle/avda./pza.
tfnos. , correo electrónico , en
posesión del título de , especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de la Plataforma Logística Sanitaria del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha , BOJA núm. , de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA.
CÓRDOBA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%,

hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 31 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Jaén (Ref. 2519).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de enfermería en el Complejo Hospitalario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el

anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Urgencias-Pediatría-.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Urgencias-Pediatría, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora

continúa en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén sito en Avda. del Ejército Español, 10 y 12, 23007, de Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario de Jaén, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente,

declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal

funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Complejo Hospitalario de Jaén (Ref. 2519), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A . DIRECTOR/A GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 31 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Endocrinología y Nutrición en el Complejo Hospitalario de Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252 de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Endocrinología y Nutrición en el Complejo Hospitalario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Endocrinología y Nutrición o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del "Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios", o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Endocrinología y Nutrición.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del

Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén sito en Avda. Ejército Español, 10 y 12, 23007 Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a

lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Endocrinología y Nutrición del Complejo Hospitalario de Jaén, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del Tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 31 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo

de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
5. El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
7. La gestión de la calidad y su acreditación.
8. Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de

trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 18.

3.1.4. Destino: Dispositivo de Apoyo del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario al que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba sito en Avenida de Góngora, s/n 14940 en Cabra -Córdoba en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba. y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la

plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE
CÓRDOBA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

- Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

- 1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.
- 1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:
 - 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
 - 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.
- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:
 - 1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
 - 1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 31 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Interna en el Complejo Hospitalario de Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Interna en el Complejo Hospitalario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE MEDICINA INTERNA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Infecciones.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Medicina Interna o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Interna.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área de responsabilidad de Infecciones, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén sito en Avda. Ejército Español, 10 y 12, 23007 Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la

Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico, en
posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Interna del Complejo Hospitalario de Jaén, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 31 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica en el Complejo Hospitalario de Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica en el Complejo Hospitalario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Anatomía Patológica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén, sito en Avda. del Ejército Español, 10 y 12, 23007, de Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a

lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico, en posesión
del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica del Complejo Hospitalario de Jaén, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 31 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Obstetricia y Ginecología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial, incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad, con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, de Osuna (Sevilla) –C.P. 41640–, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la

ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 1 de junio de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Almorcón en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El-Almorcón en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015, y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE EL ALMORRÓN EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de El Almorón del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, de Osuna (Sevilla), C.P. 41640, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de El Almorrón del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del Grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/Avda./Pza.
tlfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Almorón del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 1 de junio de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Saucejo en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Saucejo en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015, y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE EL SAUCEJO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de El Saucejo del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, de Osuna (Sevilla), C.P. 41640, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de El Saucejo del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Saucejo del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
 - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 1 de junio de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Osuna en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Osuna en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015), y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA
DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE
DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE OSUNA EN EL ÁREA
DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA**

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Osuna del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, de Osuna (Sevilla), C.P. 41640, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Osuna del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico, en
posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Osuna del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e

implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
 - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 1 de junio de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Almuñécar en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su art. 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Almuñécar, en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ALMUÑÉCAR, EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Almuñécar, en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, ZBS Almuñécar, UGC Almuñécar.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril), sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, C.P. 18600 Motril (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (seis ejemplares).

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a

lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Almuñécar, en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 2 de junio de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Motril Este del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Motril Este del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015, y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio) de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MOTRIL ESTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Motril Este, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril), sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, C.P. 18600, Motril (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Motril Este, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (seis ejemplares).

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.....
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Motril Este, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 2 de junio de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se prorroga de manera transitoria la bolsa de trabajo temporal, correspondiente a la campaña 2016, para el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las categorías profesionales de Bomberos Forestales Especialistas de Prevención y Extinción y Bomberos Forestales Conductores Operadores de Autobomba.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 8 de febrero de 2017, se convocó el proceso selectivo de ingreso en el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los grupos y categorías incluidas en las ofertas de empleo público de 2015 y 2016.

De acuerdo con el capítulo II de las bases de la convocatoria, apartado 13, se incluirán en la bolsa de empleo temporal las personas que, habiendo manifestado en la solicitud de participación su voluntad de estar incluidas en la misma, figuren en la Resolución de la Dirección Gerencia a la que se refiere el apartado 8 del capítulo I.

Con fecha 25 de mayo de 2017 se ha publicado la Resolución de la Dirección Gerencia por la que se resuelve, pendiente de la realización de las pruebas excluyentes, el concurso con la valoración de méritos. En la misma resolución se ordena que se prosigan los trámites en el proceso de selección para la incorporación de nuevas personas a la bolsa de empleo temporal, de entre las que lo hubieran solicitado, al amparo de lo previsto en el apartado 7 de las bases de la convocatoria.

Tras las pruebas selectivas, resulta que, de manera transitoria, es insuficiente el número de personas que quedan incluidas en la nueva bolsa de empleo, mientras se culmina el proceso con la incorporación de nuevas personas, según ha sido ordenado. Esta circunstancia implica que temporalmente deban usarse otros instrumentos para la contratación temporal de personas, a fin de cubrir puestos vacantes en el Dispositivo Operativo del plan INFOCA, durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, exclusivamente durante el tiempo que reste para la incorporación de nuevas personas a la bolsa de trabajo temporal derivado del proceso selectivo, convocado mediante la citada resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 8 de febrero de 2017.

Mediante Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se efectuó una convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo, para la contratación temporal de personal en el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 58, de 29.3.2016). El apartado 12.12 de las bases de la bolsa de trabajo temporal para 2016 estableció la duración de dicha bolsa en un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga. En su virtud, la bolsa de trabajo sirvió para cubrir las bajas producidas durante la campaña de medio y alto riesgo de incendios forestales de 2016, con la necesaria celeridad y garantía de cualificación profesional de las personas que la integran. La citada bolsa ya ha sido prorrogada para el grupo profesional de Bomberos Forestales Técnicos de Operaciones, mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2017.

Por todo ello procede que, provisionalmente pueda usarse, de modo subsidiario, la bolsa de empleo correspondiente a la campaña 2016, a cuyo efecto se procede a prorrogar la misma en los términos que se indican en esta resolución. Puesto que la prórroga servirá solo y exclusivamente para cubrir el periodo necesario para incorporar

a nuevas personas en la bolsa de trabajo temporal, resultante del proceso selectivo convocado por la Resolución de 8 de febrero de 2017, la contratación que se lleve a cabo responderá a la causa de interinidad mientras dure el proceso de selección. Por otra parte, dada la necesidad inmediata de contratación y la transitoriedad de la medida, se llevará a cabo sin actualización de méritos.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12.13 de las bases de la convocatoria de la bolsa de empleo para 2016 que es objeto de prórroga es un requisito para mantenerse en la bolsa, la participación en las convocatorias que se lleven a cabo en ejecución de las ofertas públicas de empleo para trabajos de prevención y extinción de incendios, que en relación con su categoría, se aprueben. Por tal motivo, solo podrán ser llamados de dicha bolsa, quienes hubieran participado en el proceso selectivo convocado mediante la citada Resolución de 8 de febrero de 2017.

Finalmente, con objeto de que la prórroga tenga plena eficacia para atender las necesidades de contratación, se considera necesario incluir la posibilidad de que sean ofrecidos a las personas incluidas en la misma, puestos de trabajo correspondientes a grupos auxiliares, de igual manera que está previsto en las bases para el proceso selectivo convocado mediante la Resolución de 8 de febrero de 2017. En estos casos, la renuncia al puesto no conllevará penalidad alguna.

En su virtud,

HE RESUELTO

Primero. De acuerdo con lo previsto en el apartado 12.12, de las bases aprobadas mediante Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se efectúa convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de personal en el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se prorroga dicha bolsa de trabajo para las categorías profesionales de Bomberos Forestales Especialistas de Prevención y Extinción y Bomberos Forestales Conductores Operadores de Autobomba.

Segundo. La prórroga solo tendrá efectos hasta tanto se produzca la resolución definitiva del proceso selectivo de ingreso en el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Resolución de esta Dirección Gerencia de 8 de febrero de 2017, una vez sean incorporados al mismo el resto de personas solicitantes que superen la puntuación mínima establecida, para su inclusión en la bolsa de empleo.

Tercero. El uso de la bolsa de empleo prorrogada para la contratación temporal será subsidiario en relación con la bolsa de empleo generada con motivo del proceso selectivo al que se refiere el apartado anterior, por lo que las personas incluidas en dicha bolsa de empleo solo podrán ser llamadas para su contratación, una vez se haya agotado el listado de personas incorporadas en la nueva bolsa de empleo. La contratación en la bolsa prorrogada será por interinidad mientras dura el proceso de selección, por lo que a medida de que se incorporen nuevas personas a la bolsa de trabajo temporal resultante del proceso de selección convocado por la Resolución de la Dirección Gerencia de 8 de febrero de 2017, se le irán ofreciendo por su orden de puntuación los puestos disponibles.

Cuarto. Solo podrán ser llamadas en la bolsa que se prorroga, las personas que hayan participado en el proceso selectivo de ingreso en el Dispositivo Operativo de Prevención

y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los grupos y categorías incluidas en las ofertas de empleo público de 2015 y 2016.

Quinta. Lo establecido en el apartado 12.6 de las bases de la convocatoria de la bolsa de empleo para 2016, que se prorroga, no será de aplicación en los casos en que la oferta de empleo esté referida a puestos de los grupos y categorías del área auxiliar (grupo logístico y grupo forestal).

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de junio de 2017.- El Director Gerente, Antonio Galán Pedregosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de mayo de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, según Oferta de Empleo Público del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Huelva y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008,

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril de 2017), y a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA de 29 de diciembre), y una vez obtenida la autorización según Orden de 23 de mayo de 2017, de la Consejería de Economía y Conocimiento, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, para la convocatoria de tres plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, como ejecución de la tasa de reposición del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva correspondiente al año 2017.

Este Rectorado, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2017, de la Universidad de Huelva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 17 de abril de 2017, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Huelva y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008, y en lo no previsto se regirá por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2.10.2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de cómputo de plazos en las convocatorias correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de esta Universidad para el año 2017.

2. Requisitos de los concursantes.

2.1. Requisitos para admisión de candidatos:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los concursantes deberán cumplir el requisito de estar acreditado para el cuerpo de la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías. Asimismo, podrán presentarse al concurso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, 21071, Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2.10.2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo incluido como Anexo II.

Se acompañará a esta solicitud los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Fotocopia de las Certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta con IBAN núm. ES49 0049 4960 4423 1610 8758 haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI/NIF/Pasaporte y número de orden de la plaza a la que concursa.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva dictará resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, publicándose en el tablón de anuncios del Área de Ordenación Académica del Vicerrectorado de Profesorado y Política Académica, sita en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, y en la página web de la Universidad de Huelva, http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/cdu/cdu.htm con indicación

del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de 10 días naturales se le declarará decaído en su derecho. Asimismo, esta resolución se notificará a todos los interesados.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y una vez resueltas éstas si las hubiere, el Sr. Rector dictará Resolución por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará publicidad de la forma prevista anteriormente, comunicándose al Presidente de la Comisión encargada del concurso de acceso.

Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2.10.2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Los currículos de los miembros de las Comisiones pueden ser consultados en la página web http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/cdu/cdu.htm.

5.2. La constitución de las mismas, la ausencia de alguno de sus miembros, la adopción de acuerdos y las asistencias e indemnizaciones, se regularán de acuerdo con lo establecido en la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previstos para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de 1 día hábil.

5.4. En el acto de constitución, la Comisión procederá a fijar y hacer públicos los criterios para la adjudicación de las plazas.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad de las actuaciones de la Comisión tendrá lugar en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

6. Documentación a presentar por los concursantes.

6.1. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto Docente e Investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

6.2. Antes del comienzo de la tercera prueba, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del trabajo de investigación, que se expondrá en dicha prueba.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión los documentos especificados en el apartado anterior y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Asimismo, se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

Los concursantes o la Universidad de Huelva podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los concursantes y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Universidad de Huelva, a instancias de la Comisión y por unanimidad de sus miembros, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

8. Desarrollo y valoración de las pruebas.

El procedimiento será público y consistirá en tres pruebas.

8.1. La primera prueba consistirá, en general, en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador alegados, junto con la defensa del proyecto docente e investigador presentado por el concursante. La prueba deberá realizarse durante un tiempo máximo de noventa minutos para cada concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante sobre sus méritos, historial académico e investigador, y sobre el proyecto docente e investigador, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos e historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, así como el proyecto docente e investigador, alegado y defendido por cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los concursantes a las pruebas sucesivas. No pasarán a la siguiente prueba los concursantes que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

8.2. La segunda prueba consistirá en la exposición oral de un tema del programa presentado por el concursante, elegido por éste, durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante acerca de los contenidos expuestos, la metodología a utilizar y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los concursantes. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, sin que sea posible la abstención, para determinar el paso a la tercera prueba. No pasarán a la siguiente prueba los concursantes que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

8.3. La tercera prueba consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por éste, sólo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los concursantes.

A la vista de los tres informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

9. Propuesta de la Comisión.

9.1. Una vez celebrado el concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada concursante, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

9.2. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los concursantes por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

9.3. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como su comunicación al Consejo de Universidades.

9.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el concursante propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

9.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9.6. Contra la propuesta de la Comisión los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 días hábiles, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 7 de la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva y el art. 10 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

10. Nombramientos.

Los concursantes propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2.10.2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, así como:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de

trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación acreditativa, del Ministerio u organismo del que dependan, de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, a excepción del Documento Nacional de Identidad, cuya copia por duplicado deberán presentar en el Área de Gestión de Personal Docente.

Contra la presente Resolución Rectoral, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2.10.2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 26 de mayo de 2017.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

ANEXO I

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza núm. 1

Departamento: Ciencias Agroforestales.

Área: Tecnologías del Medio Ambiente.

Actividad a realizar

Perfil Docente: Impartir docencia en la asignatura «Ciencias del Medio Físico» del Grado de Ingeniería Forestal y del Medio Natural.

Perfil Investigador: Modelización de la influencia de factores edáficos y climáticos en el crecimiento y producción de especies forestales.

Comisión Titular

Presidente: Don Francisco Córdoba García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Don Juan Carlos Gutiérrez Estrada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Doña Sonia Roig Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Agustín Rubio Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Don Felipe Bravo Oviedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don Manuel Fernández Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Don Máximo Florín Beltrán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Don Joaquín Alaejos Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Don Alberto Rojo Alboreca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Plaza núm. 2

Departamento: Educación.

Área: Didáctica y Organización Escolar.

Actividad a realizar

Perfil Docente: Impartir docencia de las asignaturas «Instituciones Escolares» y «Diseño y desarrollo de Programas Educativos para la inclusión social» del Grado de Educación Social.

Perfil Investigador: Análisis, evaluación e intervención en ámbitos educativos.

Comisión Titular

Presidente: Don José Manuel Coronel Llamas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Don Sebastián González Losada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Doña Nuria Rajadell Puiggros, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Julián López Yáñez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Rosa Rodríguez Izquierdo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.

Comisión Suplente

Presidente: Don Serafín Antúnez Marcos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Secretario: Doña M.^a José Carrasco Macías, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Doña M.^a José León Guerrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña M.^a Rita Sánchez Moreno, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Rosario Mérida Serrano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Plaza núm. 3

Departamento: Ingeniería Química, Química Física y Ciencia de los Materiales.

Área: Química Física.

Actividad a realizar

Perfil Docente: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de Química Física de las titulaciones del Grado en Química de la Facultad de Ciencias Experimentales y del Grado en Ingeniería Química Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

Perfil Investigador: Estudio termodinámico y cinético de sistemas microheterogéneos.

Comisión Titular

Presidente: Doña M.^a Luisa Moyá Morán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Joaquín Maraver Puig, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Vocales: Don Domingo González Arjona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don. José de la Coronada Carbajo Timoteo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Doña M.^a del Pilar López Cornejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidente: Doña Emilia Iglesias Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Secretario: Don Jesús Graciani Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Elena Junquera González, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Antonio Marcial Márquez Cruz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña M.^a Luisa Almoraima Gil Montero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 2 de junio de 2017, por la que se acuerda la apertura del proceso electoral para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, así como la disolución de los órganos de gobierno de la Cámara.

El 26 de octubre de 2016 se produce la dimisión por unanimidad con carácter irrevocable y con efectos desde ese mismo día, de todos y cada uno de los vocales del Pleno de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén como consecuencia de la no aprobación de las cuentas de liquidación de los presupuestos de la Cámara correspondientes al periodo comprendido entre el 22 de julio de 2014 y el 30 de septiembre de 2016, por no ir acompañadas del correspondiente Informe de Auditoría, así como por imposibilidad técnica, puesto que las cuentas correspondientes al ejercicio 2013 no fueron correctamente finalizadas, cerradas y, por tanto, auditadas.

A la vista de los datos expuestos y de los antecedentes que obran en la Dirección General de Comercio, aportados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, fundamentalmente los relativos a la dimisión colegiada referida a todos los miembros del órgano plenario de la Cámara, de la que ha tomado conocimiento el Secretario General Accidental de la citada Corporación, se constata la existencia del supuesto de «imposibilidad de funcionamiento normal de los órganos de gobierno», por inexistencia de los mismos.

En el ejercicio de sus facultades como administración tutelante, se lleva a cabo la intervención administrativa de esta corporación mediante Orden de 16 de diciembre de 2016, por la que se acordó la suspensión de la actividad de los órganos de gobierno de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén, por un plazo de máximo de tres meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, creando, acto seguido, una comisión provisional de gobierno, que ha tenido a su cargo la gestión de los intereses corporativos exclusivamente durante el período de suspensión.

Transcurrido el plazo conferido al efecto, la Comisión Provisional de Gobierno eleva a la Dirección General de Comercio, órgano al que el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tiene atribuidas las funciones que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con las Cámaras de Comercio, con fecha 21 de marzo de 2017, un informe en el que concluye:

«Concluidas las gestiones y trabajos encomendados a la Comisión Provisional de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén en el plazo de suspensión de los órganos de Informe Comisión Provisional de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén gobierno de la Cámara establecido en la Orden de 16 de diciembre, en aplicación del artículo 48.3 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, y del artículo 37 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, esta Comisión concluye que no ha sido posible sanar las razones y causas que determinaron la suspensión de los órganos de gobierno de la Cámara, esto es, su imposibilidad de funcionamiento normal de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén por la dimisión de la totalidad de los plenarios, y que, por tanto, subsisten las razones que dieron lugar a la suspensión.»

Asimismo, esta Comisión Provisional de Gobierno viene a proponer esta Consejería como administración tutelante de la red cameral andaluza la adopción de las siguientes medidas:

«- Acordar el levantamiento de suspensión de los órganos de gobierno de la Cámara el 23 de marzo de 2017.

- Como máximo, en el plazo de un mes desde el levantamiento de la suspensión, esto es, entre el 23 de marzo y el 23 de abril de 2017, proceder mediante Orden del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio a la disolución de los órganos de gobierno de la Cámara y a la convocatoria, si procede, de nuevas elecciones, debiéndose nombrar en la misma Orden, durante el periodo de tiempo que medie hasta la constitución de la nueva Corporación, una Comisión Gestora que se hará cargo del gobierno de la Cámara, y que en aplicación del Informe del Letrado núm. EPI 0000150/16, deberá ser "(...) la misma comisión que actuó durante el periodo de suspensión".

- Del mismo modo, y teniendo en cuenta la situación económica, financiera y patrimonial detectada por esta Comisión y que imposibilitan el funcionamiento normal de la Cámara, resulta aconsejable que en la mencionada orden se haga referencia a la situación de inviabilidad económica de la Corporación, advirtiendo así al sector empresarial de la situación por la que atraviesa la Cámara.»

A la vista de las conclusiones de la Comisión Provisional de Gobierno, esta Dirección General de Comercio somete a consideración del Consejo Andaluz de Cámaras, dada su condición de órgano de asesoramiento y colaboración con esta Administración y como representante y coordinador de todas las Cámaras andaluzas la emisión del informe correspondiente.

El Consejo Andaluz de Cámaras, en su informe de 5 de abril de 2017, viene a recordar que ha de ser «el órgano competente de la Comunidad Autónoma el que deba tutelar la función cameral y asumir la gestión de los intereses corporativos, apreciando las circunstancias necesarias que justifiquen la adopción de las medidas de tutela previstas en la normativa, así como acordar las mismas con los elementos de juicio con los que cuenta como órgano tutelante, partiendo de dos hechos objetivados: la subsistencia de las razones que dieron lugar a la suspensión de los órganos de gobierno de la Cámara, tal y como constata el informe de conclusiones de la Comisión Provisional, y las razones económicas y legales que pudieran hacer concurrir el caso de no ser posible la celebración de nuevas elecciones y la constitución de los órganos de gobierno de la Cámara».

Asimismo, «se pone a disposición de la Administración de Tutela, en la forma que fuere necesaria para que quede garantizada la recepción de los servicios propios de las Cámaras, por parte de las personas físicas y jurídicas adscritas, definidas en el artículo 7.1 de la Ley 4/2014, en la demarcación territorial de la Cámara de Jaén, pidiendo a la Administración que tenga en cuenta la manifestación del interés mostrada por las restantes Cámaras de la Provincia, para colaborar con el Consejo Andaluz de Cámaras en esta situación excepcional, con carácter temporal y durante el tiempo estrictamente necesario».

Constatadas efectivamente la concurrencia de circunstancias que imposibilitan el funcionamiento normal de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén, así como los resultados lesivos que ello podría acarrear para los intereses que ésta representa, a propuesta de la Dirección General, como Administración tutelante, teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad, congruencia y elección del medio más respetuoso y menos restrictivo de la autonomía de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y 48 de la Ley 10/2011, de 11 de octubre,

DISPONGO

Primero. Acordar la apertura del proceso electoral para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.

Segundo. Designar una Comisión Gestora que se hará cargo del gobierno de la Corporación en tanto se celebra el proceso electoral y se constituye el nuevo Pleno. La composición de la misma será la siguiente:

Presidencia:

- La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.

Vocales:

- La persona que ejerza la Secretaría General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.

- La persona que ejerza la Secretaría General de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén.

- La persona titular de la jefatura del Servicio de Administración Laboral de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.

- La persona titular de la jefatura del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.

Tercero. Disolver los órganos de gobierno de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Cuarto. Ordenar a la Cámara de Jaén que, el día siguiente de la publicación de esta Orden, proceda a la exposición del último censo revisado al público, en su domicilio fiscal, delegaciones y otros lugares que estime adecuados para su mayor publicidad.

Al día siguiente de la publicación de esta Orden, por parte de la Comisión Gestora se abrirá un periodo de consultas con el sector empresarial, en aras de la transparencia, al objeto de informar a los electores interesados sobre la situación económica de la corporación, pudiendo acudir a tal efecto a la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Quinto. Asignar a la Comisión Gestora las funciones que, sobre la resolución de las reclamaciones formuladas por las personas empresarias sobre su inclusión o exclusión en los grupos y categorías correspondientes, tenía asignado el Comité Ejecutivo de la Cámara.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante esta Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden o, en su caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2017

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO

Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 22 de mayo de 2017 por don Pedro Sánchez Clemente, en calidad de Secretario de Organización del Sindicato Provincial de Construcción y Servicios de CC.OO., y en representación de los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente S.A., concesionaria del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores de la empresa en los citados servicios. La huelga se convoca con duración indefinida y se llevará a efecto desde las 23:00 horas del día 5 de junio de 2017.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa presta un servicio esencial para la comunidad consistente en la recogida de los residuos sólidos urbanos, la limpieza viaria, el mantenimiento de jardines, así como la limpieza de determinados edificios públicos como los colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos de la ciudad de Jaén. La paralización total de estos servicios, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, en especial, el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43; siendo el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias un aspecto de primer orden en la limpieza de los mercados de abastos y colegios públicos, en la recogida de los residuos sólidos urbanos, especialmente en los producidos por centros de salud, hospitales y mercados de abastecimiento, y en la limpieza viaria del entorno próximo a tales centros. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios

esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 25 de mayo de 2017 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en calidad de titular del servicio, y a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Jaén, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y el fin último de consensuar dichos servicios. Durante la reunión, los asistentes presentan sus respectivas propuestas de servicios mínimos, que son las siguientes:

- La representación de la empresa propone como servicios mínimos el 100% en la recogida de residuos sólidos urbanos en la ciudad y limpieza, tanto viaria como de mercados y colegios; y el 50% en el mantenimiento de jardines.

- El comité de huelga, por su parte, se opone a aceptar ningún tipo de servicios mínimos en ningún centro ni actividad.

Según consta en el acta de la reunión, no comparecen ni la Delegación Territorial de Educación ni el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, pese a estar debidamente citados, sin que conste la recepción de informes emitidos por dichos órganos relacionados con el objeto de la convocatoria.

Finalizada la reunión sin que se alcance un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto en atención a las siguientes valoraciones:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga, puesto que la empresa es concesionaria del servicio público de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos en el citado municipio; así como el servicio de limpieza de los mercados de abastos y colegios públicos. Esto es, la actividad que realiza la empresa se considera claramente un servicio esencial para la comunidad, no existiendo alternativas al servicio prestado.

Segunda. El volumen de población afectada y la duración de la huelga, que se convoca con carácter indefinido.

Tercera. La especial incidencia que la huelga puede tener en las zonas donde se encuentran centros de salud y centros escolares, donde es necesario garantizar un máximo de asepsia y limpieza por el hecho de tratarse de unos usuarios especialmente vulnerables, así como en mercados de abastos y similares para evitar situaciones de riesgo sanitarias y de seguridad de las personas en el abastecimiento de productos alimenticios perecederos.

Cuarta. Los numerosos precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en huelgas similares, como ejemplo, la Resolución de 24 de enero de 2013 (BOJA núm. 22, de 31 de enero de 2013), la Resolución de 26 de julio de 2013 (BOJA núm. 148, de 30 de julio de 2013), la Resolución de 13 de mayo de 2014 (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2014), de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por las que se establece la regulación de servicios mínimos en huelgas de carácter indefinido en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en los municipios de Sevilla y Adra, y en el servicio de limpieza en la Unidad Alimentaria de Mercasevilla, respectivamente. Así como las Resoluciones de esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de 28 de noviembre de 2016, 28 de diciembre de 2016, de 1 de febrero de 2017, de 1 de marzo de 2017, de 29 de marzo de 2017 y de

28 de abril de 2017 (BOJA núm. 230, de 30 de noviembre de 2016; BOJA núm 3, de 5 de enero de 2017, BOJA núm. 25, de 7 de febrero de 2017, de BOJA núm. 46, de 9 de marzo de 2017, BOJA núm. 65, de 5 abril de 2017, BOJA núm. 86, de 9 de mayo de 2017, respectivamente), por las que se establecen servicios mínimos en las seis últimas huelgas idénticas convocadas anteriormente en la misma empresa y localidad.

En todo caso, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, sin olvidar que la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio municipal.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que presta los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén. La huelga se llevará a efecto desde las 23,00 horas del día 5 de junio de 2017, con duración indefinida, afectando a todos los trabajadores de la empresa que prestan los citados servicios.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O**SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 27/2017 DGRLSSL)**

Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria:

- 100% para el personal que presta sus servicios en la recogida de residuos sólidos urbanos en mercados, centros de salud y hospitales, así como para el personal que presta servicios de limpieza de comedor en colegios que dispongan del mismo.
- 30% para el personal que presta servicios de recogida de residuos no comprendidos en el párrafo anterior.
- 30% para el personal que presta servicios de limpieza viaria.

Limpieza de edificios públicos:

- 30% para el personal que presta los servicios de recogida y limpieza en naves de productos alimentarios en los mercados de abastos.
- 30% para el personal que presta servicios de limpieza de colegios.
- Limpieza de aseos y servicios de colegios públicos en días alternos (un día sí y otro no).

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 12 de abril de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifican los Anexos de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 13 de septiembre de 2004, por la que se atribuyen competencias al Consorcio de Transportes del Área de Granada en materia de servicios de transportes público regular permanente de viajeros por carretera de uso regular. (PP. 1172/2017).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El contrato de gestión del servicio de transporte público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre «Peligros-ATarfe-Las Gabias-Nigüelas y Granada» (VJA-073) fue adjudicado mediante Resolución de la Dirección General de Transportes, de fecha 10 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 2, de 5.1.1999) a la entidad Tranvías Eléctricos de Granada, S.A., actualmente Tranvías Metropolitanos de Granada, S.A.U.

Segundo. Tras la constitución en 2002 del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada y posterior atribución de competencias mediante Orden de 13 de septiembre de 2004, la práctica totalidad de los tráficos y rutas del contrato VJA-073 quedaban incluidos en el ámbito de competencias del Consorcio, salvo el tráfico Granada-Nigüelas –perteneciente a la ruta «Nigüelas-Granada (directo)»–, razón por la que esta concesión se recoge en su Anexo B «Servicios o líneas que se desarrollan totalmente dentro de los límites territoriales del Consorcio de Transportes del Área de Granada perteneciendo a concesiones de ámbito superior».

Tercero. Mediante Resolución de la Dirección General de Transportes de 14 de enero de 2009 (BOJA núm. 20, de 30.1.2009), en el marco del Convenio de Colaboración de 25 de enero de 2008 de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los Consorcios de Transportes Metropolitano de Sevilla, Málaga, Granada, Bahía de Cádiz, Campo de Gibraltar y Almería para el desarrollo de actuaciones de Fomento y Mejora de los servicios de Transporte Público Regular de viajeros por Carretera de uso general en entornos no metropolitanos (BOJA núm. 34, de 18.2.2008), se atribuyen al Consorcio las competencias de b) Modificación de tráficos y c) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios, respecto del tráfico Granada-Nigüelas, entre otros.

Cuarto. El 1 de marzo de 2012, las empresas Tranvías Metropolitanos de Granada, S.A.U., (titular de la concesión VJA-073) y Nex Continental Holdings, S.L.U. (titular de la concesión VJA-194), solicitaron la segregación y adjudicación simultánea de los tráficos Nigüelas-Granada de la VJA-073 a favor de la VJA-194.

Con fecha 5 de marzo posterior, el Consorcio consultó a la Delegación Provincial de Granada respecto a la competencia para tramitar y resolver dicha solicitud. La Delegación Provincial el 25 de abril de 2012 respondió que se encontraba incluida entre las facultades recogidas en la Resolución de la Dirección General de 14 de enero de 2009, que expresamente enumeraba «modificación de tráficos».

Mediante Resolución del Director-Gerente de 29 de mayo de 2012, el Consorcio resuelve la segregación del tráfico Nigüelas-Granada de la concesión VJA-073 y la adjudicación simultánea y directa del mismo a la concesión VJA-194, a modo de prolongación de los servicios Dúrcal-Granada, durante el tiempo restante de dicha

concesión, así como la modificación de las condiciones de explotación previstas en los respectivos títulos concesionales.

Quinto. En base a lo anterior, el 21 de octubre de 2016 el Consorcio de Granada presenta escrito en el que solicita a la Dirección General de Movilidad que adopte las medidas oportunas para que se reconozcan las competencias plenas del Consorcio respecto de la gestión del citado contrato VJA-073, considerando que una vez efectuada la segregación del tráfico Granada-Nigüelas, todos los tráficos que sirve se encuentran íntegramente incluidos en el ámbito territorial del Consorcio, por lo que debe incluirse en el Anexo A.

Con fecha 14 de noviembre de 2016 presenta memoria justificativa abundando en su petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, fue creado en el año 2002 mediante Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la Excelentísima Diputación de Granada y los Excelentísimos Ayuntamientos de Albolote, Alfacar, Alhendín, Armilla, Atarfe, Cajar, Cenes de la Vega, Cijuela, Cúllar Vega, Chauchina, Churriana de la Vega, Dílar, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Granada, Gójar, Güevéjar, Huétor Vega, Jun, Láchar, Maracena, Monachil, Ogijares, Otura, Peligros, Pinos Genil, Pinos Puente, Pulianas, Santa Fe, Vegas del Genil, Víznar y La Zubia, como entidad de derecho público de carácter asociativo, con objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transportes en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

Sus Estatutos fueron publicados en BOJA núm. 16, de 24.1.2003 y posteriormente modificados para adaptarlos a la Ley 2/2003 de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y publicados en BOJA núm. 193, de 4.10.2006 (Resolución de 19.9.2006 de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la publicación).

Segundo. Mediante Orden de 13 de septiembre de 2004 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 187, de 23.9.04) le fueron atribuidas diferentes competencias en función de que el ámbito territorial de la concesión estuviese incluido en su totalidad en los términos municipales consorciados (Anexo A), alguna de sus rutas estuviese incluida en su totalidad en los términos municipales consorciados (Anexo B) o solo determinados tráficos significativos discurrieran en los términos municipales consorciados (Anexo C).

En Anexo B, denominado «Servicios o líneas que se desarrollan totalmente dentro de los límites territoriales del Consorcio de Transportes del Área de Granada perteneciendo a concesiones de ámbito superior» se incluyen los siguientes servicios (rutas) pertenecientes a la concesión VJA-073 «Peligros-Atarfe-Las Gabias-Nigüelas y Granada»:

- Granada-Armilla.
- Granada-Churriana.
- Granada-Las Gabias.
- Granada-Peligros.
- Granada-Albolote.
- Granada-Maracena.
- Granada-Atarfe.

Queda excluida de la Orden la ruta «Granada-Nigüelas (directo)», ya que el municipio de Nigüelas no es miembro del Consorcio.

La disposición final primera de dicha Orden establece: «Habilitación para su desarrollo. Se faculta al Director General de Transportes para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden».

Tercero. Tras la atribución al Consorcio de Granada, por Resolución de la Dirección General de Transportes de 14 de enero de 2009, de la competencia sobre la b) Modificación de tráfico y c) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios, respecto del tráfico Granada-Nigüelas, y consiguiente Resolución de la Gerencia de 29 de mayo de 2012 por la que segrega dicho tráfico del contrato VJA-073, resulta que tanto la totalidad de los tráficos servidos por este contrato como de las rutas en que se ordenan, están íntegramente incluidos en el ámbito territorial de los municipios consorciados, siendo éste el principal requisito para que el contrato VJA-073 pase a formar parte del Anexo A y el Consorcio pueda ejercer sobre él las competencias recogidas en el punto Primero del Anexo de la Orden.

Vista la propuesta del Servicio de Gestión del Transporte, esta Dirección General

R E S U E L V E

Modificar, en virtud de la competencia atribuida al Director General de Movilidad en la D.F.1.^a de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 13 de septiembre de 2004, el contenido de sus Anexos A y B, suprimiendo la referencia a la concesión VJA-073 en el Anexo B e incorporando al Anexo A la concesión VJA-073, con los servicios o líneas Granada-Armilla, Granada-Churriana, Granada-Las Gabias, Granada-Peligros, Granada-Albolote, Granada-Maracena, y Granada-Atarfe, concesionario Tranvías Metropolitanos de Granada, S.A.U.

Sevilla, 12 de abril de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las modalidades y condiciones de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, los tipos de establecimientos públicos, su régimen de apertura o instalación, los horarios que rigen su apertura y cierre, y se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía.

Estando en tramitación el Proyecto de Decreto por el que se regulan las modalidades y condiciones de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, los tipos de establecimientos públicos, su régimen de apertura o instalación, los horarios que rigen su apertura y cierre, y se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del proyecto de Decreto, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Decreto citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto se hallará a disposición de las personas interesadas en la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior, sede de Plaza Nueva, número 4, de Sevilla y en la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/109449.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto se podrán realizar preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico decretocatalogo.cji@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y dirigidas a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior, sede de Plaza de la Gavidia, núm. 10, Código Postal 41071, de Sevilla.

Sevilla, 1 de junio de 2017.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se comunica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la asignación definitiva de Derechos de Pago Básico de la Política Agrícola Común para cada año entre 2015 y 2019.

El Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo, establece en su Título III un nuevo régimen de pagos directos desacoplados de la producción, basados en el régimen de pago básico.

El Título V del reglamento desarrolla el régimen para los pequeños agricultores, de aplicación facultativa para los Estados miembros y que busca establecer un régimen simplificado para aquellos productores que perciban menos de una determinada cantidad.

Este nuevo marco jurídico es completado mediante el Reglamento Delegado (UE) núm. 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el Anexo X de dicho Reglamento, estableciendo, por su parte, el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 641/2014 de la Comisión, de 16 de junio de 2014, las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El nuevo régimen de pago básico viene a sustituir al régimen de pago único creado en virtud del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y mantenido en virtud del Reglamento (CE) núm. 73/2009, de 19 de enero de 2009, que combinó mecanismos de ayuda previamente existentes en un único régimen de pagos directos disociados. Esta iniciativa pone fin a los derechos de pago obtenidos en virtud de dichos Reglamentos y debe suponer la asignación de otros nuevos. Esta asignación de nuevos derechos de pago se basará, como norma general, en el número de hectáreas admisibles a cuya disposición se esté en el 2015, primer año de aplicación del régimen.

El Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, constituye la normativa básica estatal aplicable al régimen de pago básico, estableciendo las condiciones generales que se deberán cumplir para acogerse a dicho régimen en España.

En su Capítulo II se establece el procedimiento mediante el cual se realizará la asignación de derechos de pago básico. El número máximo de derechos de pago básico asignados que se comunican mediante la presente resolución, se corresponden al número de hectáreas admisibles declaradas en la solicitud de ayuda de 2015, o al número de hectáreas admisibles declaradas en la solicitud de ayudas de 2013, si esta cifra fuera menor. No obstante, a efectos del número final de derechos, se han tenido en cuenta asimismo las transferencias de explotación de las campañas 2014 y 2015 que conlleven la transmisión del número de hectáreas admisibles determinadas declaradas en la Solicitud Única 2013 correspondiente a la parte de explotación que se transfiere. De la misma forma, a efectos de determinar el importe de los pagos relativos a 2014 para estimar el valor unitario de los derechos, se han tenido en cuenta las alegaciones por

causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

Por último, a efectos del número final de derechos asignados, son objeto asimismo de la presente resolución, las solicitudes de derechos de pago básico presentadas con cargo a la reserva nacional por quienes no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, atendiendo a lo establecido en el artículo 24.2.c) del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, las comunidades autónomas una vez recibidos los datos enviados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, remitirán a las personas beneficiarias del régimen de pago básico, los derechos de pago básico asignados, por cualquiera de las formas posibles que permitan a los mismos el conocimiento de sus datos, incluida la posibilidad de acceso a la base de datos, mediante una comunicación de derechos de pago básico que contendrá al menos información sobre el importe de referencia establecido, y el número y valor de los derechos de ayuda definitivos para cada año entre 2015 y 2019.

Por su parte, el artículo 23 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, establece que la citada comunicación, podrá ser sustituida por la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación en su caso de la dirección electrónica de la página Web y del lugar al que los ciudadanos podrán dirigirse para conocimiento del contenido íntegro, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada Ley.

En base a lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero. Comunicar la asignación definitiva de Derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019, en régimen de propiedad, a los agricultores incluidos en el Anexo I (NIF 00001117J a Y4081677L), o en régimen de arrendamiento y en calidad de arrendatario, a los agricultores incluidos en el Anexo II (NIF 00693767H a X6887756S), que cumplen con las disposiciones comunitarias y nacionales que regulan dicha asignación.

Segundo. Comunicar la no asignación de Derechos de Pago Básico a aquellos agricultores incluidos en el Anexo III (NIF 00018193T a Y3377872Z), que habiendo solicitado la admisión al Régimen de Pago Básico, no disponen de asignación de derechos de pago básico dado que no cumplen las disposiciones comunitarias y nacionales que regulan dicha asignación, en base a los motivos que se indican en cada caso y cuyo detalle puede consultarse en el Anexo IV.

Tercero. Los referidos Anexos I a IV, así como el valor y número definitivo de los derechos de pago básico para cada año entre 2015 y 2019 determinados por cada región, y los detalles del cálculo, incluido el importe de referencia establecido, resultado de los importes percibidos en 2014, utilizado para estimar el valor unitario inicial,

se encuentran disponibles en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/dpb-2015.html>. Igualmente, la asignación definitiva se podrá consultar en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en la dirección electrónica <http://www.fega.es>. Asimismo, para el conocimiento de la citada información, las personas interesadas podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a la que corresponda la gestión de su expediente.

Cuarto. Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 49/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2017.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma.

3. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMS. TERRITORIALES

Acuerdo de 21 de abril de 2017, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

La Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, del día 4 de octubre de 2016, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 4; 11.ñ); 25; 42; 45; 47; 49; 50; 82; Título VII «Del ejercicio profesional del deporte»; 116; 117; disposiciones adicionales 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª; disposiciones transitorias 4.ª, 5.ª y 6.ª y disposiciones finales 3.ª y 4.ª, de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, ambas partes las consideran solventadas en razón de los siguientes compromisos:

a) Ambas partes coinciden en considerar que la exigencia de los grados de formación en competencias y capacidades para ejercer una profesión debe explicitarse en las competencias y conocimientos acreditados con las titulaciones adecuadas, aunque puedan existir otras formas de acreditar dicha formación, como son los títulos expedidos en otros países.

Esos mismos grados de formación en competencias y capacidades pueden acreditarse tanto mediante los títulos a los que en cada caso alude la Ley como, de igual forma, mediante las otras titulaciones, acreditaciones o certificados de profesionalidad que resulten del ordenamiento vigente en cada momento.

En este sentido, la Junta de Andalucía promoverá la modificación de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía para introducir una disposición adicional con el siguiente tenor literal: «Debe entenderse que las previsiones establecidas en los siguientes artículos: letra r) del artículo 4; letra ñ) del artículo 11; 47; 49; 50; 82; todos los incluidos en el título VII; letras p) y q) del artículo 116, así como de las disposiciones adicionales 1.ª a 4.ª y 6.ª; transitorias 4.ª a 6.ª y disposiciones finales 3.ª y 4.ª de la presente Ley, se refieren a los títulos aludidos en dichos preceptos en cuanto expresan la preparación en competencias y capacidades adecuadas para el ejercicio de las profesiones a las que aluden dichos preceptos.

Por lo tanto, esos mismos grados de formación en competencias y capacidades pueden acreditarse tanto mediante los títulos a los que en cada caso alude la Ley como, de igual forma, mediante las otras titulaciones, acreditaciones o certificados de profesionalidad que resulten de las leyes estatales y del resto del ordenamiento jurídico vigente en cada momento».

b) En relación con las discrepancias manifestadas sobre el artículo 25 que en su apartado 2 dispone lo siguiente: «para participar en actividades o competiciones deportivas oficiales desarrolladas en Andalucía, se precisará estar en posesión de la correspondiente licencia expedida por la Administración deportiva competente o por la federación deportiva andaluza correspondiente, según el ámbito de la respectiva competición», las partes coinciden en que este precepto debe interpretarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley estatal 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Asimismo, las

partes convienen que por «actividades o competiciones deportivas oficiales desarrolladas en Andalucía» deben entenderse las de ámbito territorial autonómico o inferior, según lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

c) Ambas partes entienden que la recta interpretación de la regulación establecida en los artículos: 42; 45; 86; 97; 100; letra j) del artículo 116; letra t) del artículo 117 y en la disposición transitoria 4ª, debe realizarse de conformidad con la legislación básica. En consecuencia, a los profesionales que se hayan establecido en otra Comunidad Autónoma o Estado miembro de la Unión Europea, solo se les exigirá en Andalucía, sin ningún otro requisito o trámite adicional no ligado a la instalación o infraestructura, estar en posesión de las titulaciones o requisitos de cualificación profesional establecidas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía o la normativa vigente que resulten de aplicación en cada momento, todo ello a los solos efectos de garantizar el interés general de la protección de la salud y seguridad de los usuarios de los servicios deportivos, de manera proporcionada con el principio de garantía de unidad de mercado.

La Junta de Andalucía se compromete a establecer el desarrollo reglamentario de dichos preceptos, de conformidad con la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, con el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

2.º En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación a las disposiciones contempladas en este Acuerdo y concluida la controversia planteada.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Madrid, 21 de abril de 2017

SORAYA SAÉNZ DE SANTAMARÍA ANTÓN
Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la
Presidencia y para las Administraciones Públicas

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 836/2015.

NIG: 2906742C20150018491.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 836/2015. Negociado: 6.

Sobre: Verbal resto.

De: Doña Nelea Mirón Grosu.

Procuradora: Sra. María Teresa Baena Rebollar.

Letrado: Sr. Javier de Haro Olea.

Contra: Don José Díaz Leiva.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 836/15, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de doña Nelea Mirón Grosu contra don José Díaz Leiva, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 199/15

En la ciudad de Málaga, a dieciocho de diciembre de dos mil quince.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el numero 836/15, a instancia de doña Nelea Mirón Grosu representada por la procuradora doña María Teresa Baena Rebollar y defendido por el Letrado don Javier de Haro Olea contra don José Díaz Leiva declarado en rebeldía.

En reclamación de cantidad.

F A L L O

Que Estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Teresa Baena Rebollar en nombre y representación de doña Nelea Mirón Grosu contra don José Díaz Leiva debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 5.660 euros más los intereses legales devengados desde la fecha de la reclamación judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Imponiendo las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Díaz Leiva extendiendo y firmando la presente en Málaga, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 2 de junio de 2017, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 36/2010.

NIG: 0401342C20100003736.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 36/2010. Negociado: MA.

De: Hafida Lajaate.

Procuradora: Sra. Alicia Sofía Reyes de Tapia.

Letrado: Sra. Rita María Sánchez Molina.

Contra: Radouan Bouzaitouna.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia, Divorcio contencioso núm. 36/10, seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, a instancia de doña Hafida Lajaate contra don Radouan Bouzaitouna se ha dictado sentencia de fecha 22.11.2010, cuya copia queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Radouan Bouzaitouna se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almería, a dos de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 2 de junio de 2017, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 98/20018.

NIG: 0401342C20080005062.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 98/2008. Negociado: MA.

De: Bouchra Soqrat.

Procuradora: Sra. Eva María Guzmán Martínez.

Letrada: Sra. María Soledad Balaguer Gutiérrez.

Contra: El Ayyachi Oulad Amar.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia, Divorcio contencioso núm. 98/08, seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, a instancia de doña Bouchra Soqrat contra don El Ayyachi Oulad Amar se ha dictado sentencia de fecha 26.11.2009, cuya copia queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de El Ayyachi Oulad Amar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almería, a dos de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 234/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 234/2017. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20170002503.

De: Don Juan González León.

Contra: Automotor Gofer, S.L. y Fogasa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 234/2017, a instancia de la parte actora don Juan González León contra Automotor Gofer, S.L. y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 24.5.17 del tenor literal siguiente:

F A L L O

I. Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Juan González León frente a Automotor Gofer, S.L., declarando Improcedente el despido de aquel de fecha de 12 de diciembre de 2016, y condenando a la demandada a que en el plazo de cinco días opte:

- Por la readmisión del trabajador con abono de salarios de tramitación desde el despido a razón de 27,36 euros diarios de salarios de tramitación.

- Por la indemnización de la cantidad 3.009,60 euros.

Con la advertencia de que caso de no efectuar opción en dicho plazo se entenderá se opta por la readmisión.

II. Que debo condenar y condeno a Automotor Gofer, S.L., a abonar a don Juan González León la cantidad de 4.714,02 de salarios adeudados más 471,40 euros de mora.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de Justicia gratuita en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado las cantidades derivadas de la anterior condena así como depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado de Administración de Justicia doy fe, en Málaga.

Y para que sirva de notificación al demandado Automotor Gofer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 686/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 686/2015. Negociado: 21.

NIG: 4109144S20150007379.

De: Fremap.

Contra: OPT 95, S.L., INSS y TGSS y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 686/2015, a instancia de la parte actora Fremap contra OPT 95, S.L., INSS y TGSS y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Diligencia de ordenación de fecha 12.5.17 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación.

Secretario judicial: Sra. doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a siete de septiembre de dos mil quince.

Para hacer constar examinando el presente expediente existe un error mecanográfico en la fecha de señalamiento a juicio, cítese nuevamente a las partes para el día 26 de junio de 2017 a las 10:00 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla. Citar para personación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

Lo mandó y firmó S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado OPT 95, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 836/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 836/2015. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20150009046.

De: Don Agustín Granado Aguilar.

Abogado: Miguel García Esteban.

Contra: Fogasa y Fundación Afies.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 836/2015 a instancia de la parte actora don Agustín Granado Aguilar contra Fogasa y Fundación AFIES sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 23.5.17, del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Agustín Granado Aguilar contra las demandadas, Fundación Afies y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Fundación Afies a que abone al actor la suma de 5.381,75 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar, conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander, cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Afies actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1026/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1026/2013. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20130011143.

De: Don Sergio Díaz Domínguez.

Abogado: Antonio Soria Ponce.

Contra: Don Antonio Marín García, AD Concursales Occidental, S.L., Dispescur, S.L., Frigoríficos Marín, S.A., y Miguel Llinares Tarrío.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia/Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1026/2013 a instancia de la parte actora don Sergio Díaz Domínguez contra Antonio Marín García, AD Concursales Occidental, S.L., Dispescur, S.L., Frigoríficos Marín, S.A., y Miguel Llinares Tarrío sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 24.5.17, del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Sergio Díaz Domínguez contra Antonio Marín García, AD Concursales Occidental, S.L., Dispescur, S.L., Frigoríficos Marín, S.A., y Miguel Llinares Tarrío y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas Dispescur, S.L., Frigoríficos Marín, S.A., a que abonen al actor la suma de 5.724,13 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial ni del AD Concursales Occidental, S.L., y Miguel Llinares Tarrío absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Antonio Marín García.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Dispescur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 999/2014.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 999/2014. Negociado: 3I.
NIG: 4109144S20140010815.

De: Aditel Auxiliar de la Distribución Eléctrica, S.A.

Contra: Don Gamaniel Murga Gamboa, INSS y TGSS.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 999/2014, a instancia de la parte actora Aditel Auxiliar de la Distribución Eléctrica, S.A. contra Gamaniel Murga Gamboa, INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Decreto de fecha 15.10.2014 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a 15 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Aditel Auxiliar de la Distribución Eléctrica, S.A. presentó demanda en materia de recargo de prestaciones por accidente de trabajo frente a INSS/TGSS, Gamaniel Murga Gamboa.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 999/14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 9 de abril de 2018 a las 10:20 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para personación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Gamaniel Murga Gamboa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se anuncia a licitación pública por procedimiento abierto, los servicios de vigilancia en residencias escolares de la provincia de Málaga para el curso escolar 2017/2018. (PD. 1616/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Málaga.
 - c) Número de expediente: SC. VIG. RES. Lotes 1/17 y 2/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en Residencias Escolares de Málaga.
 - b) División por lotes y números: Sí. Dos lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido): 264.448,00 €. Lote 1 (Res. La Rosaleda): Expte. SC VIG RES Lote 1/17: 140.160,00 €. Lote 2 (Res. Andalucía): Expte. SC VIG RES Lote 2/17: 124.288,00 €.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de la Consejería Educación en Málaga. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Edificio Servicios Múltiples Avda. de la Aurora, s/n. pta. 11.
 - c) Localidad y código postal: Málaga 29071.
 - d) Teléfonos: 951 038 064-951 038 475-951 038 135.
 - e) Telefax: 952 917 728.
 - f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Educación en Málaga.
<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?profileId=DTED07&code=DTED07&pkCegr=4040947>.
 - g) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día establecido en el punto 8.a)
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Ver Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) El plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Málaga, sito en Avda de la Aurora, 47, planta «0», en horario de 09:00 a 14:00, o por correo, de conformidad con lo establecido en

la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuyo caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama, o e-mail (second.dpma.ced@juntadeandalucia.es) en el mismo día. En caso de enviarse por correo, el interesado, además del anuncio mencionado, deberá justificar la fecha de imposición del envío.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

Acto público en la Sala de Juntas (Pta. 11), Delegación Territorial de Educación en Málaga.

Fecha y hora: Se comunicarán a través del Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Educación de Málaga.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación o enviará por Correo, tres sobres cerrados, numerados e identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1, contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2, contendrá los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor y el sobre núm. 3, los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

b) La Mesa de Contratación comunicará a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Málaga, 30 de mayo de 2017.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1617/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.
 - c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n. 11010-Cádiz.
 - d) Tfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00153/ISE/2017/CA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Servicio redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico para la ampliación de 6 aulas en el CEIP Los Arcos (Algeciras).
 - b) División por lotes y número: Sí, dos.
 - c) Lugar de ejecución: Algeciras (Cádiz).
 - d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución para la Redacción del Proyecto Básico será de 14 días a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo para la Redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud será de 28 días desde la fecha de comunicación fehaciente de la aprobación del Proyecto Básico. En cuanto al Estudio Geotécnico, tendrá un plazo de 20 días desde la aportación por la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Campaña propuesta por el redactor del proyecto. El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Treinta mil quinientos quince euros con trece céntimos (30.515,13 €).
 - b) IVA: Seis mil cuatrocientos ocho euros con dieciocho céntimos (6.408,18 €).
 - c) Importe total: Treinta y seis mil novecientos veintitrés euros con treinta y un céntimos (36.923,31 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Cero euros (0 €).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23:59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

 - a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - c) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
 - b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 31 de mayo de 2017.- El Gerente, Álvaro Molinillo Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación. Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm 5.
 - c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
 - d) Teléfono: 954 994 560.
 - e) Fax: 954 994 579.
 - f) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obras de cambio de caldera en el IES El Carmen, de Cazalla de la Sierra (Sevilla).
 - c) Expediente número: 00704/ISE/2016/SE.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 13, de 20 de enero de 2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 70.660,55 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de abril de 2017.
 - b) Contratista: Pramoram, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 57.307,82 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 28 de abril de 2017.

Mairena del Aljarafe, 12 de mayo de 2017.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se anuncia procedimiento negociado con publicidad para el servicio que se cita. (PD. 1620/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Recursos Humanos.
 - c) Número del expediente: PN 17/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de cursos de formación de profesionales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - b) División en Lotes y número: Sí, 9 lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - c) Forma de adjudicación: 1. Criterios evaluables de forma automática (1.1. Valoración Económica: Máx. 60 puntos; 1.2. Propuesta formativa: Máx. 10 puntos); 2. Criterios sometidos a juicios de valor (2.1. Valoración técnica: Máx. 30 puntos).
4. Valor estimado del contrato: 52.160,00 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 52.160,00 € (IVA excluido).
 - a) Financiación: Este contrato está financiado con el crédito de formación de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FEFE).
6. Garantía provisional: No.
7. Garantía definitiva: No.
8. Obtención de documentación e información.
 - a) Dependencia: Unidad Contratación Pública.
 - b) Domicilio: Ctra. de Almerimar, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: El Ejido (Almería) 04700.
 - d) Teléfono: 950 022 802/950 022 806.
 - e) Fax: 950 022 755.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día final del plazo para presentar solicitudes.
9. Requisitos específicos del contratista: Según pliegos.
10. Admisión de mejoras: Según Pliegos.
11. Presentación de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del décimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (Sobre núm. 1 y Sobre núm. 2).
 - c) Lugar de Presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.

12. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.ephpo.es/perfildelcontratante.
13. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

El Ejido, 31 de mayo de 2017.- El Director Gerente, José Antonio Hernández Sáez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se adopta el procedimiento de adjudicación directa para el arrendamiento que se cita.

Visto el expediente de contratación «Arrendamiento de inmueble para cambio de sede de la Oficina de Empleo de San Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga). Expediente: MA-AL-04/15 OO.EE.».

Vista la Memoria Justificativa de fecha 29 de mayo de 2017, sobre utilización del procedimiento de adjudicación directa en el expediente referenciado, en la que se constata que no existen modificaciones en el expediente; que ya fue informado favorablemente por los organismos públicos correspondientes y que están plenamente justificadas y permanecen vigentes las circunstancias que motivaron en su día la necesidad de la contratación mencionada. Siendo, por consiguiente, necesario continuar con el expediente y proceder a su adjudicación directa.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10.4.2015 se dictó acuerdo de inicio de expediente de contratación mencionado anteriormente. Se realizaron todas las actuaciones previas previstas, en concordancia con lo establecido, a tal efecto, en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la anterior Ley, así como por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento de desarrollo, entre las que se incluyen la emisión de los informes preceptivos favorables por parte del Gabinete Jurídico, así como de la Dirección General de Patrimonio y de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. La aprobación del expediente de contratación y del gasto se realizó el 4 de septiembre de 2015.

3. Con fecha 21 de septiembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el correspondiente anuncio de licitación.

4. Tras llevar a cabo todas las actuaciones pertinentes para la adjudicación del contrato de licitación, se declaró desierto, en virtud de Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 15 de febrero de 2016, por renuncia a la formalización del contrato del único licitador presentado.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera. De acuerdo con el art. 161 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación análoga para el procedimiento de arrendamiento de bienes en virtud del art. 177, no será necesario promover una nueva licitación cuando la previamente convocada hubiera resultado desierto o quebrada.

Segunda. En virtud de lo establecido por el art. 84.2 de la Ley 84/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tratarse de un supuesto

excepcional de adjudicación habrá de estar precedido de resolución motivada que se hará pública.

Tercera. Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades atribuidas por la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económica-financiera, de contratación y de gestión administrativa, es el órgano competente para dictar la presente Resolución.

Por todo ello, esta Dirección Provincial

R E S U E L V E

Primero. Adoptar el procedimiento de adjudicación directa para la tramitación del expediente de «Arrendamiento de inmueble para cambio de sede de la Oficina de Empleo de San Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga). Expediente: MA-AL-04/15 OO.EE.».

Segundo. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 1 de junio de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita. (PD. 1619/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: Calle Pablo Picasso, s/n. CP: 41018. Sevilla.
Tlfno: 955 007 200. Fax: 955 007 201.
Dirección Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
 - b) Expediente: 2016/000014.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Obras de construcción de cuartos de redes Fase II en el Puerto de Isla Cristina (OHI599).
 - b) Lugar de ejecución/entrega: Puerto de Isla Cristina.
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
Presupuesto: 252.668,74, IVA (21): 53.060,44. Total: 305.729,18 euros.
Valor estimado contrato (IVA excluido): 252.668,74 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
 - b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 - d) Podrá ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.
7. Requisitos específicos del contratista.
Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios de los tres últimos concluidos: Valor mínimo exigido: una vez y media el valor estimado del contrato.
Solvencia técnica o profesional: Experiencia en la realización de trabajos similares en los últimos 10 años. El valor mínimo exigido como importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es el 70% del valor estimado del contrato. Alternativamente acreditación mediante clasificación.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14:00 horas del vigésimo sexto (26) día natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día coincidiese en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos

y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Véase cláusula 15 del Pliego Administrativo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de sobres núm. 3: Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiese en sábado, domingo o festivo, se celebrará el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12:00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.
11. Financiación Europea: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Tasa de Cofinanciación 80%.

Sevilla, 31 de mayo de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 31 de mayo de 2017, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de suministro que se cita. (PD. 1618/2017).

1. Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.
Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.
 - a) Objeto del contrato: Expediente: T-MG7116/CSV0 Fabricación y suministro de tarjetas sin contacto Mifare Ultralight EV1 y Desfire EV1 para los títulos de viaje de la Línea 1 del Metropolitano de Granada.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia: Granada. España.
 - c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.
2. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Más de un criterio.
3. Presupuesto de licitación: Trescientos noventa y tres mil trescientos diez euros con cincuenta céntimos (393.310,50) IVA incluido.
4. Garantías. Provisional: No procede. Definitiva: 5% importe de adjudicación, IVA excluido.
5. Obtención de documentación e información: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
 - a) Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla. 41018.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
6. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 10 de julio de 2017.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las propuestas.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
7. Apertura de ofertas: La apertura de la oferta económica se comunicará oportunamente por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
8. Otras informaciones: No procede.
9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
10. Fecha del envío a DOUE: 31 de mayo de 2017.

Sevilla, 31 de mayo de 2017.- El Director, Pablo Cañas Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Corrección de errores de la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Visto el anuncio de licitación publicado en el BOJA número 100, de 29 de mayo de 2017, páginas 142 y 143 en relación con el expediente 002/2017-SERV «Servicio de apoyo a la limpieza de los edificios sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla», se procede a rectificar los errores detectados, y así:

Donde dice:

8. Presentación de ofertas: a) Fecha límite de presentación: 16.6.2017.

Debe decir:

8. Presentación de ofertas: a) Fecha límite de presentación: 5.7.2017.

y donde dice:

9. Apertura de ofertas: d) fecha y hora: 29.6.2017.

Debe decir:

9. Apertura de ofertas: d) fecha y hora: 20.7.2017.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, del extracto de la Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, promoviendo concurrencia pública para la autorización que se cita, en terrenos del embalse de Barbate (Cádiz). (PD. 1621/2017).

1.º Objeto: Inmuebles rústicos destinados a pastos localizados en terrenos del Embalse de Barbate, T.M. Alcalá de los Gazules, con los siguientes datos:

Clave 38/123: Superficie de 12,3710 ha. No inundables, Paraje de La Sarga, canon anual de 1.076,48 euros, a incrementar en años posteriores según IPC o revalorización del mismo, sin perjuicio de propuestas económicas al alza.

Clave 38/179: Superficie de 10,145 ha. Paraje de Pagana, canon anual de 1.059,06 euros, a incrementar en años posteriores según IPC o revalorización del mismo, sin perjuicio de propuestas económicas al alza.

La resolución completa incluyendo requisitos, procedimiento de adjudicación y baremo, junto con los expedientes administrativos, planos incluidos, podrán consultarse por los interesados en las dependencias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

2.º Procedimiento de adjudicación: El anuncio de la concurrencia pública se publicará en el BOJA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

3.º Gastos de publicación: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

4.º Presentación de solicitudes y documentación: Se presentará una solicitud para cada uno de los aprovechamientos en los que esté interesado y se dirigirán a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 3.ª planta, 11071 Cádiz, con arreglo al modelo establecido, sin perjuicio de su presentación conforme a lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del PAC, de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará documentación acreditativa de los requisitos exigidos. El plazo será de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOJA.

Cádiz, 1 de junio de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita, sito en los tt.mm. de Bacares y Serón (Almería). (PP. 1183/2016).

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería hace saber, que por Resolución de 26 de abril de 2016 de esta Delegación, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Candil».

Expediente número: 40.649.

Recursos: De la sección C).

Cuadrículas: 226 (doscientas veintiséis).

Términos municipales afectados: Bacares y Serón (Almería).

Titular: Alfarajo, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 10 de mayo de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 708/2017/S/CA/127.

Núm. acta: I112017000001027.

Interesado: Casa 99 Cádiz, S.L.

CIF: B11452570.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 11.5.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral

Núm. expediente: 776/2017/S/CA/136.

Núm. acta: I112017000009212.

Interesado: Albareros, S.L.

CIF: B72072382.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 11.5.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 782/2017/S/CA/142.

Núm. acta: I112017000019215.

Interesado: Romero López, José Andrés

NIF: 48898080B.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 11.5.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 2 de junio de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1562/2017).

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto de Utilidad Pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como Anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.
Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, núm. 177, Alcobendas (Madrid).
Emplazamiento: Sub. Sta. Elvira (Sevilla)–Sub. Alcores (Alcalá de Guadaíra).
Finalidad de la instalación: Desarrollo Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen línea: Subestación Alcores.
Final línea: Subestación Santa Elvira.
Tipo: Aérea/Subterránea.
Longitud (km): 8.776.
Tensión (kV): 220.
Tramo aéreo:
Núm. circuitos: 2.
Núm. conductores por fase: 2.
Tipo conductores: AL/AW Condor.
Apoyos: Torres metálicas de celosía.
Núm. apoyos: 5.
Aisladores: Bastón de goma silicona.
Longitud (km): 1,9.
Origen/Final: SE Alcores/Terminales intemperie (apoyo núm. 5 PAS).
Tramo subterráneo:
Núm. cables por fase: 2.
Tipo de cable: Cable 220 RHZ1-RA+2OL(AS) 1X2000M+T375AL y cable 220 RHERA+2OL 1X2000M + T375AL.
Núm. de empalmes: 54.
Empalmes: De cruzamiento de pantallas.
Núm. cámaras de empalme modulares DC: 9.

Longitud (km): 6,786.

Origen/final: Terminales intemperie (apoyo núm. 5 PAS)//GIS SE Sta. Elvira.

Presupuesto: 21.530.579 euros.

Referencia: R.A.T.: 113625. Exp.: 277154.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en la avenida de Grecia, s/n, edificio administrativo, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

Referencia: R.A.T.: 113625 EXP.: 277154
 ANEXO (1 de 3): Tramo aéreo (Término municipal: Alcalá de Guadaíra)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre vuelo(m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de vuelo (m2)	Sup. talia (m2)	Ocupación talia (m2)	Acceso al apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
2	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL	41004A00700072	7	72	378	347							Pastos
3	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	41004A00709007	7	9007	1.185	716							Vía de comunicación de dominio público
4	AGRICOLA EL HOYO DE LA TRINIDAD	41004A00900005	8	5	1.4.035	5.399	AP1, AP2	280		3340			Labor o Labradrio regadio
5	ALCALA LOPEZ BARAJAS AGUSTIN	41004A00700019	7	19	1.444	437				149			Labor o Labradrio secano
6	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	41004A00709026	7	9026	3.604	867				900			Vía de comunicación de dominio público
7	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	41004A00709006	7	9006	165	39							Improductivo
8	MORETE MORENO MANUEL	41004A00700018	7	18	1.509	341				150			Labor o Labradrio secano
9	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	41004A00709004	7	9004	345	78							Vía de comunicación de dominio público
10	ALCALA LOPEZ BARAJAS AGUSTIN	41004A00700021	7	21	4.986	1.132				150			Labor o Labradrio secano
11	FERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO // ROSELL SANCHEZ ESPERANZA	41004A00700025	7	25	4.860	1.265				188			Labor o Labradrio regadio
12	CANDAU ALONSO M REYES // CANDAU ALONSO RAFAEL // CANDAU ALONSO JUAN	41004A00700022	7	22	7.730	2.888	AP3	159		1413			Labor o Labradrio regadio
13	VISASUR SL	41004A00700023	7	23	3.884	706							Agrios regadio, olivos, olivos regadio
14	GARCIA BONO MARIA AGUILA	41004A00700024	7	24	7.258	2.688	AP4	119		1600			Labor o Labradrio secano
15	IUSTO LUVUE CARMELO // AGUILAR TORRALBO CORNELIO	41004A00700082	7	82	1.923	829				449			Labor o Labradrio secano
16	JUNTA DE ANDALUCIA	41004A00709001	7	9001	322	145							Vía de comunicación de dominio público
17	OJEDA ARCE FRANCISCO	41004A00700032	7	32	1.336	816	AP5	159		1780			Olivos secano
18	COMPANIA AGRICOLA DEL GUADAIRA SA	5808904TG4450N	58089	4						271			Improductivo

Referencia: R.A.T.: 113625 EXP.: 277154
 ANEXO (2 de 3): Tramo subterráneo (Término municipal: Alcalá de Guadaíra)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara empalme // Arqueta telecom.	Sup. Cámara empalme / Arqueta telecom (m2)	Sup. tala (m2)	Ocupación temporal (m2)	Acceso a cámara de empalme / Arqueta telecom	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
16	JUNTA DE ANDALUCIA	41004A00709001	7	9001	607	-----	CE01; AT03; AT04	4	-----	1.689	-----	-----	Vía de comunicación de dominio público
17	OJEDA ARCE FRANCISCO	41004A00700032	7	32	238	-----	A T01	2	-----	350	-----	-----	Olivos secano
18	COMPañIA AGRICOLA DEL GUADAIRA SA	5808904TG4450N	58089	4	193	-----	-----	-----	-----	217	-----	-----	Improductivo
19	JUNTA DE ANDALUCIA	41004A04209000	42	9000	8.718	-----	CE01; CE02; CE03; CE04; AT02; AT04; AT05; AT06; AT07; AT09	205	-----	13.554	-----	-----	Improductivo
20	COMPañIA AGRICOLA DEL GUADAIRA SA	5808903TG4450N	58089	3	147	-----	-----	-----	-----	152	-----	-----	Improductivo
21	FUNDACION ANDALUZA DE METALES SA	5808902TG4450N	58089	2	383	-----	-----	-----	-----	429	-----	-----	Improductivo
23	GRUPO GALLARDO BALBOA REAL ESTATE SL	4813803TG4441S	48138	3	18	-----	-----	-----	-----	158	-----	-----	Improductivo
24	HIERROS GUADALQUIVIR SA	3813928TG4441S	38139	28	0	-----	-----	-----	-----	89	-----	-----	Improductivo
27	RENDER SUR SA	3813924TG4441S	38139	24	93	-----	A T08	2	-----	69	-----	-----	Improductivo
28	RENDER SUR SA	3813923TG4441S	38139	23	272	-----	-----	-----	-----	252	-----	-----	Improductivo
29	EXCAVACIONES Y AFIRMADOS RONDAN SA	3813922TG4441S	38139	22	15	-----	-----	-----	-----	28	-----	-----	Improductivo
30	LANCHO MORENO MARIA // DUQUE FERNANDEZ FRANCISCO	3813919TG4441S	38139	19	5	-----	-----	-----	-----	41	-----	-----	Improductivo

Referencia: R.A.T.: 113625 EXP.: 277154
 ANEXO (3 de 3): Tramo subterráneo (término municipal Sevilla)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara empalme // Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta de telecom (m2)	Sup. tala (m2)	Ocupación temporal (m2)	Acceso a cámara de empalme / Arqueta telecom	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
1	JUNTA DE ANDALUCIA	41900A02009000	20	9000	12.456	----	CE05; CE06; CE07; CE08; AT10; AT11; AT12; AT13; AT14; AT15; AT16; AT17; AT18; AT19	212	----	20.020	----	----	Improductivo
10	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	2019502TG4421N	20195	2	33	----	----	----	----	89	----	----	Improductivo
11	JUNTA DE ANDALUCIA	2020001TG4422S	20200	1	36	----	AT15	2	----	172	----	----	Improductivo
12	MINISTERIO DE DEFENSA	0923001TG4402S	9230	1	----	----	----	----	----	67	----	----	Improductivo
13	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	0524001TG4402S	5240	1	2.576	----	CE09; AT19; AT20; AT21	54	----	3.935	----	----	Improductivo

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14696025	GRUPO EMARESA SL	NOTIFICA-EH1401-2017/2747	RAF1140101764	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1401-2017/770	UNIDAD DE RECAUDACION
B14696025	GRUPO EMARESA SL	NOTIFICA-EH1401-2017/2747	0291140416481	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2017/777	UNIDAD DE RECAUDACION
B14792824	CONSTRUCCIONES CABASUNA LOS PEDRITOS SL	NOTIFICA-EH1401-2017/1678	P161140043621	PROP LIQ GENERAL GESTION	ITPAJD-EH1401-2016/504341	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B14927453	AGRICOLA ARANDA-ESTEPA, S. L.	NOTIFICA-EH1401-2017/2513	RAF1140101606	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1401-2016/1135	UNIDAD DE RECAUDACION
B14927453	AGRICOLA ARANDA-ESTEPA, S. L.	NOTIFICA-EH1401-2017/2513	0291140416183	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2016/1161	UNIDAD DE RECAUDACION
B56017221	P&R DE BEBIDAS, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH1401-2017/3786	0291140423463	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1401-2017/166	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X7478083R	GUETTAF, KHADIJA	NOTIFICA-EH1401-2017/2763	0291140416576	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2017/232	UNIDAD DE RECAUDACION
03809781S	MARCHANTE LOARCES ANGEL ANACLETO	NOTIFICA-EH1401-2017/973	RAF1140100163	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1401-2017/772	UNIDAD DE RECAUDACION
03809781S	MARCHANTE LOARCES ANGEL ANACLETO	NOTIFICA-EH1401-2017/973	0291140409691	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2017/779	UNIDAD DE RECAUDACION
29954082D	MORALES RIOS FRANCISCO	NOTIFICA-EH1401-2017/3066	0291140417373	OTRAS NOTIFICACIONES	ACTUINSP-EH1401-2017/2	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
30073333M	MURILLO PACHECO ISABEL	NOTIFICA-EH1401-2017/2239	P101140579425	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1401-2016/505393	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30396175L	SALAZAR LOPEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1401-2017/2219	0291140413986	OTRAS NOTIFICACIONES	SUCDON-EH1401-2013/2269	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
30457825Y	SANCHEZ QUINTANA FRANCISCO	NOTIFICA-EH1401-2017/2685	P111140093545	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH1401-2016/375	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
30496908N	AGUILAR MILLAN RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2017/2511	A251140144196	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH1401-2017/29	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30496908N	AGUILAR MILLAN RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2017/2511	P251140137831	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH1401-2017/29	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30524563K	SANCHEZ QUINTANA CRISTOBAL	NOTIFICA-EH1401-2017/2663	0291140417312	OTRAS NOTIFICACIONES	ACTUINSP-EH1401-2013/1472	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
30524852B	DURAN TORRECILLAS DOLORES	NOTIFICA-EH1401-2017/2557	P161140043795	PROP LIQ GENERAL GESTION	SUCDON-EH1401-2013/2341	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30524852B	DURAN TORRECILLAS DOLORES	NOTIFICA-EH1401-2017/2557	0291140416104	OTRAS NOTIFICACIONES	SUCDON-EH1401-2013/2341	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30835166D	HIDALGO BECERRA MANUELA	NOTIFICA-EH1401-2017/3003	P101140581141	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1401-2016/7239	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
30977311Z	CUEVAS MATA RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2017/2081	0291140414065	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2015/1039	UNIDAD DE RECAUDACION
32438672R	ARIAS GONZALEZ ANTONIO RAMON	NOTIFICA-EH1401-2017/2308	0291140415054	OTRAS NOTIFICACIONES	ACTUINSP-EH1401-2014/3565	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
44350268N	CAPITAN GOMEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1401-2017/2990	0291140418240	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2015/939	UNIDAD DE RECAUDACION
44351559S	JURADO CHACON CONCEPCION	NOTIFICA-EH1401-2017/3979	A251140145054	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH1401-2017/45	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
44351559S	JURADO CHACON CONCEPCION	NOTIFICA-EH1401-2017/3979	P251140138626	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH1401-2017/45	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14697320	CARSHOP AUTO SL	NOTIFICA-EH1401-2017/2768	0102140719886	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH1401-2015/500231	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y2252258C	TEYSSIER DOMINIQUE GERARD	NOTIFICA-EH1401-2017/3151	0252140137603	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1401-2016/103	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
03809781S	MARCHANTE LOARCES ANGEL ANACLETO	NOTIFICA-EH1401-2017/973	0942140746634	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1401-2017/79	UNIDAD DE RECAUDACION
03809781S	MARCHANTE LOARCES ANGEL ANACLETO	NOTIFICA-EH1401-2017/973	0942140746642	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1401-2017/79	UNIDAD DE RECAUDACION
30027573S	ALCANTARA FUNES EULALIO	NOTIFICA-EH1401-2017/2382	0112140145203	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1401-2016/1255	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30061745D	ORTIZ GUTIERREZ DIEGO	NOTIFICA-EH1401-2017/2868	0252140136162	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH1401-2016/120	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30465125S	VALVERDE ABRIL JOSE TOMAS	NOTIFICA-EH1401-2017/1933	0901140020340	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
30522531J	GOMEZ PEREZ CRISTINA MARIA	NOTIFICA-EH1401-2017/1915	0901140020416	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
30541600S	DIAZ CABELLO RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2017/3994	0252140140116	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH1401-2016/234	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30795837X	NIETO SANCHEZ ANGEL MARIA	NOTIFICA-EH1401-2017/1886	0901140020764	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
30965443Z	FERNANDEZ ARENAS FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1401-2017/3992	0252140138490	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH1401-2016/190	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30977311Z	CUEVAS MATA RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2017/2081	0162140769042	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1401-2015/1039	UNIDAD DE RECAUDACION
44363200H	FUENTES FERNANDEZ CRISTINA	NOTIFICA-EH1401-2017/3360	0252140138454	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH1401-2016/186	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
44364845F	RUIZ LEZAMA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1401-2017/3306	0252140140051	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH1401-2016/231	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
45747685H	TIRADO ORTEGA MARIA JESUS	NOTIFICA-EH1401-2017/1914	0901140020403	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
51378427S	MONTES SANZ JOSE PABLO	NOTIFICA-EH1401-2017/3361	0252140138630	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH1401-2016/191	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
30073333M	MURILLO PACHECO ISABEL	NOTIFICA-EH1401-2017/2239	0393140327063	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1401-2016/505393	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
73997966C	GONZALEZ CABALLERO LAURA	NOTIFICA-EH1401-2017/2148	0331140711316	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1401-2016/231	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14792824	CONSTRUCCIONES CABASUNA LOS PEDRITOS SL	NOTIFICA-EH1401-2017/1678	1341140724786	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1401-2016/504341	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30073333M	MURILLO PACHECO ISABEL	NOTIFICA-EH1401-2017/2239	1341140728130	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1401-2016/505393	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30524852B	DURAN TORRECILLAS DOLORES	NOTIFICA-EH1401-2017/2557	1341140731086	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1401-2013/2341	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30835166D	HIDALGO BECERRA MANUELA	NOTIFICA-EH1401-2017/3003	1341140730422	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1401-2016/7239	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Córdoba, 2 de junio de 2017.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de desamparo adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor A.S., don Ebrima Sakho y doña Aisatou Youj, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 31 de mayo de 2017, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2017-00000383-1, por la que se acuerda:

1. Declarar la situación de desamparo del menor A.S., nacido/a el día 17 de enero de 2000, y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
2. Constituir el acogimiento residencial de A.S. que será ejercido por la dirección del Centro Juan Ramón Jiménez de Huelva.
3. El menor podrá ser visitado por sus familiares y allegados en el centro, los días y horarios que se establezcan por el mismo al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 1 de junio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a la interesada doña Antonia Pérez Andrés, domiciliada en C/ Jaén, núm. 7, de la localidad de Cúllar Vega (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180047/2017 que se le instruye, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Interesado: Doña Antonia Pérez Andrés.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, del expediente sancionador núm. 180047/2017.

Tener por comunicado a doña Antonia Pérez Andrés de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180047/2017, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 1 de junio de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado Distribuidora Granadina Horeca, S.L., domiciliado en Pgno. Ind. Juncaril, C/ Loja, Parcela 11, Local 1B, de la localidad de Albolote (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180017/2017 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Distribuidora Granadina Horeca, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180017/2017.

Tener por comunicado a Distribuidora Granadina Horeca, S.L., del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180017/2017 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 1 de junio de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede a comunicar los actos derivados de procedimientos de reconocimiento de grado dependencia que a continuación se relacionan, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Valoración de la Dependencia, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
NAFA*	FAJARDO AMADOR, NAYARA	SAAD01-18/440012/2017-20	NOTIF. VALORACION
74566254R	FERNANDEZ ESCUDERO, JOSE MANUEL	SAAD01-18/2636058/2010-49	NOTIF. VALORACION
74556766N	GARCIA SANCHEZ, MARIA LUISA	SAAD01-18/267197/2016-59	NOTIF. VALORACION
07671013F	GIL TORRES, JULIANA	SAAD01-18/309308/2016-72	NOTIF. VALORACION
23341418Y	GUTIERREZ SERRANO, MARIA LUISA	SAAD01-18/2342119/2009-78	NOTIF. VALORACION
27119627M	JIMENEZ SANCHEZ, DOLORES	SAAD01-18/186548/2015-17	NOTIF. VALORACION
36895981W	JORDAN RODRIGUEZ, ISABEL	SAAD01-18/354953/2016-30	NOTIF. VALORACION
74583254G	JUSTICIA VICO, MARIA	SAAD01-18/303183/2016-58	NOTIF. VALORACION
23410461A	LOPEZ GUERRERO, FRANCISCO	SAAD01-18/271502/2016-96	NOTIF. VALORACION
23626561H	LOZANO PELAIZ, JOSE	SAAD01-18/303175/2016-50	NOTIF. VALORACION
24110584Y	MATEOS JIMENEZ, ROSA	SAAD01-18/2321186/2009-55	NOTIF. VALORACION
03407109G	MENDOZA LOPEZ, CONCEPCION	SAAD01-18/234782/2016-42	NOTIF. VALORACION
23565296W	PADIAL GALLEGOS, TERESA	SAAD01-18/1856167/2009-46	NOTIF. VALORACION
31219948R	ROSALES MORENO, CRISTINA	SAAD01-18/207481/2016-95	NOTIF. VALORACION
23979213B	VICO MARTINEZ, ANTONIO	SAAD01-18/648811/2008-26	NOTIF. VALORACION
23762587E	ALTEA REYES, DOLORES	SAAD01-18/123151/2015-58	RES. CADUCIDAD
08599213L	LOPEZ MILARA, JULIANA	SAAD01-18/7540538/2015-39	RES. CADUCIDAD
23960988W	HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCA	SAAD01-18/2289807/2009-11	RES. INADMISION
24141629R	LOPEZ NAVARRO, IGNACIO	SAAD01-18/123151/2015-58	RES. INADMISION
23355691L	PEREZ ZAFRA, FRANCISCO	SAAD01-18/4715199/2011-49	RES. INADMISION
23336641J	RIQUELME SEGOVIA, JOSE	SAAD01-18/2745896/2010-64	RES. INADMISION
74701932W	RODRIGUEZ RUFINO, GONZALO	SAAD01-18/4894385/2011-01	RES. INADMISION
23594032B	ROSALES ROSALES, ANTONIO	SAAD01-18/3815333/2011-76	RES. INADMISION
23344463S	ZARZO MOLINA, CARMEN	SAAD01-18/173696/2015-66	RES. INADMISION
23471114M	SAEZ GARCÍA, FRANCISCO	SAAD01-18/470272/2017-16	RES. INADMISION
Y0274193R	VASTAG, LAVINIA	SAAD01-18/526503/2017-84	RES. INADMISION
X8967682M	SCHULZ, HEINZ JOACHIM	SAAD01-18/4384227/2017-79	RES. INADMISION
23432549B	RODRIGUEZ JIMENEZ, ADELA	SAAD01-18/6546820/2013-72	AUD. DESISTIM. SOL. INICIAL
25376242C	ENGINADOS BALLESTEROS, JOSEFA	SAAD01-18/1792326/2009-08	DESIST. REV. GRADO
11415251Y	PALOMARES FERNANDEZ, JUAN ADRIAN	SAAD01-18/6805837/2014-25	DESIST. REV. GRADO
23534006S	GARCIA LOPEZ, JOSE	SISAAD01-18/090534/2015-33	DESIST. SOL. INICIAL

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
24095389Z	AGUILERA GALVEZ, ANTONIA	SISAAD01-18/435684/2017-57	TRAM. AUD. DESIST. SOL. INICIAL
23559978C	PERAL RODRIGUEZ, MARIA NIEVES	SAAD01-18/3570913/2010-61	REQ. INFORME CONDICIONES SALUD
24024532C	POZO MOLINA ANTONIO	SISAAD01-18/364147/2016-09	INICIAL GRADO
74558372P	PEREZ FERRER JOSEFA	SISAAD01-18/365283/2016-78	INICIAL GRADO
23580961G	CASTILLO BLANCO JOSE	SISAAD01-18/321328/2016-64	INICIAL GRADO
23492805F	PRADOS JIMENEZ ANGELES	SISAAD01-18/2541204/2009-59	INICIAL GRADO
74707476A	GUALDA GUTIERREZ RAFAEL	SISAAD01-18/308367/2016-04	INICIAL GRADO
24063916M	GALLARDO GALLARDO MATILDE	SISAAD01-18/424364/2017-86	INICIAL GRADO
JOJI120320	JIMENEZ CASTILLA JOSE	SISAAD01-18/192054/2016-91	INICIAL GRADO
38708183B	MIRAS AMBEL ANTONIO	SISAAD01-18/433354/2017-55	INICIAL GRADO
23760457P	CAMPOS HEREDIA JUAN	SISAAD01-18/195805/2016-59	INICIAL GRADO
23570369S	COLLADOS LOPEZ-COZAR ASUNCION	SISAAD01-18/203533/2016-27	INICIAL GRADO
23385607N	RUIZ FERNANDEZ JOSEFINA	SISAAD01-18/236322/2016-30	INICIAL GRADO
74538589M	GOMEZ HEREDIA, JUAN MIGUEL	SAAD01-18/393077/2016-33	INICIAL GRADO
24097004L	BUSTAMANTE CARMONA, MARIA	SAAD01-18/101636/2015-77	INICIAL GRADO
76418939J	JIMENEZ MORENO, FERNANDO JAVIER	SAAD01-18/259101/2016-14	INICIAL GRADO
YORO110120	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, YOLANDA	SAAD01-18/275684/2016-10	INICIAL GRADO
24243760N	MARTIN GRANADOS, MARINO	SAAD01-18/252305/2016-08	INICIAL GRADO
23350672Z	ROLDAN HOZ, ISABEL	SAAD01-18/377958/2016-46	INICIAL GRADO
23527331X	ROMERO SALMERON, ISABEL	SAAD01-18/295306/2016-38	INICIAL GRADO
74538589M	GOMEZ HEREDIA, JUAN MIGUEL	SAAD01-18/393077/2016-33	INICIAL GRADO
23636546K	CAMPOY LOZANO, DOLORES	SAAD01-18/1027750/2008-03	REV. GRADO
24070576H	PADIAL MORENO, TERESA	SAAD01-18/4230990/2011-87	REV. GRADO
23349430Z	GARRIDO ROBLES, ELENA	SAAD01-18/1656820/2009-35	REV. GRADO
24048107C	FAJARDO JIMENEZ, CARMEN	SAAD01-18/2310154/2009-95	REV. GRADO
23683612Y	DEL CAMPO MOLINA, GONZALO	SAAD01-18/6964301/2014-10	REV. GRADO
23637832L	MARTIN BULNES, ANGUSTIAS	SAAD01-18/6948312/2014-57	REV. GRADO
23595928K	PEREZ TROYA, MATILDE	SAAD01-18/4817811/2011-20	REV. GRADO
23967359W	GARCIA RUIZ, ANGEL	SAAD01-18/4789045/2011-19	REV. GRADO
23343001W	BULLEJOS ROLDAN, MANUEL	SAAD01-18/1090569/2008-58	REV. GRADO
23362347M	FERNANDEZ BUENO, RAMONA	SAAD01-18/1970550/2009-32	REV. GRADO
23526029L	SANCHEZ BOLIVAR, MARIA	SAAD01-18/1864009/2009-08	REV. GRADO
24050806M	VILCHEZ ONTIVEROS, VALDETRUDIS MARIA	SAAD01-18/5277374/2012-8	REV. GRADO
24067416D	RUIZ MARTINEZ, LUIS	SAAD01-18/7266053/2014-69	REV. GRADO
23509525Y	GONZALEZ PEREZ, ENRIQUE	SAAD01-18/6841237/2014-77	REV. GRADO
08699860H	GUERRERO TERRONES, MARIA	SAAD01-18/037328/2007-70	REV. GRADO
23510771X	ROMERO CABA, CONCEPCION	SAAD01-18/2217318/2009-32	REV. GRADO
23536892A	SANCHEZ VINUESA, CLOTILDE	SAAD01-18/805637/2008-13	REV. GRADO
74616925A	PINOS MORENO, JOSE MARIA	SAAD01-18/4755461/2011-15	REV. GRADO
74573358K	GONZALEZ RIENDA, ANGELES	SAAD01-18/1658106/2009-66	REV. GRADO
23349905Y	MARTINEZ FERNANDEZ, GASPAS	SAAD01-18/3413557/2010-57	REV. GRADO
23995523Z	MASEGOSA NAVARRO, ANTONIA	SAAD01-18/2808148/2010-60	REV. GRADO
43503852L	REBOLLO ALCARAZ, BELEN	SAAD01-18/2080987/2009-06	REV. GRADO
23634569E	DIAZ CEJUDO, ESTRELLA	SAAD01-18/4942680/2011-96	REV. GRADO
24049463L	GAMIZ QUINTANA, JOSEFA	SAAD01-18/7273200/2014-81	REV. GRADO
23669696M	LOPEZ GUERRERO, CARMEN	SAAD01-18/5098002/2012-31	REV. GRADO

Finalmente, se procede a comunicar las Resoluciones PIA y/o actos derivados que a continuación se relacionan.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
23757724N	FAMILIARES DE CONCEPCION CORTES FERNANDEZ	SAAD01-18/1532419/2009-00	RES. FALLECIDO
23993953P	FAMILIARES DE INOCENCIA ORTIZ GARCIA	SAAD01-18/2703375/2010-40	RES. FALLECIDO
23745789Z	FAMILIARES DE JOSEFA PEREZ LUPION	SAAD01-18/2233792/2009-82	RES. FALLECIDO
23351603W	FAMILIARES DE M. ^a DOLORES MOLINA ENRIQUEZ	SAAD01-18/3639334/2010-94	RES. FALLECIDO
23673330M	MUÑOZ ESTEVEZ, CONCEPCION	SAAD01-18/2634727/2010-01	ESCRITO
76419758G	RABELO FERNANDEZ, JUAN ADRIAN	SAAD01-18/342760/2008-76	DESISTIMIENTO
32730871P	MERINO PALMA, DANIEL	SAAD01-18/2944714/2010-67	REV IP
45034945W	BRAJOS MENDEZ, MARIA ANGELES	SAAD01-18/2624562/2009-83	RES. T.A. AV.
23353480Q	VILCHEZ AGUDO, PRESENTACIÓN	SAAD01-18/1290339/2008-93	RES. SAD
23666482B	QUIROS PUENTE, JOSEFA	SAAD01-18/2207364/2009-74	REV IP
23692939H	PRADOS ALABARCE, JOSE	SAAD01-18/2412182/2009-48	RES. SAD
24280719X	LOPEZ SERRANO, ANTONIA	SAAD01-18/017803/2007-12	REV IP
24046642G	PUERTAS RUIZ, ESTRELLA	SAAD01-18/2067569/2009-09	RES. T.A. AV.
23492803M	LOPEZ ARIZA, ENCARNACION	SAAD01-18/4871891/2011-91	REV IP
23358363T	DELGADO GARCIA, ANGUSTIAS	SAAD01-18/5983292/2013-62	DESISTIMIENTO
23520222P	BORREGO GALVEZ, JOSEFA	SAAD01-18/1409217/2009-86	REV IP
77144773J	RODRIGUEZ FERNANDEZ, DANIEL	SAAD01-18/6299512/2013-62	REV IP
23350480Y	MOLINA MOLERO, MARIA	SAAD01-18/1061906/2008-14	RES. T.A. AV.
23167502Q	MARTINEZ SIMON, ENCARNACION	SISAAD01-18/180513/2015-93	DESISTIMIENTO
38708633R	GARCIA PLAZA, DOLORES	SAAD01-18/1027756/2008-57	RES. T.A. AV.
25006948Z	GARCIA MORENO, MATILDE	SAAD01-18/1057928/2008-05	REV IP
24177452J	RUIZ MOLINA, JUAN	SAAD01-18/7151111/2014-96	REV IP
24048674N	GALLEGOS CARRASCO, LUIS	SISAAD01-18/7499042/2015-25	RES. SAD
23410199V	ANGUITA MUÑOZ, FRANCISCO	SAAD01-18/3638541/2010-38	RESOLUCION PIA

Granada, 2 de junio de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica a los interesados resolución de expediente de reintegro de la subvención concedida para Programas de Acción Social al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se convocaban subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería para el año 2017.

Intentada la notificación de la resolución de expediente de reintegro de la subvención concedida, recaída en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dichos acuerdos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Acción e Inserción Social, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núms. 4-6, 2.ª planta, 21001 Huelva.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Beneficiario: Comité Ciudadano Anti-Sida de Huelva «ACCASH».

CIF: V21192869.

Representante legal: Don Pedro Romero Martínez.

Expediente: (DPHU) 521-2014-000000058-15.

Subvención: A Entidades Privadas para Programas de Acción Social.

Modalidad 15: Programas de Acción Social de Entidades Privadas para Inmigrantes.

Programa: Atención integral a personas que ejercen la prostitución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos de notificación.

Huelva, 5 de junio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio de reintegro, resoluciones de reintegro y resoluciones de fraccionamiento, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a las personas relacionadas a continuación o en el caso de fallecimiento, a sus herederos, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado acuerdos de inicio de reintegro, resoluciones de reintegro y resoluciones de fraccionamiento, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DEUDA DEP.	CONTENIDO DEL ACTO
14629079K	MEDRANO ROBLES	ISMAEL JAVIER	1.691,31 €	Resolución Reintegro de 24/04/17, Expdte. Reintegro
29684102A	SÁNCHEZ CHAMORRO	MARÍA	321,23 €	Acuerdo Inicio de 24/04/17. Expdte. Reintegro 24708
52540435V	CANO CANO	DOLORES	372,56 €	Acuerdo Inicio de 24/04/17. Expdte. Reintegro 24774
32587605D	CASTRO GIMÉNEZ	EGLIA	335,14 €	Resolución Reintegro de 24/04/17, Expdte. Reintegro
28915465A	PERIÑÁN PARRALES	ANTONIA REYES	181,84 €	Acuerdo Inicio de 05/05/17. Expdte. Reintegro 24790
27792577K	ROMÁN GARCÍA	CARMEN	1.490,26 €	Acuerdo Inicio de 24/04/17, Expdte. Reintegro 24808
27317912F	ROJAS GONZÁLEZ	M.ª JOSÉ	532,24 €	Acuerdo Inicio de 24/04/17. Exodte. Reintegro 24824
29707806V	FERIA MACÍAS	CRISTOBALINA	195,94 €	Resolución Fraccionamiento de 24/04/17. Expdte. 1871/FRA2

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer, en horas de 9,00 a 14,00 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 1 de junio de 2017.- La Secretaria General, Juana María Gomar Tinoco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica a las entidades que se indican la suspensión del plazo máximo de resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y en el artículo 63 de su Reglamento Orgánico, acordado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio ha solicitado, con fecha 29 de mayo de 2017, la emisión de los preceptivos dictámenes sobre los expedientes de revisión de oficio que se indican en el Anexo. Con la misma fecha, en uso de la facultad prevista en el artículo 22.1.D) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado la suspensión del plazo máximo legal para resolver y notificar los referidos procedimientos por el tiempo que medie entre la petición de los citados dictámenes preceptivos y la recepción de los mismos.

A N E X O

Expediente: RVO 018/2016
Empresa: Nueva Lima, S.A.

Expediente: RVO 019/2016
Empresa: Pack Sur, Artes Gráficas, S.A.L.

Los citados actos no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puedan las interesadas alegar su oposición para su consideración en las Resoluciones que pongan fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir estas últimas.

Sevilla, 2 de junio de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante de los efectos de la notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer las personas interesadas en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO/BJE/0230/2015.
Entidad: Gestión Geriátricos Siglo XXI.
CIF: B14958110.
Acto notificado: Resolución Denegatoria.

Expediente: CO/BJE/0461/2015.
Persona interesada: Luis Gallardo Campillos.
DNI: 26969005X.
Acto notificado: Resolución Denegatoria.

Expediente: CO/BJE/0489/2015.
Entidad: Blankugo, S.L.
CIF: B14980130.
Acto notificado: Resolución Denegatoria.

Expediente: CO/BJE/0491/2015.
Entidad: Blankugo, S.L.
CIF: B14980130.
Acto notificado: Resolución Denegatoria.

Expediente: CO/BJE/0492/2015.
Entidad: Blankugo, S.L.
CIF: B14980130.
Acto notificado: Resolución Denegatoria.

Expediente: CO/BJE/0493/2015.
Entidad: Blankugo, S.L.
CIF: B14980130.
Acto notificado: Resolución Denegatoria.

Expediente: CO/BJE/0545/2015.
Entidad: Atalaya de Televisión, S.L.
CIF: B14321699.
Acto notificado: Inadmisión de Solicitud.

Expediente: CO/BJE/0999/2015.
Persona interesada: Francisco Corro Rodríguez.
NIF: 28558018E.
Acto notificado: Resolución Denegatoria.

Expediente: CO/BJE/0035/2016.
Entidad: Jiménez Viso, S.L.
CIF: B14222384.
Acto notificado: Resolución Denegatoria.

Expediente: CO/BJE/0074/2016.
Entidad: Servicios y Mantenimientos La Vempella, S.L.
CIF: B14961122.
Acto notificado: Resolución Denegatoria.

Expediente: CO/BJE/0096/2016.
Persona interesada: Eddy Carmenza Muriel Ortega.
CIF: 30833048F.
Acto notificado: Resolución Denegatoria.

Expediente: CO/BJE/00311/2016.
Entidad: Bargains and Bargains, S.L.
CIF: B14982623
Acto notificado: Resolución Denegatoria.

Expediente: CO/BJE/00556/2016.
Entidad: Bargains and Bargains, S.L.
CIF: B14982623.
Acto notificado: Resolución Denegatoria.

Córdoba, 24 de mayo de 2017.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 31 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CA-00877/2016 Matrícula: 3767FZH Titular: SARIGABO SL Nif/Cif: B41256264 Domicilio: C/ DOLORES LEON 14 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2016 Vía: A384 Punto kilométrico: 38 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RONDA HASTA SANTIPONCE EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4360 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 860 KGS. 24,57% TRANSPORTA GOLOSINAS VARIAS. PESAJE REALIZADO CON BASCULA FIJA COOPERATIVA EL CAMPO DE VILLAMARTIN, MARCA SIPAC, MODELO SP, NUMERO SERIE 30710 263 Y VERIFICACION VALIDA HASTA 10.07.2016. CONDUCTOR RECIBE COPIA TIQUET PESAJE JUNTO BOLETIN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-01429/2016 Matrícula: 5460CPH Titular: SANCHEZ GOMEZ, ALFONSO Nif/Cif: 31829663D Domicilio: AVDA. 28 DE FEBRERO, 106 Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 19 de Julio de 2016 Vía: N350 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-01511/2016 Matrícula: 8013FZP Titular: MARTINEZ FRANCO JOSE ANGEL Nif/Cif: 31655033H Domicilio: C\ SANTA CATALINA, 18 Co Postal: 11580 Municipio: SAN JOSE DEL VALLE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 19 de Agosto de 2016 Vía: CA3110 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JOSE DEL VALLE HASTA JEREZ DE LA FRONTERA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL.TRANSPORTA CALIZA SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-01645/2016 Matrícula: 0695DDF Titular: TRANS ELSANZ SL Nif/Cif: B41785247 Domicilio: C/ MIGUEL HERNANDEZ 4 Co Postal: 41907 Municipio: VALENCINA DE LA CONCEPCION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 112 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARRIOS (LOS) HASTA BARRIOS (LOS) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS

DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. FALTAN DISCOS DIAGRAMA DE FECHA. 24-08-15 AL 30-08-16 AMBOS INCLUSIVE, FINALIZA EL DIA 23-08-16 A LAS 15:45 Y COMIENZO EL 31-08-16 A LAS 8:10 HRS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-00211/2017 Matrícula: 2676BPM Titular: CARTON JEREZ SL Nif/Cif: B11745106 Domicilio: HIJUELA DE LAS COLES 34 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2016 Vía: A2002 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANLUCAR DE BARRAMEDA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. SEGÚN CONSTA EN TARJETA INSPECCIÓN TÉCNICA, VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO. TRANSPORTA CUBA. . VEHICULO PORTACONTENEDORES TIPO 21.12. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este Instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 31 de mayo de 2017.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 31 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-00390/2017 Matrícula: 7728JLV Titular: JURADO MARTIN MANUEL Nif/Cif: 52542574V Domicilio: C/ DULCE JESUS, 6 1º Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 24 de Noviembre de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 15:39 HORAS DE FECHA 03/11/16 Y LAS 15:39 HORAS DE FECHA 04/11/16 DESCANSO REALIZADO 8:48 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 01:35 HORAS DE FECHA 04/11/16 Y LAS 10:23 HORAS DE FECHA 04/11/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-00400/2017 Matrícula: 8960DJL Titular: POSGOMAPE LOGISTICA SL Nif/Cif: B93110153 Domicilio: C/ SOLEARES, Nº 2-1ºD Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 110,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA BARRIOS (LOS) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. REALIZA REPARTO DE BEBIDAS CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TTES. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00414/2017 Matrícula: 8960DJL Titular: POSGOMAPE LOGISTICA SL Nif/Cif: B93110153 Domicilio: C/ SOLEARES, Nº 2-1ºD Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 110,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA BARRIOS (LOS) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 6900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 3400 KGS. 97,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULAS 3196 Y 3197. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-00494/2017 Matrícula: 4271HPY Titular: RUBEN MANUEL ALVAREZ ALVAREZ Nif/Cif: 25350519B Domicilio: C/ PUENTEZUELA 46 Co Postal: 29300 Municipio: ARCHIDONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Diciembre de 2016 Vía: A314 Punto kilométrico: ,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA MARBELLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MMPP 20X20 KG JERRICAN UN1791 HIPOCLORITO EN SOLUCION 8 III, Y 10X25 KG JERRICAN UN1789 ACIDO CLORHIDRICO 8 III. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00550/2017 Matrícula: 6907HKC Titular: AUTOPULLMAN JUCAN SL Nif/Cif: B96986427 Domicilio: C/ PRIMERO DE MAYO, 50-2º-7 Co Postal: 46190 Municipio: RIBA-ROJA DE TURIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2017 Vía: A384 Punto kilométrico: 18 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE COTO DE BORNOS HASTA VILLAMARTIN CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE REGULAR DE ESCOLARES. TRANSPORTA 1 MENOR EDUCACIÓN ESPECIAL DESDE COTO DE BORNOS HASTA CENTRO COMARCAL EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAMARTIN CARECIENDO EL VEHICULO DE TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-00551/2017 Matrícula: 6907HKC Titular: AUTOPULLMAN JUCAN SL Nif/Cif: B96986427 Domicilio: C/ PRIMERO DE MAYO, 50-2º-7 Co Postal: 46190 Municipio: RIBA-ROJA DE TURIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2017 Vía: A384 Punto kilométrico: 18 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE COTO DE BORNOS HASTA VILLAMARTIN REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL-ESCOLARES CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. TRANSPORTA 1 MENOR EDUCACIÓN ESPECIAL DESDE COTO DE BORNOS HASTA CENTRO COMARCAL EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAMARTIN CARECIENDO EL VEHICULO DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA ESCOLARES. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 RD443/01,89 Sancion: 4001

Expediente: CA-00557/2017 Matrícula: 3613HLP Titular: MAMUSUR TRANSPORTES SLU Nif/Cif: B90092321 Domicilio: CALLE\ FRAY TOMAS DE BERLANGA, 13 3 A Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2017 Vía: N340 Punto kilométrico: 24 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA CONIL DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 15:43 HORAS DE FECHA 08/01/17 Y LAS 15:43 HORAS DE FECHA 09/01/17 DESCANSO REALIZADO 10:10 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:57 HORAS DE FECHA 08/01/17 Y LAS 09:07 HORAS DE FECHA 09/01/17. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-00598/2017 Matrícula: 7340JCJ Titular: J.C. GONZALEZ LOIS SL Nif/Cif: B91254219 Domicilio: PSAJE\ SIEMPREVIVA, 7 -MONTEQUINTO- Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 133 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALGECIRAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. AL REALIZAR UNA DESCARGA DEL TACOGRAFO DIGITAL SE OBSERVA QUE DESDE LAS 16,45 HORAS DEL DIA 12/01/2017 HASTA LAS 00,00 HORAS DEL PERIODO 17/01/2017, NO HA REALIZADO ACTIVIDAD ALGUNA EL CONDUCTOR, NO APORTANDO DISCOS DIAGRAMAS NI CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE LOS PERIODOS AUSENTES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-00619/2017 Matrícula: 8203FPL Titular: ESCAYOLAS VEYPE S.C. Nif/Cif: G11814704 Domicilio: CALLE ALFONSO XII Nº4 3C Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 02 de Marzo de 2017 Vía: A-48 Punto kilométrico: 10,7 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DEL TITULO HABILITANTE Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00628/2017 Matrícula: 7154DLK Titular: FRANCISCO MORALES LEGUPIN Nif/Cif: 75757706F Domicilio: CTRA. DE LAS LAGUNAS BUZON FARMACIA 23 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 14 de Diciembre de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO REAL HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA HABIENDO ARRENDADO UN VEHÍCULO QUE

VA ACOMPAÑADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN O EXISTIENDO OTRA FORMA DE CESIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO CUYO TITULAR PRESTA SERVICIOS DE CONDUCCIÓN AL CESIONARIO. TRANSPORTA HERRAJES Y CARPINTERIA METALICA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-00632/2017 Matrícula: 1550CKS Titular: PEDRO KEVIN CORTES FERNANDEZ Nif/Cif: 76644066Q Domicilio: C/ CANARIAS, 77 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2017 Vía: N351 Punto kilométrico: 2,9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SAN ROQUE HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS SIN LA CARTA DE PORTE PRECEPTIVA PARA LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS. TRANSPORTANDO UN GRG CON 1000 LITROS DE GASOLINA, NUMERO ONU1203. Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-00633/2017 Matrícula: 1550CKS Titular: PEDRO KEVIN CORTES FERNANDEZ Nif/Cif: 76644066Q Domicilio: C/ CANARIAS, 77 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2017 Vía: CA-34 Punto kilométrico: 2,9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SAN ROQUE HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS UTILIZANDO VEHÍCULOS, DEPOSITOS O CONTENEDORES PARA GRANEL QUE CARECEN DEL MARCADO PRESCRITO EN EL ADR PARTE 6 O DE CUALQUIER OTRA SEÑALIZACIÓN O MARCA EXIGIBLE. TRANSPORTAR 1000 LITROS DE MATERIA UN1203, GASOLINA, EN UN GRG, INCUMPLIENDO LO INDICADO EN EL ADR 2015 SOBRE ETIQUETA DE PELIGRO DE LA CLASE 3, NUMERO 3, MARGINAL 5.2.2.2.2 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-00634/2017 Matrícula: 1550CKS Titular: PEDRO KEVIN CORTES FERNANDEZ Nif/Cif: 76644066Q Domicilio: C/ CANARIAS, 77 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2017 Vía: CA-34 Punto kilométrico: 2,9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SAN ROQUE HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS SIN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA CASO DE ACCIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ADR. TRANSPORTA 1000 LITROS DE MATERIA UN1203, GASOLINA, EN UN GRG, INCUMPLIENDO LO INDICADO EN EL MARGINAL 8.1.2 Y 5.4.3 DEL ADR 2015 Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00635/2017 Matrícula: 8969HFK Titular: SERRALBO MORON SL Nif/Cif: B41515446 Domicilio: CTRA\ MORON-ARAHAL KM 1, 1 Co Postal: 41530 Municipio: MORON DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2017 Vía: CA-34 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SAN ROQUE HASTA SEVILLA HABIENDO TENIDO LUGAR LA INSTALACIÓN O PRESENCIA DE CUALQUIER CLASE DE ELEMENTOS MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA CON LA FINALIDAD DE ALTERAR EL FUNCIONAMIENTO DEL TACÓGRAFO O MODIFICAR SUS MEDICIONES, AUNQUE NO SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO EN EL MOMENTO DE REALIZARSE LA INSPECCIÓN. INSTALAR UN IMAN EN EL CAPTADOR DE IMPULSOS, SIMULANDO ENCONTRANDOSE EN LA ACTIVIDAD DE DESCANSO CUANDO EN REALIDAD SE ENCUENTRA CIRCULANDO. SE ADJUNTA DOCUMENTOS IMPRESOS DE ANTES Y DESPUES DE RETIRAR EL IMAN. Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-00682/2017 Matrícula: 3936DWL Titular: GUERRERO Y RODRIGUEZ HERMANOS S.L.. Nif/Cif: B51014645 Domicilio: BDA. JOSE ZURRON NÚM. 3 -4º IZDA. Co Postal: 51001 Municipio: CEUTA Provincia: Ceuta Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2016 Vía: N357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARRIOS (LOS) HASTA CEUTA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. REALIZA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.-EMBUTIDOS.-. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00689/2017 Matrícula: Titular: MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA SORIA Nif/Cif: 31651832Z Domicilio: CL. LIMPIDO, 6 RD. LAS BODEGAS Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Diciembre de 2016 Vía: A390 Punto kilométrico: 20 Hechos: VEHICULO ARRENDADO 2921-GHL. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA JEREZ DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA COLCHONES DESDE EL CORTE INGLES DE ALGECIRAS, EN VEHICULO ARRENDADO, NO LLEVANDO DOCUMENTACION RELATIVA A LA MERCANCIA, Y NO ACREDITANDO CONDUCTOR RELACION LABORAL CON ARRENDATARIO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00690/2017 Matrícula: 4271HPY Titular: RUBEN MANUEL ALVAREZ ALVAREZ Nif/Cif: 25350519B Domicilio: C/ PUENTEZUELA 46 Co Postal: 29300 Municipio: ARCHIDONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Diciembre de 2016 Vía: A314 Punto kilométrico: ,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA MARBELLA NO HABIENDO PASADO LOS EXTINTORES DE INCENDIOS LA INSPECCIÓN PERIÓDICA. TRANSPORTA MMPP 20X20 KG JERRICAN UN1791 HIPOCLORITO EN SOLUCION 8 III, Y 10X25 KG JERRICAN UN1789 ACIDO CLORHIDRICO 8 III, LLEVANDO UN EXTINTOR 3 KG AÑO 2013, NUM 673455 EN EL CUAL NO SE OBSERVA HABER PASADO REVISION PERIODICA. Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00695/2017 Matrícula: 7277CVV Titular: ISIDRO MONTOYA CRESPO Nif/Cif: 78038641D Domicilio: C/ HIBISCOS, 49 Co Postal: 11190 Municipio: BENALUP-CASAS VIEJAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2017 Vía: A393 Punto kilométrico: 18 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VEJER DE LA FRONTERA HASTA PATERNA DE RIVERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 2 CABALLOS EN TTE SP. CON VEHICULO PRIVADO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00730/2017 Matrícula: Titular: TECNICO ESTRUCTURA DEL ASCENSOR Nif/Cif: B90039611 Domicilio: C/ PABLO NERUDA, 17 Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Diciembre de 2016 Vía: A384 Punto kilométrico: 44 Hechos: POR CARGAR EN VEHICULO MATRICULA 5673-DNC. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA RONDA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4540 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1040 KGS. 29,71% TRANSPORTA ESTRUCTURA PARA ASCENSOR. PESAJE REALIZADO EN BASCULA COOPERATIVA DE ALGODONALES, MARCA IMS DE PESAJE SL, MODELO IMSEH4, NUMERO SERIE 201602. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-00736/2017 Matrícula: 4482JTB Titular: TRANSPORTES SUR CAZORLA SL Nif/Cif: B90267592 Domicilio: CALLE ARONA, 8 1 A Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2017 Vía: A-381 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LINEA DE LA CONCEPCION (LA) HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) UTILIZANDO UN TACÓGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR CAUSA IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. AL REALIZAR UNA DESCARGA DEL TACOGRAFO DIGITAL SE OBSERVA QUE EN EL PERIODO 20-01-2017, SE HA REALIZADO UN CORTE DE SUMINISTRO ELECTRICO DESDE LAS 17,03 HASTA LAS 18,45 HORAS, NO APORTA CERTIFICADO OFICIAL DEL MOTIVO DE DICHO CORTE. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO EXTRAIDO DE LA VU DEL TACOGRAFO, DONDE SE INDICA DICHO EVENTO. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-00658/2017 Matrícula: AB004712V Titular: HABIBA HALHOUL Nif/Cif: Y0529547D Domicilio: C/ MAESTRO MILLÁN PICAZO, Nº 32 - 2 Co Postal: 11204 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN O TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 31 de mayo de 2017.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-00166/2017 Matrícula: 0673DVR Titular: RITMOTRANSPORTES 2011 Nif/Cif: B73730327 Domicilio: PG BASE 2000, EDF SATUR, CL CASTILLO, 13, 1º L Co Postal: 30564 Municipio: LORQUI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 21 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LOJA HASTA CONIL DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 06:55 HORAS, ENTRE LAS 19:40 HORAS DE FECHA 16/10/2016 Y LAS 03:47 HORAS DE FECHA 17/10/2016, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA 16 10 2016. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-00172/2017 Matrícula: 0673DVR Titular: RITMOTRANSPORTES 2011 Nif/Cif: B73730327 Domicilio: PG BASE 2000, EDF SATUR, CL CASTILLO, 13, 1º L Co Postal: 30564 Municipio: LORQUI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 21 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LOJA HASTA CONIL DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTA 4 TM FRUTA Y PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: CA-00274/2017 Matrícula: Titular: SOLANUM NOVA SL Nif/Cif: B11932498 Domicilio: EDIFC. CEDRUS, S/N, 5º C Co Postal: 11406 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 02 de Agosto de 2016 Vía: A373 Punto kilométrico: 25,2 Hechos: POR CARGAR EN VEHICULO MATRICULA 9364-BST. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCOS DE LA FRONTERA HASTA UBRIQUE CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA REMOLIO DE PATATAS. CARECE DE DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA CONFORME O M FOM 2861/2012. MANIFIESTA OLVIDO DE REALIZARLO. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-00420/2017 Matrícula: 5643CDH Titular: TRANSDAMIAN SL Nif/Cif: B29865235 Domicilio: P.I. GUADALHORCE , CALLE CASTELAO, 2 L14 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Noviembre de 2016 Vía: N357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 09:45 HORAS DE FECHA 14/11/2016, Y LAS 10:10 HORAS DE FECHA 21/11/2016. DESCANSO REALIZADO 10:45 HORAS (INFERIOR A 24 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:10 HORAS DE FECHA

18/11/2016 Y LAS 08:55 HORAS DE FECHA 19/11/2016. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000

Expediente: CA-00495/2017 Matrícula: Titular: SPEED SUR SLU Nif/Cif: B93344505 Domicilio: CALLE TORREHACHO, 12 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Diciembre de 2016 Vía: A314 Punto kilométrico: ,8 Hechos: POR CARGAR EN VEHICULO MATRICULA 4271-HPY. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA MARBELLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MMPP 20X20 KG JERRICAN UN1791 HIPOCLORITO EN SOLUCION 8 III, Y 10X25 KG JERRICAN UN1789 ACIDO CLORHIDRICO 8 III. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00622/2017 Matrícula: CA001286BL Titular: JESUS LOBON ARIZA Nif/Cif: 48965560D Domicilio: C/TORRE ALHAQUIME 4 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 02 de Marzo de 2017 Vía: A-48 Punto kilométrico: 10,7 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DEL TITULO HABILITANTE Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00653/2017 Matrícula: Titular: JCL IBERICA Nif/Cif: B91416032 Domicilio: FINCA ESPINOLA Co Postal: 11200 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Agosto de 2016 Vía: NIV Punto kilométrico: 616,5 Hechos: POR CARGAR EN VEHICULO MATRICULA 7935-DTC. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA TOMATE CARECE LA CARTA PORTE DE LA LOCALIDAD DE DESTINO Y DEL PESO O MEDIDA EQUIVALENTE.-. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-00656/2017 Matrícula: Titular: RAUL GUTIERREZ JIMENEZ Nif/Cif: 75789064Q Domicilio: CIUDAD JARDIN, 26 - 1º C Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 14 de Julio de 2016 Vía: CA-3200 Punto kilométrico: 9 Hechos: VEHICULO ARRENDADO MATRICULA 3264-JCW. ART. 142.9 LEY 16/1987 ORD. TRANSPORTES TERRESTRES, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO. NO ACREDITA REALCION LABORAL TC2. TRANSPORTA PANES Y BOLLERIA CON LOGOTIPO DE EL CANDIE, C/ MONACO 31 P. I. EL TROCADERO.PUERTO REAL. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00686/2017 Matrícula: 3417FVK Titular: RUMAHOR S.L. Nif/Cif: B11528676 Domicilio: PGNO. IND. SALINAS DE SAN JOSÉ S/N Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 09 de Diciembre de 2016 Vía: A-48 Punto kilométrico: 10,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA HORMIGON NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR TRANPORTE.-. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-00687/2017 Matrícula: 3452CZL Titular: JOSE LUIS SANCHEZ RUEDA Nif/Cif: 31722024X Domicilio: URB. AV. DE ARCOS, 2-1º A Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 02 de Diciembre de 2016 Vía: A2232 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CONIL DE LA FRONTERA HASTA SAN FERNANDO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTE DE ROPA MERCANCIA DE MERCADILLO. NO PRESENTA NOMINA NI TC2

SE INSTA A LA ADMINISTRACIÓN COMPRUEBE SU ESTADO EN LA SEGURIDAD SOCIAL.
Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00688/2017 Matrícula: 7122BDC Titular: GANADOS OVINSUR SL Nif/Cif: B19570712 Domicilio: LUGAR-POLIGONO 22-212 PARAJE MOLINA HERNANDEZ Co Postal: 18500 Municipio: GUADIX Provincia: Granada Fecha de denuncia: 05 de Diciembre de 2016 Vía: A373 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UBRIQUE HASTA SISANTE SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 10/07/2014.TRANSPORTA 180 CABRITOS. . MARCA KIENZLE 1318, NUM SERIE 3605422 Y NUM. HOMOLOGACION E1 57. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-00693/2017 Matrícula: 1007FVP Titular: RUMAHOR S.L. Nif/Cif: B11528676 Domicilio: P. I. SALINAS DE SAN JOSÉ S/N Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Enero de 2017 Vía: A491 Punto kilométrico: 26,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT.NO PRESENTA NOMINA NI TC2 SE INSTA A LA ADMINISTRACIÓN COMPRUEBE SU ESTADO EN LA SEGURIDAD SOCIAL TRANSPORTA HORMIGON. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-00694/2017 Matrícula: 0223DPW Titular: LEONOR RAMIREZ CORNEJO Nif/ Cif: 32850260G Domicilio: AV. PERY JUNQUERA, 2 BLQ. 2-2ºD Co Postal: 11100 Municipio: SAN FERNANDO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2017 Vía: CA33 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO REAL HASTA CADIZ DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.TRANSPORTA PAN DESDE PANIFICADORA "HORNOS CARRETA" SITA EN POL. TRES CAMINOS, NO LLEVANDO ALBARAN DE VENTA, FACTURA, LISTADO DE CONTENIDO, NOTIFICACION PREVIA DE PEDIDO, ETC QUE ACREDITE TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00803/2017 Matrícula: 3417FVK Titular: RUMAHOR S.L. Nif/Cif: B11528676 Domicilio: PGNO. IND. SALINAS DE SAN JOSÉ S/N Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2017 Vía: A491 Punto kilométrico: 29,4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA SAN FERNANDO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. TRANSPORTA 3 M3 HORMIGON CON AUT MPC DE BAJA POR NO VISAR 30 06 2009 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-00272/2017 Matrícula: NA003004AZ Titular: ABDELKARIM EL OUARDI ZAKARIA Nif/Cif: 77195903Z Domicilio: CL LEMUS, S/N Co Postal: 29009 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Diciembre de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: CA-00659/2017 Matrícula: SS005652BH Titular: DOWICI NADESDA Nif/Cif: X6074593V Domicilio: LOS CARMENES 4 2A Co Postal: 29631 Municipio: ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN O TÍTULO HABILITANTE Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 1 de junio de 2017.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CA-00636/2016 Matrícula: Titular: MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA SORIA Nif/Cif: 31651832Z Domicilio: RES. LAS BODEGAS, CL LIMPIDO, 6 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2016 Vía: AP4 Punto kilométrico: 105,2 Hechos: VEHICULO ARRENDADO MATRICULA 9040-GVC. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CADIZ DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA COLCHONES NUEVOS EN VEHICULO ARENDADO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00715/2016 Matrícula: M 002647YF Titular: MARIA DEL MAR ORVICH MARIN Nif/Cif: 53471453H Domicilio: PZA. FORTUNA, 3, BJ Co Postal: 28917 Municipio: LEGANES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA PAN PRECONGELADO SE ENTREGA COPIA. ATP CADUCADO 02-2015. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-00765/2016 Matrícula: 6674JBD Titular: MIGUEL PEREZ ROMERO Nif/Cif: 31736041C Domicilio: RES. VALDESPINO C/ POZO DEL OLIVAR 6- 5º C Co Postal: 11402 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2016 Vía: A2002 Punto kilométrico: 8 Hechos: VEHICULO ARRENDADO, MATRICULA 6674-JBD. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA UBRIQUE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA DIVERSOS PAQUETES DE MENSAJERIA. CARECE TARJETA DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00889/2016 Matrícula: Titular: MANUEL PEDRERO CORRALIZA Nif/Cif: 76017143G Domicilio: LA CHACONA 21 Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2016 Vía: A384 Punto kilométrico: 22 Hechos: VEHICULO ARRENDADO MATRICULA 4907-HPM. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA PUERTO SERRANO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 12 PAQUETES DE CORREOS EXPRES CARECE DE DE TARJETA DE TRANSPORTES .NO PRESENTA ALBARANES USA PDA HACIENDO

FOTOGRAFÍAS A ETIQUETAS DE LOS BULTOS SOLO A 3. SIENDO PUBLICÓ EL SERVICIO . PRESENTA CONTRATO DE ALQUILER EN VIGOR N°160100966 DE FURGOCLIK CIF B86696234 EN VIGOR .-. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00986/2016 Matrícula: Titular: MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA SORIA Nif/Cif: 31651832Z Domicilio: RES. LAS BODEGAS, CL LIMPIDO, 6 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2016 Vía: CA35 Punto kilométrico: 0 Hechos: VEHICULO ARRENDADO MATRICULA 2921-GHL. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CADIZ DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA VARIOS COLCHONES EN VEHICULO ARRENDADO. DOCUMENTACION ADJUNTA: FOTO ALBARAN (ALBC114 NUMERO 08000.).-Y CONTRATO ALQUILER. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01161/2016 Matrícula: Titular: ASISTENCIA MIRANDA SL Nif/Cif: B86194842 Domicilio: CAMINO DE SALOMON, 21 Co Postal: 28140 Municipio: ADOBERAS Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 06 de Mayo de 2016 Vía: A48 Punto kilométrico: 10 Hechos: VEHICULO 2002-CDD. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 3 VEHICULOS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-01222/2016 Matrícula: 1477JPD Titular: SEGATRAN LOGISTICA SL Nif/Cif: B90248675 Domicilio: AVDA\ AVERROES, 10 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BILBAO HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 04:36 HORAS DE FECHA 10/06/16 Y LAS 04:36 HORAS DE FECHA 11/06/16 DESCANSO REALIZADO 10:30 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 14:56 HORAS DE FECHA 10/06/16 Y LAS 01:26 HORAS DE FECHA 11/06/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-01223/2016 Matrícula: 1477JPD Titular: SEGATRAN LOGISTICA SL Nif/Cif: B90248675 Domicilio: AVDA\ AVERROES, 10 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BILBAO HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:15 HORAS, ENTRE LAS 03:21 HORAS DE FECHA 06/06/16 Y LAS 18:08 HORAS DE FECHA 06/06/16. EXCESO 0:15 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-01224/2016 Matrícula: 1044DCS Titular: TALLERES LA CAPITANA SL Nif/Cif: B41594797 Domicilio: PL LA CAPITANA CR MARISMA Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEBRIJA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 17,14% TRANSPORTA 1 GRG DE MATERIA ORGANICA Y HERRAMIENTAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULA FIJA. CERTIFICADO NUMERO 20M-12598/1. NUMERO DE SERIE 72582. MARCA EPEL INDUSTRIAL F1000 CLASE III. PROXIMA VERIFICACION 24.06.17. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-01279/2016 Matrícula: CA004757BJ Titular: JOSE FRANCISCO FIGUEROO MATEOS Nif/Cif: 75796826G Domicilio: C/ DEL CONTRABAJO, BLQ. 7-4-2ªA Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Junio

de 2016 Vía: A393 Punto kilométrico: 18 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA ARCOS DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA VARIADA. CONDUCTOR REALIZA REPARTO DE PAQUETERIA VARIADA PROPIEDAD DE SEUR, EMPRESA PARA LA CUAL MANIFIESTA QUE TRABAJA, EN TTE SP, CARECIENDO A BORDO DE DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA MERCANCIA Y CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES DE SP. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01297/2016 Matrícula: Titular: ANTONIO JESUS GONZALEZ SILVA Nif/Cif: 31864271W Domicilio: C/ BUJEO DE PELAYO Co Postal: 11202 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2016 Vía: A383 Punto kilométrico: 4,8 Hechos: VEHICULO ARRENDADO MATRICULA 7343-HFZ. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. REALIZA TRANSPORTES DE PAQUETERIA EN VARIOS LUGARES CARECUENDO DE AUTORIZACION MDL. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01307/2016 Matrícula: 8022BBL Titular: KEITA TOUMANI Nif/Cif: X2939158B Domicilio: CL VELEZ DE GUEVARA, 25, 1º B Co Postal: 26005 Municipio: LOGROÑO Provincia: La Rioja Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LOGROÑO HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA COLCHONES. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-01311/2016 Matrícula: 8022BBL Titular: KEITA TOUMANI Nif/Cif: X2939158B Domicilio: CL VELEZ DE GUEVARA, 25, 1º B Co Postal: 26005 Municipio: LOGROÑO Provincia: La Rioja Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LOGROÑO HASTA ALGECIRAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-01312/2016 Matrícula: 8022BBL Titular: KEITA TOUMANI Nif/Cif: X2939158B Domicilio: CL VELEZ DE GUEVARA, 25, 1º B Co Postal: 26005 Municipio: LOGROÑO Provincia: La Rioja Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LOGROÑO HASTA ALGECIRAS CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA COLCHONES NO PRESENTA DOCUMENTO DE CONTROL SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-01313/2016 Matrícula: 8022BBL Titular: KEITA TOUMANI Nif/Cif: X2939158B Domicilio: CL VELEZ DE GUEVARA, 25, 1º B Co Postal: 26005 Municipio: LOGROÑO Provincia: La Rioja Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LOGROÑO HASTA ALGECIRAS SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 16/07/2013. CADUCADA REVISION 2015 TRANSPORTA COLCHONES SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-01315/2016 Matrícula: 8022BBL Titular: KEITA TOUMANI Nif/Cif: X2939158B Domicilio: CL VELEZ DE GUEVARA, 25, 1º B Co Postal: 26005 Municipio: LOGROÑO Provincia: La Rioja Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LOGROÑO HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 07:20 HORAS, ENTRE LAS 01:30 HORAS DE FECHA 26/06/2016 Y LAS 08:50 HORAS DE FECHA 26/06/2016, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR

LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-01352/2016 Matrícula: 1473BJK Titular: CABAPIZ TRANSPORTES SL Nif/ Cif: B11555810 Domicilio: AVDA\ INFANTA ELENA, 50 Co Postal: 11520 Municipio: ROTA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 30 de Junio de 2016 Vía: CA31 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA CADIZ EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 39089 KGS. MMA: 38000 KGS. EXCESO: 1089 KGS. 2,86% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASCULA EPELSA NUMERO 73813.. TRANSPORTA ARIDO.-. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-01363/2016 Matrícula: 7007HGC Titular: GAMA STONE SL UNIPERSONAL Nif/ Cif: B11512506 Domicilio: C/ CADIZ 25 Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2016 Vía: A384 Punto kilométrico: 14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA OLVERA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA PIEDRAS Y GRANITO. LA MERCANCIA TRANSPORTADA ESTA A NOMBRE DE EMPRESA REFLEJADA COMO CARGADOR, NO COINCIDIENDO CON EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO, SIENDO CONDICIÓN NECESARIA ART 102 LOTT, PUDIENDO TRATARSE DE UN SP EN VEHICULO PRIVADO. VEHICULO CAMION CAJA PRIVADO, CON MMA 3500 KGS, EXENTO DE TARJETA DE TRANSPORTES PERO SUJETO A CONDICIONES ART 102 LOTT. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01387/2016 Matrícula: 2989GFN Titular: PETISME LARA, JUAN CARLOS Nif/ Cif: 31866522E Domicilio: C/SANTIAGO MARTIN,Nº21 URB.FUENTE VIEJA Co Postal: 37427 Municipio: VELLES (LA) Provincia: Salamanca Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2016 Vía: N357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA BARRIOS (LOS) SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 02/07/2014. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-01400/2016 Matrícula: 4211BFT Titular: OSCAR CARRASCO PADILLA Nif/Cif: B72273873 Domicilio: AVDA 28 DE FEBRERO SIERRA GETARES 19 Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2016 Vía: N350 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA ALGECIRAS NO LLEVANDO CORRECTAMENTE SUJETAS LAS PLACAS, PANELES O ETIQUETAS DE PELIGRO.PANEL NARANJA DE CARTON SUJETO AL CRISTAL POR EL LIMPIAPARABRISAS_ SE ADJUNTA FOTOGRAFIA_. Normas Infringidas: 142.7.4 LEY 16/87 Parte 5 ADR Sancion: 301

Expediente: CA-01418/2016 Matrícula: 8824FFS Titular: MIJE MORENO, JOSE Nif/Cif: 31600956Z Domicilio: AVDA LEON DE CARRANZA, BLQ. 4-2ºB Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2016 Vía: A491 Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CHIPIONA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTE UTILES PARA TRASLADO DE MAQUINARIA AGRICOLA. CARECE TARJETA DE TRANSPORTE, AUTORIZACION DE TRANSPORTES NO VISADA CON FECHA 30.06.2008. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01419/2016 Matrícula: 8824FFS Titular: MIJE MORENO, JOSE Nif/Cif: 31600956Z Domicilio: AVDA LEON DE CARRANZA, BLQ. 4-2ºB Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2016 Vía: A491 Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CHIPIONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE

HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 05:37 HORAS DE FECHA 23/06/16 Y LAS 05:37 HORAS DE FECHA 24/06/16 DESCANSO REALIZADO 8:10 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:27 HORAS DE FECHA 23/06/16 Y LAS 05:37 HORAS DE FECHA 24/06/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-01421/2016 Matrícula: 1366DTD Titular: EXCAVACIONES Y TRANSPORTES JOAQUIN EL ZORRO E HIJOS SL Nif/Cif: B41882986 Domicilio: CALLE\ NAVIO, 6 Co Postal: 41530 Municipio: MORON DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2016 Vía: A408 Punto kilométrico: 2,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MORON DE LA FRONTERA HASTA PUERTO REAL EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 41100 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 1100 KGS. 2,75% TRANSPORTA CAL VIVA.PESADO EN BASCULA MOVIL HOMOLOGADA JUNTA ANDALUCIA MARCA HAEINN VERIFICACION HASTA 16 2 2017 Y PLANCHAS 4706 4707. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-01443/2016 Matrícula: 3917GWX Titular: ABEL FUENTES RODRIGUEZ Nif/ Cif: 75901007H Domicilio: AV LAS FLORES 130 Co Postal: 11204 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2016 Vía: CA34 Punto kilométrico: 1,7 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARRIOS (LOS) HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 17,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULAS Nº 4706 Y 4707. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-01477/2016 Matrícula: Titular: CATERING LEBRIJA SL Nif/Cif: B90252040 Domicilio: CTRA TREBUJENA 38 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Agosto de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: VEHICULO ARRENDADO MATRICULA 0926-GLV. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUERVO DE SEVILLA (EL) HASTA BARRIOS (LOS) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1550 KGS. 44,28% TRANSPORTA MATERIAL DE CATERING. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-01480/2016 Matrícula: 7007HGC Titular: GAMA STONE SL UNIPERSONAL Nif/Cif: B11512506 Domicilio: CADIZ, 35 Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2016 Vía: A384 Punto kilométrico: 14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA OLVERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1700 KGS. 48,57% TRANSPORTA PIEDRAS Y GRANITO. PESAJE REALIZADO EN BASCULA FIJA COOP EL CAMPO DE VILLAMARTIN, MARCA SIPAC, MODELO SP, NUMERO 30710 263 Y VERIFICACION VALIDA HASTA 10.07.2016. SE ENTREGA COPIA TIQUET PESAJE AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-01491/2016 Matrícula: 1332JPJ Titular: FRANCISCO JAVIER GARCIA CASO Nif/ Cif: 28475390X Domicilio: C/ ORTEGA Y GASSET, 32 ESC. 1-2ºD Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PANADERIA, EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACIÓN LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO.-. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01498/2016 Matrícula: M 002647YF Titular: MARIA DEL MAR ORVICH MARIN Nif/Cif: 53471453H Domicilio: PLAZA FORTUNA, 3-BJ Co Postal: 28917 Municipio: FORTUNA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA SIN LLEVAR EN EL VEHÍCULO LAS MARCAS DE IDENTIFICACIÓN E INDICACIONES REGLAMENTARIAS O LLEVARLAS EN LUGARES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. TRANSPORTA PAN REFRIGERADO. NO LLEVA PLACAS DE ATP VALIDAS NI PEGATINAS INSTALADAS. Normas Infringidas: 142.16 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-01567/2016 Matrícula: Titular: ESTEBAN SA Nif/Cif: A11028321 Domicilio: PASEO VICTORIA EUGENIA S/N (SALADILLO LOCAL 3 Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Octubre de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL INCLUMPLIENDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES U OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL CONTRATO DE GESTIÓN, AL NO FIGURAR ENTRE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS. Normas Infringidas: 141.10 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-00542/2016 Matrícula: 8644CNL Titular: MOHAMED LARBI GHAILANI Nif/ Cif: X1310257Q Domicilio: CL CAPRICH0-CORTIJO REAL, 6 Co Postal: 11206 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: CA-01530/2016 Matrícula: 2066BBP Titular: ABDELAZIZ MESFIOUI Nif/Cif: X8142527K Domicilio: GRUPO MONSERRAT, 34 - 2- 1 Co Postal: 08223 Municipio: TERRASSA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN O TÍTULO HABILITANTE Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 1 de junio de 2017.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CA-00903/2016 Matrícula: 6519BHR Titular: ISMAEL BENAVENT ORTEGA Nif/Cif: 31635570J Domicilio: CL ATENAS, 3 Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 02 de Abril de 2016 Vía: A2002 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL MISMO, POSEYÉNDOLO. PRESENTA ATP CADUCADO EL 11-2005 CON TERMOGRAFO A TEMPERATURA MENOS 14,4 SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: CA-01127/2016 Matrícula: 0808DSX Titular: SAINBERG LA IBENSE SL Nif/Cif: B87201372 Domicilio: AVDA. MARTIRES MARISTAS, 6 Co Postal: 28035 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 03 de Junio de 2016 Vía: A480 Punto kilométrico: 26 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANLUCAR DE BARRAMEDA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA HELADOS. CAMION CAJA CERRADA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-01178/2016 Matrícula: 5591DRX Titular: EUROSOMBRILLAS SL Nif/Cif: B72095953 Domicilio: CAMINO DEL OLIVO, 222 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 07 de Junio de 2016 Vía: A372 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORTES DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1300 KGS. 37,14% TRANSPORTA PIEZAS METÁLICAS PARA SOMBRILLAS. PESAJE REALIZADO CON BASCULA FIJA COOPERATIVA AGRÍCOLA ARCENSE DE ARCOS DE LA FRONTERA, MARCA SIPAC, MODELO SP, NUMERO 30908 207 Y VERIFICACION VALIDA HASTA 26.01.17. SE ENTREGA COPIA TIQUET PESAJE AL CONDUCTOR. NO SE INMOVILIZA POR PROXIMIDAD DESTINO. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-01316/2016 Matrícula: 3250BDH Titular: MIGUEL ALFARO SA Nif/Cif: A41038225 Domicilio: AVDA. BADIA POLESINE, 23 Co Postal: 41560 Municipio: ESTEPA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 665 Hechos: TRANSPORTE

DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA BARBATE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 360 BOLSAS DE HIELO POR CUENTA DE UN TERCERO: ISMAEL BENAVENT ORTEGA (31.635.570-J) «HIELOS YETI». CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL. MANIFIESTA SER ASALARIADO DEL ANTERIORMENTE RESEÑADO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01446/2016 Matrícula: 7984CPM Titular: FERNANDEZ RUIZ MARIA SALUD Nif/Cif: 35086259N Domicilio: C/ ERAS ALTAS 48 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2016 Vía: A384 Punto kilométrico: 15,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCOS DE LA FRONTERA HASTA GRANADA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA PAJA. CARECE DE TARJETA DE TRANSPORTES POR FALTA DE VISADO. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-01447/2016 Matrícula: 7984CPM Titular: FERNANDEZ RUIZ MARIA SALUD Nif/Cif: 35086259N Domicilio: C/ ERAS ALTAS 48 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2016 Vía: A384 Punto kilométrico: 15,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCOS DE LA FRONTERA HASTA GRANADA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA PAJA. CONDUCTOR NO LLEVA A BORDO DOCUMENTO ALGUNO QUE RELACIONE LA TITULARIDAD DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA CON EL TITULAR DEL VEHICULO, PUDIENDO TRATARSE DE UN SP. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-01448/2016 Matrícula: 7984CPM Titular: FERNANDEZ RUIZ MARIA SALUD Nif/Cif: 35086259N Domicilio: C/ ERAS ALTAS, 48 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2016 Vía: A384 Punto kilométrico: 15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCOS DE LA FRONTERA HASTA GRANADA FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DE LA LECTURA DEL CUENTAKILÓMETROS AL FINAL DE LA JORNADA EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. . SE RETIRA DISCO DIA 30 , PERO NO LA CLNSIGNA EN NINGUN DISCO DIAGRAMA. TRANSPORTA PAJA. Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-01449/2016 Matrícula: 7984CPM Titular: FERNANDEZ RUIZ MARIA SALUD Nif/Cif: 35086259N Domicilio: C/ ERAS ALTAS, 48 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2016 Vía: A384 Punto kilométrico: 15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCOS DE LA FRONTERA HASTA GRANADA FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DE LA FECHA DE COMIENZO O DE FINAL DE UTILIZACIÓN DE UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. FALTANDO FECHA DE INICIO H FINAL EN UN DISCO DIAGRAMA. TRANSPORTA PAJA. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-01450/2016 Matrícula: 7984CPM Titular: FERNANDEZ RUIZ MARIA SALUD Nif/Cif: 35086259N Domicilio: C/ ERAS ALTAS, 48 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2016 Vía: A384 Punto kilométrico: 15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCOS DE LA FRONTERA HASTA GRANADA FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DEL LUGAR DE COMIENZO O DEL FINAL DE UTILIZACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. FALTANDO LA CONSIGNACION DE LUGAR DE FINALIZACION. EN TODOS LOS DISCO DIAGRAMA . SE RERIRA SOLO EL DDEL DIA 29-07-2016. Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-01489/2016 Matrícula: 8272BYM Titular: DIEGO BENITEZ MUÑOZ Nif/Cif: 31712494W Domicilio: C/ SIERRA DEL ENDRINAL 5 Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2016 Vía: A-

4 Punto kilométrico: 649 Hechos: TRAS SOLICITARSE AL CONDUCTOR DEL VEHICULO DOCUMENTACION, SE OBSERVA COMO LA PEGATINA DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD APARECE CADUCADA CON FECHA 8/2016. TRAS ESTO , SE LE REQUIERE AL CONDUCTOR QUE MUESTRE EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL CAJÓN FRIGORIFICO, NO PORTANDOLO. SE COMPRUEBA QUE LA MERCANCIA QUE TRANSPORTA CORRESPONDE CON LO INDICADO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA CARGA. SE TRATA DE UN CAJON FRIGORIFICO FRC. SE INFORMA A ESTA PERSONA DE FORMA VERBAL QUE LOS HECHOS SERAN PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR TRATARSE DE UNA POSIBLE INFRACCION A LA NORMATIVA DE TRANSPORTES TERRESTRE. DATOS DE LA EMPRESA, TITULAR: DIEGO BENITEZ MUÑOZ(NIF: 31712494-W. NOMBRE DBM FRIO TRANS NRS (40.0036993/CA) DIRECCION FISCAL: VIAL DEL NORD, 2 POLIGONO INDUSTRIAL RIERA MARSÀ, 2 (BARCELONA) Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-01490/2016 Matrícula: 3250BDH Titular: MIGUEL ALFARO SA Nif/Cif: A41038225 Domicilio: AVDA BADIA POLINESE, 23 Co Postal: 41560 Municipio: ESTEPA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: 3,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA JEREZ DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA HIELO PICADO PARA PESCADO SIN ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA RELACIÓN ENTRE LA MERCANCÍA Y EL TITULAR.-. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01492/2016 Matrícula: Titular: RESTAURACIÓN EDUCATIVA Y COLECTIVA Nif/ Cif: B11910981 Domicilio: C\ SUCRE, Nº 2 Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2016 Vía: N349 Punto kilométrico: ,1 Hechos: VEHICULO ARRENDADO MATRICULA 9791-JLG. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUERVO DE SEVILLA (EL) HASTA JEREZ DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA COMIDA PREPARADA, CARECE DE DOCUMENTACION ALGUNA DE LA MISMA, NO PUDIENDO COMPROBAR TITULARIDAD DE LA MISMA, ASI COMO RELACION ENTRE CONDUCTOR Y MERCANCIA. TTE REALIZADO EN VEHICULO LIGERO. VEHICULO DE ALQUILER. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01497/2016 Matrícula: 1395GTX Titular: PANISOL PRECOCINADOS SL Nif/ Cif: B11854163 Domicilio: P.I. GUADALQUIVIR NAVE 44 Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 664 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAN PRECOCINADO POR CUENTA DE UN TERCEROS: PRECOCINADOS BAHIA SL(B72069818) AV DE ROTA 45 .11495 JEREZ FRA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01524/2016 Matrícula: Titular: SILVIA MATEO PEREZ Nif/Cif: 31675107J Domicilio: C/ JOVELLANOS 21 Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Abril de 2016 Vía: N-443 Punto kilométrico: 6,7 Hechos: VEHICULO ARRENDADO MATRICULA 9166-FWJ. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CADIZ NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO TURISMO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. VEHICULO ALQUILER SIN CONDUCTOR, N CONTRATO 2016-6604, PRESENTA DICO CONTRATO CADUCADO FECHA VALIDO HASTA EL 05-10-2015, TRANSPORTA COLCHONES DE LA CASA PIKOLIN. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01552/2016 Matrícula: 6298GZS Titular: JOSE LUIS GONZALEZ NAVARRATE Nif/Cif: 32073943Y Domicilio: C/ SAN ISIDRO, 3 Co Postal: 11591 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 24 de Agosto de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 646,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA

JEREZ DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA.-. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-01626/2016 Matrícula: 8983HWH Titular: MIESCASUR SL Nif/Cif: B11911526 Domicilio: POLG. NAVESTRELLA 26 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 08 de Septiembre de 2016 Vía: CA36 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA CADIZ DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-00566/2016 Matrícula: 0083FZZ Titular: OMAR BOUKKA Nif/Cif: X3351048V Domicilio: LLOC. AFORES, S/N Co Postal: 43771 Municipio: RIUDECANYES Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 24 de Febrero de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: CA-00724/2016 Matrícula: 9141BGK Titular: MOURAD KHEYI Nif/Cif: Y1499252B Domicilio: CMNO APARTADO DE CORREOS Nº 69 Co Postal: 11180 Municipio: ALCALA DE LOS GAZULES Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: CA-00918/2016 Matrícula: 0929GHC Titular: CHERKI EL INANI Nif/Cif: X4847705H Domicilio: CL LA PERLITA, 75, 1º Co Postal: 11203 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 01 de Junio de 2016 Vía: C/ MARIA CORONEL Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN O TÍTULO HABILITANTE Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: CA-01357/2016 Matrícula: 9848DBL Titular: AMIRAT ABDELMAJID Nif/Cif: X3102148T Domicilio: C/ FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, 3 LOS RAMOS Co Postal: 30589 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN O TÍTULO HABILITANTE Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 2 de junio de 2017.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de citación para acto de vista oral, en los expedientes de arbitraje en materia de transportes.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, Miguel Ángel Plata Rosales, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9.6 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-14/17-JAT.
Reclamado: Gruas Maestranza, S.L. CIF: B41744764.
Domicilio: C/ Virgen de Luján, núm. 22, Apart. Correos 12110.
Municipio: 41011 Sevilla-Córdoba.
Reclamante: Egodi, S.A. CIF: A14488084.
Día/hora: 28.6.17, a las 9:00 h.

La vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 2 de junio de 2017.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Medimac Viajes».

Resolución de 22 de diciembre de 2016, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona física: Macarena Pérez Noguera, que actúa con la denominación comercial «Medimac Viajes».

Código identificativo: AN-416161-2.

Domicilio: Avenida Felipe II, 26, 1.ª, pta 1. Sevilla.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 1 de junio de 2017.- La Directora General, M.ª del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.

Examinada la solicitud para la obtención de habilitación de guías de turismo de Andalucía, y resultando desconocido el domicilio de la persona que figura al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 82 de la misma, se procede a la notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciéndose constar que, para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la persona interesada en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41080, Sevilla.

Lo que se notifica a la persona interesada, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Solicitante que se cita.

Interesada: María Cristina Beatty González.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

Código solicitud: CTC-2017011551.

Sevilla, 2 de junio de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo del procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.

Examinada la solicitud para la obtención de habilitación de guía de turismo de Andalucía, y resultando desconocido el domicilio de la persona interesada que figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de archivo de la solicitud de habilitación de guía de turismo de Andalucía, haciéndose constar que, contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Solicitante que se cita.

Interesada: Josune Masime Díaz Freire.

Acto notificado: Notificación resolución archivo.

Código solicitud: CTC-2017027485.

Sevilla, 2 de junio de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Bakum Viajes».

Resolución de 17 de mayo de 2017, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes

Persona física: Vanessa Téllez Peña, que actúa con la denominación comercial «Bakum Viajes».

Código identificativo: AN-236585-2.

Domicilio: Cueta Castejón, 1, piso 2 A, Andújar (Jaén).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 2 de junio de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 26 de mayo de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se publica el Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo al expurgo de expedientes judiciales.

El 26 de abril de 2017 se ha celebrado la sesión 9.^a ordinaria de la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiéndose adoptado acuerdo relativo al expurgo de expedientes judiciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del R.D. 937/2003, de 18 de julio, de modernización de archivos judiciales, se procede a la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del anuncio del acuerdo adoptado por dicha Junta, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2017.- El Director General, Juan Rueda Gómez.

A N E X O

Doña María Rogelia Torres Donaire, Presidenta de la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía

HAGO SABER

Que la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, ha acordado la eliminación de los expedientes de Diligencias Previas y Juicios de Faltas que a continuación se reseñan y la transferencia al Archivo Histórico Provincial del muestreo consistente en un expediente por año:

Almería: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito núm. 2 (años 1978-1989), de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 (años 1996-1999), núm. 4 (años 1996-1999), núm. 6 (años 1990-1997), núm. 8 (años 1993-1997) y núm. 9 (años 1998-1999). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1991-1997), núm. 3 (año 1999), núm. 4 (años 1985-1999), núm. 8 (años 1992-1997) y núm. 9 (años 1993- 1999).

Berja: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (año 1952) y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm 1 (años 1999-2000). Diligencias Previas del Juzgado Comarcal (años 1946-1973) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1968-2000) y núm. 2 (años 1999-2000).

El Ejido: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 (años 1997-1998). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 (años 1997-1998).

Purchena: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (años 1945-1977), del Juzgado de Distrito (años 1976-1983) y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1998-2000). Diligencias Previas del Juzgado Comarcal (años 1964-1977), del Juzgado de Distrito (años 1981-1985) y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2000).

Roquetas de Mar: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1986-2000), núm. 2 (años 1993-2000) y núm. 3 (años 1997-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1989-2000), núm. 2 (años 1999-2000) y núm. 3 (años 1997-1998).

Serón: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (años 1946-1951)

Chiclana de la Frontera: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1998) y núm. 3 (años 1990-1998). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1968-1998) y núm. 3 (años 1990-1998).

El Puerto de Santa María: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (años 1987-1989) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1998), núm. 3 (años 1989-1998) y núm. 4 (año 1998). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1969-1998) núm. 3 (años 1990-1998) y núm. 4 (año 1998).

La Línea de la Concepción: Juicios de Faltas del Juzgado Municipal (años 1970-1977), del Juzgado de Distrito (años 1978-1989) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1998), núm. 2 (años 1991-1998) y núm. 3 (años 1997-1998) Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1998), núm. 2 (años 1991-1998) y núm. 3 (años 1997-1998).

Baena: Juicios de Faltas del Juzgado Municipal (años 1945-1967), del Juzgado Comarcal (años 1968-1976), del Juzgado de Distrito (años 1977-1989) y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 (años 1990-1997). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 (años 1968-1997).

Bujalance: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (años 1984-1989).

Córdoba: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito núm. 4 (años 1983-1989) y del Juzgado de Instrucción núm. 6 (años 1990-1995). Diligencias Previas del Juzgado de Instrucción núm. 4 (años 1990-1997).

Lucena: Juicios de Faltas del Juzgado Municipal (años 1955-1965).

Montoro: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (años 1960-1977), del Juzgado de Distrito (años 1978-1989) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1997) y núm. 2 (años 1992-1997). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1997) y núm. 2 (años 1992-1997).

Posadas: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1997). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1968-1997).

Pozoblanco: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (años 1971-1976), del Juzgado de Distrito (años 1977-1989) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1997) y núm. 2 (años 1990-1997). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1971-1997) y núm. 2 (años 1990-1997).

Puente Genil: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (años 1977-1989) y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1997).

Albuñol: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (años 1983-1989).

Granada: Diligencias Previas del Juzgado de Instrucción núm. 3 (años 1972-1997).

Motril: Juicios de Faltas del Juzgado Municipal (año 1975), del Juzgado de Distrito (años 1979-1989) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1997-1999), núm. 3 (años 1975-1998), núm. 4 (años 1998-1999) y núm. 5 (años 1991-1999). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1994-1999), núm. 3 (años 1990-1997), núm. 4 (años 1997-1999) y núm. 5 (años 1991-1999).

Órgiva: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (años 1945-1977), del Juzgado de Distrito (años 1978-1989) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1995) y núm. 2 (años 1990-1998). Diligencias Previas del Juzgado Comarcal

(años 1946-1977), del Juzgado de Distrito (años 1978-1989) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1996) y núm. 2 (años 1990-1998).

Aracena: Juicios de Faltas del Juzgado Juzgado Comarcal (años 1960-1977), del Juzgado de Distrito (años 1977-1988) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-2000) y núm. 2 (años 1989-2000). Diligencias Previas del Juzgado Comarcal (años 1962-1977), del Juzgado de Distrito (años 1978-1985) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1968-2000) y núm. 2 (años 1990-2000).

Huelva: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 (años 1990-1999) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 (años 1990-2000), núm. 4 (años 1993-2000), núm. 5 (años 1998-2000), núm. 7 (años 1999-2000) y núm. 8 (años 1994-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 (años 1985-1995), núm. 4 (años 1999-2000), núm. 7 (años 1995-2000) y núm. 8 (años 1998-2000).

Moguer: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (años 1958-1977), del Juzgado de Distrito (años 1977-1989) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm.1 (años 1990-1998) y núm. 2 (años 1990-2000). Diligencias Previas del Juzgado Comarcal (años 1955-1977), del Juzgado de Distrito (años 1978-1986) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm.1 (años 1949-1998) y núm. 2 (años 1990-2000)

Alcalá La Real: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1992-2000) y núm. 2 (años 1999-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2000) y núm. 2 (año 2000).

Andújar: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1992-2000) y núm. 2 (año 2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1998-2000), núm. 2 (años 1999-2000) y núm. 3 (año 2000).

Baeza: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2000). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2000).

Cazorla: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2000) y núm. 2 (años 1997-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2000) y núm. 2 (año 2000).

Jaén: Juicios de Faltas del Juzgado de Menores núm. 1 (año 2000), del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 (años 1999-2000) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2000), núm. 2 (años 1999-2000), núm. 3 (años 1991-1999), núm. 5 (años 1991-2000), núm. 6 (años 1998-2000), núm. 7 (años 1996-2000) y núm. 8 (años 1995-2000). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 (año 2000) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2000), núm. 2 (años 1996-2000), núm. 3 (años 1988-1999), núm. 5 (años 1992-2000), núm. 6 (años 1998-2000), núm. 7 (años 1997-2000) y núm. 8 (años 1997-2000).

La Carolina: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (año 1949) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1994-2000) y núm. 2 (años 1998-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1981-2000) y núm. 2 (años 1998-2000).

Martos: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2000) y núm. 2 (años 1998-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2000) y núm. 2 (año 2000).

Mengíbar: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (años 1946-1977) y del Juzgado de Distrito (años 1977-1989). Diligencias Previas del Juzgado Comarcal (años 1946-1977) y del Juzgado de Distrito (años 1977-1989).

Porcuna: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (años 1964-1974).Diligencias Previas del Juzgado Comarcal (año 1964).

Cóin: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1988-2000). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1992-1995).

Estepona: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1987-2000), núm. 2 (años 1982-2000) y núm. 3 (años 1996-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1992-1995), núm. 2 (años 1992-1995) y núm. 3 (años 1992-1995).

Fuengirola: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 (año 1995). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (año 1985).

Málaga: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito nº7 (años 1978-1999) y de los Juzgados de Instrucción núm. 1 (años 1993-2000), núm. 2 (años 1998-2000), núm. 3 (años 1992-2000), núm. 4 (años 1986-1999), núm. 5 (años 1984-1999), núm. 6 (años 1997-2000), núm.8 (año 1999), núm. 10 (años 1985-1988), núm. 11 (años 1996-2000) y núm. 12 (años 1998-1999). Diligencias Previas de los Juzgados de Instrucción núm. 1 (años 1982-1995), núm. 2 (años 1984-1995), núm. 3 (años 1992-1995), núm. 4 (años 1993-1995), núm. 5 (años 1982-1995), núm. 6 (años 1988-1995), núm. 8 (año 1985), núm. 11 (años 1984-1994) y núm. 12 (años 1990-1994).

Vélez-Málaga: Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1981-1984).

Cazalla de la Sierra: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (años 1979-1989) y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1997). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1968-1997).

Marchena: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1945-1998). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.1 (años 1945-1998).

Sevilla: Juicios de Faltas de los Juzgados de Instrucción núm. 3 (años 1990-1998), núm. 4 (años 1987-1998), núm. 8 (años 1989-1997), núm.9 (años 1990-1998), núm. 11 (años 1990-1997), núm. 12 (años 1990-1998) y núm. 17 (años 1990-1993). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 (años 1972-1987), núm. 5 (años 1970-1993), núm. 7 (años 1970-1978), núm. 8 (años 1966-1973) y núm. 10 (año 1971) y de los Juzgados de Instrucción núm. 3 (años 1976-1978), núm. 4 (años 1981-1998), núm. 5 (años 1975-1985), núm. 6 (años 1976), núm. 8 (años 1988-1997), núm. 9 (años 1988-1998), núm. 11 (años 1989-1997), núm. 12 (años 1992-1998) y núm. 18 (años 1993-1998).

Lo cual se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 937/2003, de 18 de julio, de modernización de archivos judiciales, al objeto de que en el plazo de dos meses los interesados en las actuaciones judiciales de referencia puedan recuperar aquellos documentos aportados en su día al proceso, previniéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que los interesados hubieran promovido su devolución, se les tendrá por decaídos en su derecho a recuperar los documentos aportados.

Granada, 22 de mayo de 2017.- La Presidenta de la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, tfo. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: María José Muñoz Mármol.

NIF: 15454611Z.

Número de expediente: CO/0112/17.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 4.5.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 5 de junio de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica/n el/los acto/s administrativo/s que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en el Anexo adjunto, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tfo. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Agroibérica de Pozoblanco, S.L.

NIF/CIF: B14669956.

Número de expediente: CO/0137/2016.

Acto administrativo a notificar: Resolución de fecha 5.5.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 5 de junio de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: «Elías Moreno Moreno».

NIF/CIF: 24190015H.

Domicilio: Calle La Cruz, 26, Alhama de Granada (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Expte. 1158.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 4.5.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 5 de junio de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Juan Capilla Pérez.

NIF/CIF.:42973348X.

Domicilio: C/ Hispanidad, núm. 1. C.P. 18550 (Dehesas Viejas). Iznalloz-Granada.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0240/17-SA.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 10.5.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre y apellidos: Don José Dueñas Jiménez.

NIF/CIF: 47808904T.

Domicilio: Avda. Virgen de las Nieves, núm. 32, 1.º B (Híjar), Las Gabias, Granada.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0241/17-P.M.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 11.5.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

3. Nombre y apellidos: Antonio Marín Cano.

NIF/CIF: 24177654P.

Domicilio: C/ Pablo Picasso, núm. 2, 1.º, C.P. 18810, Caniles, Granada.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0027/17-SA.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 08/05/2017 y modelo 0482180093312.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 5 de junio de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: «Antonio Caracuel Cabrera».

NIF/CIF: 23789761X.

Domicilio: Calle Río Guadiana 5, 1.º B, Motril (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Expte. 1224.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 22.5.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 5 de junio de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: José Tomás García Arellano.

NIF/CIF: 74719667G.

Domicilio: Avda. Julio Moreno, núm. 53, 1.º k, C.P. 18613 Motril (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. P.M GR/0606/16.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 1.6.2017 y modelo 0482180078653.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 5 de junio de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se publica el listado de resoluciones de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, que han sido otorgadas hasta el 31 de marzo de 2017 y que no habían sido publicadas anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se publica el listado de resoluciones de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, incluido en el Anexo, otorgadas por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental hasta el 31 de marzo de 2017 y que no habían sido publicadas anteriormente. Las resoluciones podrán ser consultadas a través del Canal Rediam y la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sevilla, 31 de mayo de 2017.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

A N E X O

Relación de Resoluciones de concesión de D.P.M.T. hasta 31.3.2017

NUMERO EXPEDIENTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	TITULO EXPEDIENTE	NOMBRE CONCESIONARIO	FECHA RESOLUCIÓN
CNC02/05/CA/0026	CONIL DE LA FRONTERA	CADIZ	PRORROGA DEL TITULO CONCESIONAL OTORGADO EL 10/04/2006, PARA INSTALACION Y EXPLOTACION DE ARTE DE ALMADRABA PARA LA PESCA DEL ATÚN ROJO.	ALMADRABA PUNTA ATALAYA, S.A.	02/02/2017
CNC02/15/CA/0002	PUERTO REAL	CADIZ	CANALIZACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRO A AIRBUS MILITARY.	REDEXIS GAS, S.A.	10/05/2016
CNC02/08/CA/0015	ROTA	CADIZ	INVENTARIO DE PUNTOS DE VERTIDO DEL T.M. DE ROTA, AMPLIACIÓN EBAR EN AVDA. LA DIPUTACIÓN Y NUEVO COLECTOR DE IMPULSIÓN A LA EDAR DE ROTA.	AYUNTAMIENTO DE ROTA	11/04/2016
CNC02/00/CA/0005	SAN ROQUE	CADIZ	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA POR O.M. DE 31/03/2001, PARA PUENTE Y CARRETERA SOBRE ARROYO MADRE VIEJA Y TUBERÍAS EXTERIORES DE LA CENTRAL TÉRMICA EN GUADARRANQUE.	GAS NATURAL, SDG., S.A.	03/03/2017
CNC02/16/CA/0024	SAN ROQUE	CADIZ	PUENTE Y CARRETERA SOBRE EL ARROYO MADRE VIEJA Y TUBERÍAS EXTERIORES DE LA CENTRAL TÉRMICA EN GUADARRANQUE.	GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.	03/03/2017
CNC02/14/CA/0001	VEJER DE LA FRONTERA	CADIZ	APARCAMIENTO DE LA TORRE EN EL PALMAR, EL PALMAR.	Dª. JUANA SÁNCHEZ GARCÍA	13/03/2017
CNC02/10/GR/0003	ALBUÑOL	GRANADA	REALIZACIÓN DE ACOMETIDA PARA CHIRINGUITO EN LA PLAYA DE LA RÁBITA.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL	13/07/2016
CNC02/15/GR/0008	ALMUÑECAR	GRANADA	ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS "PRIMERA OLA", EN LA PLAYA DE VELILLA.	Dª. MARÍA DEL CARMEN PINTOR FRANCO	13/05/2016
CNC02/15/GR/0020	ALMUÑECAR	GRANADA	EXTINCIÓN POR CADUCIDAD DE LA RESOLUCIÓN OTORGADA EL 15 DE AGOSTO DE 2015, PARA EL ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS, "TROPICAL", EN LA PLAYA DE VELILLA.	D. MANUEL RODRIGO VIGO	28/03/2017

NUMERO EXPEDIENTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	TITULO EXPEDIENTE	NOMBRE CONCESIONARIO	FECHA RESOLUCIÓN
CNC02/10/GR/0006	GUALCHOS (LOS)	GRANADA	CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN OTORGADA EL 30/04/2013, POR LA D.G. DE PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS Y BEBIDAS DENOMINADO LA RIJANA, EN LA PLAYA DE LA RIJANA.	D. ANTONIO LEGAZA POLO-PÉREZ	28/06/2016
CNC02/15/GR/0028	MOTRIL	GRANADA	ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS "EL FARILLO", EN LA PLAYA DE CALAHONDA.	D. FRANCISCO RODRÍGUEZ VEGA	16/03/2016
CNC02/15/GR/0030	MOTRIL	GRANADA	ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS "LA ORILLA", EN LA PLAYA DE PONIENTE.	D. JUAN RAMÓN PADIAL LLOPIS	23/03/2016
CNC02/15/GR/0031	MOTRIL	GRANADA	ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS "LA BARRACA", EN LA PLAYA DE PONIENTE.	D. FRANCISCO MANUEL MEDINA JODAR	21/03/2016
CNC02/15/GR/0033	MOTRIL	GRANADA	ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS "ALONSO", EN LA PLAYA DE PONIENTE.	Dª. MARIA DOLORES MALDONADO IBAR	04/03/2016
CNC02/86/GR/0179	MOTRIL	GRANADA	CAMBIO DE TITULARIDAD DE CONCESIÓN OTORGADA POR O.M. DE 8/04/1999, PARA INSTALACIONES DE VERTIDO DE PISCIFACTORIA DE CRÍA DE DORADA Y LUBINA EN EL CASTILLO DE CARCHUNA.	ANDALMAR BIOTECH, S.L.	24/02/2017
CNC02/09/GR/0197	SALOBREÑA	GRANADA	PRORROGA DEL TÍTULO CONCESIONAL OTORGADO POR O.M. DE 26/11/1999, PARA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE DE PISCIFACTORIA EN LA CALETA.	AZUCARERA DEL GUADALFEO, S.A	23/02/2017
CNC02/14/GR/0011	SALOBREÑA	GRANADA	ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS "EL CAMPANO", EN LA PLAYA DE LA CHARCA.	Dª. CONCEPCIÓN PÉREZ MARTÍN	10/09/2015
CNC02/14/HU/0007	PUNTA UMBRIA	HUELVA	CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE EL ESPACIO PROTEGIDO MARISMAS DEL ODIEL.	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	24/05/2016
CNC01/11/MA/0092	ALGARROBO	MÁLAGA	PRORROGA DEL TÍTULO CONCESIONAL OTORGADO POR O.M. DE 22/04/2010, PARA EL ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS CH-1 EN LAS PLAYAS DE ALGARROBO-COSTA Y MEZQUITILLA.	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	18/05/2016
CNC01/11/MA/0093	ALGARROBO	MÁLAGA	PRORROGA DEL TÍTULO CONCESIONAL OTORGADO POR O.M. DE 22/04/2010, PARA EL ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS CH-2 EN LAS PLAYAS DE ALGARROBO-COSTA Y MEZQUITILLA.	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	18/05/2016
CNC01/11/MA/0094	ALGARROBO	MÁLAGA	PRORROGA DEL TÍTULO CONCESIONAL OTORGADO POR O.M. DE 9/09/2010, PARA EL ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS, CH-3, EN LAS PLAYAS DE ALGARROBO-COSTA Y MEZQUITILLA.	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	08/03/2016
CNC02/11/MA/0113	BENALMÁDENA	MÁLAGA	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA POR O.M. DE 27/02/1995, PARA INSTALACIONES AUXILIARES DEL HOTEL TORREQUEBRADA.	INTERNACIONAL DE INMUEBLES E INVERSIONES, S.A.	24/08/2016
CNC01/11/MA/0052	CASARES	MÁLAGA	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA POR O.M. DE 28/04/2010, PARA ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LA ZONA DE PLAYA ANCHA.	AYUNTAMIENTO DE CASARES	23/06/2016
CNC01/11/MA/0053	ESTEPONA	MÁLAGA	PRORROGA DEL TÍTULO CONCESIONAL OTORGADO POR O.M. DE 30/07/2010, PARA ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS, CH-11.	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	14/03/2017
CNC01/11/MA/0060	ESTEPONA	MÁLAGA	PRORROGA DEL TÍTULO CONCESIONAL OTORGADO POR O.M. DE 30/07/2010, PARA ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS, CH-5.	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	14/03/2017
CNC01/11/MA/0061	ESTEPONA	MÁLAGA	PRORROGA DEL TÍTULO CONCESIONAL OTORGADO POR O.M. DE 30/07/2010, PARA ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS, CH-9.	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	28/01/2017
CNC01/11/MA/0064	ESTEPONA	MÁLAGA	PRORROGA DEL TÍTULO CONCESIONAL OTORGADO POR O.M. DE 30/07/2010, PARA ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS, CH-17.	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	28/01/2017
CNC01/11/MA/0068	ESTEPONA	MÁLAGA	PRORROGA DEL TÍTULO CONCESIONAL OTORGADO POR O.M. DE 30/07/2010, PARA ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS, CH-27.	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	28/01/2017
CNC01/11/MA/0070	ESTEPONA	MÁLAGA	PRORROGA DEL TÍTULO CONCESIONAL OTORGADO POR O.M. DE 7/10/2010, PARA ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS, CH-4.	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	28/01/2017
CNC01/11/MA/0073	ESTEPONA	MÁLAGA	PRORROGA DEL TÍTULO CONCESIONAL OTORGADO POR O.M. DE 7/10/2010, PARA ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS, CH-29.	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	14/03/2017
CNC01/15/MA/0026	ESTEPONA	MÁLAGA	ESCALERA DE MADERA CON ACCESO A LA PLAYA EN EL PASEO MARÍTIMO.	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	11/01/2017
CNC02/13/MA/0009	MARBELLA	MÁLAGA	PRORROGA DEL TÍTULO CONCESIONAL OTORGADO EL 23/10/1997, PARA PANTALÁN CON LA UTILIZACIÓN PARCIAL DE SOLÁRIUM.	MARBELLA CLUB HOTEL, S.A.	31/03/2017
CNC01/12/MA/0047	NERJA	MÁLAGA	AJARDINAMIENTO CON VEGETACIÓN AUTÓCTONA DEL LITORAL MEDITERRÁNEO EN EL ACANTILADO PARQUE DE LOS CANGREJOS.	AYUNTAMIENTO DE NERJA	07/12/2016
CNC01/15/MA/0023	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	ADAPTACIÓN A DISCAPACITADOS DE UN PARQUE INFANTIL SITUADO EN EL PASEO MARÍTIMO DE TORRE DEL MAR.	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	15/02/2017

NUMERO EXPEDIENTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	TITULO EXPEDIENTE	NOMBRE CONCESIONARIO	FECHA RESOLUCIÓN
CNC02/13/SE/0013	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	SEVILLA	LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE LOS PORTUGUESES, EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR, BRAZO DEL ESTE.	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA SECCIÓN II DE LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR	10/05/2016
CNC02/13/SE/0004	CORIA DEL RIO	SEVILLA	OBRA DEL PROYECTO DE CONCESIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO VILLAMARTA, EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR, A LA ALTURA DE LA CORTA DE LA SLETA, ZONA DE EL SOTILLO.	COMUNIDAD DE REGANTES VILLAMARTA	28/10/2016
CNC02/14/SE/0010	CORIA DEL RIO	SEVILLA	INSTALACIONES PARA RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LA VEGA DE CORIA DEL RIO, EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR, ZONA DEL ENCAUZAMIENTO DEL BRAZO DEL ESTE.	COMUNIDAD DE REGANTES LA VEGA DE CORIA DEL RIO	09/06/2016
CNC02/13/SE/0015	DOS HERMANAS	SEVILLA	PROYECTO DE TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE D.P.M.T. EN EL T.M. DE DOS HERMANAS, EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR.	FINCA CADREITA, S.A.	24/06/2016
CNC02/16/SE/0001	GELVES	SEVILLA	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE LA BARRIADA EL PANADERO, EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR.	EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.	31/08/2016
CNC02/12/SE/0004	PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA	CAMBIO DE TOMA DE AGUA PARA LA FINCA LOS FONTANALES, MARGEN IZQUIERDA DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR.	COMUNIDAD DE REGANTES LA PUEBLA DEL RIO	04/05/2016
CNC02/13/SE/0006	PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA	PROYECTO DE TOMA EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUADALQUIVIR.	HERMANOS DE LA FUENTE RUFINO	20/10/2016
CNC02/13/SE/0022	PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA	INSTALACIONES PARA RIEGO DE LA FINCA LA MARMOLEJA, EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR, MARGEN DERECHA DEL BRAZO DE LA TORRE.	CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L.	10/06/2016
CNC02/14/SE/0002	PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA	CAPTACIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN LA MARGEN DERECHA DEL BRAZO DE PINEDA, CASA REALES, EN LA FINCA SITA EN LA ZONA CORTIJO SOSA BENÍTEZ.	D. PEDRO JAPÓN MELLADO Y D. MANUEL JAPÓN RONQUILLO	07/04/2016
CNC02/14/SE/0007	PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA	OBRA DEL PROYECTO DE ESTACIÓN DE BOMBEO CASUDIS RIO, EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR.	DEHESA NORTE, S.A.	28/10/2016
CNC02/14/SE/0008	PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA	CAPTACIÓN DE AGUA EN EL BRAZO DE LOS JERÓNIMOS, EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR, PARA RIEGO DE LA FINCA LA ABUNDANCIA.	AGUAS DE ALMANZORA, S.A.	16/05/2016
CNC02/14/SE/0013	PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA	COLOCACIÓN DE MOTOR, BOMBA DE AGUA Y TUBOS DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS PARA RIEGO DE ARROZAL EN FINCA LA ESPERANZA.	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS MARISMAS, S.C.A., DE 2º GRADO	31/03/2017
CNC02/14/SE/0020	PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA	PROYECTO PARA RIEGO DE LA FINCA CASILLA DEL MARQUE, EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR, MARGEN DERECHA DEL BRAZO DE PINEDA CASAS REALES-ZONA DESEMBOCADURA BRAZO DE PINEDA.	D. JUAN ESCRIVÁ RAMÓN	13/02/2017
CNC02/14/SE/0023	PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA	INSTALACIONES PARA RIEGO DE LA FINCA PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES PUENTE ALTO, EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR.	COMUNIDAD DE REGANTES PUENTE ALTO	09/05/2016
CNC02/15/SE/0005	PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA	PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE OBRA DE TRASLADO DE PUNTO DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LA FINCA LA MARMOLEJA, EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR, ZONA DEL BRAZO DE PINEDA Y CASA REALES.	CARBURANTES COSTA DE LA LUZ, S.L.	01/03/2017
CNC02/14/SE/0003	UTRERA	SEVILLA	CAPTACIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR, MARGEN IZQUIERDA DEL BRAZO DEL ESTE, EN LA FINCA RINCÓN DEL CONVENTO Y LA MARGUEZUELA.	COMUNIDAD DE REGANTES LOS MELONES	09/05/2016

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico, relativo a la modificación puntual que se cita, en el término municipal de Zahara de la Sierra. (PP. 1459/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico, relativo a la Modificación Puntual «Ficha del Sector R4» del texto refundido del PGOU de Zahara de la Sierra y del documento de su adaptación a la LOUA, en el término municipal de Zahara de la Sierra. Expediente. E.A.E. s.- 03/2017) que se relaciona en el Anexo.

ANEXO

Informe Ambiental Estratégico de fecha 12 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual «Ficha del Sector R4» del Texto Refundido del PGOU de Zahara de la Sierra y del documento de su adaptación a la LOUA, en el término municipal de Zahara de la Sierra. Expediente. E.A.E. s.- 03/2017).

El texto íntegro de este Informe, se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cádiz, 19 de marzo de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Isla Mayor y La Puebla del Río, provincia de Sevilla. (PP. 1461/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/743/2016/N.

Actividad: Línea aérea 15 KV cambio de alimentación 15/20 KV para CT entronque del Cortijo Veta La Palma.

Titular: Pesquerías Isla Mayor, S.A.

Emplazamiento: Pol. 20, parc. 1; pol. 19, parc. 47 (Isla Mayor); pol. 54, parc. 49 (La Puebla del Río).

Municipio: Isla Mayor, La Puebla del Río (Sevilla).

Sevilla, 19 de mayo de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Almería (Almería). (PP. 1551/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAUA/AL/0001/17, con la denominación de «Proyecto de centro de almacenamiento temporal de residuos agrícolas no peligrosos, almacenamiento temporal de vehículos agrícolas para su tratamiento y descontaminación medioambiental y aquellos usos compatibles con la normativa medioambiental», promovido por Torremarcelo Multiservicios, S.A., a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 23 de mayo de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Manuel Caballero Ávila. DNI: 24164201X.
 - Acto notificado: Subsanación y mejora de la solicitud de segregación del coto privado de caza «Diana» con matrícula GR-11318, expediente 237/2017.
 - Contenido del trámite: Se requiere la documentación que acredite la titularidad de la parcela que se pretende segregar del coto privado de caza «Diana» con matrícula GR-11318.
 - Plazo: Conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime pertinentes. Trascurrido dicho plazo, se le tendrá desistido de su petición.

2. Interesado: José Moreno Martínez. DNI: 24079367T.
 - Acto notificado: Trámite de audiencia en el expediente de segregación 238/2017 del coto privado de caza denominado «Los Charcones» con matrícula GR-11.231.
 - Contenido del trámite: Segregación del coto privado de caza denominado «Los Charcones», con matrícula GR-11.231, de las parcelas 129, 130 y 131 del polígono 5 del término municipal de Gor.
 - Plazo: Conforme al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime pertinentes.

Granada, 5 de junio de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de notificación por edicto de la Orden de 6 de abril de 2017 por la que se aprueba el Deslinde Parcial del Monte Público «El Puntal».

Tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (legislación aplicable al caso tal y como dispone la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), el presente anuncio servirá como notificación a los interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos desconocidos, a aquellos respecto de quienes se ignora su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se ha podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de orden aprobatoria del expediente de deslinde parcial del monte público «El Puntal», Código de la Junta de Andalucía JA-10.086-JA, expediente MO/00087/2015:

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
SN CENTENILLO SILVES LEAD MINES CL	LA CAROLINA
MARQUES CAMPO, GINO	LA CAROLINA
LÓPEZ COBOS, JOSÉ MARÍA	BAÑOS DE LA ENCINA

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante Orden de 6 de abril de 2017, ha resuelto aprobar el deslinde parcial, Expediente MO/00087/2015, del monte público «El Puntal», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, situado en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presente se le notifica dicha orden aprobatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 72 , página 221, de 18 de abril de 2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de igual forma que en el punto anterior, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 953 711 765, así como para pedir cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 3 de junio de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, del RJPAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Benalmádena (Málaga). (PP. 1383/2017).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don Francisco Soler Martín.
- Emplazamiento: Playa del Delfín Verde (El Melillero) t.m. de Benalmádena (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas «Virgen del Mar».

Expedientes: CNC02/17/MA/0010.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 12 de mayo de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.